

Nº 11

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XI - 10ª SESION ORDINARIA

8 de agosto de 2008

37º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del vicegobernador, don **Bautista MENDIOROZ** y del vicepresidente primero, don **Jorge Raúl Pascual**.

SECRETARIOS LEGISLATIVO: Don **Víctor Hugo MEDINA**

SECRETARIOS ADMINISTRATIVO: Doña **Noemí SOSA**.

Legisladores presentes	Bloque	Legisladores presentes	Bloque
BARDEGGIA, Luis María	ENC. F. G.	MILESI, Marta Silvia	A.C.D.
BETHENCOURT, María Ester	P.J.	MORÁN de DI BIASE, Graciela	A.C.D.
BONARDO, Luis Eugenio	ENC. F. G.	MUENA, Osvaldo Enrique	A.C.D.
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A.C.D.	ODARDA, María Magdalena	A.R.I
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	PASCUAL, Jorge Raúl	A.C.D.
CIDES, Juan Elbi	A.C.D.	PERALTA, Carlos Alberto	P.J.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	ENC. F. G.	PERALTA, Carlos Gustavo	P.J.
CORTES, Néelson Daniel	CRECER	PESATTI, Pedro Oscar	P.J.
DE REGE, Mario	B.R.E.Cast.	RAMIDAN, Martha Gladys	F.D.
GARCIA, María Inés	A.C.D.	RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A.C.D.
GATTI, Fabián Gustavo	F.D.	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	P.J.
GRILL, Graciela Noemí	A.C.D.	SANCHEZ, Carlos Antonio	A.C.D.
GUTIERREZ, Adriana Emma	A.C.D.	SARTOR, Daniel Alberto	A.C.D.
HANECK, Irma	SUR	SORIA, Martín Ignacio	P.J.
HORNE, Silvia René	P.J.	TAMBURRINI, Renzo	P.J.
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A.C.D.	TGMOSZKA, Carlos Alberto	P.J.
LAZZARINI, Inés Soledad	P.P.R.	TORRES, Adrián	A.C.D.
LAZZERI, Pedro Iván	A.C.D.	VAZQUEZ, Manuel Alberto	SUR
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.	ZUAIN, Jesús	A.C.D.
MANSO, Beatriz	F.D.	Ausentes:	
MAZA, María Inés Andrea	ENC. F. G.	GARCIA LARRABURU, Silvina M	P.J.
MEANA GARCIA, María Nelly	A.C.D.	LOPEZ, Facundo Manuel	ENC. F. G.

A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo
ENC. F. G.	Encuentro Frente Grande
P.J.	Partido Justicialista
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino
A.R.I.	Afirmación República Igualitaria
SUR	Solidaridad y Unidad por Río Negro
CRECER	Crece con Principios
F.D.	Frente Democrático
B.R.E. Cast.	Bloque Radical Edgardo Castello

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 13. [Ver.](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Fabián Gatti realizar el acto. Pág. 13. [Ver.](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para la señora legisladora Silvina García Larraburu y para el señor legislador Facundo López. Se conceden con goce de dieta. Pág. 13. [Ver.](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 10 de julio del 2008. Se aprueba. Pág. 13. [Ver.](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13. [Ver.](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 14. [Ver.](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 14. [Ver.](#)
 - II – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 18. [Ver.](#)
 - III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 18. [Ver.](#)
 - 498/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2008, la ley número 4063, suspensión de remates judiciales de bienes destinados a la actividad agropecuaria familiar o que constituyen vivienda única, por deudas de canon de riego. Pág. 18. [Ver.](#)
 - 499/08 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, turístico y social la Expoferia "Bariloche se muestra 2008" a realizarse del 1 al 9 de agosto del corriente año en San Carlos de Bariloche. Pág. 19. [Ver.](#)
 - 500/08 De la señora legisladora Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE y otro -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el 1º Encuentro Nacional de Bomberas Voluntarias a realizarse durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2008 en San Carlos de Bariloche. Pág. 20. [Ver.](#)
 - 501/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, suscripta entre el señor Presidente de la Nación y el señor gobernador de la provincia, en relación a la aplicación de la ley nacional número 24.018 a magistrados y funcionarios del Poder Judicial provincial. Pág. 21. [Ver.](#)
 - 502/08 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Comunicación- a los señores diputados y senadores de la Nación, que vería con agrado sancionen el proyecto de ley que garantice la efectiva prevención y tratamiento de las enfermedades con trastornos de la alimentación. Pág. 25. [Ver.](#)
 - 503/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Proyecto de Ley- se reconoce a los municipios provinciales el derecho de asociarse libremente para el cumplimiento de sus fines, conforme a las atribuciones otorgadas por la Constitución nacional y provincial. Pág. 26. [Ver.](#)
 - 504/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del XXIII Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año en la ciudad de Neuquén. Pág. 31. [Ver.](#)
 - 505/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, cultural y comunitario el dictado de la carrera "Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Areas Naturales Protegidas", dependiente del Ministerio de Educación, a implementarse en la localidad de Valcheta. Pág. 33. [Ver.](#)
 - 506/08 De la señora legisladora Silvia René HORNE y otros -Proyecto de Resolución- crear en el marco de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social la Comisión Especial de Seguimiento del Programa

Escuelas de Jornada Extendida, cuyos integrantes serán los legisladores titulares de la mencionada Comisión. Pág. 34. [Ver.](#)

- 507/08 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, la imperiosa necesidad de dotar a la emisora LRA 30 Radio Nacional Bariloche de un nuevo transmisor con la potencia mínima de 10 Kw, para asegurar el alcance de la transmisión. Pág. 34. [Ver.](#)
- 508/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otro- Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), para que procedan a tomar las medidas necesarias a fin de establecer los porcentajes de bromuro de metilo, que pudieran existir en las frutas y hortalizas que ingresan a la región patagónica a través de la Barrera Zoofitosanitaria. Pág. 36. [Ver.](#)
- 509/08 Del Bloque Concertación para el Desarrollo -Proyecto de Resolución- denominar a la Biblioteca de la Legislatura de Río Negro "Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero". Pág. 38. [Ver.](#)
- 510/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y deportivo el curso Actividad Física con Adultos Mayores, que se dictará los días 12 y 13 de septiembre de 2008 en la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Licenciada Débora Paola Di Domizio. Pág. 39. [Ver.](#)
- 511/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- a la Legislatura municipal de la ciudad de Catriel, que vería con agrado una pronta reglamentación de la Constitución municipal y la aprobación del anteproyecto de ley de iniciativa popular para la creación del Consejo Local para las personas con discapacidad. Pág. 41. [Ver.](#)
- 512/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- sustituye el primer párrafo del artículo 49 y el segundo párrafo del inciso a) del artículo 52 de la ley número 2055, régimen de promoción integral de las personas con discapacidad, en relación a que las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario, fluvial, lacustre y marítimo, sometidas al contralor de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, deberán transportar gratuitamente a personas que padecen alguna discapacidad que por distintas razones deban trasladarse. Pág. 41. [Ver.](#)
- 513/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- establece mecanismos de habilitación para establecimientos destinados a la enseñanza y práctica de actividades físicas. Pág. 42. [Ver.](#)
- 514/08 Del señor legislador Carlos Alberto TGMOSZKA -Proyecto de Declaración- de interés provincial el proyecto de Telecomunicaciones para el Corredor de la Línea Sur que lleva adelante la Comisión Nacional de Comunicaciones conjuntamente con la Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada (FECOSUR Ltda.). Pág. 44. [Ver.](#)
- 515/08 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés turístico y deportivo la final nacional de motocross que se realizará el 14 de diciembre de 2008 en el Balneario Las Grutas - San Antonio Oeste. Pág. 45. [Ver.](#)
- 516/08 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Ley- modifica los artículos 3º y 6º de la ley número 2530 e incorpora nuevos artículos 7º y 8º a la mencionada ley de creación del Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME). Pág. 46. [Ver.](#)
- 517/08 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Ministerio

de Salud arbitre los medios para que la Obra Social IPROSS cumpla con lo determinado en el inciso d) del artículo 6° de la Ley 2530 (financiación del PROZOME). Pág. 47. [Ver.](#)

- 518/08 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo la muestra itinerante de fotografías denominada Invisible, Visible. No al Trabajo Infantil en la Argentina, diseñada por la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Cultura de la Nación y auspiciada por UNICEF. Pág. 48. [Ver.](#)
- 519/08 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la restitución de la identidad de dos nuevos jóvenes hijos de desaparecidos durante la última dictadura militar, llevada a cabo por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Pág. 48. [Ver.](#)
- 520/08 De la señora legisladora Gabriela Analía BUYAYISQUI -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo la actividad desarrollada por la asociación civil denominada Rincón de los Angeles de la ciudad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 49. [Ver.](#)
- 521/08 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Ley- se crea una Comisión Interpoderes, que tendrá por objeto el análisis, estudio, revisión y elevación de propuestas relativas a la implementación de un nuevo régimen de licencia por maternidad o adopción, obligatorio y remunerativo para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entes autárquicos, descentralizados y demás organismos creados por la Constitución provincial y las leyes. Pág. 49. [Ver.](#)
- 522/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Fundación Barrera Patagónica (FunBaPa), referido a acciones realizadas para cumplir con lo establecido en la ley número 3705, que considera al bromuro de metilo como compuesto químico nocivo para la salud humana, contaminante del medio y degradante de la capa de ozono. Pág. 55. [Ver.](#)
- 523/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a cada una de las empresas hidrocarburíferas con las que Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L. realizó acuerdos para el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera, en el marco del decreto provincial número 227/05. Pág. 55. [Ver.](#)
- 524/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, referido a la prevención y rehabilitación de adicciones sociales en las diferentes localidades del territorio provincial. Pág. 57. [Ver.](#)
- 525/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a montos depositados por Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L. entre agosto de 2004 y julio de 2008, en razón de lo establecido en el decreto 227/05 sobre la obligatoriedad de depositar a favor del Estado provincial, el 50% de lo recaudado en concepto de cobro de servidumbres y/o daños ocasionados por la actividad hidrocarburífera. Pág. 57. [Ver.](#)
- 526/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Resolución- habilitar a la Defensora del Pueblo, Doctora Ana Ida Piccinini, a brindar un informe in voce de acuerdo al artículo 168 de la Constitución Provincial, en virtud de las graves denuncias realizadas relacionadas a irregularidades de la empresa Flavors & Cia SA. Pág. 58. [Ver.](#)
- 527/08 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otro -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la sanción de la ley número 26.369 que establece con carácter de obligatorio la realización del examen de detección del Estreptococo Grupo B Agalactiae a todas las embarazadas

con edad gestacional entre las semanas 35 y 37, presenten o no condiciones de riesgo. Pág. 59. [Ver.](#)

- 528/08 De la señora legisladora Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, comunitario y social las actividades de capacitación que llevarán adelante Bomberos Unidos sin Fronteras en el Corredor Bioceánico, que se brindará a los cuerpos de bomberos voluntarios existentes. Pág. 60. [Ver.](#)
- 529/08 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otros -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la restitución de la identidad a la hija de María Teresa Trotta y Roberto Castelli, nacida en cautiverio, y al hijo de María Lourdes Martínez Aranda y Francisco Goya, secuestrado junto a sus padres durante la última dictadura militar. Pág. 61. [Ver.](#)
- 530/08 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE y otro -Proyecto de Ley- modifica la ley 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- incorporando en su artículo 1º el 7º como artículo constitucional reglamentado y al artículo 83 lo dispuesto por ese artículo 7º, referido a quienes no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos. Pág. 62. [Ver.](#)
- 531/08 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural las actividades que lleva adelante la Fundación Música Esperanza de Río Colorado a través de los proyectos "La Casa del Sol Sostenido" y "Somuncura, el Vagón de la Esperanza Solidaria". Pág. 64. [Ver.](#)
- 532/08 De los señores legisladores Graciela Noemí GRILL, Jesús ZUAIN -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como Fiesta Nacional la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Choele Choel, que en adelante se deberá denominar Fiesta Nacional del Folklore Pre Cosquín. Pág. 65. [Ver.](#)
- 533/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que considera de vital importancia la suspensión de las licitaciones para los servicios que actualmente presta la empresa Flavors & CIA S.A. para la provisión de alimentos preelaborados en toda la provincia, en función de las graves denuncias que efectuara la Defensora del Pueblo. Pág. 66. [Ver.](#)
- 534/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Ley- modifica los artículos 37, 38 y 39 de la ley número 3487, Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la provincia, referentes a licencia por maternidad o adopción de menores. Pág. 68. [Ver.](#)
- 535/08 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Declaración- de interés turístico, educativo y cultural el proyecto de creación de un museo en el Balneario Las Grutas. Pág. 69. [Ver.](#)
- 536/08 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que la Comisión Evaluadora invite a la designación de un representante, elegido por el municipio de Sierra Grande, a la Comisión de Seguimiento, establecido en el marco del Contrato de Concesión entre el gobierno de la provincia y la Compañía Minera MCC. Pág. 70. [Ver.](#)
- 537/08 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Ley- se crea la Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio en el marco de los artículos 40, inciso 9) y 58 de la Constitución provincial y la ley 2432. Pág. 70. [Ver.](#)
- 538/08 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Ley- se crea la Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, que tiene por objetivo la evaluación, revisión, seguimiento e implementación del régimen que normalice las prestaciones jubilatorias a los trabajadores activos, en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Pág. 72. [Ver.](#)

- 539/08 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y social provincial el 6° Torneo Patagónico de Gimnasia Deportiva que se desarrollará durante los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2008 en General Conesa. Pág. 74. [Ver.](#)
- 540/08 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Ley- de Ordenamiento Territorial para el desarrollo de los recursos naturales y turísticos de la costa atlántica de la Provincia de Río Negro. Crea el Consorcio para el Desarrollo de la Costa Atlántica (CODECOA). Pág. 75. [Ver.](#)
- 541/08 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y artístico el 4° Salón Nacional de Artes Visuales 2008 Ciudad de Cipolletti a realizarse a partir del 19 de septiembre de 2008 en esa ciudad. Pág. 105. [Ver.](#)
- 542/08 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, artístico y educativo el "Simposio Internacional de Escultura - Ciudad de Cipolletti 2008", a realizarse en el mes de octubre de 2008 en esa ciudad. Pág. 105. [Ver.](#)
- 543/08 Del señor legislador Carlos Alberto PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, cultural y social la participación del Equipo Nacional de Tai Chi Chuan, en la World Cup Tai Chi Chuan Championship, que se realizará en el mes de octubre de 2008 en la República China. Pág. 106. [Ver.](#)
- 544/08 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 63 de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-, en lo referente a la prórroga del servicio público de distribución de energía eléctrica en las áreas actualmente abastecidas por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada y la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada. Pág. 108. [Ver.](#)
- 545/08 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés productivo, social, cultural y educativo el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Tecnológico-Industrial celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Municipio Rural de Ministro Ramos Mexía. Pág. 110. [Ver.](#)
- 546/08 De la señora legisladora Gabriela Analía BUYAYISQUI -Proyecto de Declaración- de interés social y comunitario la tarea desarrollada por la Cooperativa de Agua y otros servicios de Ingeniero Jacobacci. Pág. 110. [Ver.](#)
- 547/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al estado de ejecución de la obra de la Escuela de Educación Especial número 11 de la localidad de Sierra Grande, fechas de llamado a licitación de firma del convenio con la empresa adjudicataria, de inicio y de finalización de la mencionada obra. Pág. 111. [Ver.](#)
- 548/08 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés científico, social y educativo, el Congreso Internacional de Etnobotánica Traditions and Transformations in Ethnobotany (Tradiciones y transformaciones en Etnobotánica) (ICEB 2009) que se realizará en septiembre de 2009 en San Carlos de Bariloche. Pág. 111. [Ver.](#)
- 549/08 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la sanción de la ley número 26.390 que eleva a 16 años la edad mínima de admisión al empleo en la República Argentina. Pág. 113. [Ver.](#)
- 550/08 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el proyecto denominado Dar la Palabra 2008, organizado por la productora nacional Rosstoc y auspiciado por la UNICEF, que se llevará a cabo en nuestro país a partir del mes de octubre de 2008. Pág. 113. [Ver.](#)

- 551/08 Del señor legislador Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés político y educativo la realización de los seminarios "Juventud x Capacitación", a desarrollarse a partir del día 7 de agosto de 2008 en todo el territorio de la provincia. Pág. 114. [Ver.](#)
- 552/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y sanitario el V Congreso Nacional de Diabetes para pacientes, familiares y equipo interdisciplinario, que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2008 en Embalse Río Tercero provincia de Córdoba. Pág. 114. [Ver.](#)
- 553/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- su adhesión al Día del Periodista Agrario a celebrarse el próximo 1° de septiembre, en reconocimiento a la labor desempeñada en el tratamiento informativo sobre la agricultura y el medio rural en nuestro país. Pág. 116. [Ver.](#)
- 554/08 De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Fabián Gustavo GATTI -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo y social el Programa de Fortalecimiento en Comercialización para Pequeños y Medianos Productores Frutícolas de la Provincia de Río Negro, que será financiado en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones (CFI). Pág. 116. [Ver.](#)
- 555/08 De los señores legisladores Ademar Jorge RODRIGUEZ, Carlos Gustavo PERALTA, Carlos Alberto PERALTA, Pedro Oscar PESATTI, Carlos Alberto TGMOZSKA, Renzo TAMBURRINI -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Legislatura una Comisión Especial, cuyo objeto es revisar, analizar e investigar todo lo atinente a la Empresa Flavors & Cía S.A. Pág. 117. [Ver.](#)
- 556/08 Del señor legislador Renzo TAMBURRINI y otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud, que vería con agrado se instale en la ciudad de San Antonio Oeste un Centro de Diálisis destinado al tratamiento de pacientes con insuficiencia renal. Pág. 119. [Ver.](#)
- 7 - .HOMENAJES. Al recientemente fallecido ex-legislador Juan Bolonci, realizado por el señor legislador Pedro Pesatti, adhieren los señores legisladores Daniel Cortés, Iván Lazzeri, Osvaldo Muená y Ademar Rodríguez y las señoras legisladoras Magdalena Odarda y Graciela Grill; a la Agenda Pública y a los orígenes de los ferrocarriles en la Argentina, realizado por la señora legisladora Morán de Di Biase; al doctor René Favalaro, realizado por el señor legislador Luis Eugenio Bonardo; a la Semana Mundial de la Lactancia Materna, realizado por la señora legisladora Patricia Laura Ranea Pastorini; de repudio a los agravios sufridos por el Secretario de Derechos Humanos del gobierno nacional, Eduardo Luis Duhalde, realizado por la señora legisladora Magdalena Odarda; al recientemente fallecido ex-gobernador de la provincia doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, realizado por el señor legislador Iván Lazzeri, adhieren los señores legisladores Osvaldo Muená y Ademar Rodríguez; al Plan Económico Productivo, realizado por el señor legislador Ademar Rodríguez; a Ceferino Namuncurá, realizado por la señora legisladora Graciela Grill. Pág. 120. [Ver.](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 495/08 solicitada por el señor legislador Daniel Sartor; 375/08, solicitada por el señor legislador Carlos Gustavo Peralta; 568/08; 567/08; 566/08 y 559/08 solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda. De preferencia para los proyectos número 537/08 y 538/08 solicitada por el señor legislador Daniel Cortés. Se aprueban los sobre tablas de los proyectos número 495/08; 375/08; 568/08; 559/08 y las preferencias de los proyectos 567/08; 559/08; 537/08 y 538/08. Pág. 127. [Ver.](#)
- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 208/08 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se proceda a la instalación de servicio telefónico u otro sistema de comunicación en los establecimientos escolares de nuestra provincia que carecen de él o que cuentan con servicio deficitario. Se sanciona. Comunicación número 80/08. Pág. 129. [Ver.](#)
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 252/08 al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009 las partidas necesarias para la construcción de un Jardín Maternal Público para la ciudad de Choele Choele. Se sanciona. Comunicación número 81/08. Pág. 130. [Ver.](#)

- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 265/08 de interés social, político y cultural el Foro Interamericano de Mujeres contra la Corrupción 2008, a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 110/08. Pág. 131. [Ver.](#)
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 278/08 al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación, se efectúen las capacitaciones docentes pertinentes en materia vial ajustándose al nuevo texto de la ley nacional a la que esta provincia adhirió mediante la ley 2942. Se sanciona. Comunicación número 82/08. Pág. 132. [Ver.](#)
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 283/08 de interés social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" previa a la cumbre de Presidentes del MERCOSUR, quien programó sus actividades de trabajo en las Segundas Jornadas Preparatorias, que se desarrollaron en la Provincia de Tucumán los días 28 y 29 de junio del presente año. Se sanciona. Declaración número 111/08. Pág. 133. [Ver.](#)
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 305/08 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé cumplimiento a la resolución número 1478/07 referente a la convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de profesores regulares y profesores regulares de área de los Institutos de Formación Docente de la provincia, para las áreas de Lengua y Literatura e Informática y las áreas Estético-Expresiva y Ciencias Sociales. Se sanciona. Comunicación número 83/08. Pág. 135. [Ver.](#)
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 318/08 de interés social, educativo y comunitario el proyecto Con Ojos de Niño que se lleva a cabo en la ciudad de Allen. Se sanciona. Declaración número 112/08. Pág. 136. [Ver.](#)
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 349/08 de interés social, cultural y educativo el libro "Al Rescate del Estudiante de Español" de la traductora de inglés y castellano María Inés Brumana Espinosa. Se sanciona. Declaración número 113/08. Pág. 137. [Ver.](#)
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 356/08 de interés cultural, social y educativo las actividades que realiza el "Primer Centro Didáctico Audiovisual Infantil de la Patagonia Cine Posible", en la ciudad de Viedma durante el corriente año. Se sanciona. Declaración número 114/08. Pág. 138. [Ver.](#)
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 388/08 de interés social y cultural la realización de la XXXV Fiesta Provincial de Folclore Pre Cosquín 2008, a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre en la localidad de Choele Choel. Se sanciona. Declaración número 115/08. Pág. 139. [Ver.](#)
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 415/08 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la construcción de un edificio para nivel inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen. Se sanciona. Comunicación número 84/08. Pág. 140. [Ver.](#)
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 439/08 de interés educativo, social y cultural el libro de poesía Internet al Interior del escritor Miguel García. Se sanciona. Declaración número 116/08. Pág. 140. [Ver.](#)
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 441/08 al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado y considera que es necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social a nuevos potenciales beneficiarios, en función de las demandas que se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país. Se sanciona. Comunicación número 85/08. Pág. 141. [Ver.](#)
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 443/08 de interés educativo, social y cultural el libro "Transformaciones Globales y Territorios - Desarrollo Rural en Argentina. Experiencias y aprendizajes", compilado por Pablo Rodríguez Bilella y Esteban Tapella, destacando el Capítulo IV "Ruralidad, Instituciones y estrategias en el desarrollo del Valle Medio del Río Negro", de las autoras rionegrinas doctora Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini. Se sanciona. Declaración número 117/08. Pág. 142. [Ver.](#)
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 444/08 de interés educativo, social y cultural el libro "El Relato Testimonial - En la Literatura Argentina de Fin de Siglo" de la autora Adriana Lía Goicochea. Se sanciona. Declaración número 118/08. Pág. 143. [Ver.](#)
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 458/08 que expresa su apoyo a la Resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la Subsede Allen. Se sanciona. Declaración número 119/08. Pág. 144. [Ver.](#)

- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 508/08 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), para que procedan a tomar las medidas necesarias a fin de establecer los porcentajes de bromuro de metilo, que pudieran existir en las frutas y hortalizas que ingresan a la región patagónica a través de la Barrera Zoofitosanitaria. Se sanciona. Comunicación número 86/08. Pág. 145. [Ver.](#)
- 26 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de comunicación, declaración y resolución de urgente tratamiento. Pág. 146. [Ver.](#)
- 27 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De declaración número 258/08; 471/08; 472/08; 504/08; 514/08; 545/08; 546/08; 551/08; 552/08; 554/08; 495/08; 559/08; 568/08 y 375/08. De comunicación número 566/08. Pág. 146. [Ver.](#)
- 28 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 152. [Ver.](#)
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 258/08 de interés educativo, cultural y social las V Jornadas Nacionales Universidad y Discapacidad que bajo el lema "...de la exclusión a la inclusión social, un desafío del sistema universitario nacional...", se realizarán los días 14, 15 y 16 de agosto de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Se sanciona. Declaración número 120/08. Pág. 152. [Ver.](#)
- 30 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 471/08 de interés social, educativo y cultural la realización del Seminario-Taller denominado Educación para la Diversidad organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad Nacional del Comahue) y la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO), dando comienzo el 29 de agosto de 2008 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 121/08. Pág. 153. [Ver.](#)
- 31 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 472/08 de interés educativo, social y deportivo el curso "El acto motor y la actividad física para personas con discapacidad" organizado por la Dirección de Deportes del Municipio de Cipolletti y que dictará durante los días 29 y 30 de agosto del corriente año el profesor Germán Miskoff. Se sanciona. Declaración número 122/08. Pág. 153. [Ver.](#)
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 504/08 de interés social, educativo, y cultural la convocatoria a participar del XXIII Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año en la ciudad de Neuquén. Se sanciona. Declaración número 12/08. Pág. 153. [Ver.](#)
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 514/08 de interés provincial el proyecto de Telecomunicaciones para el Corredor de la Línea Sur que lleva adelante la Comisión Nacional de Comunicaciones conjuntamente con la Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada (FECOSUR Ltda.). Se sanciona. Declaración número 124/08. Pág. 153. [Ver.](#)
- 34 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 545/08 de interés productivo, social, cultural y educativo el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Tecnológico-Industrial celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Municipio Rural de Ministro Ramos Mexía. Se sanciona. Declaración número 125/08. Pág. 153. [Ver.](#)
- 35 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 546/08 de interés social y comunitario la tarea desarrollada por la Cooperativa de Agua y otros servicios de Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Declaración número 126/08. Pág. 153. [Ver.](#)
- 36 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 551/08 de interés político y educativo la realización de los seminarios "Juventud x Capacitación", a desarrollarse a partir del día 7 de agosto de 2008 en todo el territorio de la provincia. Se sanciona. Declaración número 127/08. Pág. 153. [Ver.](#)
- 37 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 552/08 de interés social, educativo y sanitario el V Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Equipo Interdisciplinario, que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2008 en Embalse Río Tercero provincia de Córdoba. Se sanciona. Declaración número 128/08. Pág. 154. [Ver.](#)
- 38 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 554/08 de interés económico, productivo y social el "Programa de Fortalecimiento en Comercialización para Pequeños y Medianos Productores Frutícolas de la provincia de Río Negro", que será financiado en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones (CFI). Se sanciona. Declaración número 129/08. Pág. 154. [Ver.](#)
- 39 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 495/08 de interés cultural, social y educativo la muestra fotográfica "Línea Sur de la Patagonia" de autoría del fotógrafo

- Federico Bechis, a realizarse durante el mes de agosto en San Carlos de Bariloche continuado luego en carácter de itinerante. Se sanciona. Declaración número 131/08. Pág. 154. [Ver.](#)
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 559/08 de interés cultural, social y comunitario el festival folclórico que se realizará el 9 de agosto de 2008, en la localidad de Sierra Grande con el objeto de rendir un homenaje a Miguel Angel Palferro al cumplirse 10 años de su fallecimiento. Se sanciona. Declaración número 132/08. Pág. 154. [Ver.](#)
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 566/08 al Poder Ejecutivo, al Parlamento Patagónico, la necesidad de brindar apoyo institucional sobre el desarrollo del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar, a realizarse de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal con asiento e la ciudad de Neuquén, cuyas víctimas son ciudadanos de las provincias de Río Negro y Neuquén y se evalúe la posibilidad de dar asueto administrativo provincial para el día del juicio o fecha que se dé la sentencia. Se sanciona. Comunicación número 87/08. Pág. 155. [Ver.](#)
- 42 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 568/08 de interés social e histórico, la realización del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Neuquén. Se sanciona. Declaración número 133/08. Pág. 155. [Ver.](#)
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 375/08 de interés social, cultural y educativo el largometraje de ficción titulado "Contrafrente" dirigido por Paula Bagli y producido junto a Nhatalia Peluso en forma independiente, a rodarse en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 130/08. Pág. 155. [Ver.](#)
- 44 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 86/07, de doble vuelta, que crea en el territorio de la provincia de Río Negro los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y Valle Medio. Se sanciona. Pág. 155. [Ver.](#)
- 45 - **CONSIDERACION:** Del proyecto de ley número 247/08, de doble vuelta, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil en el ámbito de la Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia. Abroga la ley número 3968. Se sanciona. Pág. 157. [Ver.](#)
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 250/08, de doble vuelta, que declara monumento histórico provincial en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia 148 de la ciudad de Viedma, en el que funcionara a partir del año 1897 la escuela primaria número 1 de varones, primer establecimiento público educativo de la Patagonia. Se realicen gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que se reconozca al citado edificio como Monumento Histórico Nacional. Se sanciona. Pág. 158. [Ver.](#)
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 306/08, de doble vuelta, la provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922. Se sanciona. Pág. 159. [Ver.](#)
- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 344/08, de doble vuelta, que adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.370, que regula la actividad del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, en eventos y espectáculos públicos. Se sanciona. Pág. 159. [Ver.](#)
- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 369/08, de doble vuelta, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 12.913 (decreto ley número 17.160/43) sobre tenencia y crianza de palomas mensajeras o de competición. Crea el Registro Provincial de la Actividad Colombófila. Se sanciona. Pág. 160. [Ver.](#)
- 50 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 374/08, de doble vuelta, el Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley K N° 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca. Se sanciona. Pág. 161. [Ver.](#)
- 51 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 394/08, de doble vuelta, el Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley K N° 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Pág. 162. [Ver.](#)

- 52 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 452/08, de doble vuelta, que suspende los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas. Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles de los cuales se acredite ante juez competente, que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado. Se crea el Registro de Deudores Rurales con funciones en el ámbito del Ministerio de Producción. Se sanciona. Pág. 162. [Ver.](#)
- 53 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 490/08, de doble vuelta, que incorpora a la ley número 2444 -Orgánica de Educación- el Título VII de la Educación Técnico Profesional. Se sanciona. Pág. 163. [Ver.](#)
- 54 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 294/08, primera vuelta, que modifica el artículo 219 de la ley número 4142, Código Procesal, Civil y Comercial, referido a inembargabilidad de los aportes provenientes de convenios colectivos de trabajo. Se aprueba. Pág. 167. [Ver.](#)
- 55 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 454/08, primera vuelta, que modifica artículo 12 de la ley K N° 48 -Lotería de Río Negro-. Agrega artículo 45 a la ley D N° 168 - Regula la Asociación de Bomberos Voluntarios en Río Negro-. Modifica inciso a) del artículo 3° de la ley F N° 1869 -Fondo Editorial Rionegrino-, inciso b) del artículo 10 de la ley F N° 2278 -Sistema Bibliotecario Provincial, artículo 12 de la ley T N° 2937-De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico- y artículo 11 de la ley D N° 3937 - (SIPROVE). Abroga la ley H N° 1832- Porcentual a la Asociación Bomberos Voluntarios. Se aprueba. Pág. 173. [Ver.](#)
- 56 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 455/08, primera vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a Gendarmería Nacional los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche identificados en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250,7921 m2 y 942,36 m2 respectivamente, según plano número 028/90 con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 Bariloche. Se aprueba. Pág. 178. [Ver.](#)
- 57 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 28 de agosto del corriente año. Pág. 180. [Ver.](#)
- 58 - ASISTENCIA. A Comisiones correspondiente al mes de julio de 2008. Pág. 180. [Ver.](#)
- 59 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 183. [Ver.](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 183. [Ver.](#)
- DECLARACIONES. Pág. 185. [Ver.](#)
- LEYES APROBADAS. Pág.190. [Ver.](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 193. [Ver.](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de agosto del año 2008, siendo las 9 y 36 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Fabián Gatti a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Quiero dar especialmente la bienvenida a los alumnos de 4º año del Colegio Artémides Zatti que hoy nos visitan.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI – Gracias, señor presidente.

Quiero informar que la legisladora Beatriz Manso se va a incorporar a la sesión en el transcurso de la misma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Bardeggia.

SR. BARDEGGIA – Para informar que el legislador Facundo López no podrá asistir a la sesión en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: Para informar que el legislador Carlos Alberto Peralta se incorporará en el transcurso de la sesión y solicitar licencia para la señora legisladora Silvina García Larraburu que tiene prescripción médica de reposo absoluto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Bardeggia para el legislador Facundo López, y el solicitado por el legislador Carlos Gustavo Peralta para la legisladora Silvina García Larraburu.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 10 de julio de 2008.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 694/08 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 06 de agosto de 2008. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 08 de agosto de 2008 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Bautista Mendioroz presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/08.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite resolución número 1739/08 de fecha 25/06/08 que adhiere y acompaña al COIRCO en el rechazo al sistema de disposición superficial del cloruro de sodio, producto de la explotación minera que la Empresa Potasio Río Colorado quiere realizar sobre la margen del río Colorado. (Expediente número 1224/08 Oficial).

ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO NEGRO.

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL -SENASA-, remite respuesta a la comunicación número 35/08, referente a la autorización del traslado de hacienda bovina general desde la provincia de Río Negro al Norte de los ríos Barrancas y Colorado y su retorno a origen, luego de superados los inconvenientes ocasionados por la sequía. (Expediente número 1225/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 301/08

- 3) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informe trimestral al 31/12/07 de los Fondos Fiduciarios Administrados. (Expediente número 1226/08 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 4) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos al 30 de junio de 2008, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1227/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la declaración municipal número ° 010/08-C.D.- que considera de interés municipal la comunicación número 04/08 del Concejo Deliberante de General Conesa, por la que vería con agrado que esta Legislatura dé tratamiento al proyecto de ley sobre la creación de un Mercado Concentrador de productos hortícolas, avícolas, apícolas, piscícolas, subproductos artesanales y agroalimentos conservados. (Expediente número 1228/08 Oficial).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 371/08

- 6) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de las comunicaciones número 49, 51 y 55/08 referidas a distintos temas. (Expediente número 1229/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado a los expedientes números 328/08, 330/08 y 376/08).

- 7) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 71/08 referente a la apertura de una delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) en la localidad de Valcheta. (Expediente número 1230/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 295/08).

- 8) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 69/08 relacionada a la apertura de una delegación de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS)

en la localidad de Ingeniero Jacobacci. (Expediente número 1231/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 292/08

- 9) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 44/08 referente al Proyecto "Tren del Valle" que une las localidades de Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén), Choele Choele-Chichinales (Río Negro) y Bahía Blanca (Buenos Aires)-Río Colorado y la construcción del nuevo ramal Choele Choele-San Antonio Oeste. (Expediente número 1232/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 64/08

- 10) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL, SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la declaración número 1350-CM-08 referente al apoyo a las políticas públicas nacionales sobre las retenciones móviles de la renta extraordinaria de los cereales, oleaginosas y forrajeras y al conjunto de leyes que benefician directamente a los pequeños y medianos productores agrícolas. (Expediente número 1233/08 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, remite copia de la declaración número 011/08 por la que considera de interés deportivo, social y cultural municipal el 6º Torneo Patagónico de Gimnasia Deportiva a desarrollarse en esa localidad los días 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año. (Expediente número 1234/08 Oficial).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) SECRETARIO DEL DIRECTORIO, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, remite respuesta a la comunicación número 61/08 relacionada con la situación del ex agente de la sucursal Choele Choele, señor Oscar Alberto Berardi. (Expediente número 1235/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 407/08

- 13) GERENTE COORDINADOR DE GESTION, ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), acusa recibo de la comunicación número 55/08 referente a la instalación de una delegación de ANSeS en la localidad de General Conesa. (Expediente número 1236/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 376/08

- 14) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CINCO SALTOS, remite copia de la resolución municipal número 628/08 que solicita a los Poderes Ejecutivo y Legislativo la declaración de emergencia sanitaria para el hospital área Cinco Saltos. (Expediente número 1237/08 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 08/08 referente a la imposición del nombre de Ceferino Namuncurá a la ruta nacional número 22 en el tramo comprendido entre los ríos Colorado y Neuquén y se coloque la cartelería correspondiente con la nueva designación. (Expediente número 1239/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 304/2007

- 16) DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 411/08 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1240/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 17) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 022/08 de modificación de la ley número 4244 del presupuesto general de la administración pública provincial para el

ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1241/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 18) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 024/08 de modificación de la ley número 4244 del presupuesto general de la administración pública provincial para el ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1242/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 19) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 023/08 de modificación de la ley número 4244 del presupuesto general de la administración pública provincial para el ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1243/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 20) SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MINISTERIO DE EDUCACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a los fondos destinados a las Escuelas de Educación Técnica Profesional durante el año 2007 y el primer cuatrimestre de 2008. (Expediente número 1244/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 259/08

- 21) DIPUTADO NACIONAL ARQUITECTO MANUEL A. MOREJON, acusa recibo de la declaración número 24/08 y remite copia del proyecto de resolución número 3847-d-08 de su autoría, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por la que declara de interés la construcción del Monumento Nacional de la Patagonia. (Expediente número 1245/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 53/08

- 22) DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, solicita se fije fecha para brindar informe, en los términos del artículo 168 de la Constitución provincial, sobre relevamientos y controles efectuados por ese organismo en relación con el desenvolvimiento del Ministerio de Familia. (Expediente número 1246/08 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

- 23) LEGISLADOR CARLOS GUSTAVO PERALTA - PRESIDENTE BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA, remite nota por la que manifiesta la necesidad de ese bloque de convocar a la señora Defensora del Pueblo para brindar un informe extraordinario de acuerdo al artículo 168 de la Constitución provincial. (Expediente número 1247/08 Oficial).

LABOR PARLAMENTARIA

- 24) MINISTRO DE TURISMO - LICENCIADO JOSE OMAR CONTRERAS, remite nota en referencia al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a Gendarmería Nacional lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1248/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 455/08

- 25) COMANDANTE PRINCIPAL JEFE E34 - GENDARMERIA NACIONAL - SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva antecedentes en referencia al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a Gendarmería Nacional lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1249/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 455/08

- 26) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 76/08 referida a la obra de refacción y reacondicionamiento de la pista de aterrizaje de Ingeniero Jacobacci, con motivo de la realización del Rally Dakar Argentina-Chile 2009. (Expediente número 1250/08 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 238/08

- 27) PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, remite declaración municipal número 010/08 referida a la propuesta de inclusión en la Ley Orgánica de Educación número 2444 de un título especial referido a la Educación Técnico Profesional, proyecto de ley número 490/08 aprobado en 1° vuelta, Boletín Informativo número 39/08. (Expediente número 1251/08

Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 490/08

- 28) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, remite comunicación número 006/08 referida a la necesidad de crear en esta Legislatura una comisión de seguimiento del proceso de implementación del Sub-Programa II Gestión Ambiental Minera dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación. (Expediente número 1252/08 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 29) HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite resolución número 733/08 ratificando la recomendación número 752 del Parlamento Patagónico y Mercosur iniciada por la provincia de Santa Cruz sobre el enérgico repudio a la inclusión como parte integrante del Reino Unido de Gran Bretaña en el tratado de Lisboa, a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, Espacios Marítimos e Insulares circundantes incluido el sector Antártico Argentino. (Expediente 1253/08 Oficial).

**ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 30) SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, eleva nota de la Agrupación H.I.J.O.S. del Alto Valle solicitando la declaración de interés provincial del proyecto adjunto denominado Justicia con Vos. (Expediente número 1254/08 Oficial).

**ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS
CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 31) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON, remite copia de la resolución número 41/08 por la cual solicita a este Parlamento se manifieste en forma inmediata rechazando la subasta de las aguas del río Manso, Cuenca Binacional Argentino-Chilena exigiendo la inmediata paralización de cualquier acto que implique el uso indebido de nuestras aguas. (Expediente número 1255/08 Oficial).

**ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS
RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO
NEGRO.**

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 32) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 027/08 de modificación de la ley número 4244 del presupuesto general de la administración pública provincial para el ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1256/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 33) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 025/08 de modificación de la ley número 4244 del presupuesto general de la administración pública provincial para el ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1257/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 34) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 029/08 de modificación de la ley número 4244 del presupuesto general de la administración pública provincial para el ejercicio fiscal 2008. (Expediente número 1258/08 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 35) PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, eleva modificación al proyecto de ley número 490/08 aprobado en 1° vuelta, Boletín Informativo número 39/08, que incorpora a la ley número 2444 -Orgánica de Educación- el Título VII de Educación Técnico Profesional. (Expediente número 1260/08 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 490/08)**

- 36) LEGISLADOR CARLOS GUSTAVO PERALTA, remite modificaciones al proyecto de ley número 86/07 aprobado en primera vuelta, Boletín Informativo número 31/08 referente a la creación en el territorio de la provincia de Río Negro, de los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y Valle Medio. (Expediente número 1263/08 Oficial).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 37) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 08 de agosto de 2008 a las 09,00 horas. (Expediente número 1264/08 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 694/08

II - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL RIO NEGRO, remite nota solicitando participación en la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, en el tratamiento del proyecto de ley número 501/08, aplicación de la ley nacional número 24.018 a magistrados y funcionarios del Poder Judicial provincial. (Expediente número 1238/08 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA

- 2) FARMACEUTICOS Y OPTICOS DE RIO NEGRO, remiten nota respecto a un proyecto de ley referente a la incompatibilidad del ejercicio de la profesión en la provincia. (Expediente número 1259/08 Particular).

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) SECRETARIO GENERAL DE LA CENTRAL DE TRABAJADORES DE LA ARGENTINA (CTA), remite nota solicitando se declare de interés provincial el juicio a los responsables de la represión ilegal y el terrorismo de estado en nuestra región, que llevará adelante la Cámara Federal con asiento en la ciudad de Neuquén, a partir del día 11 de agosto del corriente año. (Expediente número 1261/08 Particular).

ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 4) SECRETARIO ADJUNTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE RIO NEGRO (SITRAJUR), remite nota solicitando el no tratamiento del proyecto de ley número 501/08 que ratifica el Acta Complementaria del Convenio de Tránsito del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, en relación a la aplicación de la ley nacional número 24.018 a magistrados y funcionarios del Poder Judicial provincial. (Expediente número 1262/08 Particular).

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 501/08)

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 498/08

FUNDAMENTOS

El 6 de abril del año 2006, la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó la ley número 4063, la que establece que se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén destinados a la actividad agropecuaria familiar.
- b) Su producción provea el sustento del grupo familiar.
- c) Constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor.

Desde ese momento y hasta la fecha diferentes prórrogas se han venido sucediendo en relación a los plazos de ejecución.

En el año 2006, en co-autoría con los legisladores Adrián Torres, Daniel Sartor y Bautista Mendioroz, presentamos un proyecto de ley, el número 934/06. La finalidad de esta iniciativa era la creación de un "Régimen de Regularización de Deudas por Canon de Riego y Drenaje para el agricultor

familiar de la provincia de Río Negro, destinado a brindar solución definitiva para las deudas por Canon de Riego y Drenaje vencidas al 1° de enero del año 2006, que registren aquellos regantes agricultores familiares que acrediten en tiempo oportuno, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ley". Actualmente se encuentra en estado de caducidad.

Por lo tanto, la no existencia de una ley que regularice este tipo de ejecuciones, nos insta de manera reiterada a presentar una nueva prórroga.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2008, la ley número 4063, prorrogada por sus similares número: 4124, 4149, 4195, 4203, 4261 y 4316.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 499/08

FUNDAMENTOS

El diseño y la promoción de actividades que permitan sumar atractivos a la propuesta turística de Bariloche y su zona de influencia reviste suma importancia para potenciar la actividad de los emprendedores y artistas regionales.

La expo feria "Bariloche se Muestra 2008" a realizarse en Bariloche del 1 al 9 de agosto del corriente año se enmarca en el necesario diseño de actividades complementarias a las actividades turísticas que ofrece Bariloche durante todo el año.

Este tipo de actividades, por su trascendencia, permiten además crear promociones alternativas al turismo tradicional, en este caso referidas a la cultura y los micro emprendimientos regionales.

"Bariloche se Muestra 2008" consiste en una feria de arte, con representantes de la Universidad Austral de Chile y artista plásticos locales, además de exposiciones de micro emprendedores tales como productores de cerveza artesanal, licores, ahumados, cerámicas, cueros, chocolates entre otros.

También está prevista la participación de entidades bancarias, agencias de publicidad, hotelería, gobierno provincial y municipal, y empresas multinacionales interesadas de dar a conocer sus productos durante el invierno de Bariloche.

Los espacios garantizan una estadía cómoda para el visitante ya que fueron diferenciadas las actividades. Por un lado estará la feria de arte y los stands de los participantes, distribuidos en una globa de 8 por 24 metros.

Por otro lado, en otra globa estará montado el escenario para los espectáculos que incluirán musicales, payasos, magos, malabaristas y la muestra de arte y cultura.

Es entonces que esta expo feria persigue distintos propósitos.

Uno de ellos es crear un espacio donde el turista y los residentes puedan conocer algunos de los atributos de la ciudad netamente turística.

En el plano cultural la muestra permitirá difundir y promocionar la cultura, el arte, las artesanías regionales a ambos lados de la cordillera.

Se debe destacar que la actividad concitó el interés y la participación de la Universidad Austral de Chile.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés cultural, turístico y social a la Expo Feria "Bariloche se Muestra 2008" a realizarse en San Carlos de Bariloche del 1 al 9 de agosto del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 500/08**FUNDAMENTOS**

El Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios, se encuentra organizando el Primer Encuentro Nacional de Bomberas Voluntarias, bajo el lema "El Rol de la Mujer en las Asociaciones de Bomberos Voluntarios" y "La Mujer Bombera y Dirigente" a realizarse en San Carlos de Bariloche entre el 22 y el 24 de noviembre de 2008 y solicita mediante nota firmada por su presidente, señor Néstor Linares, la declaración de interés del evento dada la relevancia que reviste y por la extensión a Nivel nacional que se le ha adjudicado.

El Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, desde hace varios años cuenta entre sus filas con mujeres que se desempeñan en distintos roles: cadetes, bomberas y dirigentes que trabajan codo a codo junto a sus pares enalteciendo la Institución.

La responsabilidad de la organización estará a cargo de las distintas federaciones provinciales mientras que el comité organizador en la ciudad de San Carlos de Bariloche está formado por la Federación de Río Negro. Es requisito para participar del encuentro ser integrante del cuerpo activo, reserva o comisión directiva, mayor de 21 años y tener como mínimo tres años de antigüedad en el cuerpo activo o en la comisión directiva.

Los temas que se tratarán serán: Derechos y Obligaciones en el Sistema Bomberil. El rol de dirigir como desafío para la mujer en las asociaciones de Bomberos, entidades de Bomberos e inclusión social, inserción de la mujer en los cuerpos activos. Los disertantes serán la doctora Natalia Messina, el doctor Marcelo Kopp, el licenciado Gastón Minardi, un representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el comandante general de los Bomberos Metropolitanos de Caracas (Venezuela) coronel Francys Figueras de Morales.

A lo largo de los años el rol de la mujer en la sociedad se ha ido transformando y su participación en distintos ámbitos políticos, sociales, laborales y de conducción ha ido en aumento, hasta llegar a ocupar lugares de trascendencia dentro de la comunidad y aceptando mayores desafíos. Como en este caso una de las tareas considerados de riesgo para cualquiera de sus integrantes y por ello más vinculada con los hombres.

En 1975 las Naciones Unidas establecieron el 8 de marzo como "Día Internacional de la Mujer", en conmemoración de la defensa de los derechos de la mujer y de las luchas llevadas a cabo para lograrlo. Desde entonces muchos caminos han recorrido los movimientos de mujeres con antiguas y nuevas luchas, encarados con mayor energía, legitimidad y convicción para afirmar el derecho a la ciudadanía plena y la participación en igualdad de condiciones en todos los ámbitos.

Es dable destacar un sentimiento que une a las mujeres en cada una de sus actividades recordando la frase de la Madre Teresa de Calcuta: "... A veces sentimos que lo que hacemos es tan solo una gota en el mar, pero el mar sería menos si le faltara esa gota...".

Por ello:

Autoras: Graciela Morán de Di Biase, Nelly Meana García, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, el Encuentro Nacional de Bomberas Voluntarias a realizarse en San Carlos de Bariloche durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 501/08

Viedma, 10 de julio de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura de la
provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley que se adjunta y que propicia la ratificación del Acta Complementaria

al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, suscripta el 15 de junio de 2.007 entre los Poderes Ejecutivos de la provincia de Río Negro y la nación, relativa a la aplicación de los artículos 8° a 17 y 26 a 33 de la ley número 24.018 a magistrados y funcionarios del Poder Judicial local.

Los magistrados y funcionarios judiciales de la provincia de Río Negro, como otros sectores estatales, eran alcanzados por un régimen de previsión social que reconocía el servicio de justicia como diferencial hasta el 02 de mayo de 1.996, no obstante lo cual, en la ocasión en que se suscribiera el Convenio de Transferencia de Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, celebrado el 31 de mayo de 1.996, los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, quedaron sujetos a las estipulaciones específicas que contiene el mismo en sus cláusulas octava, novena, décima y undécima.

De este modo, celebrados los acuerdos referidos entre la provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo nacional, transferido el régimen previsional local a la órbita nacional conforme lo reglado en el artículo 125° de la Constitución de la Nación Argentina, a partir de la vigencia de tales convenios, y dictada que sea la presente, ha de regir en la provincia el sistema de previsión social normado por la ley número 24.018.

El juez provincial, por imperio de los artículos 1°, 5°, 108, 110 y concordantes de la Carta Magna, es juez de la Constitución nacional, detentando las protecciones específicas previstas en la misma sin distingo de lugar de ejercicio de la jurisdicción. Así, lo antes dicho, trae como corolario que, los magistrados locales se rigen por las mismas obligaciones y derechos que los jueces federales y/o nacionales; y que en virtud de los principios de igualdad e intangibilidad de las compensaciones, a partir de la ratificación del Acta Complementaria, les resulta aplicable el régimen especial establecido en la ley número 24.018.

En este sentido, en un fallo reciente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Gutiérrez, Oscar Eduardo c/Anses" (Fallos: 329:1092 11-4-06-) entendió que "...la vigencia del principio de intangibilidad no podría ser desconocida en el ámbito provincial según lo estableció la Corte en Fallos: 311:460 y 316:2747.... En efecto, los jueces locales son, como los nacionales y federales, jueces de la Constitución, motivo por el cual cumplen, como los demás, idéntico ministerio y, por lo tanto, se hallan sujetos a parejas responsabilidades y deberes, y han de contar, a tal efecto, con similares garantías... abona lo expuesto la opinión de doctrina especializada y jurisprudencia del Tribunal, ya que de conformidad a la forma de gobierno federal adoptada, la Constitución nacional ha confiado tanto al gobierno nacional como a los gobiernos provinciales lo atinente a la organización del régimen de justicia (conf. Preámbulo y artículos 1°, 5°, 116, 122 y 123). En tal sentido, como explica Montes de Oca, "nuestro régimen federativo se hace sentir en todas las esferas de gobierno", de modo que "si debe haber ineludiblemente una justicia encargada de mantener la Constitución y las leyes de la República, debe haber también una justicia de dar a cada uno lo que es suyo dentro del recinto de las autonomías locales (Derecho Constitucional, Menéndez, Buenos Aires, 1923, 1. II, página 523)..." "...la Corte ha sostenido, en reiteradas oportunidades, que la intangibilidad de las remuneraciones de los jueces consagrada en el texto constitucional es garantía de la independencia del Poder Judicial, de manera que debe ser considerada juntamente con la inamovilidad, como recaudo de funcionamiento de uno de los Poderes del Estado (Fallos: 307:2174; 311:460; 313:344 y 1371; 315:2386; 316:1551; 320:845 y 322:752, y otros)..."

En el precedente "Fisco Nacional c/Rodolfo Medina" (Fallos: 176:73), el Tribunal destacó "... que esa garantía a la intangibilidad de las remuneraciones no estaba acordada a la persona de los magistrados, sino a la institución... a la cual los constituyentes quisieron asegurar una absoluta independencia en su funcionamiento y liberarla de toda presión de parte de los otros Poderes... no es estrictamente una garantía a favor de las personas que ejercen la judicatura, sino un medio establecido por la Constitución para asegurar la efectiva independencia del Poder Judicial, que beneficia a la sociedad en su conjunto en tanto tiende a preservar la estricta vigencia del estado de derecho y el sistema republicano de gobierno (Fallos: 307:2174; 313:1371)..."

De esta manera, la adhesión al régimen especial de la ley número 24.018 no es un reconocimiento irrazonable que pueda ser interpretado como un privilegio, ni la creación de un sistema que el legislador pudiera plantear como ilícito, por cuanto, no existe norma infraconstitucional dictada en el marco de las atribuciones del inciso 12) del artículo 75 de la Constitución nacional que prohíba reconocer el derecho a la intangibilidad de juez en situación, tanto de actividad como de retiro.

Asimismo, in re "Chiara Díaz" (392:395), destacando los votos de los señores ministros, doctores Zaffaroni y Lorenzetti, la Corte ha considerado sobre la intangibilidad de los sueldos de los jueces, prevista en el artículo 110 de la Constitución nacional que: "... su respeto es fundamental para la independencia del Poder Judicial y para la forma republicana de gobierno. Por ello es que esa norma no consagra un privilegio ni un beneficio exclusivo de carácter personal o patrimonial de los magistrados, sino el resguardo del equilibrio tripartito de los Poderes del Estado (Fallos 176:73; 247:495; 254:184; 307:2174; 308:1932; 313:344; 314:760 y 881 y 322:752). También ha señalado el tribunal que la intangibilidad de los sueldos es un seguro de su independencia efectiva que beneficia a la misma sociedad en tanto tiende a preservar la estricta vigencia del estado de derecho y el sistema republicano de gobierno (Fallos: 176:73; 313:1371; 314:760 y 881 Y 315:2386, entre otros), y que la referida intangibilidad es garantía de la independencia del Poder Judicial, de forma que cabe considerada, conjuntamente con la inamovilidad, como garantía de funcionamiento de un Poder del Estado (Fallos: 307:2174; 308:1059, 1932; 313:344; 314:881; 315:2386; 316:2379 y 319:1352)..."

De esta forma la Corte Suprema en autos "Chiara Díaz" manifestó además que: "... La Constitución nacional dispone que las provincias deben asegurar su administración de justicia y ello debe ser interpretado de manera que brinden todas las garantías, entre las cuales se encuentra la intangibilidad de las compensaciones que reciben los jueces..."; y que "... las remuneraciones judiciales de todo el país

deben reconocer una cierta base igualitaria mínima respecto de las condiciones salariales de sus magistrados, que hagan a la dignidad, inamovilidad e independencia de éstos. En este sentido, la valoración que las provincias hagan del merecimiento salarial de sus jueces, no puede alejarse en forma grosera de las remuneraciones que perciben los demás jueces en las restantes jurisdicciones, tanto a nivel nacional como provincial. La prudencia a este respecto indica que... todos los jueces provinciales deben percibir retribuciones que observen una razonable relación con el promedio de las que perciben los jueces de las restantes jurisdicciones provinciales y nacionales a efectos de no violar el mencionado artículo 5° de la Constitución nacional y tampoco incurrir en una desigualdad discriminatoria que atentaría contra la garantía del artículo 16 del mismo texto supremo, y, de este modo, alcanzar una solución objetivamente justa...".

Por lo antes expuesto, la propuesta formulada no es ni más ni menos que una interpretación de la Constitución de la Nación Argentina teniendo en cuenta el conjunto armónico de disposiciones con una unidad coherente. La misma tiene como base el respeto a las facultades de los estados provinciales, de tal modo que la compensación en pasividad debe adecuarse a la remuneración fijada por su Estado provincial, a fin de garantizar también el principio "descentralización federal" que surge de una interpretación integral de la Constitución nacional (artículos 5° y 104). Por ello, la igualdad al derecho previsional de todos los jueces de la República Argentina, en manera alguna, significa igualdad de monto. Cada provincia tiene la atribución constitucional señalada, que en nuestro caso, conforme al artículo 224 de la Constitución de la provincia de Río Negro, le confiere al Poder Judicial la facultad para fijar las retribuciones de los magistrados, funcionarios y empleados; la garantía de intangibilidad de las mismas, del magistrado, en su retiro, utilizando el criterio de la ley número 24.018, estará referenciada a la compensación de actividad propia de su provincia.

La Corte Suprema en el precedente "Gaibisso" (Fallos 324:1177) entendió que "... la independencia del Poder Judicial obliga a concluir que la intangibilidad de los emolumentos de los magistrados es extensible al haber de los jueces jubilados, desde que la posible disminución de los derechos previsionales generaría intranquilidad en el ejercicio funcional o presión para motivar el abandono de sus cargos de quienes, con ese grado de incertidumbre, tuvieran que administrar justicia (causa B.52.XXVII "Benítez Cruz, Luis Carlos y otros c/Estado nacional-Ministerio de Justicia- si juicio de conocimiento", sentencia del 28 de marzo de 2006)...".

Además, cabe recordar que en el mencionado precedente "Gaibisso" se expresó que: "... el monto del haber que le corresponde a un juez jubilado forma parte de la expectativa de todo magistrado en actividad, quien ya sea por un hecho fortuito (incapacidad sobreviniente) o por el transcurso del tiempo (cumplimiento de la edad requerida para el retiro o jubilación), cuenta con tal régimen y haber para el ejercicio independiente y sereno de su función, que es precisamente lo que persigue la garantía constitucional de incolumidad de las remuneraciones. En tal sentido, se puntualizó que tal garantía no se vería salvaguardada si los magistrados viesan frustrada su expectativa a obtener en el futuro una jubilación que les permita mantener similar nivel de vida al que tienen en actividad..."; "... En esa línea de razonamiento, se puntualizó en el mencionado precedente que los magistrados en pasividad mantienen su condición de tales, al grado de poder ser convocados para desempeñarse en el cargo que tenían al momento de jubilarse sin posibilidad de negarse o excusarse (conf. artículos 16 y 17, ley 24018), de donde puede concluirse que continúan amparados por el artículo 110 de la Constitución nacional; se afirma así, también, el derecho a percibir -en la proporción fijada por la ley jubilatoria- la parte correspondiente del total de lo percibido por el juez en actividad...".

Que en "Gaibisso" la Corte también se encargó de destacar que mantener incólume la garantía del artículo 110 de la Constitución nacional "...no atenta contra el principio de igualdad, en virtud de la especificidad de la función de la judicatura, puesto que -según lo estableció el Tribunal en reiteradas oportunidades- no viola el artículo 16 de la Constitución nacional la circunstancia de que el legislador contemple en forma distinta situaciones que considera diferentes...".

De igual forma, en el fallo "Gutiérrez, Oscar Eduardo c/Anses", la Corte expresó que: "... la causa objetiva que justifica el especial tratamiento ya ha sido enunciada: se procura mediante la intangibilidad de la remuneración de los jueces -y su necesaria proyección a los haberes de pasividad preservar uno de los principios básicos del sistema republicano, cual es la independencia del Poder Judicial; y no se trata de una garantía establecida para la protección de las personas que ejercen -o ejercieron- la judicatura sino del órgano institución Poder Judicial...". "... Desde tal perspectiva, resulta claro que, en el concepto de los constituyentes, el ejercicio de la magistratura presenta diferencias con relación a otras tareas, no por una consideración a las personas que la ejercen sino por el hecho de que asegurar que la judicatura no sea perturbada en su independencia mediante la disminución -directa o indirecta- de sus remuneraciones hace a la preservación de un principio republicano y, por ende, al interés de la sociedad en su conjunto..."; y "... el principio de intangibilidad mencionado no podría ser desconocido en el ámbito provincial, según lo estableció esta Corte en Fallos: 311:460 y 316:2747...".

Así, la organización tanto del Poder Judicial nacional y Federal como de los provinciales se encuentra estructurado de manera similar y le impone a los jueces, sea de la órbita a la que corresponda el mismo, el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes nacionales, y a los jueces provinciales las que se dicten en su Jurisdicción, siempre, con igual grado de responsabilidad.

Por último, el Supremo Tribunal del país, ha sostenido "la custodia de la supremacía constitucional está depositada en el quehacer de todos y cada uno de los jueces sin distinción entre nacionales y provinciales (Fallos: 311: 2478-Causa "Di Mascio"), por lo que la elemental atribución y deber de los magistrados de verificar la compatibilidad constitucional de las leyes, pertenece a todos los jueces de cualquier jerarquía y fuero (Fallos: 10: 134; 149: 122 y otros), en esta concepción constitucional unitaria, el Poder Judicial también encuentra que la cabeza del Poder Judicial, en lo que se refiere a la

aptitud jurisdiccional, es la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la cual se puede recurrir por cuestiones jurisdiccionales que se hayan sustanciado tanto en el ámbito nacional, federal-provincial.

De este modo, si queremos encontrar alguna diferencia entre la Organización nacional, federal y provincial, esencialmente, debemos decir que, esta última, amén de aplicar la legislación nacional Argentina, también aplica la legislación de sus respectivas provincias.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, conforme al artículo 143 inciso 1) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro a la Nación, suscripta con fecha 15 de junio de 2007, por el señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner, y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, Reglamentará la presente norma, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- La presente norma entrará en vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO AL ESTADO NACIONAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2007, reunidos el señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner, en representación del Estado nacional, y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, en representación de la misma, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, suscripto por las partes el día 31 de mayo de 1996, aprobado por ley provincial número 2988 y decreto del Poder Ejecutivo de la nación número 721/96 de fecha 3 de julio de 1996, convienen en formalizar el siguiente Acta Complementaria Modificatoria, a fin de permitir que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios regidos por la ley número 24.018 en los términos y con los alcances de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establécese que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Río Negro que se desempeñen o que se desempeñaren en el futuro, en los cargos detallados en el Anexo Único integrante de la presente Acta Complementaria, podrán obtener el beneficio jubilatorio regulado en los artículos 8° a 17 y 26 a 33 de la ley número 24.018, y los que se señalan en la presente.

SEGUNDA: Acuérdate que los trámites inherentes a la gestión del otorgamiento y puesta al pago de los beneficios previsionales establecidos en la Cláusula Primera serán instruidos por la administración nacional de la Seguridad Social (ANSES), la que también tendrá a su cargo la resolución de reclamos, pedidos de reajustes, y todo otro trámite administrativo inherente a la dilucidación de las solicitudes presentadas.

TERCERA: Aplíquese los efectos legales de la resolución SSS número 135/07 a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Río Negro, comprendidos en el Anexo Único, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la presente.

CUARTA: Determinase que el derecho de acceso a los beneficios jubilatorios amparados por la ley número 24.018 tendrá vigencia a partir del 02 de mayo de 1996, en virtud de lo cual quienes se encontraren gozando o tramitando beneficios jubilatorios otorgados por aplicación de la ley número 24.241 que pudieran encuadrarse en la ley número 24.018, podrán solicitar la transformación de su beneficio en un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia del presente, sin que ello genere derecho alguno a percibir diferencias de haberes retroactivos que resulten de la transformación aludida, anteriores a esta solicitud. Quienes no ejercieran tal opción en el plazo establecido, continuarán con el régimen jubilatorio vigente hasta el momento.

QUINTA: Dispónese que la provincia de Río Negro instrumentará las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones, conforme a los parámetros estipulados por la ley número 24.018 (aporte

mensual del 12% y eliminación del tope). Dicha regularización y rectificación de las declaraciones juradas mensuales serán presentadas por la provincia de Río Negro, sin excepción alguna, sobre el personal comprendido en el Anexo Único del presente, y retroactiva a partir del mensual mayo de 1996. Quedará condicionada la implementación del presente instrumento a la efectiva acreditación y cumplimiento de esta Cláusula.

SEXTA: A los fines de acreditar servicios laborales previstos en los artículos 8° y 9° de la ley número 24.018, serán computables los servicios prestados en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Río Negro. Quedarán inhabilitados para acceder a los beneficios de la ley número 24.018 quienes hubieran sido destituidos mediante juicio político o jurado de enjuiciamiento, según corresponda, por causal de mal desempeño de la función.

SEPTIMA: La provincia de Río Negro y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) establecerán los procedimientos e instrucciones para tornar operativo lo aquí pactado, quedando obligada la provincia de Río Negro a informar los listados de quienes hubieran efectuado la opción de acogerse a lo normado por la ley número 24.018 detallando los datos que fueran pertinentes para instrumentar la aplicabilidad del presente en todos sus efectos.

OCTAVA: Los magistrados y funcionarios judiciales comprendidos en los alcances del presente, en el plazo de noventa (90) días a contar de la publicación de su ratificación deberán optar por el régimen jubilatorio de la ley número 24.018 o su mantenimiento en el actual. En el caso de no ejercerse la opción en el plazo indicado, se considerará que se hubo optado por no ingresar al régimen de la ley número 24.018. En todos los casos la aceptación de los beneficios de la ley número 24.018 implicará el consentimiento de tramitar la baja cuando se cumplan los requisitos allí establecidos.

NOVENA: Los magistrados y funcionarios que se acojan a los beneficios establecidos en la ley número 24.018 mantendrán su estado judicial, que importará además de las obligaciones impuestas por el artículo 16° de la ley número 24.018, el mantenimiento en pasividad de la incompatibilidad amplia para el ejercicio de la profesión de abogado y/o procurador jurídico prevista en el artículo 8° inciso a) la ley número 2430, además de las incompatibilidades previstas en la legislación nacional y provincial y la obligación de seguir manteniendo sus servicios a disposición del Poder Judicial para resolver causas determinadas o cubrir vacantes transitorias, conforme la legislación vigente sobre jueces ad hoc y sustitutos, o las normas que al efecto dicte la Legislatura provincial.

DECIMA: La provincia de Río Negro deberá ratificar el presente Acta Complementaria, conforme las normas vigentes en su jurisdicción, pudiendo estipular condiciones de adhesión a los magistrados y funcionarios judiciales en condiciones de acceder actualmente a un beneficio amparado por la ley número 24.018.

Previa lectura y conformidad de las partes con lo convenido se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO UNICO

Nómina de Magistrados Incluidos:

Juez de Superior Tribunal de Justicia

Procurador General

Juez de Cámara

Fiscal de Cámara

Juez de Primera instancia

Agente Fiscal

Asesor de Menores e Incapaces

Defensor General

Juez de Paz Letrado

Juez de Paz Lego

Nómina de Funcionarios del Poder Judicial Incluidos:

Secretario del Superior Tribunal de Justicia

Relator General del Superior Tribunal de Justicia

Secretario de la Procuración General

Secretario de Cámara

Secretario de Juzgado de Primera Instancia

Secretario de Juzgado de Paz

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Gobierno.

-----oOo-----

Expediente número 502/08

FUNDAMENTOS

La obesidad es actualmente la enfermedad endocrinometabólica más frecuente con importantes repercusiones sobre morbilidad de los sujetos que la padecen, y constituye por ello un importante problema de salud pública. Es importante destacar que la obesidad en la Argentina, no es considerada como una enfermedad, a diferencia de otros países. La obesidad es considerada como una enfermedad por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y está entre los diez riesgos principales para la salud en el mundo.

En la Argentina, entre el 20 y el 60 por ciento de la población adulta padece de algún grado significativo de peso, este porcentaje preocupa a los especialistas en obesidad y trastornos alimentarios, debido a que no existe una legislación relacionada y por lo tanto la obesidad no es reconocida como una enfermedad, y quien la padece no goza de los beneficios de cobertura social.

En cuanto a las consecuencias que trae aparejada la obesidad, podemos decir que según distintos estudios epidemiológicos realizados en diversos países como Estados Unidos, Australia, y todos los que conforman la Unión Europea han demostrado que las personas que padecen obesidad, especialmente los jóvenes, tienen mayor riesgo a presentar: incrementos metabólicos, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, hipertensión arterial, accidentes vasculares, arteriosclerosis, intolerancia a la glucosa, ciertos tipos de cánceres, artritis, disminución de los niveles de oxígeno, etcétera.

Además, es importante mencionar los altos índices de obesidad infantil, que en nuestro país es más que preocupante, ya que se calcula que el veinte por ciento (20%) de la población infantil está excedida de peso el cinco por ciento (5%) padece obesidad y los resultados de este exceso de grasa corporal ya comienzan a dejarse ver, según señalan especialistas en nutrición pediátrica, el sesenta por ciento (60%) de estos chicos sufre algún problema metabólico, como hipertensión, hiperinsulinemia o dislipemia.

En cuanto a cifras o estadísticas podemos decir que no existen en el país datos oficiales sobre la incidencia de la obesidad y el sobrepeso, pero en cuatro estudios epidemiológicos realizados se describen algunos valores indicativos en Latinoamérica en cuanto a la población con sobrepeso: Uruguay sesenta y dos coma dos por ciento (62,2%), Argentina cincuenta y ocho coma uno por ciento (58,1%), Colombia cincuenta y tres por ciento (53%), Chile cuarenta y siete (47%), Perú treinta y uno coma ocho (31,8%), Brasil diecinueve por ciento (19%).

En el mundo existen más de 1.200 millones de personas obesas y unas 2.400 millones con problemas de sobrepeso. Su importancia sanitaria es obvia, tanto que es considerada la primera causa de muerte prevenible en el mundo, superando al tabaquismo.

Ahora bien, es importante destacar que actualmente en nuestro país se considera a la obesidad como un problema estético por lo tanto las obras sociales y las entidades de medicina prepaga no brindan cobertura, ocasionando en aquellos que la sufren, un importante grado de dificultad para su tratamiento, ya que tiene un costo elevado. Sin embargo, ya hubo casos donde la Justicia ordenó a las entidades de salud hacerse cargo de un paciente con obesidad mórbida.

En conclusión lo que planteamos con la presente iniciativa es que todas las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deberán incorporar como prestación obligatoria el tratamiento de la obesidad, quedando comprendidos la prevención, diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudiere comprender, así como los insumos requeridos para los mismos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los señores diputados y senadores de la nación que vería con agrado se sancione el proyecto de ley que garantice la efectiva prevención y tratamiento de las enfermedades relacionadas con

trastornos de la alimentación.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 503/08

FUNDAMENTOS

En las últimas dos décadas se vino dando un proceso de asunción paulatina de nuevos roles por parte de los municipios de nuestro país. Los gobiernos locales, paulatinamente, abandonan el rol pasivo que históricamente tuvieron como administradores y prestadores de servicios básicos urbanos; para llevar adelante funciones y roles mucho más activos, esto es, como promotores del desarrollo de sus propios entornos geográficos. En algunos casos, compelidos por los efectos de la crisis y en otros por decisión propia producto de procesos de participación de actores e instituciones locales.

Los gobiernos municipales de nuestro país, históricamente tuvieron roles y funciones ligadas básicamente a la regulación, prestación de servicios básicos y desarrollo de infraestructura urbana. Quedaron a cargo de funciones prácticamente marginales a los procesos económicos y sociales, los cuales se desarrollaban desde instancias centrales de gobierno. (ILARI, 2002, P. 130) (1).

1) Ilari Sergio, (2002), proyectos innovadores de gestión local articulada en el Conurbano Bonaerense, en Cuestión Social y política social en el Gran Buenos Aires, organizador: Luciano Andrenacci, Universidad Nacional de General Sarmiento, Edición al margen.

Los municipios de la provincia de Río Negro no estuvieron ajenos al proceso mencionado. En efecto, se implementan diferentes y variadas iniciativas, con distintas modalidades y, si bien no están exentas de limitaciones y obstáculos, las mismas configuran nuevas formas de intervención, mostrando una finalidad común: la promoción económica y social de sus territorios de actuación.

Aunque las podemos considerar como incipientes, muestran un potencial significativo como alternativa de desarrollo y fortalecimiento del tejido productivo y social en el ámbito local.

En el nuevo escenario configurado por la crisis del Estado junto al fenómeno de la globalización, los municipios adquirieron mayor protagonismo, tanto por la transferencia paulatina de funciones, competencias y responsabilidades desde los niveles centrales como por el planteamiento de una diversidad de nuevas demandas sociales y reclamos de participación política por parte de la comunidad local.

Quizás esta cuestión represente uno de los cambios más significativos ocurridos en el pasado reciente. Ya no es por estímulos provenientes del ámbito central como se crean las condiciones favorables de desarrollo. Tanto las instituciones como los actores locales comienzan a visualizar que es a la inversa. Si bien los estímulos son necesarios, la iniciativa debe ser planteada por las instituciones y la comunidad local. En consecuencia, son los municipios (espacios locales) y los actores que en él se desenvuelven quienes deben plantearse las condiciones de su propio desarrollo.

La comprensión de este fenómeno por parte de los actores locales sin distinción de públicos o privados, constituyó el punto de partida de nuevos comportamientos y tendencias de desarrollo cuyo centro de gravedad está puesto en el reconocimiento de las potencialidades locales así como en la concertación y construcción de consensos para poner en línea los esfuerzos de la comunidad orientándolos en un mismo sentido.

Entre las consecuencias más significativas de los procesos mencionados debemos señalar el de la "revalorización de nuevas escalas geográficas". "En este sentido los territorios locales adquieren un mayor rol protagónico como ámbitos específicos de desarrollo"(2).

2) Madorey Oscar, "Otro desarrollo: el cambio desde las ciudades y regiones", UNSAM EDITA, abril 2008.

Se trata de nuevos enfoques respecto del crecimiento y desarrollo económico, los que resaltan el rol estratégico del territorio y el entorno social, cultural e institucional como aspectos inseparables del proceso de desarrollo y cambio estructural. También sostienen que el buen desempeño de la macroeconomía es una condición necesaria pero no suficiente.

Por lo tanto es necesario adoptar políticas y acciones capaces de atender las características y particularidades del proceso productivo local, y estimular de manera decidida el planteo de políticas e iniciativas en la misma escala.

Entonces, el proceso de desarrollo no sólo depende de variables macroeconómicas (favorables), sino también y fundamentalmente, depende de las capacidades locales para generar iniciativas y articular esfuerzos.

Dentro del nuevo enfoque del desarrollo endógeno, distintas observaciones empíricas realizadas hace más de una década (OCDE, OIT, PNUD, CEPAL) permitieron establecer que el desarrollo de muchas regiones es el resultado de dinámicas específicas de los propios territorios y no de dinámicas redistributivas (arriba-abajo).

El foco de análisis se trasladó a la problemática de la creación de recursos. Se pasa de la visión redistributiva a valorar el potencial de desarrollo en el propio territorio. Transitamos el paso de una

concepción del desarrollo como algo adquirido al desarrollo como un proceso construido; como algo asistido a un fenómeno generado; desde una visión cuantitativa a una visión cualitativa. Por tanto, las ventajas comparativas pierden relevancia frente a las ventajas competitivas, las que son creadas por los actores que participan en el proceso productivo, económico y social.

La asociación de municipios es sin lugar a dudas una de las principales expresiones de la asunción de nuevos roles por parte de los municipios de nuestro país.

Las iniciativas de asociativismo municipal muestran una gran heterogeneidad en el número y tipo de gobiernos involucrados, en sus objetivos y metas, en sus mecanismos de financiamiento y en el grado de participación otorgada a las organizaciones de la sociedad civil, por lo que resulta complejo encontrar características generalizables.

Daniel Cravacuore (Universidad de Quilmes) especialista en el tema hace referencia a estudios realizados por el gobierno nacional en 2002 existían en el país 52 entes intermunicipales, de los cuales 40 eran entre gobiernos locales de una misma provincia y 12 integrados por gobiernos locales de distintas provincias. Participaban 406 gobiernos locales –que representaban el 18% del total del país- de veinte provincias y concentraban un total de siete millones de habitantes, lo que mostraba que en su mayoría se trataba de gobiernos locales pequeños (3).

3) *Cravacuore Daniel y Clemente Adriana, "El proceso reciente de asociativismo intermunicipal en Argentina", XI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Ciudad de Guatemala, 7 - 10 Nov. 2006.*

Entre diciembre de 2005 y febrero de 2006, los datos fueron actualizados, encontrando un mayor número de casos –76 entes intermunicipales, de los cuáles 4 se hallan inactivos-. Los mismos incluían a 770 gobiernos locales de 22 provincias argentinas, siendo 11 de carácter interprovincial y 5 con la particularidad de incluir a gobiernos locales argentinos y chilenos.

El notorio incremento en el número de casos se vincula con que el proceso parece haberse acelerado en el último tiempo (CRAVACUORE 2006: 4): el 50% de las iniciativas detectadas se crearon con posterioridad a la crisis política y socioeconómica del año 2001, mientras que sólo un tercio consignaron su creación en el quinquenio 1995-2000 (31%) y el resto en años anteriores. Este hecho resulte quizás sorprendente al lector que no haya seguido regularmente este proceso, dado que las iniciativas tienen una menor visibilidad.

En cuanto a su localización, el 45% de las iniciativas corresponden a la Región Pampeana, involucrando más de 250 municipios y comunas de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe. Menores proporciones se encuentran en las regiones patagónica 8 (18%), nordeste 9 (16%), noroeste 10 (13%) y cuyana 11 (7%).

Sobre la base del total de iniciativas intermunicipales, considerando la temática de los problemas a resolver, cuarenta y una se definieron como iniciativas de promoción de desarrollo económico (el 56,9%) y veintiocho no sólo se definen como iniciativas micro regionales de desarrollo económico sino también como entes de servicios (el 38,8%): Esto podría indicarnos que las asociaciones entre gobiernos locales intentan dar respuesta a la complejidad del escenario actual desde múltiples acciones. Proporciones menores se encuentran en la necesidad de conseguir nuevos recursos (22%), ajustarse a programas provinciales (20,3%) o nacionales (8,5%), y encarar un plan estratégico colectivo (8,5%).

Siguiendo a Cravacuore (CRAVACUORE 2006: 5-6), en el asociativismo intermunicipal argentino encontramos dos modelos básicos de entes:

- El primero, de *consorcios de servicios o mancomunidades*, constituidos para la prestación de un servicio público, buscando un más eficaz y eficiente cumplimiento de las demandas ciudadanas o de las tareas propias de la administración. Estos resultarían particularmente adecuados para brindar servicios en localidades con población reducida, en las que no se alcanza la escala adecuada para hacerlos económicamente viables. Estos entes, de constitución formal o de hecho¹⁶, se estructuran en función de tareas como la construcción de obras públicas, viales y de gas, la promoción de turismo, el control bromatológico, la compra conjunta de bienes, la recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos y la administración de la justicia de faltas, entre otras (TECCO-BRESSAN 2001: 186).

- El segundo, de *entes micro regionales o comarcas*, integrados por un conjunto de gobiernos locales que buscan colectivamente el desarrollo local - regional. A diferencia de los entes de servicio, estos implicarían un nivel de mayor coordinación de los gobiernos locales, dado que los mismos deciden crear una agenda intermunicipal en todos los órdenes de la administración.

Atento a lo expuesto y a las principales características que adquirió el proceso de constitución de asociaciones de municipios en nuestro país, vemos la necesidad de dotar a los municipios de nuestra provincia de un marco jurídico para ampliar y fortalecer la gestión local.

La ley que proponemos, se inscribe en la perspectiva del desarrollo local y el enfoque del desarrollo endógeno y la integración regional. La descentralización se concibió como un proceso a realizarse en forma gradual y por etapas, sobre la base de un Estado federal que promueve la integración de regiones desde una perspectiva económica, social, política, administrativa, territorial y cultural; para en el futuro conformar macro regiones consolidadas, articuladas y especializadas. La integración del nivel de gobierno local es consustancial con el proceso de construcción de nuevas capacidades por parte de los municipios; para su desarrollo y consolidación.

La iniciativa legislativa propone que dos o más municipalidades puedan asociarse voluntariamente para formar asociaciones de municipios con el objeto de dar cumplimiento a fines comunes, fortalecer la gestión de los gobiernos locales a través de la optimización y adecuada utilización de sus recursos; promoviendo el desarrollo en lo que corresponda a las competencias municipales.

El proyecto de ley trata de estimular procesos de descentralización, a través del fortalecimiento de los municipios integrados y asociados, lo que dará nuevos impulsos a estrategias integradoras desde

el nivel de los gobiernos locales, generando efectos múltiples en el desarrollo local. Incluso, con el devenir del asociativismo, para desarrollar economías de escala y por consiguiente, contribuyendo a dinamizar economías regionales.

Trata de buscar mayor escala para la resolución de problemas comunes y cada vez más complejos en un contexto de municipalización de las políticas públicas; así como también, atender la creciente necesidad de los gobiernos locales de negociar desde posiciones de mayor firmeza frente a los gobiernos de otro nivel.

La constitución de entidades intermunicipales y el establecimiento de objetivos comunes seguramente, va a posibilitar superar la coyuntura y planificar acciones a mediano plazo, revelándose la importancia de los planes de desarrollo local y micro regional, así como la importancia de tener una visión común para superar competencias y potenciar complementariedades;

Es pertinente reseñar que la demarcación político territorial de los municipios (al igual que en el caso de las actuales regiones), no corresponde a los sustentos económicos productivos y por ende a las necesidades de las poblaciones involucradas; dado que no fueron creados con criterios de contigüidad en virtud del aprovechamiento y organización de recursos naturales y económicos, sino como órganos administrativos.

Frente a esta realidad, el asociativismo permitirá que dos o más municipios puedan establecer relaciones de cooperación e integración principalmente económica en espacios micro regionales constituidos por varios municipios de dos provincias distintas como es el caso de las provincias de Río Negro y Neuquén. Municipios que además de estar integradas por lazos comunes en aspectos culturales, ambientales e históricos y que, articulados espacialmente, podrán generar las bases reales sobre las que se erijan posteriormente las futuras macro regiones.

Por la importancia que revisten las asociaciones municipales para fines de integración regional, creemos que es indispensable que se le otorguen incentivos para promover en el corto plazo que dos o más municipios puedan asociarse y consolidar de este modo estas nuevas formas de integración local. La política de incentivos para las municipalidades asociadas tiene el objetivo definido de promover desde la aprobación de la ley, a que las municipalidades se asocien para obtener beneficios complementarios por parte de las diversas entidades del Estado.

Estos beneficios deberán contemplar entre otros aspectos, la prioridad en la calificación de los proyectos de inversión pública de interés para la inversión privada.

El asociativismo intermunicipal había sido, históricamente, propuesto como instrumento para mejorar la dinámica de los gobiernos locales. Y si bien es un fenómeno novedoso en la gestión local en Argentina no lo es tanto en Europa donde encontramos antecedentes que no podemos dejar de mencionar.

En efecto, Francia cuenta con un aproximado de 37,000 municipios, habiendo establecido formas de asociatividad municipal a través de las comunidades de comunas y comunidades de ciudades, lo cual se encuentra establecido en la Ley de Administración Territorial de la República 6 de Febrero 1992. En Italia, a través del decreto 383 de 1933, se implementan formas asociativas denominadas Montañas y Consorcios. Establece la asociatividad para la gestión en servicios (Montañas) y la unión municipal, para desarrollar economías de escala (Consorcios).

España, es el país europeo que más ha desarrollado la temática de mancomunidades municipales, exportando su modelo a diversas partes del mundo.

Su régimen de organización territorial y política con relativa autonomía local ha llevado a que desarrollen múltiples experiencias de asociatividad, contando con aproximadamente 8000 municipios. Actualmente funcionan más de 400 mancomunidades que abarcan diversos servicios públicos.

Las mancomunidades municipales se encuentran incorporadas actualmente en la Constitución del país (Constitución de España 1978). Es interesante mencionar, que desde años atrás las mancomunidades españolas pueden establecer convenios con entidades gubernamentales amplia el espectro de coordinación e integración del ámbito local.

En la actualidad, en países como Alemania, Inglaterra y Bélgica se desarrollan experiencias de asociativismo principalmente en atención a servicios públicos locales.

Otro tanto ocurre en Latinoamérica, donde la denominación de mancomunidades municipales se tomó de las experiencias europeas, habiendo logrado un arraigo importante en algunos países; manteniendo la esencia con la que fueron creadas en sus orígenes.

Colombia la integró a la Constitución Política y posteriormente a la Ley Orgánica (ley 80 de 1993). Estableció como objetivos de la asociatividad la prestación directa de servicios para la ejecución de obras y de determinadas funciones administrativas que acuerden entre los municipios asociados.

Bolivia, es el país donde más se ha desarrollado la experiencia de las mancomunidades municipales y donde consecuentemente más leyes existen con respecto a promover su desarrollo.

En Venezuela, varias municipalidades pueden adquirir responsabilidades mancomunadas para la realización de fines que les sean comunes. Precisa entre sus objetivos que los municipios, además de poder asociarse en mancomunidades, "podrán acordar entre sí o con los demás entes públicos territoriales, la creación de modalidades asociativas intergubernamentales para fines de interés público relativos a materias de su competencia".

Chile, la incorpora a su legislación a través de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley número 18695 de 2002, faculta a las municipalidades para poder constituir asociaciones municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, teniendo entre sus objetivos la atención a servicios comunes, la ejecución de obras de desarrollo local, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión, la realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, el turismo, la salud u

otros fines que le sean propios, la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal así como la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

Al igual que en América del Sur y, con relativas variantes, las mancomunidades municipales también se han desarrollado en los países centroamericanos (Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Panamá) han incorporado las mancomunidades municipales a la legislación municipal, como estrategia de fortalecimiento y desarrollo local.

Teniendo en cuenta los principales aspectos señalados precedentemente y los antecedentes desarrollados tanto en Europa como en el resto de América Latina; debemos agregar también y como uno de los aspectos más sustantivos, la iniciativa puesta de manifiesto por intendentes de las ciudades de Campo Grande, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos, Cipolletti, Fernández Oro y Allen de la provincia de Río Negro así como también un grupo importante de municipios situados en la zona de la confluencia de los Ríos Limay y Neuquén pertenecientes a la provincia de Neuquén.

Esta iniciativa no hace más que fortalecer el rol de los municipios y la autonomía de cada uno de ellos. Lo que redundará en el mejoramiento de la gestión local al proporcionar nuevas herramientas para afrontar los principales problemas de los vecinos de cada una de las municipalidades que forman parte de la organización intermunicipal.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Facundo Manuel López, María Inés Maza, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se reconoce a los municipios de la provincia de Río Negro el derecho de asociarse libremente para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a las atribuciones otorgadas y consagradas en los artículos 5º y 123 de la Constitución nacional y 225 y 229 de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- Las Asociaciones de Municipios (AM) se regirán por sus propios actos constitutivos. Estos deberán prever el objetivo común, el plazo de duración, los órganos de gobierno y recursos, las prestaciones a cargo de cada una de las partes, las competencias derivadas, la jurisdicción a que queda sometida y los mecanismos previstos para la disolución y para la desvinculación anticipada de algunos de sus integrantes.

Artículo 3º.- Las Asociaciones de Municipios (AM) podrán ser transitorias o permanentes según lo determine el bien público involucrado, el servicio a prestar o la obra a ejecutar; se efectuarán con carácter voluntario, bajo las formas jurídicas y los términos que el derecho de fondo prevé. La entrada o salida de un municipio a una Asociaciones de Municipios (AM) será decidida por el Poder Legislativo municipal.

Artículo 4º.- Los municipios que conformen la asociación deben comunicar su formalización a los gobiernos provinciales. La asociación podrá estar integrada por municipios de más de una provincia.

Artículo 5º.- La Constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Municipios (AM) se regirá por las disposiciones de la presente ley, sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 6º.- Las Asociaciones de Municipios (AM) tendrán personería pública y plena capacidad jurídica para la consecución de sus fines, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente para el otorgamiento de dicha personería, quedando sujetas a los mecanismos de control judicial y administrativos que prevé dicha norma.

Artículo 7º.- La administración provincial facilitará el acceso de las autoridades de las Asociaciones de Municipios (AM) a los instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que las afecten directamente.

Artículo 8º.- Los objetivos de las Asociaciones de Municipios (AM) serán sin perjuicio de los que establezcan sus propios estatutos, los siguientes:

- a) Empezar las obras públicas o prestar servicios, que los Municipios por sí solos no puedan llevar a cabo, o bien a fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación de bienes públicos por la asociación.
- b) Estimular el tejido productivo para la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, así como también la creación y/o radicación de establecimientos industriales dentro del área comprendida por la asociación.
- c) Propender al logro de un desarrollo territorial armónico y equilibrado entre los municipios miembros de la asociación.

- d) Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.
- e) Fomentar el desarrollo sustentable de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.
- f) Diseñar e implementar políticas y proyectos vinculados al desarrollo sustentable regional a fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades a partir de la instalación de prácticas de uso racional de los recursos naturales que generen inclusión social y competitividad económica.
- g) Promover y arbitrar los medios que permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencias que exigen los mercados nacionales e internacionales.
- h) Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.
- i) Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.
- j) Generar un compromiso solidario entre los integrantes de la asociación tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población en algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.
- k) Impulsar la constitución de un Foro de Concejales en cada consorcio que permita unificar criterios, para una legislación común, en aquellos aspectos que le sea posible de acuerdo a su región.

Artículo 9º.- La provincia podrá disponer de partidas presupuestarias destinadas a las Asociaciones de Municipios (AM).

Artículo 10.- Los fondos destinados a programas desarrollo productivo y creación de empleo, otorgados por la provincia, el gobierno nacional u otros organismos nacionales o internacionales, podrán ser canalizados por las Asociaciones de Municipios (AM) según las prioridades que establezca el órgano rector de la asociación.

Artículo 11.- El Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Municipios, o quien lo reemplace en el futuro, actuará como organismo de aplicación de las disposiciones de esta ley.

Artículo 12.- Los proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal presentados por municipalidades asociadas que sean de interés para la inversión privada, tendrán prioridad en la calificación de su viabilidad, financiamiento y ejecución de acuerdo al marco legal vigente.

Artículo 13.- Podrán formar parte de una Asociaciones de Municipios (AM) las Universidades, Colegios de Profesionales y Centros Académicos establecidos en la región y/o nacionales.

Artículo 14.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 504/08

FUNDAMENTOS

Este año, se realizará en Neuquén el XXIII Encuentro Nacional de Mujeres, durante el transcurso de los días 16, 17 y 18 de agosto del presente año.

Esta fue la decisión de miles de mujeres que, el año pasado, en Córdoba, aclamaron la ciudad de Neuquén como próxima sede por la valiente lucha de las trabajadoras docentes, para fortalecer el reclamo de juicio y castigo a los asesinos del docente Carlos Fuentealba y por la lucha de las obreras y obreros de Zanón en apoyo al reclamo de expropiación de la fábrica bajo control de sus trabajadores.

El Encuentro Nacional de Mujeres ya se había realizado en esta ciudad en 1992. En aquella oportunidad convocaron a unas 5.000 participantes. La gran publicidad de este evento, siempre es el boca en boca, por eso es que para este encuentro, se espera una masiva concurrencia.

Año tras año fueron sucediendo nuevos encuentros realizados en distintos lugares del país. En cada uno de ellos el número de mujeres participantes fue creciendo. El evento pasado se realizó en Córdoba y asistieron unos 25.000, mientras que Neuquén, espera a más de 20.000 mujeres.

Remontándonos a su origen, estos encuentros nacionales comienzan a realizarse hacia el año 1985, donde un grupo de mujeres argentinas participó en la CLAUSURA de la DECADA de la MUJER en KENIA (África). Al regreso surgió la necesidad de autoconvocarse para tratar la problemática específica de la mujer en nuestro país, donde al igual que en muchos lugares del mundo existe una marcada discriminación del rol que ocupa dentro de la sociedad.

Así en el año 1986 se concreta el I Encuentro Nacional de Mujeres con sede en la ciudad de Buenos Aires, donde participaron alrededor de 600 mujeres provenientes de Capital Federal, provincia de Buenos Aires y de 13 provincias del interior del país, desde donde también llegaron mujeres de los pueblos originarios Tobas, Mapuches y Coyas. Este encuentro convocó a mujeres de destacada actividad en el campo feministas, político, gremial, etcétera. El trabajo durante 3 días, se organizó a través de talleres que abarcaban las temáticas: Mujer e Identidad, Mujer y Sexualidad, Mujer y Familia, Mujer y Trabajo, Mujer y Medios de Comunicación, Mujer y Tiempo Libre y Mujer y Sindicalismo, dando participación a las Madres de Plaza de Mayo.

En estos encuentros, se ponen en común, la experiencia personal adquirida por las mujeres, esto es, un lugar donde las argentinas sintetizan las experiencias en la lucha por terminar con la discriminación y opresión. Es así que por la cantidad de asistentes, la calidad de los debates y la modalidad de los encuentros se ha creado un ámbito que tiene una importancia sin precedentes en Latinoamérica y el mundo, permitiendo que cientos de mujeres organizadas en grupo o individualmente, de cualquier condición social y de todo el país puedan avanzar en la discusión y solución de las problemáticas que las afectan.

Atendiendo a la estructura de aquellos, no nuclean a las mismas personas de manera permanente. Cada año se conforma una Comisión Organizadora con las mujeres del lugar donde funcionará el evento a partir de una convocatoria amplia, consensual y sin jerarquías, donde la única condición para integrarla es ser mujer.

De esta forma, sus integrantes participan de manera voluntaria y totalmente ad honorem, trabajando en subcomisiones de organización, prensa y difusión y finanzas, reuniéndose periódicamente para elaborar propuestas de trabajo que se debaten y aprueban en reuniones plenarias. Las decisiones son tomadas en esta instancia a partir de la discusión democrática y la resolución por consenso. La actual Comisión Organizadora, responsable de la organización del XXIII Encuentro Nacional, convoca cerca de 60 mujeres.

Desde la Sub-comisión de Cultura, perteneciente a la Comisión Organizadora, anualmente invita a artistas que deseen participar con sus obras, esto es, todas las expresiones del arte, plástica, artesanía de exposición, fotografía, cine, teatro, música, literatura, con la única condición de tratar temáticas que tengan que ver las mujeres en nuestra gran diversidad.

Por otro lado, desde el I Encuentro Nacional -realizado en Buenos Aires-, en la etapa del plenario de cada cierre, se elige por aclamación la nueva sede de funcionamiento. A Buenos Aires (1986) le sucedieron Córdoba (1987), Mendoza (1988), Rosario (1989), Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) (1990), Mar del Plata (1991), Neuquén (1992), Tucumán (1993), Corrientes (1994), Jujuy (1995), Capital Federal (1996), San Juan (1997), Resistencia (Chaco) (1998), Bariloche (Río Negro) (1999), Paraná (Entre Ríos) (2000), La Plata (2001), Salta (2002), Rosario (2003), Mendoza (2004), Mar del Plata (2005), Jujuy (2006) y Córdoba (2007). En este último se proclamó a nuestra ciudad de Neuquén como sede del XXIII Encuentro Nacional de Mujeres.

Actividades y/o programas de los Encuentros:

La Comisión Organizadora garantiza la realización exitosa de los encuentros nacionales.

Sus integrantes trabajan pensando y planificando para resolver los aspectos organizativos (alojamiento, comida, funcionamiento, guardería, difusión, etcétera).

En la primera jornada se realiza el acto de apertura, la inscripción libre en los talleres y la puesta en funcionamiento de los mismos.

En la segunda jornada, durante la mañana y la tarde, se continúa el debate en los talleres y se elaboran las conclusiones.

En la tercera jornada se realiza el plenario de cierre con lectura de las conclusiones y elección de la próxima sede.

El encuentro funciona en talleres que son soberanos. Estos están destinados al intercambio de experiencia y al debate de los más variados temas relacionados a la situación de la mujer.

Año tras año se incrementa el número de talleres en función de la realidad social del momento. Algunas de las temáticas son: Mujer y Trabajo, Desocupación, Aborto, Derechos Sexuales y Reproductivo, Derechos Humanos, Salud, Educación, Universidad, Maltrato-abuso y Explotación Infantil, Organización Barrial, Pueblos Originarios, Deuda Externa, Crisis Global, Justicia, Ecología y Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, Familia, Deporte, Cultura y Arte, Chacareras, Rurales, Obreras, Campesinas, Tercera Edad y otros.

Existe un programa que es indicativo y son las participantes quienes resuelven el alcance de los temas. Cada taller cuenta con una coordinadora que ordena el debate y secretarías que toman notas de

las propuestas que se realizan. Habitualmente se recomienda, para optimizar la participación de todas, que el número de las integrantes no supere las 35 personas (en tal caso se subdividirá). Del intercambio de ideas se redactan conclusiones que consignarán las diferentes opiniones de cada tema, aún las individuales. Una copia de dicho documento se entrega a la Comisión Organizadora. Terminado el encuentro la Comisión Organizadora edita las conclusiones de los talleres en un libro que es entregado a quienes han participado.

Varios de los talleres que se dictarán se realizarán en la Universidad Nacional del Comahue (UNCO).

El XXIII Encuentro Nacional de Mujeres ha sido declarado de interés educativo, de interés del Poder Legislativo, de interés universitario y de interés municipal en Neuquén, Senillosa y Cipolletti.

Básicamente, ha programado sus actividades diarias de ésta manera:

- Sábado 16: Acto de apertura y comienzo de los talleres.
- Domingo 17: Talleres. Marcha de mujeres. Peña del reencuentro.
- Lunes 18: Acto de cierre. Lectura de conclusiones. Elección de la nueva sede.

Campos de Acción:

El encuentro tiene carácter nacional, por lo que participan mujeres de diferentes organizaciones (gremios, comisiones vecinales, pueblos originarios, derechos humanos, cooperadoras escolares, partidos políticos, etcétera) o individualmente. En diferentes lugares del país las mujeres se organizan y trabajan para poder participar de estos encuentros. Para ello realizan diferentes tareas con el fin de solventar parte de los gastos (fundamentalmente traslado) y además actividades tendientes al debate y difusión de éstos encuentros, organizando a su vez encuentros regionales o paneles sobre problemáticas específicas.

Esta modalidad permite que las mujeres trabajadoras de los más diversos sectores, de zonas rurales, pueblos originarios y sectores más humildes sean protagonistas principales del cambio que le compete a la mujer de nuestra sociedad actual. A modo enunciativo, con la realización de estos encuentros, permitió avanzar en la legislación sobre: Divorcio Vincular, Patria Potestad Compartida, Ley de Cupo 2402, Exclusión del Hogar de Padres Golpeadores, Confección de Listado de Padres Incumplidores de Cuota Alimentaria, Sanción al Acosador Sexual, Ley de Salud Sexual y Reproductiva, Ley de Ligadura de Trompas.

Los encuentros nacionales a pesar de ser autofinanciados (se cobra una inscripción de muy bajo costo para que esté al alcance de todas las participantes) necesitan de la colaboración de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, de las instituciones, comercios, empresas, cooperativas, gremios, de los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales y de todas las/los ciudadanos, sin que ello implique ningún tipo de condicionamiento. Actualmente se determinó cobrar 7 pesos la cual permitirá la entrega de una carpeta con las actividades, un mapa de la ciudad y una credencial.

El objetivo es que las mujeres participen. Empezando desde su cotidianidad tienen que organizarse para dedicarse tres días sólo para ellas. Una vez establecida la concurrencia, las organizadoras remarcaron el principal objetivo: "Visualizar la opresión de género que sufrimos las mujeres. Es importante el intercambio con las mujeres que no pueden visualizar la opresión".

Las mujeres participan de distintos talleres en donde se expresan sobre las más de 60 temáticas para discutir. "A través de los talleres y el comentario de las vivencias de cada una, van visualizando la opresión específica que sufrimos en cada uno de los ámbitos. La idea es discutir de qué forma colectiva se pueden resolver esos problemas", expresó una de sus organizadoras.

Por la importancia de la realización de este evento, definido por sus características directrices: un espacio que no tiene dueños, pertenece a todas las mujeres por igual, de estructura horizontal, democrático, pluralista, autoconvocado.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 23º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 16, 17 y 18 de agosto del presente año, en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 505/08

FUNDAMENTOS

La implementación de la carrera de "Tecnatura Superior en Turismo, con orientación en Áreas Naturales Protegidas", está destinada a la formación de recursos humanos autogestores de su fuente de empleo, partiendo del desarrollo de las potencialidades turísticas de la localidad y la región, potenciando una actividad económica productiva que se corresponda con un genuino desarrollo local sostenido en sus cinco dimensiones: social, cultural, económica, institucional y ecológica.

La propuesta contempla, además, la implementación de talleres y seminarios, con el objetivo de profundizar los conocimientos y la formulación de proyectos de aplicación de los mismos.

Esta carrera se enmarca en los lineamientos de la enseñanza superior y en este sentido, define un proyecto educativo asociado al desarrollo local.

El turismo y la recreación, se vislumbran como campos ocupacionales propicios para el desarrollo de nuevos perfiles productivos que den respuesta a las necesidades que se plantean desde el mundo y geografía del trabajo.

Esto abre un espectro ocupacional en múltiples ámbitos y niveles: cultura, turismo, recreación, deporte, salud, emprendimientos, calidad de vida y desarrollo comunitarios en el tiempo libre. Es necesario capacitar profesionalmente a los jóvenes para el mundo del siglo actual, el cual requiere de un profesional que desde su puesto de trabajo desarrolle la capacidad de aprendizaje rápido de una variedad de tareas, tome decisiones y resuelva problemas con cierta autonomía.

La profesionalidad del Técnico Superior en Turismo con orientación en Áreas Naturales Protegidas se promueve desde la creación de productos, el desarrollo de actividades y servicios requeridos para una prestación acorde con los criterios de calidad esperada y su mejoramiento continuo.

Este proyecto se solicitó desde el municipio de la localidad de Valcheta, teniendo como resultado una resolución dictada por el Consejo Provincial de Educación, la número 1380 que en su artículo 1º establece: "Aprobar el Proyecto Curricular de la carrera "Tecnatura Superior en Turismo con orientación en Áreas Naturales Protegidas", a implementarse en la localidad de Valcheta y que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución".

El desafío de la carrera es apoyar el fortalecimiento de las comunidades de la zona, para insertarse activamente en un modelo de desarrollo local sustentable, que les permita afrontar los cambios del mercado y beneficiarse con las oportunidades de negocios que surgen y se relacionan con el desarrollo turístico.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social, cultural y comunitario, el dictado de la carrera "Tecnatura Superior en Turismo con orientación en Áreas Naturales Protegidas", dependiente del Ministerio Provincial de Educación, a implementarse en la localidad de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 506/08

FUNDAMENTOS

El presente proyecto surge ante la necesidad imperiosa de potenciar la participación ciudadana. Por ello es importante la creación de mecanismos de participación en las que se reconoce que cada ciudadano tiene su derecho de controlar y velar por el estricto cumplimiento de las normativas legales y de tal manera asegurar la mayor transparencia en la gestión de gobierno.

La cuestión de la transparencia, es decir, también, la cuestión del control, es un asunto de ineludible resolución para la recomposición de la relación entre sociedad y Estado. Se trata de construir la confianza en que las decisiones estatales se toman según las mismas normas bajo las que los ciudadanos viven y que de lo contrario, el hecho será detectado y sancionado.

La adopción de medidas preventivas, por su parte, comprometen al establecimiento de mecanismos de control, publicidad y acceso ciudadano en todos los niveles de gobierno. La creación y el fortalecimiento de organismos y políticas tendientes al cumplimiento en todos los niveles de gobierno implica una clara señal de confiabilidad a nivel nacional e internacional.

Por ello, ante el fuerte compromiso económico que próximamente asumirá nuestra provincia de Río Negro, en el marco del endeudamiento con el que el Poder Ejecutivo pretende lograr la construcción

de 18 escuelas y la reparación de otras 70 en el Programa de Escuelas de Jornada Extendida, es preciso dotar del máximo de transparencia y eficiencia en el gasto de estos recursos.

Entendemos que la publicidad y la rendición de cuentas en forma periódica y sistemática ante la Comisión de Educación de la Legislatura como ante la comunidad rionegrina detallando avances de obra, capacitación docente, o cualquier otra forma de mejoramiento de la enseñanza en las Escuelas de Jornada Extendida, hace a una política pública de participación, control, transparencia y de recomposición en los lazos entre el Estado y la sociedad.

Por las razones expuestas y en la esperanza de encontrar en los legisladores del Bloque Oficialista el mismo espíritu democrático y republicano, que han sido la base de construcción de la sociedad rionegrina, es que presentamos este proyecto de resolución.

Por ello:

Autora: Silvia Reneé Horne, legisladora.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Tgmoszka, Ademar Jorge Rodríguez, Silvia García Larraburu, Martín Soria, Renzo Tamburrini, Carlos Peralta, María Bethencourt, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Crease en el marco de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la "Comisión Especial de Seguimiento del Programa Escuelas de Jornada Extendida", cuyos integrantes serán los legisladores titulares de la Comisión de Educación.

Artículo 2º.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura, será la receptora de los informes que trimestralmente deberá elaborar el Poder Ejecutivo a través del organismo ejecutor del Programa, la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) dependiente del gobernador de la provincia, detallando los gastos correspondientes que se efectúen en infraestructura, en capacitación o en mejoramiento de la enseñanza de las Escuelas de Jornada Extendida.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo deberá publicar en su página web los informes presentados ante la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 4º.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura será el órgano receptor de las denuncias que realicen los ciudadanos ante situaciones irregulares en el desarrollo del programa, documentará los casos denunciados con datos pertinentes para su debida tramitación y acompañará la investigación correspondiente.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 507/08

FUNDAMENTOS

En el marco de una Patagonia donde las radios surgieron como una necesidad de comunicación entre las poblaciones y el campo, el 11 de octubre de 1943, inicia sus transmisiones en Bariloche la LU 8. A 65 años de su inauguración, el viejo y fuerte edificio, considerado dentro del Patrimonio Histórico Municipal, sigue cobijando a todas las instalaciones de la radio, que se distingue desde distintos puntos de Bariloche por su antena de 120 metros.

En 1981 junto a otras emisoras del interior del país, LU 8 pasa a formar parte del Servicio Oficial de Radiodifusión, dependiendo de LRA 1 Radio Nacional Buenos Aires y denominándose como LRA 30 Radio Nacional Bariloche.

No es solamente un símbolo de la historia de la radiodifusión de la zona de la Línea Sur, sino que también cumple un rol social y comunitario de suma importancia para San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Ñirihuau, Perito Moreno, Laguna Blanca, Fita Ruin, Comillo, Río Chico, Pilcaniyeu, Ojos de Agua, Piedra del Águila, Ñorquinco, Manuel Choique, Clemente Onelli y zonas vecinas.

Esto último se debe a que la emisora informa sobre fallecimientos, turnos médicos, novedades familiares, enfermedades, saluciones y otros comunicados sociales en general.

Al comprender que la emisora es el único medio de comunicación con el que cuentan los habitantes de algunas localidades de la Línea Sur, entenderemos también el importante rol organizador de la vida cotidiana de las múltiples actividades rurales y sociales que cumple la radiodifusora.

En los lugares donde no existe servicio de telefonía, es una herramienta central para evitar el aislamiento de las zonas y de los vecinos entre sí. A su vez, es de suma importancia recordar que la

inversión que tienen que realizar las empresas privadas de comunicaciones, es superior a la recaudación que pueden obtener. Esto reduce la posibilidad de que en un futuro cercano se instalen servicios de telefonía que complementen el intercambio de información.

La Planta Transmisora se encuentra emplazada en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Es importante recordar, a su vez, que el hecho más grave se produjo en el año 2006 cuando la LRA 30 Radio Nacional Bariloche estuvo sin poder emitir señal por 30 días. A partir de ese momento nunca se logró recuperar las condiciones óptimas de funcionamiento.

Los equipos transmisores de amplitud modulada que posee la LRA 30 son frágiles y cuentan con una potencia muy por debajo de la necesaria para brindar un servicio adecuado. La interferencia de radios como LU 5 de Neuquén que cuenta con una potencia superior a la de la emisora LRA 30-, las discontinuas salidas de servicio y la falta de personal técnico estable en Bariloche o sus alrededores -que se ocupe de la reparación y el mantenimiento necesario de los equipos-, y que produce que se deban enviar los equipos transmisores a Buenos Aires para su reparación, son algunos de los problemas más graves por los que transita actualmente la emisora.

Estas particulares hacen que los pobladores constantemente tengan que sufrir la incomunicación por las roturas de los equipos por no poder captar la señal radial o poder captarla sólo durante las horas diurnas -que es el tiempo durante el cual es menos probable que las señales de otros medios de comunicación tapen la señal de la LRA 30-.

Podemos concluir, por lo tanto que los anticuados equipos, la difícil obtención de repuestos de estos equipos, la falta de potencia de los equipos, la necesidad de reparar los equipos en talleres locales (el servicio técnico se encuentra tercerizado debido a la escasez de recursos económicos que se asignan a la emisora) son los problemas más frecuentes de la emisora LRA 30 Radio Nacional Bariloche.

Consideramos que la radio pública no sólo presta un importante servicio social a la población sino que también es un derecho innegable de todos los habitantes de nuestra provincia.

Es necesario recordar, para finalizar, los imperativos legales que competen a las actividades nacionales de la radiodifusión, contenidos en la ley 22.285, y que se transcriben a continuación:

- Artículo 9º) Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán asegurar la regularidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados al Comité Federal de Radiodifusión. También deberán mantener la infraestructura técnica de las estaciones en condiciones satisfactorias de funcionamiento, a fin de prestar un servicio eficiente. Reg.: 14, 15, 16.

Cobertura.

- Artículo 10º) El Estado nacional promoverá y proveerá servicios de radiodifusión cuando no los preste la actividad privada, en zonas de fomento y en las zonas de frontera, especialmente en las áreas de frontera, con el objeto de asegurar la cobertura máxima del territorio argentino. Reg.: 77.
- Artículo 29º) Los casos de interferencias o interacción entre los servicios debidamente habilitados serán resueltos por el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Es necesario, como contrapartida por la preocupación manifiesta del personal de la Radio y de la Dirección Ejecutiva por brindar y mejorar el servicio, solicitar al Poder Ejecutivo nacional redoblar los esfuerzos para lograr un servicio radial óptimo, comunitario y social, que redunden en beneficio de una gran franja de la población rionegrina.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

Firmante: María Inés Maza, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional la imperiosa necesidad de dotar a la emisora LRA 30 Radio Nacional Bariloche de un nuevo transmisor con la potencia mínima de 10 Kw. para asegurar el alcance regional de la transmisión.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo nacional la necesidad de asignar o redistribuir los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para asegurar la continuidad y el alcance suficiente de la emisión de la señal radial.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 508/08**FUNDAMENTOS**

La existencia de la región protegida al sur del río Colorado tiene por finalidad resguardar del ingreso de frutos con moscas o larvas vivas de la mosca de los frutos a toda la Región Patagónica.

Al respecto existe un listado de productos restringidos en su ingreso a la región protegida por ser declarados hospederos de moscas. Entre ellos se destacan pimientos, naranjas, mandarinas, uvas, paltas, duraznos, kiwis y nectarines.

Los productos mencionados y otros productos deben pasar por un tratamiento cuarentenario que asegure la eliminación de larvas y moscas vivas. Existen tres métodos de tratamiento: Bromuro de Metilo, frío y un método combinado de Bromuro de Metilo y frío.

En la actualidad, los productos, en su gran mayoría, son tratados con Bromuro de Metilo. El tratamiento se realiza en cámaras cerradas a diferentes rangos de temperatura con aplicaciones de calor, dentro de la cual a partir de que los frutos alcanzan una determinada temperatura en pulpa (+ de 16 grados) se esparce el Bromuro de Metilo directamente sobre los frutos logrando así la eliminación total de cualquier tipo de ser vivo dentro de la cámara.

En este sentido, se puede decir que es un tratamiento agresivo, de bajo costo que logra buenos resultados en cuanto a la eliminación de la larva en muy poco tiempo.

Cada producto o fruto requiere de distintas dosis o porcentajes de aplicación de Gas Bromuro para el tratamiento. Aunque en los hechos ocurre que cuando ingresan los camiones cargados con distintos productos todos reciben el mismo tratamiento, con los porcentajes del que más necesita.

Otro tratamiento aceptado por el SENASA es el tratamiento en frío. Consiste en bajar la temperatura de la pulpa de los frutos hasta una temperatura inferior a los 1,66 y a 0 grados y a partir de ese momento contar entre 17 y 11 días a una temperatura que en ningún momento supere esos rangos. A partir de ese momento se certifica el tratamiento y la fruta queda habilitada para el ingreso a la zona protegida.

Podemos decir que el tratamiento con frío no es agresivo sino que es un tratamiento pasivo cuya virtud consiste en no generar ningún residuo tóxico sobre el fruto tratado. Es decir que el tratamiento es más costoso y requiere de mayor cantidad de tiempo para su tratamiento. El tratamiento con Bromuro de Metilo es más económico y se realiza en pocas horas. Creemos que ésta es la razón por la que se recurre al tratamiento con Bromuro de Metilo, sin tener en cuenta las consecuencias y efectos sobre las personas y el medio ambiente.

Motivados por algunos de los aspectos señalados precedentemente, por información recavada en mayoristas y empresarios que ingresan frutas y hortalizas y por reiteradas inquietudes sobre el uso de Bromuro de Metilo planteadas por el concejal de la ciudad de Río Colorado profesor Daniel Gasparini; realizamos junto al concejal mencionado un análisis fisicoquímico (electrodo-ion selectivo) de distintos productos con muestras obtenidas después de realizarse el tratamiento de Bromuro de Metilo en Bahía Blanca. Para el caso del Pimiento Morrón Verde y Rojo arrojó una proporción de Bromuro de 82 ppm (partes por millón), cuando el límite máximo tolerable es de 30 ppm.

A esto debemos agregar el poder residual del producto. En un documento publicado por el Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2001, titulado "La protección de la salud humana ante el adelgazamiento de la Capa de Ozono. La sustitución del Bromuro de Metilo en la producción fruti hortícola en la Argentina", sostiene que existe evidencia que permite dudar del bajo poder residual del Bromuro de Metilo, particularmente en relación con la contaminación ambiental.

Si bien consideramos que de un solo análisis no se pueden extraer conclusiones definitivas, creemos que representa un dato o alerta contundente que bajo ningún punto de vista puede pasar desapercibida por el riesgo que significa para la salud de la población que consume los frutos tratados con el producto en cuestión y por los daños que puede ocasionar al medio ambiente.

En nuestra provincia existe legislación específica sobre el tema que debe ser cumplimentada.

La ley provincial número 3705 del año 2002 en su artículo 1º considera al Bromuro de Metilo como compuesto químico nocivo a la salud humana, contaminante del medio y degradante de la Capa de Ozono. El inciso a) del mencionado artículo promueve la eliminación progresiva y planificada del uso de Bromuro de Metilo y su comercialización se la determinará como "de venta restringida".

La ley establece competencias y responsabilidades muy claras al respecto. La Secretaría de la Producción y la Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA) determinarán acciones a seguir en el marco de las políticas activas para el reemplazo del Bromuro de Metilo por sustitutos alternativos no contaminantes. Por otro lado, el Consejo de Desarrollo y Medio Ambiente (CO.DE.M.A.) en el marco de las funciones establecidas en la ley número 2581, ejercerá las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del programa.

Debemos mencionar también legislación nacional, como la resolución 256/2003 (SENASA) la que establece límites máximos de tolerancia.

En el orden internacional sobran antecedentes que señalan el carácter altamente contaminante y tóxico del Bromuro de Metilo y consecuentemente, la necesidad de propender a la eliminación progresiva.

La Organización Mundial de la Salud lo clasifica en la categoría 1, como extremadamente tóxico.

Todo plaguicida formulado químicamente posee un componente tóxico. Este elemento o grupo de elementos es lo que comúnmente se conoce como principio activo y su toxicidad debe ser calculada para poder clasificar al producto. Esta medición es conocida como DL50.

La DL50 es, en términos simples, la dosis letal necesaria para eliminar al cincuenta por ciento de una población de prueba (por ejemplo ratones de laboratorio). Cuanto menor es el valor DL50, mayor es la toxicidad. Es decir, cuanto menos dosis es requerida, más peligroso es el plaguicida. Hay un valor para cada tipo de contacto (oral, dermal, respiración). La clasificación de toxicidad de los productos se divide en cuatro grupos. Los valores DL50 indicados corresponden a vía oral.

La clasificación recomendada por la OMS, sujeta a actualizaciones periódicas, es una clasificación según su peligrosidad, es la siguiente:

- Ia =Extremadamente Peligroso.
- Ib =Altamente Peligroso.
- II =Moderadamente Peligroso.
- III = Ligeramente Peligroso.

El Bromuro de Metilo pertenece al grupo Ia. Es precisamente el de mayor grado de toxicidad.

Provoca serias repercusiones sobre el ambiente debido a que, después de su aplicación, pasa a las capas superiores de la atmósfera, donde daña la Capa de Ozono la que bloquea la trayectoria de los rayos ultravioleta (UV), impidiéndoles la llegada a la superficie de la tierra.

Entre las medidas acordadas internacionalmente para oponerse al agotamiento de la Capa de Ozono se destaca la intención de eliminar el uso de Bromuro de metilo en la producción de frutillas, flores y vegetales en general.

El Bromuro de Metilo es un fungicida/herbicida/insecticida que se emplea principalmente como fumigante de suelos en la producción de cultivos de "alto valor" tales como tomates, pimientos, frutillas, tabaco y flores, destinados al consumo interno y a la exportación.

Se utiliza también para proteger los granos almacenados y en cuarentenas agrícolas. Este pesticida combate eficazmente una amplia gama de plagas, incluidos los insectos, malezas y microorganismos patógenos. Sin embargo, el Bromuro de Metilo tiene repercusiones serias sobre el ambiente. En una evaluación científica realizada en 1994, la Organización Meteorológica Mundial concluyó que la puesta fuera de circulación del Bromuro de Metilo era la medida individual más importante que los gobiernos debían tomar para proteger la Capa de Ozono.

El Bromuro de Metilo se incluyó dentro de la lista de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal recién en 1992, en la llamada Enmienda de Copenhague. En 1995, los países industrializados dejaron fijada su disposición de interrumpir la producción y el consumo del Bromuro de Metilo para el año 2005 en el marco del Protocolo de Montreal de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Las naciones en desarrollo se han mostrado más renuentes a comprometerse a calendarios de eliminación debido a la importancia de esa sustancia química para sus economías agrícolas. Sin embargo, en 1997 se acordó la eliminación total del Bromuro de Metilo para el año 2015.

A pesar de ello, en el marco de las acciones del Protocolo de Montreal muchos de estos países se encuentran anticipando los plazos de eliminación, por haber experimentado alternativas menos dañinas para el ambiente y previendo restricciones futuras al comercio de productos que lo hayan utilizado. Entre ellos se encuentra la Argentina, que ha decidido no permitir su uso para fumigación de suelos más allá de 2007. Otros países en desarrollo como Brasil, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Macedonia, Jordania, Líbano, Irán, Marruecos, Perú, Rumania, Senegal, Siria, Turquía y Uruguay también han fijado calendarios anticipados de eliminación del uso del Bromuro de Metilo al igual que nuestro país.

Por todo ello y a los fines de cumplir con el marco legal de la provincia de Río Negro y normativas nacionales; así como también con antecedentes y tratados internacionales pero fundamentalmente para preservar la salud de la población y brindar el debido cuidado a nuestro hábitat; requerimos la inmediata intervención y articulación de los organismos involucrados estableciendo controles y monitoreo constante y fundamentalmente, propender a la eliminación de un producto altamente tóxico para la salud y contaminante y agresivo con el medio ambiente.

Por ello:

Autor: Luis María Bardeggia, legislador.

Firmante: María Inés Maza, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), para que procedan a tomar las medidas necesarias a fin de establecer los porcentajes de Bromuro de Metilo, que pudieran existir en las frutas y hortalizas que ingresan a la Región Patagónica a través de la Barrera Zoofitosanitaria.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 509/08**FUNDAMENTOS**

Nacido en Florida, provincia de Buenos Aires, en 1940, Álvarez Guerrero se afilió a la UCR del pueblo, en 1958, en Vicente López, y mantuvo su afiliación a la UCR sin interrupciones. En junio de 1964 se trasladó a Viedma, Río Negro, y fue designado subsecretario de Asuntos Sociales, en el gobierno constitucional del radical Carlos Nielsen.

En ese cargo permaneció hasta el 28 de junio de 1966, fecha en la que se produjo el Golpe de Estado que destituyó al presidente Arturo Illia y que instauró la dictadura militar del general Juan Carlos Onganía.

Después del golpe de 1966, se estableció en San Carlos de Bariloche, donde ejerció como abogado, fue docente en Filosofía y Lógica Simbólica e incursionó en el periodismo como corresponsal de "La Nación" y columnista de "Río Negro".

En 1972 integró la Junta de Reorganización de la UCR en Río Negro. Fue uno de los fundadores del Movimiento Nacional de Renovación y Cambio, línea interna de la UCR que se constituyó bajo el liderazgo de Raúl Alfonsín y Conrado Storani, en 1972.

Fue elegido diputado nacional por la UCR de Río Negro en 1973, fecha en la que también ocupó la presidencia del Comité Provincia de Río Negro. Producido el golpe de 1976, fue detenido, desaparecido durante 72 horas.

La intervención de la UCR y la gestión de denuncia de Arturo Illia lograron su puesta en libertad, pero no impidieron que se le anulara el pasaporte y se le prohibiera la salida del país.

Durante la Dictadura fue destacado defensor de detenidos políticos. Ocupó cargos directivos en el Colegio de Abogados de Bariloche, y en la Federación Argentina de Colegio de Abogados.

En octubre de 1983, fue elegido gobernador de Río Negro, con el 63% de los votos. Cumplió íntegramente el mandato, entre 1983-87. Luego fue elegido nuevamente diputado nacional. En 1989 fue elegido vicepresidente primero del Comité Nacional de la UCR y en 1991 presidente de la Convención Nacional.

Su gestión fue reconocida por su progresismo: reforma educativa, promoción de los derechos humanos, protección de los derechos sociales, políticas de Vivienda y Construcción de importantes obras públicas, gasoductos y líneas eléctricas de Alta Tensión, Plan de Salud e instauración y extensión del Seguro de Salud.

Se opuso tenazmente al Pacto de Olivos y a la Reforma de la Constitución consecuente. En 1994 renunció al cargo, por oposición a las nuevas líneas políticas que condujeron a la candidatura presidencial de Horacio Massaccesi.

También participó de los comienzos del ARI, del que se distanció poco después, cuando dicha agrupación prescindió de la UCR.

El ex gobernador de Río Negro y ex presidente de la Convención Nacional de la UCR Osvaldo Álvarez Guerrero murió a los 67 años, después de sufrir un accidente cerebro vascular.

Dos veces diputado nacional, el abogado murió ayer 27 de julio de 2008, en el Sanatorio de la Trinidad, donde permanecía desde el miércoles pasado en terapia intensiva.

Álvarez Guerrero fue gobernador de Río Negro entre 1983 y 1987. A raíz de su fallecimiento, el mandatario provincial, Miguel Saiz, decretó dos días de duelo.

Es por todos estos motivos, precedentemente expuesto y su intachable y extensa vida política, que hoy pretendemos por medio del presente, rendir un sentido homenaje a éste gran amigo y correligionario, que siempre estará presente en nuestra memoria y en la historia de nuestra provincia.

Por ello:

Autores: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Denominar a la Biblioteca de la Legislatura de Río Negro, "Doctor Osvaldo Álvarez Guerrero".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 510/08**FUNDAMENTACIÓN**

El hombre, a lo largo de toda su historia ha estado interesado, a la vez que ha mantenido un pulso con la naturaleza, por encontrar las mejores estrategias para sobrellevar el paso del tiempo. Sin embargo, la madre naturaleza ha creado los mecanismos necesarios para que la vida del ser humano vaya siempre renovándose y evolucionando, para lograr un envejecimiento con buena calidad de vida.

Definimos el envejecer como un proceso dinámico, gradual, natural, e inevitable, proceso en el que se dan cambios a nivel biológico, corporal, psicológico y social.

El envejecimiento conlleva una serie de cambios a nivel cardiovascular, respiratorio, metabólico, músculo esquelético, motriz, etcétera, que reducen la capacidad de esfuerzo y resistencia al estrés físico de los mayores, reduciéndose así mismo su autonomía y calidad de vida y su habilidad y capacidad de aprendizaje motriz.

La actividad física se reduce con la edad y constituye un indicador de salud. La reducción del repertorio motriz, junto a la lentitud de los reflejos y descenso del tono muscular en reposo, entre otros factores, provocan descoordinación y torpeza motriz. La inmovilidad e inactividad es el mejor agravante del envejecimiento y la incapacidad de tal forma que, lo que deja de realizarse, fruto del envejecimiento pronto será imposible realizar.

El ejercicio físico tiene una incidencia específica sobre los sistemas que acusan la involución retrasando la misma de forma considerable, previniendo enfermedades y contribuyendo a mantener la independencia motora y sus beneficios sociales, afectivos y económicos.

Cuando se habla de la etapa de la tercera edad, se refiere a que no es una etapa rígida e igual para todos y cronológicamente demarcada; al contrario, es un proceso dinámico parte del crecimiento del ser humano como lo es la niñez, la adolescencia o la adultez.

La autonomía de las personas mayores está íntimamente relacionada con su calidad de vida. El ejercicio es un protector y precursor de dicha autonomía y de los sistemas orgánicos que la condicionan, que a su vez inciden beneficiosamente sobre la calidad del hueso, la postura, la conducta motriz, la auto imagen, concepto de sí mismo, etcétera, y en definitiva sobre la calidad de vida.

Ahora bien, coordinar una actividad dirigida a adultos mayores, implica no sólo poseer los conocimientos específicos de la profesión, sino contar con la suficiente capacitación para trabajar con esa franja etaria, conocer las modificaciones anatómicas y funcionales que se van produciendo, la historia y el contexto que lo rodea, ya que no se debe olvidar que las personas mayores no son un grupo homogéneo, no todos envejecen igual, y el paso del tiempo acentúa más las diferencias.

Comprometida con esta realidad, la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti posee un departamento dedicado especialmente al desarrollo de distintas disciplinas del deporte para personas de todas las edades niños, jóvenes y adultos.

Es por ello que en relación con lo expuesto, esta dirección de deportes ha organizado para los días 12 y 13 de septiembre de 2008, el curso: "Actividad física con adultos mayores" con una duración de 18 horas cátedras. El mismo está destinado a: Licenciados en Educación Física, profesores Educación Física, estudiantes Educación Física, médicos y estudiantes de Medicina, asistentes sociales, cuidadores domiciliarios de abuelos, enfermeros y otros profesionales o estudiantes de distintas carreras interesados en la temática.

El dictado del mencionado curso estará a cargo de la licenciada Débora Paola Di Domizio, quien cuenta con una vasta experiencia en la temática de esta capacitación.

Por la importancia hacia quien va dirigido y los beneficios que dicho curso reportará a todos los participantes, merece ser reconocido por esta Legislatura.

Por ello:

Autores: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y deportivo el curso "Actividad física con adultos mayores" organizado por la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti que se dictará los días 12 y 13 de septiembre del corriente año por la licenciada Débora Paola Di Domizio.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Curso "Actividad física con adultos mayores"

Disertante:

Licenciada Débora Paola Di Domizio.

Periodo de dictado:

Viernes 12 y sábado 13 de septiembre de 2008.

Destinatarios:

Licenciados en Educación Física, profesores Educación Física, estudiantes Educación Física.
Médicos y estudiantes de Medicina.
Asistentes Sociales.
Cuidadores domiciliarios de abuelos. Enfermeros.
Otros profesionales o estudiantes de distintas carreras interesados en la temática.

Duración:

18 hs Cátedras.

Carga Horaria:

Viernes:

09.00hs a 12.30hs.

14.30hs. a 18.30hs.

Sábado:

08.30hs a 13.00hs.

Contenidos

- Introducción a la problemática gerontológica. El sujeto adulto mayor, teoría del ciclo vital, la vejez, el envejecimiento. Situación demográfica. La Gerontología y la educación física. Envejecimiento diferencial.
- Actividad física en adultos mayores. Finalidades y objetivos de las actividades propuestas. Habilidades motrices en el medio terrestre y acuático. Habilidades sociales. Modelos de intervención del profesor. Ejemplos de programas de gimnasia y acuáticos.
- Planificación de las sesiones. Aspectos a tener en cuenta en las prácticas corporales y motrices con adultos mayores en medio terrestre y acuático.
- Valoración y respeto del cuerpo de los otros, de los límites y de sus posibilidades corporales y motrices.
- Rechazo de la discriminación por motivos de aspecto, rendimiento y usos del cuerpo.
- Valoración de la importancia de la actividad física en el desarrollo de las diferentes dimensiones constitutivas en la personalidad en los alumnos adultos mayores.
- Posición crítica ante los mensajes de los medios de comunicación social referidos al cuerpo de la vejez, la salud en la vejez y las prácticas corporales y motrices en la vejez.

Arancel:

Profesionales y público en general, 50 pesos.
Estudiantes universitarios y terciarios, 30 pesos.

Informes e inscripción:

Municipalidad de Cipolletti. Dirección General de Deportes.
5to. Piso, Yrigoyen 379 – (8324) Cipolletti, R.N.
Tel. 4494900 – Int. 4713.
E-mail: deportes@cipolletti.gov.ar

Resolución CPE RN y NQN en trámite.**Cierre de inscripción 10 de Septiembre de 2008.**

-----00-----

Expediente número 511/08

FUNDAMENTOS

Recientemente en la ciudad de Catriel se presentó en la Legislatura municipal un anteproyecto de ley por iniciativa popular elaborado e impulsado por personas con discapacidad y sus familiares que pretenden crear el Consejo Local para las Personas con Discapacidad, para que el municipio de Catriel le brinde un espacio físico y presupuestado para su normal asesoramiento, asesorar legalmente a la persona con discapacidad y su familia, promover con planes de atención psicológica, coordinar acciones conjuntas con el organismo provincial, asesorar al Ejecutivo en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las personas con esta problemática, promover la eliminación de las barreras físicas y sociales entre otros puntos.

Lamentablemente, tal anteproyecto no puede tratarse aún porque aunque figura en la Constitución municipal no está reglamentada la iniciativa popular.

La falta de reglamentación de la Ley Madre de Catriel no puede dejar indefensos a los sectores sociales entre los cuales se cuentan las personas con discapacidad y sus familiares.

Por estas razones urge exhortar a la Legislatura municipal de Catriel a una pronta reglamentación de toda la Constitución municipal tendiente a la protección de los diversos sectores sociales y una pronta aprobación del anteproyecto de ley de Creación del Consejo Local para las Personas con Discapacidad.

Por ello:

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Legislatura municipal de la ciudad de Catriel que vería con agrado una pronta reglamentación de los diversos aspectos de la Constitución municipal y una pronta aprobación de la Ley de Creación del Consejo Local para las Personas con Discapacidad presentado por la iniciativa popular de las personas con discapacidad y sus familiares.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 512/08

FUNDAMENTOS

Atento a la Comunicación Oficial número 1111/08 efectuada por la presidente del Concejo Deliberante de Viedma que remite copia de la Comunicación número 05/08 de ese Concejo por la que manifiesta la necesidad de que esta Legislatura modifique la ley número 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, a fin de incorporar medios de transporte fluvial al conjunto de transportes cuyos servicios se ofrecen gratuitamente a personas con discapacidad, surge de una primera lectura de los artículos 49 y 52 de dicha ley una evidente contradicción entre sus respectivas disposiciones.

En efecto, el primer párrafo del artículo 49 menciona las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario, en tanto el artículo 52 alude a los medios de transporte público terrestres aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia. Otra evidente contradicción es el contralor de las autoridades provinciales o municipales que dispone el artículo 49, a diferencia del artículo 52 que menciona el contralor a cargo de la autoridad nacional.

Además, el propósito del artículo 49 es la de que las personas con discapacidad puedan utilizar gratuitamente los servicios públicos de transporte por diversas razones, sean éstas de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales, recreación o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, en tanto que el artículo 52, en la primera parte del segundo párrafo del inciso a), acota la posibilidad de transporte gratuito de las personas con discapacidad al trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y el establecimiento educacional y/o rehabilitación a los que deban concurrir.

Tales contradicciones deben subsanarse mediante una modificación legislativa que permita la concordancia entre ambas disposiciones de tal manera que beneficien a las personas con discapacidad. Se propone que el artículo 49 incluya a las empresas de transporte fluvial, lacustre y marítimo entre las empresas sometidas al contralor de las autoridades provinciales y municipales, y que la primera parte del segundo párrafo del inciso a) del artículo 52 pase a tener una redacción similar a la del artículo 49 sobre las diversas razones por las que las personas con discapacidad utilizan gratuitamente el transporte colectivo público.

Por ello:

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyase el primer párrafo del artículo 49 de la ley número 2055 (texto ordenado según el Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro), por el que queda redactado a continuación:

Artículo 49.- Las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario, fluvial, lacustre, marítimo sometidas al contralor de las autoridades nacionales, provinciales o municipales deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad que por razones de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales, recreación o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, deban utilizar los servicios públicos que aquellas brindan.

Artículo 2º.- Sustitúyase el segundo párrafo del inciso a) del artículo 52 de la ley número 2055 (texto ordenado según el Digesto Jurídico de la provincia de Río Negro) por el que queda redactado a continuación:

“Las empresas de transporte colectivo terrestre y/o ferroviario, fluvial, lacustre y marítimo sometidas al contralor de autoridad nacional, provincial o municipal deberán transportar gratuitamente a las personas que por razones de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales, recreación o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social, deban utilizar los servicios públicos que aquellas brindan”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 513/08

FUNDAMENTOS

Si bien desde la antigüedad se intuía el efecto beneficioso de la actividad física sobre la salud, recién con el avance de la tecnología se pudo saber los efectos sobre el organismo, lo que incrementó la incorporación de este hábito y el surgimiento de establecimientos donde se practican.

Entre los beneficios de la realización de actividades físicas, podemos destacar la disminución del riesgo de muerte por enfermedades cardiovasculares, la reducción del riesgo de diabetes mellitus no insulino dependiente, de la depresión, de la ansiedad y de otros trastornos mentales, la prevención de la obesidad e hipertensión arterial, la fortaleza del sistema músculo-esquelético, entre otros.

Elo, más la constante información que brindan los medios de comunicación hace que mayor cantidad de personas concurren a los establecimientos destinados a la enseñanza y práctica de actividades físicas, llámense polideportivos, gimnasios, clubes, etcétera, en busca de calidad de vida.

Nuestra Constitución provincial dispone, en el artículo 38, el fomento estatal del deporte aficionado y de la recreación, entre otras actividades sociales, y garantiza, en el artículo 59, la salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana, y reconoce el derecho de los habitantes de la provincia a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.

De esta manera, a fin de resguardar la salud de nuestros habitantes, resulta necesario un marco regulatorio de los establecimientos dedicados a actividades físicas, que incluye a los polideportivos, clubes, gimnasios, etcétera.

Con el fin de que los establecimientos de enseñanza y práctica de actividades físicas, puedan exhibir un certificado de calidad, es necesario que la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, como autoridad de aplicación, conforme un registro único provincial de establecimientos habilitados, en función de lo reglamentado por esta ley.

Se trata de que los establecimientos de enseñanza y práctica de actividades físicas puedan inscribirse voluntariamente en el registro conformado según la autoridad de aplicación, sin ser éste un requisito fundamental para la instalación de un local de actividad física, quedando la decisión de optar por los establecimientos certificados y habilitados, en manos de los ciudadanos, incentivando el mejoramiento de la calidad de dichas prestaciones, adecuándolas a las exigencias de salud y a los requerimientos de las contingencias.

Por ello:

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Los establecimientos destinados a la enseñanza y práctica de actividades físicas, para ser habilitados deberán:

- a. Contar con la dirección técnica de al menos un profesor de educación física con título habilitante.
- b. Estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y contar con elementos de primeros auxilios. En caso de que en la localidad de residencia no existan este tipo de servicios se considerará la utilización del Hospital Público.
- c. Garantizar la presencia de al menos un profesional capacitado en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria.
- d. Poseer servicios sanitarios y vestuarios acordes a los requerimientos de cada práctica, contemplando las dimensiones, la iluminación y la ventilación de los salones.
- e. Proveer información a los usuarios con la finalidad de concientizarlos y ponerlos en conocimiento de sus necesidades básicas de hidratación, alimentación y exigencia física.
- f. Realizar periódicas actividades de desinfección e higiene del lugar y mantenimiento y limpieza de las máquinas con las que cuenten para garantizar su buen funcionamiento y la protección del usuario.
- g. Tener un seguro de responsabilidad civil obligatorio que cubra toda eventual contingencia derivada directa o indirectamente de la actividad física desarrollada en el ámbito de los mismos.

Artículo 2º.- Todas las personas que realicen actividades físicas en el establecimiento destinado a actividades físicas, deben poseer un certificado médico visado por Salud Pública y actualizado periódicamente conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 3º.- Queda prohibida la venta o suministros de medicamentos, productos nutricionales, suplementos vitamínicos o dietéticos, sustancias anabólicas o bebidas energizantes que modifiquen el rendimiento físico.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, quien deberá conformar un registro único provincial de establecimientos habilitados para la enseñanza y práctica de actividades físicas.

Artículo 5º.- Los establecimientos de enseñanza y práctica de actividades físicas podrán inscribirse voluntariamente en el registro conformado según el artículo 4º de esta ley, obteniendo un número de matrícula que podrán exhibir en sus respectivos locales, como certificado de calidad. Para obtener este certificado de calidad, además deberán adecuarse a las leyes nacional y provincial de personas con discapacidad.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 514/08

FUNDAMENTOS

La región más extensa de la provincia de Río Negro, es la de más baja densidad poblacional y es la zona que carece de la mayor cantidad de servicios.

No obstante, la decisión del gobierno nacional de potenciar a esta región construyendo la obra más importante de las últimas décadas como es el pavimento de la ruta nacional número 23, se complementa con la decisión de mejorar el servicio de comunicaciones de la zona.

Pavimento y desarrollo de las comunicaciones son obras de infraestructura que sólo pueden realizarse en estas regiones a través de firme voluntad del Estado nacional, de involucrarse activamente a través de políticas públicas orientadas al fomento del desarrollo socio-económico y a la equidad.

En este sentido la CNC (Comisión Nacional de Comunicaciones) y FECOSUR LTDA propone desarrollar una red de transporte y acceso utilizando como fuente de financiamiento los recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU), que tiende a vincular las localidades de San Carlos de Bariloche con San Antonio Oeste, siguiendo la traza del ferrocarril Línea Sur y que permitirá contar con una red de transporte de extremo a extremo y ponerla a disposición de las cooperativas telefónicas, comunidades y municipios que hoy, por cuestiones de déficit de acceso como

consecuencia de los elevados costos de acceso al usuario final, están imposibilitadas de realizar a su costo.

Esta red desarrollada por FECOSUR cubrirá las necesidades a nivel de transporte de las cooperativas federadas, que se encuentran en las localidades que a continuación se detallan:

- Pilcaniyeu
- Comallo
- Los Menucos
- Sierra Colorada
- Ministro Ramos Mexía

Además de darle servicios de transmisión y/o prestación del servicio por parte de FECOSUR a las siguientes poblaciones:

- Clemente Onelli.
- Ingeniero Jacobacci.
- Maquinchao.
- Aguada de Guerra.
- Falkner.
- Teniente Maza.
- Nahuel Niyeu.
- Valcheta.
- Aguada Cecilia.

Respecto a prestaciones de la red, además de los servicios de Telefonía, Banda Ancha, Video IP, IP TV y VoIP, pueden incorporarse a la red servicios para los organismos provinciales como ser:

- 911 o similar.
- Seguridad.
- Emergencias.
- Alarmas.

Interconexión entre organismos públicos como policía, bomberos, hospitales, centros de emergencias, municipios, bibliotecas, universidades, escuelas, para este último se incorporaría la facilidad de educación a distancia. Si bien la red prevista es de alta capacidad permitiendo la integración de diversos servicios, la misma es ampliable pudiendo en un futuro duplicar la capacidad de transporte, teniendo así la posibilidad de incorporar los servicios que la C.N.C vaya homologando.

Por ello:

Autor: Carlos Tgmoszka, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el proyecto de Telecomunicaciones para el corredor de la Línea Sur de la provincia de Río Negro, que lleva adelante la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Nación, conjuntamente con la Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada (FECOSUR Ltda.).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 515/08

FUNDAMENTOS

El 14 de diciembre de 2008 se realizará la última fecha de torneo argentino de motocross.

El evento de trascendencia nacional reunirá en el destino turístico Las Grutas a los mejores exponentes de esta actividad, que es centro de atención en las distintas partes del país donde se desarrollan las competencias de motocross.

Río Negro en San Antonio Oeste tendrá la posibilidad de realizar la más importante final de motocross donde vienen más de trescientas (300) personas de los equipos de competición, YAMAHA, HONDA, SUZUKY y además gran cantidad de público que sigue estas carreras van a llegar desde todos los puntos de Argentina para conocer el lugar.

Es una actividad muy importante porque varios canales a nivel nacional le dan cobertura y esto es una publicidad del destino en todo el país.

Se lo considera un hecho deportivo de gran trascendencia nacional porque brinda a la gente un gran espectáculo de diversión y emoción.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico y deportivo la final nacional de motocross que se realizará en el balneario Las Grutas-San Antonio Oeste, el 14 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 516/08

FUNDAMENTOS

La Ley R N° 2530 de Creación del Laboratorio Productor de Medicamentos (PROZOME), es el resultado de la evaluación de la actividad productiva de medicamentos que se venía realizando "en una dependencia de la III Zona Sanitaria, en un espacio cedido por el Hospital Artémides Zatti".

Dotar al PROZOME, de un lugar acorde a la importancia de su objetivo, fue una decisión que intentaba dar respuesta a la demanda cada vez más creciente de medicamentos de los pacientes atendidos en los centros de Salud de nuestra provincia.

Sancionada la ley, comienza una nueva etapa, pasan los años y el PROZOME no alcanza a desarrollar todo el potencial que se esperaba de esa institución. En el tercer párrafo de los fundamentos de la Ley R N° 2530, podemos leer "... permitirá ahorrar importantes sumas de dinero en la medida que se amplíe su capacidad operativa y se efectúen inversiones en tecnología necesaria...".

Es evidente que fue escaso el apoyo económico y técnico que se le brindó al PROZOME, sólo bastará comparar su actual producción con la de otros laboratorios provinciales.

Actualmente, el PROZOME no produce antibióticos, siendo esta especialidad medicinal una de las más requeridas, dado el alto porcentaje de patologías que requieren su prescripción.

El PROZOME necesita sin lugar a dudas de una definición por parte de las autoridades, o sigue produciendo lo que puede, o se le brinda el apoyo económico y tecnológico para que pase de ser un Productor Zonal de Medicamentos, a un Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, pero nada se puede hacer solamente con la buena voluntad de quienes integran su equipo de trabajo.

Hace falta incorporar tecnología acorde a las necesidades de un laboratorio que debe crecer, para de esa forma, cumplir con el compromiso asumido, que en primer lugar, es el de hacer llegar a la población con más necesidades, medicamentos de excelente calidad y sin costo para el paciente.

Este proyecto de ley intenta reforzar la calidad técnica y la producción del Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, pues sumados ambos conceptos, comenzará a cumplirse sin duda el objetivo que dio lugar a su creación.

Para ello, y en primer lugar, debemos reconocer que una cantidad importante de medicamentos entregados a los pacientes atendidos en los hospitales y centros de Salud son producidos por el PROZOME, de éstos, un gran porcentaje, los reciben afiliados de obras sociales.

Ya en el año 2002 los ex legisladores José Luis Zgaib y Rubén Giménez presentaron un proyecto de ley (693-2002) del cual tomamos parte de los artículos 1º y 2º, que sumados a otras modificaciones, tienen como finalidad la de darle al PROZOME, más posibilidades de fortalecimiento y crecimiento.

Con la aprobación de este proyecto de ley y lograda la modernización de sus equipos de investigación y producción, el PROZOME se convertirá, sin dudas, en el laboratorio de referencia de la Región Patagónica.

Proponemos poner al alcance del laboratorio todo los recursos para poder incorporar la tecnología necesaria, como la designación del recurso humano con el perfil profesional y técnico que necesita un proyecto de éstas características.

Es indudable que más tecnología, mayor producción y la ampliación del actual Vademécum, garantizaría el acceso a los medicamentos esenciales en forma gratuita a los rionegrinos de mayor necesidad, disminuyendo de esa forma, el gasto de bolsillo de los usuarios y aumentando la oferta de medicamentos, mejorando así el acceso a los servicios de salud.

Se produciría también, una significativa disminución en los presupuestos hospitalarios en este rubro, lo que permitiría invertir ese ahorro, en mejorar otras prestaciones médicas.

Se beneficiarían el IPROSS y el resto de las obras sociales reconocidas oficialmente, pues los medicamentos del Laboratorio provincial, con el mismo principio activo, la misma concentración e igual

cantidad de unidades por envase, tendrían un costo varias veces menor al producido por laboratorios privados.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, Martín Soria, Silvia Reneé Horne, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 3º de la ley 2530, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º.- Se autoriza al Consejo Provincial de Salud Pública a celebrar convenios con organismos públicos y privados, prestadores de servicios de salud y con entes oficiales de distintas provincias, en especial con jurisdicciones de la Región Patagónica para proveer partidas de medicamentos básicos que el Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales (PROZOME) elabora, en contraprestación por este servicio podrá solicitar la provisión de equipamiento, insumos destinados a la producción de fármacos medicinales.

Artículo 2º.- Se modifica el inciso a) e incorpórese los incisos e) y f) al artículo 6º de la ley 2530, los cuales quedarán redactado de la siguiente forma:

- a) Lo recaudado como consecuencia de la aplicación del artículo 4º, y de los incisos d) y e) del artículo 6º, para lo cual se abrirá una cuenta especial en el Banco Patagonia, denominada Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales.
- e) Lo recaudado por la facturación a las obras sociales, oficialmente reconocidas, de los medicamentos elaborados por el Laboratorio provincial y entregados a los pacientes afiliados a las mismas, y atendidos en los hospitales públicos y centros de salud de la provincia de Río Negro, la entrega de los medicamentos se realizará sin que el paciente deba abonar coseguro ni porcentaje, por ningún concepto.
- f) El Ministerio de Salud y el Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, acordarán los mecanismos administrativos para la facturación mensual de los medicamentos entregados y distribuirá el listado con los valores de facturación, a todas las instituciones involucradas.

Artículo 3º.- Se incluye como artículo 7º el siguiente texto:

“Artículo 7º.- Se autoriza al Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales (PROZOME) a firmar convenios con las universidades nacionales, con la finalidad, de que estudiantes del último año de las carreras relacionadas con la investigación y producción de medicamentos y administración de empresas, realicen pasantías en el Laboratorio provincial.”

Artículo 4º.- Se incluye como artículo 8º el siguiente texto:

Artículo 8º.- El Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales (PROZOME) mantendrá en su esquema de elaboración, la producción de una cuota de medicamentos para el tratamiento de patologías endémicas tales como; chagas, hidatidosis, tuberculosis y otras patologías emergentes que se pudieran producir. El Consejo Provincial de Salud organizará la distribución de los mismos para cumplir con los tratamientos correspondientes.

Artículo 5º.- Se incluye como artículo 9º el siguiente texto:

“Artículo 9º.- El ochenta por ciento (80%) de lo recaudado como consecuencia de la aplicación de los incisos d) y e) del artículo 6º será destinado a la adquisición de equipamiento técnico, de maquinaria nueva o usada, con la correspondiente garantía, y para adecuar las instalaciones del Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales a las necesidades que su actividad requiera. El veinte por ciento (20%) restante se distribuirá entre todo el personal, siendo las autoridades del Laboratorio Provincial de Especialidades Medicinales, las responsables de definir los porcentajes que le corresponde a cada trabajador.”

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 517/08**FUNDAMENTOS**

El Programa de Producción de Medicamentos a través del Laboratorio Productor de Medicamentos (PRO.ZO.ME) fue creado por la Ley R N° 2530, sancionada por unanimidad por la Honorable Legislatura de Río Negro, siendo además declarado de interés provincial.

La filosofía que rige y es razón de ser de este programa, se basa en el precepto que considera en forma excluyente que el medicamento es un bien social básico y fundamental, lo cual daría cumplimiento al artículo 59 de la Constitución provincial, que garantiza la igualdad de oportunidades y el acceso a la salud a todos los habitantes de la provincia, en especial a sectores excluidos, carenciados y con mayor riesgo de enfermarse, siendo el único garante de su salud el Sistema Público Provincial.

El Laboratorio PROZOME intenta cumplir con el objetivo por el cual fue creado, pero, según los datos con los que se cuenta, desde el año 1996 el PROZOME no registra ingresos como resultado de la aplicación del artículo 4° de la Ley R N° 2530, ni recibió el aporte que según el artículo 6° inciso d) de la Ley R N° 2530 le correspondían desde su creación.

La falta de este importante ingreso y un presupuesto con una preocupante diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado, nos permite comprender con absoluta claridad, las causas por las cuales un buen proyecto, no termina de consolidarse.

Las obras prometidas por el gobierno y la falta de cumplimiento del IPROSS muestra como resultado, que el personal del PROZOME, comprometido con su tarea y preocupados por mejorarla, no pueden hacer más de lo que su actual estructura le permite.

El tiempo transcurrido desde la puesta en marcha del Laboratorio Productor de Medicamentos no es poco, sirva de referencia el hecho que existen varios laboratorios oficiales, que en algunos casos, comenzaron su actividad tiempo después de la puesta en marcha del PROZOME y en la actualidad producen mayor cantidad de unidades y con un vademécum más amplio.

Si al PROZOME se lo hubiera dotado de más personal y tecnología de avanzada, dejaría de ser una obra inconclusa y pasaría a convertirse en un motivo de orgullo, pues producir medicamentos con fines sociales es un noble objetivo y darle al PROZOME la ayuda financiera que se lo permita, una ineludible obligación.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmante: Martín Soria, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Ministerio de Salud arbitre los medios para que la obra social IPROSS, cumpla con lo determinado en el inciso d) del artículo 6° de la ley 2530.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 518/08**FUNDAMENTOS**

Que el trabajo infantil es reconocido como una vulneración de los derechos fundamentales de la niñez, que provoca consecuencias perjudiciales en el desarrollo físico, psíquico y social de los niños y niñas.

Que es necesario implementar acciones concretas para combatir la problemática social, a la vez que se requiere una mayor concientización de la sociedad.

Que durante el año 2005 se realizó el "Concurso Fotográfico: Invisible-Visible, No al Trabajo Infantil en la Argentina".

El concurso ha sido diseñado por la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y cuenta con el auspicio de UNICEF.

Que en el marco del mencionado certamen, se recibieron cuatrocientas (400) fotografías pertenecientes a ciento veinte (120) autores diferentes, siendo premiadas las tres (3) primeras obras, mientras que las veintiún (21) siguientes recibieron un certificado a modo de mención especial.

Las obras fueron expuestas en febrero de 2006 en el Centro Cultural Borges, y a partir de allí la muestra se transformó en itinerante, recorriendo las provincias de Córdoba, Salta, Buenos Aires, Chaco,

Corrientes, Misiones, Neuquén, y en los próximos días se estará presentando en nuestra provincia, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Cabe destacar que las fotografías obtenidas en el concurso han permitido ilustrar diferentes presentaciones, tales como libros y afiches, tal es el caso de la firma Telefónica para su programa PRONIÑO, por citar una de las más relevantes.

Por ello, y en el entendimiento que se trata de una actividad de alto nivel académico y educativo que aborda una temática sensible y actual.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmantes: Nelly Meana, Graciela Morán de Di Biase, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la muestra itinerante de fotografías denominada "Invisible, Visible. No al Trabajo Infantil en la Argentina", diseñada por la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Cultura de la Nación y Auspiciada por UNICEF.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 519/08

FUNDAMENTOS

La Asociación Abuelas de Plazas de Mayo viene desarrollando desde hace muchos años la ardua tarea de buscar hombres y mujeres desaparecidos en la última Dictadura Militar.

En este sentido, y en las últimas horas, se han identificado dos nuevos hijos de desaparecidos, elevando a 92 el número de nietos restituidos por la entidad.

Se trata de la hija de María Teresa Trotta y Roberto Castelli, ambos desaparecidos en distintos operativos el 28 de febrero de 1977, y del hijo de María Lourdes Martínez Aranda y Francisco Goya, secuestrados entre abril y junio de 1980.

Una vez más la tarea diaria de las Abuelas de Plaza de Mayo ha rendido sus frutos, coronando años de esfuerzo, desafíos, desilusiones, pero siempre con la firme convicción que la única lucha que se pierde es la que se abandona.

Vale destacar que la continua búsqueda de las madres y abuelas es un ejemplo de sacrificio y valores para las generaciones presentes y futuras.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la restitución de la identidad de dos (2) nuevos jóvenes hijos de desaparecidos durante la última Dictadura Militar, llevada a cabo por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 520/08

FUNDAMENTOS

A partir de la iniciativa de un grupo de voluntarias de la localidad de Ingeniero Jacobacci, se crea el 16 de octubre de 1.996 el "Centro Infantil Madres Cuidadoras", con el propósito de lograr un espacio para la vinculación entre la familia y la institución educativa, atendiendo las desigualdades sociales,

brindando un servicio de contención y además favoreciendo en los niños un proceso de maduración sensorio-motriz, la iniciación deportiva y el crecimiento socio-afectivo.

El mismo contó con el esfuerzo mancomunado de los vecinos de la localidad y de las diferentes instituciones del gobierno local y provincial que aportaron para el funcionamiento de dicho emprendimiento.

El 5 de abril de 2005 inauguran su propia sede a la cual denominaron Centro Materno Infantil "Rincón de los Ángeles".

Las educadoras comunitarias desarrollan diferentes tareas como:

- Talleres recreativos: juegos, títeres, proyección de películas.
- En el desarrollo infantil: plástica, música, expresión corporal, cuentos.
- Refrigerio.
- Higiene y cuidado para la salud.

Para los adultos se desarrollan: talleres juguetes de capacitación en corte y confección, tejidos, didácticos, títeres, recreación y prevención en salud, alimentación y comunicación.

A partir del 16 de abril de 2008 el grupo de educadoras cuenta con personería jurídica denominada Asociación Civil sin Fines de Lucro "Rincón de los Ángeles"; una importante herramienta legal, que les permitirá articular recursos con otras instituciones y organizaciones para brindar un mejor servicio y atención a los más pequeños de toda la región.

Por ello:

Autora: Gabriela A. Buyayisqui, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y educativo la actividad desarrollada por la asociación civil denominada "Rincón de los Ángeles" de la ciudad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 521/08

FUNDAMENTOS

ANTECEDENTES – CONTEXTO MUNDIAL

Argentina ha participado y se ha comprometido para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en: la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995, en la Conferencia de Población y Desarrollo de El Cairo en 1994, y en los Objetivos del Milenio de la ONU en el 2000.

El proyecto "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas" tiene, entre otros, dos objetivos que nos interesa destacar en esta presentación: "Reducir la mortalidad de niños menores de cinco años" y "Mejorar la salud materna".

El presente proyecto sostiene las recomendaciones que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su "Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño" del 2004 y el UNICEF, donde aconsejan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del niño.

Mientras que la decisión de amamantar es de cada una de las madres, los gobiernos tienen una serie de deberes por cumplir con las mujeres, como titulares de estos derechos, es decir, se deben crear las condiciones para que este derecho pueda ejercerse eliminando los obstáculos que pudieren existir.

En los países con mayor índice de desarrollo humano, ya no se discute el derecho de las trabajadoras a usufructuar licencia tanto por nacimiento de hijo como por adopción.

En su llamamiento a los gobiernos para que promuevan y protejan la lactancia materna, la UNICEF y la OMS han presentado en forma conjunta la "Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño". En el documento, elaborado mediante un proceso de consulta mundial a lo largo de dos años, se señalan los principales problemas de la alimentación de los lactantes y niños pequeños y se apuntan los planteamientos que podrían resolverlos:

"No hay mejor opción que la lactancia materna para estar seguros de que los niños empiezan la vida de la mejor manera posible"... "La estrategia constituye un plan de importancia inestimable para que

los gobiernos fomenten los entornos que estimulen a las mujeres a adoptar decisiones informadas acerca de la alimentación de sus hijos”.

La lactancia materna es un derecho de las madres y un componente fundamental del derecho de los niños y niñas a una alimentación adecuada y al cuidado de la salud. Es parte de los derechos humanos fundamentales de las personas ya que incluye el derecho a la alimentación y el derecho a la salud. Desde todas las organizaciones dedicadas al estudio de la salud, nacionales e internacionales, sale permanentemente a la luz que ni los niños ni sus madres pueden alcanzar una óptima salud si no se crean las condiciones que permitan a las mujeres ejercer su derecho a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del niño, y continuar amamantando, por lo menos, hasta el primer año de vida.

“La lactancia materna exclusiva proporciona el alimento ideal durante los primeros meses de vida del niño, pues le aporta todos los nutrientes, anticuerpos, hormonas, factores inmunitarios y antioxidantes que necesita para sobrevivir. Protege a los niños frente a la diarrea y las infecciones respiratorias y estimula sus sistemas inmunitarios.” (Fundación LACMAT).

“No amamantar al niño, y especialmente no alimentarlo exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida, es un importante factor de riesgo relacionado con la morbilidad y mortalidad infantiles. La lactancia materna exclusiva durante el primer medio año de vida y el mantenimiento de la lactancia complementada con los alimentos apropiados podría contribuir en gran medida a que disminuyera el número de niños menores de cinco años con signos de malnutrición.” (OMS y UNICEF).

La OMS y UNICEF piden en su estrategia que se aumente drásticamente el número de niños que se alimenten exclusivamente con leche materna hasta los seis meses de edad. Demasiado a menudo la alimentación complementaria empieza demasiado pronto provocando niños malnutridos que caen enfermos más a menudo y sufren durante toda la vida las consecuencias del retraso en su desarrollo físico y mental.

Entre las consecuencias a largo plazo de las prácticas inadecuadas de alimentación en la primera infancia se cuentan el mal rendimiento escolar, la baja productividad y el retraso del desarrollo intelectual y social.

“Amamantar es parte importante de los buenos cuidados del niño, ayudando a su crecimiento saludable y su mejor desarrollo psicosocial. De esta manera, aumenta la felicidad de las familias al tener hijos más sanos. La lactancia materna protege también la salud de la madre, pues reduce el riesgo de contraer cáncer mamario y ovárico, de anemia por deficiencia de hierro y de fracturas de caderas, contribuyendo además a espaciar los nacimientos.” (OMS).

En el artículo 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporada a la Constitución nacional con la máxima jerarquía, se menciona:

- 1 “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de esos servicios sanitarios.
- 2 Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
 - a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez.
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud.
 - c) Combatir enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres.
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación y reciban apoyo en la aplicación de estos conocimientos.”

Desde la Fundación Lactancia Materna se afirma que la mayoría de las mujeres dejan de amamantar por la ausencia de un marco legal que las contenga. Por ley, una mujer que amamanta puede tomarse una hora en cada jornada laboral, pero pocas dependencias laborales cuentan con espacios destinados al cuidado de los niños, lo que torna impracticable el amamantamiento.

Estudios realizados por la OMS, UNICEF, CEPAL y OIT durante los últimos seis años han demostrado que el gasto que esta medida ocasionaría a los gobiernos en un comienzo, se revierte en el corto plazo debido a las siguientes consecuencias:

- Baja drásticamente el AUSENTISMO de las madres por enfermedades de los hijos.

- Los embarazos sucesivos son más distanciados.
- Disminuyen notablemente los gastos en el sector materno-infantil de la Salud Pública.
- Disminuye el ausentismo escolar por enfermedad.
- Mayor capacidad cognitiva en los niños.

Los pediatras T.M. Ball y A.L. Wright, en un estudio realizado en el año 1999 a 1.000 lactantes, resaltan que “los lactantes no amamantados habían tenido 60 episodios más de enfermedad de las vías respiratorias inferiores, 580 episodios más de otitis media y 1.053 episodios más de enfermedad gastrointestinal que los que eran amamantados. El costo directo total de los lactantes nunca amamantados durante los primeros 12 de meses de vida y en concepto de la enfermedad de las vías respiratorias aéreas inferiores, otitis media y enfermedades gastrointestinales fue de \$331 y \$474 por lactante...”

En un estudio realizado por los doctores R. Cohen, M.B. Mrtek y R.G. Mrtek, en 1995, en dos empresas distintas de los Estados Unidos con relación al ausentismo laboral de mujeres con hijos lactantes, los resultados indican un mayor ausentismo laboral en las madres de los niños alimentados con leches de fórmula comparados con las madres que amamantaban a sus hijos.

CONTEXTO NACIONAL

En nuestro país, en la actualidad, el aumento del período de las licencias por maternidad es tema de debate, tanto a nivel nacional como provinciales. Varias provincias han sancionado nuevas leyes al respecto, plasmando en el texto normativo este derecho constitucional.

Detalle:

Mendoza sancionó la ley 7426 el 20 de septiembre del 2005. Dicha norma establece en su artículo 1º lo siguiente:

“Sustituyese el artículo 54 del Capítulo V – Protección de la Maternidad -, de la ley 5811, el que quedará redactado de la siguiente manera: <Art. 54 – Establécese el siguiente régimen de licencia por maternidad para las agentes en estado de gravidez que se desempeñan en el ámbito de la provincia en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entes autárquicos, descentralizados y organismos de control:

- a) Ciento veinte (120) días corridos de licencia por maternidad, pudiendo iniciarse hasta treinta (30) días corridos antes de la fecha probable de parto.
- b) Ciento veinte (120) días corridos, de licencia por adopción, contados a partir de la entrega del niño”.

Santa Cruz mediante la ley 1620 sancionada en mayo de 1984, incorpora la equiparación del derecho a usufructuar licencia tanto en el caso de nacimiento como en el de adopción, fijando en ciento ochenta (180) días el total de la licencia. Vale destacar los alcances de los artículos 1 y 5 de dicha norma:

“**Artículo 1.-** La licencia por maternidad para los agentes de la Administración Pública Provincial, Poder Judicial, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados Provinciales y Poder Legislativo, será otorgada por un término de treinta (30) días anteriores al parto y ciento cincuenta (150) días posteriores al mismo. Sin embargo, la interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto que en tal caso, no podrá ser inferior a quince (15) días, el resto del período total de licencia se acumulará al de descanso posterior al parto. En caso de fallecimiento de la madre en uso de esta licencia y si el padre tiene encuadramiento laboral como el indicado en el párrafo anterior, tendrá derecho a usufructuar el resto de la licencia que le correspondería a la madre. (Según ley 2754, Art. 1º de fecha 11/05/05).”

“**Artículo 5.-** Toda agente tendrá derecho a una licencia con goce de haberes en las condiciones del artículo anterior, equivalente a la de posparto, a partir de que posea la guarda de menores debidamente acreditada mediante certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente, siempre que hubiere iniciado los trámites tendientes a la obtención de la adopción. (Según Art. 2º ley 2687 del 14/06/04).”

Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur sancionó en diciembre del 2006 la ley número 728, Licencia por Maternidad, Nacimiento, Lactancia y Adopción a Agentes del Estado provincial (Modificación):

“**Artículo 1.-** Sustituyese el artículo 1º de la Ley Territorial 284, por el siguiente texto: La licencia por maternidad para el personal de todas las jerarquías de los tres Poderes del Estado de la

provincia, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales, como así también para el personal de las municipalidades y comunas en el ámbito de su jurisdicción, se otorga por un término de treinta (30) días anteriores al parto y ciento ochenta (180) posteriores al mismo. La interesada podrá optar que se reduzca la licencia anterior al parto por un período máximo de quince (15) días, el resto del período total de licencia se acumula al descanso posterior al parto. La licencia se otorga con goce íntegro de haberes y sujeto a aportes y contribuciones”.

En la provincia de Río Negro se advierte que no todos los regímenes que rigen la relación de empleo público equiparan en sus beneficios las licencias por maternidad.

Se hace necesario que el Estado provincial en su carácter de empleador equipare éstos para todos los agentes provinciales, pues así se estaría cumpliendo con el fin último de esta iniciativa: el resguardo de la salud psicofísica de todos los niños por igual y el fortalecimiento de los vínculos familiares.

Como señalamos al comienzo de este proyecto de ley “... la OMS aconseja la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida”. También la Academia Americana de Pediatría (AAP) y el Comité de Lactancia de la Asociación Española de Pediatría recomiendan la alimentación exclusiva al pecho durante los primeros seis meses de la vida del niño. “...la leche materna es un alimento ecológico puesto que no necesita fabricarse, envasarse ni transportarse con lo que se ahorra energía y se evita la contaminación del medio ambiente. Y también es económica para la familia, que puede ahorrar mucho dinero en alimentación. Además, debido a la menor incidencia de enfermedades, los niños amamantados ocasionan menos gasto a sus familias y a la sociedad en medicamentos y utilización de servicios sanitarios y originan menos pérdidas por ausentismo laboral de sus padres”.

En su documento “Cuantificación de los beneficios de la lactancia materna: reseña de la evidencia” publicado en el año 2002 por la OMS y UNICEF señalan: “año tras año, la nueva evidencia enriquece nuestro conocimiento sobre el papel de la lactancia materna en la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo infantil, así como también la salud y el bienestar de la madre”. Este documento proporciona evidencia científica y epidemiológica en apoyo a la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño. La reseña de la evidencia se pronuncia a favor de la protección, la promoción y el apoyo de un recurso vital que garantiza el mejor comienzo posible en la vida de los recién nacidos, desarrollando los siguientes contenidos:

- Efecto de la lactancia materna en la morbilidad infantil.
- Efecto de la lactancia materna en la mortalidad infantil.
- Efecto de la lactancia materna en el desarrollo intelectual y motor.
- Efecto de la lactancia materna en las enfermedades crónicas.
- Efecto de la lactancia materna en la salud materna.
- Beneficios económicos de la lactancia materna.

En el año 2000, los delegados de la Conferencia Internacional del Trabajo adoptaron un nuevo Convenio de la OIT sobre protección de la maternidad, (C183). En su enunciado dice:

“Muchos trabajadores anhelan formar una familia. Sin embargo, las mujeres trabajadoras y sus familias enfrentan un período especialmente vulnerable durante el embarazo y la lactancia. Las mujeres embarazadas y las que cuidan de sus niños pequeños necesitan una protección especial para prevenir que la maternidad perjudique su salud y la de sus otros hijos. Necesitan el tiempo adecuado para dar a luz a sus niños, para restablecerse y para cuidar a sus bebés. Al mismo tiempo necesitan de medidas de protección que les garanticen que no perderán su puesto de trabajo a causa de la ausencia durante el embarazo y la maternidad. Este tipo de protección garantiza no sólo igualdad de oportunidades de acceso al trabajo, asegura además una continuidad de un ingreso que con frecuencia es vital para el bienestar de toda la familia. Defender la salud de las mujeres durante el embarazo y la maternidad y protegerlas de la discriminación laboral es una condición indispensable para alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres en el trabajo y permitir a los trabajadores de formar una familia en condiciones de seguridad”.

En el documento editado en el año 2002 por la OIT, “Cuestionando un mito: Costos laborales de hombres y mujeres en América Latina” por las investigadoras Lais Abramo y Rosalba Todaro dice en el Capítulo “Sobre los costos de las prestaciones y beneficios asociados a la maternidad y al cuidado infantil”:

“El primer factor que suele ser asociado a un supuesto mayor costo de la mano de obra femenina con relación a la masculina es la licencia por maternidad. En los cinco países considerados en el estudio (Argentina, México, Uruguay, Brasil y Chile) evidencia, en primer lugar, una baja incidencia de embarazos y, por lo tanto, de licencias por maternidad y de las otras prestaciones asociadas a ella entre las trabajadoras asalariadas. Esto refleja la tendencia a la reducción de la tasa de fecundidad de las mujeres

en los países analizados. En una escala ascendente, la incidencia de asalariadas embarazadas al año parte en el 2.8% en Argentina, sigue con un 3% en Brasil...”.

“El principal factor que explica que los costos adicionales asociados a la protección de la maternidad sean tan reducidos no es de origen demográfico, sino que está relacionado justamente con el carácter de la legislación protectora de la maternidad existente en estos cinco países. La legislación establece que las prestaciones monetarias asociadas a la maternidad (o sea, el pago de sus remuneraciones durante la licencia por maternidad) no sean financiadas directamente por los empleadores, sino mediante fondos públicos (en el caso de Chile), o la seguridad social (Argentina, Brasil, México y Uruguay). Por lo tanto, el costo directo del salario por maternidad no recae sobre los empleadores que contratan trabajadoras del sexo femenino. En Argentina, Brasil y Uruguay, los recursos necesarios para otorgar esta prestación provienen de cuotas pagadas por los empleadores a la seguridad social...” “...los aportes empresariales no se encuentran asociados ni con el menor número ni con la edad de las mujeres que contrata cada empleador, sino que son efectuados por todos los empleadores cuyos trabajadores/as están inscriptos en la seguridad social, incluidos aquellos que no tienen mujeres en su nómina. Por lo tanto, el costo directo del salario por maternidad no incide diferencialmente con los costos laborales de hombres y mujeres. Tal forma de financiamiento busca asegurar un valor esencial: la protección de la mujer frente a una posible discriminación laboral por razones de maternidad, en el espíritu de los Convenios de la OIT de Protección a la Maternidad”.

En la presentación del libro “Objetivos de desarrollo del Milenio. La progresión hacia el derecho a la salud en América Latina y el Caribe”, mayo 2008, CEPAL, Naciones Unidas, el secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, destaca:

“La salud de que disfrutan las personas no es un asunto aleatorio, como queda sistemáticamente y fehacientemente demostrado a lo largo del presente libro. El bienestar al alcance de los diferentes sectores y categorías sociales es función de la operación de los mercados, las familias y los Estados, entrelazamiento en el cual son cruciales las políticas sociales, las políticas económicas y el desarrollo económico”. “...En cambio, cuando el Estado y la sociedad logran establecer mecanismos de protección contra los riesgos, se fortalece el sentido de pertenencia a la sociedad (CEPAL, 2007 a)”.

“...En esta oportunidad, bajo la coordinación de la CEPAL, varios organismos especializados de las Naciones Unidas que trabajan en la región de América Latina y el Caribe, a saber, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el auspicio de otros organismos del sistema, se unieron para revisar los logros y obstáculos en materia de avance hacia los objetivos de desarrollo del Milenio relacionados con la salud, para indagar en sus causas y tratar de dimensionar los esfuerzos adicionales que es preciso realizar para cumplir cabalmente con los compromisos adquiridos”.

“...No obstante, como ha señalado la OMS desde hace varias décadas, la salud trasciende la ausencia de afecciones o enfermedades, ya que es un estado de completo bienestar físico, mental y social. Para encarar las vicisitudes de la salud son fundamentales tanto los sistemas de protección social como los factores socio-económicos que en ella inciden. “... La calidad de vida y la salud dependen de distintos factores vinculados con las familias, las comunidades, el mercado y las políticas públicas; de allí que las políticas estén llamadas a actuar frente a esta interdependencia y a impugnar la discriminación.”

“En el campo de la salud, más allá de las oposiciones, los desafíos suponen una apuesta por conciliar derecho, oportunidades, solidaridad, eficiencia y cohesión social, en el plano de las personas y a escala de la sociedad. Son un llamado a crear relaciones virtuosas entre esta miríada de aspectos que hacen a la salud, para pasar de las posibilidades, los peligros y las ambivalencias de la biografía individual a las oportunidades del ciudadano, portador de derechos y deberes, en beneficio de la sociedad toda”.

La provincia de Río Negro viene desarrollando un proceso de continuo avance en materia de protección integral a la niñez y en la instauración de un marco jurídico que pone en un plano de igualdad a las mujeres. Debatir y consensuar la sanción de una ley como la que se propone en el presente, es dar continuidad a ese proceso.

BIBLIOGRAFÍA

- Fundación LACMAT – “Lactancia Materna y Seguridad Alimentaria”.
- OMS y UNICEF – “Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño.” 2004.
- Cuantificación de los beneficios de la lactancia materna: reseña de una evidencia. Documento de la OMS y UNICEF. Año 2002.
- CEPAL – “Lineamientos de acción y propuestas de políticas hacia las Familias.”; CEPAL - “Propuesta para un compendio Latinoamericano de Indicadores Sociales.”
- OIT – Publicaciones “Cuestionando un mito: Costos Laborales de hombres y mujeres en América Latina.” de Laís Abramo y Rosana Todazo. OIT–2002.
- Academia Americana de Pediatría (AAP).
- Asociación Española de Pediatría.
- ONU – 2000 “Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en América Latina y el Caribe.”
- Ball TM, Wright AL. Health care cost of formula feeding in the first year of life. Pediatrics, 1999.
- Cohen R, Mrtek MB, Mrtek RG. Comparison of maternal absenteeism and infant illness rates among breast-feeding and formula-feeding women in two corporations. Am J Health Promot 1995.

Por ello:

Autores: Patricia Ranea Pastorini, Daniel Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea una Comisión Interpoderes, que tendrá por objeto el análisis, estudio, revisión y elevación de propuestas relativas a la implementación de un nuevo régimen de licencia por maternidad o adopción, obligatorio y remunerativo, para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos, Descentralizados y demás organismos creados por la Constitución provincial y las leyes, con sujeción a los lineamientos y condiciones establecidos en la presente:

- a) Ciento ochenta (180) días corridos mínimo, de licencia por maternidad, debiendo iniciarse hasta treinta (30) días corridos antes de la fecha probable de parto.
- b) Mayor extensión, a partir del alta hospitalaria del recién nacido prematuro.
- c) Doscientos diez (210) días corridos, a la madre de recién nacido con capacidades diferentes que necesitan mayor atención física y psicológica, según lo determine la reglamentación, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes de la fecha de parto.
- d) Mayor extensión, a madres con nacimientos múltiples, pudiendo iniciarse hasta cuarenta y cinco (45) días corridos, antes de la fecha probable de parto.
- e) Ciento cincuenta (150) días corridos, de licencia por adopción, contados a partir del otorgamiento judicial de la guarda con fines de adopción. En el caso de un adoptado con capacidades diferentes que necesitan mayor atención física y psicológica, la licencia será de ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo anterior, estará conformada por cinco (5) miembros, dos (2) del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes del Poder Legislativo representación de la mayoría y de las minorías y un (1) miembro en representación del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- La Comisión creada por el artículo 1º tendrá las siguientes facultades:

- 1) Dictar su propio Reglamento Interno.
- 2) Convocar a los delegados y representantes de las distintas entidades sindicales de los trabajadores estatales pertenecientes a los tres poderes del gobierno provincial.
- 3) Solicitar la opinión de profesionales relacionados con la temática.
- 4) Celebrar jornadas y/o encuentros de trabajo en distintos lugares de la provincia.
- 5) Todas las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 4º.- La Comisión deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente y tendrá a partir de esa fecha, ciento veinte (120) días para el cumplimiento de su objeto. Una vez vencido el plazo y cumplido su cometido deberá elevar sus conclusiones a la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Los fondos que demande al funcionamiento de la Comisión, se imputarán al Presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 522/08

Viedma, 31 de julio de 2008.

Señor
presidente de la Legislatura
provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente y Fundación Barrera Patagónica (FunBaPa), el siguiente Pedido de Informes:

1. Al Poder Ejecutivo, que informe de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 1º de la Ley provincial M Nº 3705.
2. Al Ministerio de la Producción y la Fundación Barrera Patagónica (FunBaPa), para que informen de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el artículo 2º de la Ley provincial M Nº 3705.
3. Al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), en el marco de las funciones establecidas en la Ley M Nº 2581, para que informe de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el artículo 3º de la Ley provincial M Nº 3705.
4. Para que informen el cronograma (etapas y plazos concretos) de acciones de eliminación progresiva y definitiva del uso del Bromuro de Metilo, atento a lo establecido en el inciso d) de la Ley provincial M Nº 3705.
5. Motivos por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del artículo 4º de la Ley provincial M Nº 3705.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: María Inés Maza, Facundo Manuel López, Beatriz Del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 523/08

Viedma, 31 de julio de 2008.

Señor
presidente de la Legislatura
provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informes:

1. Enumere en forma detallada y precisa cada una de las empresas hidrocarburíferas con las que Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., realizó en el marco del decreto provincial número 227/05, acuerdos para el cobro de servidumbres ocasionadas por la actividad hidrocarburífera, detallando en cada caso:
 - a) Nombre de la empresa.
 - b) Fecha del acuerdo.
 - c) Nombre del titular/es u ocupante/s de la/s parcela/s e identificación catastral de la/s parcela/s.
 - d) Monto total del acuerdo.
 - e) Monto efectivamente facturado y percibido por Profesionales Patagónicos (17% en los términos de la cláusula 5.2 del artículo 5º del decreto provincial número 227/05).
 - f) Monto depositados en cada caso, para financiar o subsidiar proyectos productivos. (41,5%).

- g) Para cada uno de los acuerdos realizados con empresas hidrocarburíferas identifique la/s cuenta/s en la que se depositó el monto destinado a financiar o subsidiar proyectos productivos (41,5%) y los montos depositados en cada caso.
2. Enumere en forma detallada y precisa cada una de las empresas hidrocarburíferas con las que Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., realizó en el marco del decreto provincial número 227/05, acuerdos para el cobro de daños ocasionadas por la actividad hidrocarburífera, detallando en cada caso:
- a) Nombre de la empresa.
- b) Fecha del acuerdo.
- c) Nombre/s del titular/es u ocupante/es de la/s parcela/s e identificación catastral de la/s parcela/s.
- d) Monto total del acuerdo.
- e) Monto efectivamente facturado y percibido por Profesionales Patagónicos (17% en los términos de la cláusula 5.2 del artículo 5º del decreto provincial número 227/05).
- f) Monto depositados para financiar o subsidiar proyectos productivos (41,5% artículo 7º, decreto provincial número 227/05).
- g) Para cada uno de los acuerdos realizados con empresas hidrocarburíferas identifique la/s cuenta/s en la que se depositó el monto destinado a financiar o subsidiar proyectos productivos (41,5%) y los montos depositados en cada caso.
3. Indique quienes son los ocupantes fiscales que adhirieron al decreto provincial número 227/05 conforme lo indica la iniciativa privada y el artículo 4.2 del mismo.
4. Indique quienes son los ocupantes fiscales que no adhirieron al decreto provincial número 227/05.
5. Explique si sobre las parcelas de ocupantes que no adhirieron al decreto provincial número 227/05, también se ha gestionado el cobro de servidumbre, daños y perjuicios y en caso afirmativo, si se ha cobrado.
6. En caso que la respuesta al punto cinco (5) sea afirmativa indique el contrato, fecha, y montos.
7. Indique si el ocupante que no adhirió pero que se cobraron montos sobre su parcela, ha recibido dinero alguno conforme los porcentuales estipulados el decreto provincial número 227/05. Especificando el monto pagado al ocupante y la fecha de depósito.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: María Inés Maza, Facundo Manuel López, Beatriz Del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 524/08

Viedma, 31 de julio de 2008.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Familia, el siguiente Pedido de Informes:

De acuerdo al las obligaciones y competencias que le son propias al Ministerio de Familia de la provincia de Río Negro según la Ley K N° 4002, en su artículo número 18, inciso 9), indique:

1. Si el Ministerio realiza acciones en la provincia que propendan a la prevención y rehabilitación de adicciones sociales.
2. De ser positivo el punto 1, informe acciones, prácticas, planes, procedimientos y/o programas que desarrolla en prevención y rehabilitación de adicciones sociales en las diferentes localidades del territorio provincial.
3. Con qué infraestructura cuenta el Ministerio en el territorio provincial para desarrollar la prevención y rehabilitación de adicciones sociales.

Atentamente.

Autora: María Inés Maza, legisladora.

Firmantes: Luis M. Bardeggia, Facundo Manuel López, Beatriz Del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 525/08

Viedma, 31 de julio de 2008.

Señor
presidente de la Legislatura
provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informes:

De manera detallada y precisa, informe sobre los montos depositados por Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L. entre agosto de 2004 y julio de 2008, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto provincial número 227/05 en lo que se refiere a la obligatoriedad de depositar en cuentas especiales a favor del Estado provincial el 50% de lo recaudado en concepto de cobro de servidumbre y/o daños ocasionados por la actividad hidrocarburífera, para ser destinado a financiar o subsidiar proyectos productivos, detallando en cada caso:

1. Identificación precisa de la/s cuenta/s en la/s que se realizó el/los depósitos.
2. Fecha en la que se realizaron los depósitos.
3. Montos depositados.
4. Identificación de la empresa hidrocarburífera a la que corresponde cada uno de los acuerdos.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: María Inés Maza, Facundo Manuel López, Beatriz Del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 526/08

FUNDAMENTOS

Conforme a lo solicitado por la Defensora del Pueblo, doctora Ana Piccinini, con fecha del 31 de julio del presente año, a la Comisión de Labor Parlamentaria, respecto a realizar un informe extraordinario sobre "Relevamientos y controles efectuados por este organismo en relación con el desenvolvimiento del

Ministerio de Familia" y luego de haber trascendido en los medios graves denuncias por parte de la misma, se hace imprescindible su presencia en esta Legislatura para brindar un informe in voce, que dé respuesta a su solicitud y permita además brindar detalles de los ilícitos expuestos, que de ser como los prescribe la misma, en su denuncia ante la Justicia, se estaría poniendo en riesgo la salud alimenticia de una parte considerable de los rionegrinos.

Según se desprende de lo publicado por el diario Río Negro la Defensora denuncia que "se habrían detectado presuntos 'hechos ilícitos' en el manejo de los productos que fabrica Flavors & Cia SA, en el ingreso a General Conesa y también con la condición laboral y contractual de los empleados de la firma". "Dichos ilícitos estarían relacionados con el proceso de elaboración de los alimentos que el Estado provincial reparte en comedores y residencias escolares" donde "no existen dentro de la fábrica las mínimas medidas de seguridad e higiene, resultando alarmante la presencia de gorgojos, moscas, arañas, gusanos y polillas en los alimentos, inclusive se han encontrado ratas en el establecimiento", "resultando para esta defensora -dice el escrito- de una gravedad extrema lo que se observa y escucha en dicho material. Así puede apreciarse que las alimañas brotan de la materia prima y el testimonio de los trabajadores que lo muestran resulta sumamente repugnante".

Además añade "si la prueba resultara positiva, los funcionarios responsables tanto del Estado provincial como de la empresa merecen la mayor de las condenas previstas por tratarse justamente de alimentos que se consumen en los comedores y residencias escolares y a través del Programa Comer en Familia se destina a miles de familias rionegrinas". "En cuanto a las irregularidades en lo laboral, Piccinini denunció que "algunos ex obreros entrevistados manifestaron haber sido obligados a afiliarse a una cooperativa denominada Colonia Barranqueros", siendo "la negativa a afiliarse la causa de los despidos. 'De acuerdo a la información obtenida la Secretaría de Trabajo, el año pasado, habría constatado a través de inspecciones éstas y otras irregularidades dentro de la planta', agrega la Defensora".

Frente a estas denuncias y la solicitud misma de la Defensora de brindar un informe extraordinario, sobre relevamiento y controles efectuados por este organismo en relación con el desenvolvimiento del Ministerio de Familia, y conforme a la facultad que le da el artículo 168 de la Constitución de elevar informes extraordinarios cuando lo estime necesario y dada la gravedad de las denuncias particularmente en materia de menores bajo la guarda de ese Ministerio de Familia, y tal como lo exige la Defensora "resulta imprescindible habilitar el mecanismo solicitado en forma inmediata en procura de revertir y subsanar los hechos y omisiones que producen en la actualidad daños irreparables".

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Habilitar a la Defensora del Pueblo Ana Piccinini, a brindar a la brevedad un informe in voce, conforme lo prevé el artículo 168 de la Constitución provincial, en virtud de las graves denuncias trascendidas periódicamente y las denuncias realizadas ante las Justicia sobre ilícitos relacionados a irregularidades en la producción y el manejo de los alimentos que fabrica Flavors & Cia SA, en el ingreso a General Conesa y la irregularidad en la condición laboral y contractual de los empleados de la firma. Junto a la solicitud misma de la Defensora de brindar un informe extraordinario, sobre relevamiento y controles efectuados por este organismo en relación con el desenvolvimiento del Ministerio de Familia, particularmente en materia de menores bajo la guarda de dicho Ministerio.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 527/08

FUNDAMENTOS

La infección por estreptococo beta hemolítico del grupo B (GBS) es una patología bacteriana común que raras veces afecta gravemente a los adultos, pero que puede ser mortal para los neonatos. El GBS afecta a aproximadamente a 1 de cada 1.000 bebés en los EE.UU.

En 1996, tanto los Centros Federales de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) como la Asociación de Obstetricia y Ginecología de Estados Unidos (ACOG) establecieron pautas para la detección y el tratamiento de las mujeres que corren el riesgo de transmitir el GBS a sus bebés. Por lo general, estas medidas permiten prevenir la infección en neonatos.

Cualquier persona puede ser portadora del GBS. Esta bacteria reside en el sistema gastrointestinal, junto con muchas otras bacterias que son inofensivas para la mayoría de las personas.

Los bebés experimentan dos manifestaciones diferentes de la infección de GBS: la infección temprana y la tardía. Los bebés con infección temprana desarrollan síntomas antes de los siete días de

edad, generalmente antes de cumplir las seis horas de vida. Aquellos que padecen de infección tardía presentan sus síntomas entre los siete días y los tres meses de edad.

Alrededor del 80 por ciento de todas las infecciones de GBS en neonatos es de tipo temprano. Éstas son casi siempre transmitidas de la madre al bebé durante el parto. Las infecciones tardías pueden contraerse en el momento del parto o adquirirse después del nacimiento a través del contacto con otras personas que sean portadoras del GBS.

Cuando una mujer embarazada lleva la bacteria de GBS en la vagina, el efecto y el periné durante el trabajo de parto y el alumbramiento, existe una probabilidad de 1 en 100, porcentaje significativo, de que su bebé se infecte con el GBS. El riesgo alcanza el 4 por ciento cuando la mujer es portadora de la bacteria y desarrolla además ciertos factores de riesgo, como parto prematuro (antes de las 37 semanas de gestación), desgarramiento prematuro de las membranas (antes de las 37 semanas de gestación), desgarramiento prolongado de las membranas (más de 18 horas sin dar a luz al bebé) o fiebre (38 C° o más) durante el trabajo de parto. Es muy probable que los bebés se infecten con el GBS cuando la bacteria entra en su cuerpo, por ejemplo cuando ingieren fluidos vaginales que contienen GBS durante el trabajo de parto y el alumbramiento.

En nuestra provincia, en fecha 29 de diciembre de 2.005, se sancionó la Ley R N° 4.042, referida a la realización de los estudios pertinentes para la detección de la infección por estreptococo grupo B, la cual prevé la obligatoriedad de la realización de dicho estudio en la mujer embarazada entre la semana veintiocho (28) y treinta y siete (37) de gestación.

El 16 de abril de este año, el Congreso Nacional sancionó la ley número 26.369, la que establece con carácter obligatorio como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección del estreptococo Grupo B Agalactiae, a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37, presenten o no condiciones de riesgo, permitiendo así la detección temprana de la infección para poder brindarle a la paciente una profilaxis adecuada.

Por ello:

Autora: Marta S. Milesi, legisladora.

Firmante: Daniel A. Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- Su beneplácito por la sanción de la ley número 26.369, que establece con carácter obligatorio como práctica rutinaria de control y prevención la realización del examen de detección del estreptococo Grupo B Agalactiae, a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37, presenten o no condiciones de riesgo.

Artículo 2.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 528/08

FUNDAMENTOS

Bomberos Unidos sin Fronteras es una Organización No Gubernamental de Desarrollo, especializada en la realización de Proyectos de Emergencia ante el impacto de Fenómenos Naturales con efectos catastróficos, y en llevar a cabo Proyectos de Cooperación para el Desarrollo de las Instituciones de Bomberos Iberoamericanas más desfavorecidas. BUSF está constituida por Bomberos profesionales de los distintos Servicios Contra Incendios y Salvamento así como colaboradores y profesionales de otros sectores.

La Fundación Bomberos Unidos sin Fronteras – Argentina, con residencia en San Carlos de Bariloche, fue reconocida por la Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno, Provincia de Río Negro, mediante resolución número 59, inscripto bajo registro número 2241 y aprobados sus estatutos.

La sede principal de BUSF se encuentra en Madrid, España, teniendo centros responsables en Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Perú, Bolivia y Argentina, conformando éstos miembros la Red Iberoamericana de Centros de Respuesta ante Catástrofes Naturales.

Bomberos Unidos sin Fronteras – Argentina, posee su personería Jurídica desde el 3 de junio del año 2006, constituyéndose como Fundación, bajo los lineamientos de la Carta Magna de la Institución, con sede en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Se trata de una organización independiente a los Cuerpos de Bomberos existentes, es una ONG en Desarrollo que surge en España entre los bomberos de ese país ante la necesidad de contribuir al crecimiento y ayuda de otros países y cuyo principal objetivo es el antes mencionado, y en éste marco es que la organización en Argentina presentó un proyecto de capacitación para el denominado “Corredor Bioceánico” en vista de los acontecimientos que en el futuro próximo pueden desarrollarse sobre el

mismo. Al respecto debe destacarse que la ya próxima finalización de la pavimentación de la Ruta Nacional número 23 que atraviesa toda la región Sur de nuestra provincia generará un enorme tránsito de vehículos de transporte de pasajeros y cargas de diferente índole que impactará favorablemente en la zona en lo económico, social y cultural pero que además traerá consigo los riesgos propios de mayores accidentes viales y potenciales peligros por el depósito y acarreo de combustibles líquidos y gaseosos o sustancias diversas. Todos estos riesgos no son hoy habituales en la región y requieren medidas preventivas por parte de la población en general así como personal capacitado para enfrentarlos en los eventuales casos en que pudieran producirse emergencias de magnitud.

El Desarrollo y el Crecimiento llevan implícitos estos riesgos potenciales y es necesario anticiparse a los mismos preparando a la Sociedad con planes de prevención a través de Capacitación llevada a cabo por expertos y minimizando así su posible incidencia negativa.

Es por ello que a través de éste proyecto de Prevención, Mitigación y Capacitación, se intenta contribuir a la prevención de esas posibles situaciones de riesgo en la zona.

La presidente de BUSF en Argentina, la señora Adriana Patricia Díaz solicita se exprese el interés de la realización del encuentro, que prevé la capacitación de los cuerpos existentes o grupos interesados a lo largo del corredor, que incluye las localidades de la Línea Sur estando previsto coordinar con los Intendentes de cada localidad las actividades a llevar a cabo.

El proyecto además prevé otras actividades:

- La construcción de un Centro de entrenamiento ante catástrofes, con fines de mantener personal de BUSF-Argentina y todos aquellos integrantes pertenecientes al sistema bomberil argentino, capacitados y entrenados en la respuesta ante catástrofes.
- Capacitar en prevención y mitigación de riesgos a los pobladores de la zona.
- Capacitar en Primeros Auxilios, ataque a Incendios (forestales y de estructura), accidentes vehiculares a los pobladores de la zona que deseen organizarse en cada jurisdicción.

Como referencia y antecedentes de la labor que desarrolla la organización a los fines de afirmar su idoneidad para el Proyecto que proponen es de destacar:

- La participación en Perú, tras el terremoto de grado 7.9 en Arequipa.
- En la población de Humay BUSF está abasteciendo de agua potable a una población de casi veinte mil personas, gracias al proyecto "Agua Solidaria".
- En Nicaragua ante el paso de los Huracanes Dean y Félix, llevó a cabo labores humanitarias, rescate, salvamento, potabilización de agua y atención médica de emergencia.
- En Guatemala atendió la emergencia en la región de Coban por las lluvias torrenciales que provocaron inundaciones que aislaron a gran parte de su población.
- Lleva adelante la campaña para mejorar la educación de niños en Perú denominada "Primer convoy para la educación amazónica".

Por ello:

Autora: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

Firmante: Nelly Meana, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés educativo comunitario y social las actividades de capacitación que llevarán adelante Bomberos Unidos sin Frontera, en el denominado "Corredor Bioceánico", que se brindará a los cuerpos de bomberos Voluntarios existentes o grupos interesados, tendiente a la prevención y mitigación ante eventuales situaciones de riesgo en la zona.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 529/08

FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas Argentinas usurparon el gobierno constitucional en nuestro país, desde ése momento el régimen militar llevó adelante una política de terror. La "desaparición", forma predominante a través de la cual ejerció la represión política, afectó a 30.000 personas de todas las edades y condiciones sociales que fueron sometidas a la privación ilegítima de la libertad y a la tortura, y entre ellas a centenares de criaturas secuestradas con sus padres o nacidas en los centros clandestinos de detención a donde fueron conducidas las jóvenes embarazadas.

La cantidad de secuestros de niños y jóvenes embarazadas, el funcionamiento de maternidades clandestinas, la lista de familias de militares "en espera" de un nacimiento en esos centros clandestinos y las declaraciones de los mismos militares demuestran la existencia de un plan concebido no sólo de secuestro de adultos, sino también un plan sistemático de apropiación de niños.

Los niños robados como "botín de guerra" fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión, dejados en cualquier lugar, vendidos o abandonados en institutos como seres sin nombre N.N. De esa manera los hicieron desaparecer al anular su identidad, privándolos de vivir con su legítima familia, de todos sus derechos y de su libertad.

Abuelas de Plaza de Mayo es una organización no-gubernamental que desde el año 1977 viene trabajando en defensa y promoción de los Derechos Humanos, su finalidad es localizar y restituir a sus familiares a todos los niños secuestrados, desaparecidos por el terrorismo de Estado instaurado en nuestro país a partir del 24 de marzo de 1976, niños ahora adultos de alrededor de 30 años, y como organización llevan adelante una red de centros por el Derecho a la Identidad que cubre toda la geografía nacional.

La Organización Abuelas de Plaza de Mayo sabe de satisfacciones en su prolongada e incesante lucha, en el día de ayer por la tarde anunciaron la restitución de la identidad de dos nietos.

Se trata de la hija de María Teresa Trotta y Roberto Castelli, ambos desaparecidos en distintos operativos el 28 de febrero de 1977, y el hijo de María Lourdes Martínez Aranda y Francisco Goya, secuestrados entre abril y julio de 1980.

La hija de María Teresa Trotta y Roberto Castelli, quién nació en cautiverio de su madre a fines de abril, principios de mayo de 1977, recuperó su libertad el pasado viernes 25 de julio, luego de que le comunicaran que incluía en la familia Trotta-Castelli en un 99,99%. El hijo de Lourdes Martínez Amada y Francisco Goya, desapareció junto a sus padres, y supo que era hijo de desaparecidos el pasado martes 29 de julio, cuando fue informado de su inclusión en un 99,99% en la familia Goya-Martínez Aranda, por la Justicia Federal.

De esta manera la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo le restituye la identidad a dos nietos más, llevando a 92 el número de hijos de desaparecidos recuperados.

Por ello:

Autora: Beatriz del Carmen Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la restitución de la identidad a la hija de María Teresa Trotta y Roberto Castelli, nacida en cautiverio, ambos desaparecidos en distintos operativos el 28 de febrero de 1977, y al hijo de María Lourdes Martínez Aranda y Francisco Goya, ambos secuestrados con el mismo entre abril y julio de 1980.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 530/08

FUNDAMENTOS

Desde la recuperación de la democracia en el año 1983, el Pueblo Argentino reclamó Verdad y Justicia y se opuso a los sucesivos intentos de impunidad merced a la organización y movilización encabezada por los diversos organismos de Derechos Humanos.

Esa impunidad fue promovida por los responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos que durante el gobierno dictatorial dictaron auto-amparos tratando de favorecerse. Y que en los momentos de retorno democrático, trataron de impulsar una reconciliación nacional cuyo eje no fue otro que el olvido y la teoría de los dos demonios que pretendió equiparar el accionar de los represores y terroristas de Estado con el accionar de quienes resistieron a la opresión ejercida desde el Poder Estatal. Los planteos de reconciliación como la teoría de los dos demonios fueron formas de ocultamiento de un plan de exterminio planificado y ejecutado desde el Estado contra los grupos que pretendían hacer efectiva la Justicia Social, la Independencia económica y la Soberanía Política.

En ese contexto se sancionaron las leyes de obediencia debida y de punto final y más tarde los indultos que beneficiaban a los principales responsables del Terrorismo de Estado en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, y el fin fue negar el derecho fundamental a la Verdad y a la Justicia.

Transcurrieron largos años sin acceso al derecho de justicia hasta que en el año 2003, con la sanción de la ley 25.779 se declaró insanablemente nulas las leyes 23.492 y 23.521 y se inicia una nueva etapa histórica que procura poner las bases de una sociedad más justa.

A partir del juzgamiento de hechos que han sido definidos como genocidio y crímenes de lesa humanidad, por múltiples fallos judiciales dictados en nuestro país y en el extranjero, se da una garantía de protección de convivencia pacífica de los pueblos.

Los artículos 16, 18 y 112 de la Constitución nacional, como el artículo 14 y siguientes de la Constitución provincial, obligan a asegurar el principio de igualdad ante la ley, el derecho de defensa, el respeto al derecho de gentes, el principio del ius cogens.

En particular quiero resaltar la lucha del Pueblo de Río Negro que en la Constitución de la provincia en el año 1988 institucionaliza una política de defensa de la Democracia y de los Derechos Humanos como lo refleja entre otros el artículo 7° que inhabilita a perpetuidad para el ejercicio de los cargos públicos a quienes han participado de las interrupciones a los gobiernos democráticos en el territorio nacional.

La reapertura de los juicios en los que aparecen imputados o procesados por graves violaciones de Derechos Humanos en gobierno no constitucionales, personas con aspiraciones a acceder a cargos públicos, ha planteado en el país situaciones que obligan a reglamentar el artículo mencionado de la Constitución provincial a fin de respetar el espíritu que los constituyentes del momento supieron otorgar a la Carta Magna.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

Firmante: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 7, último párrafo, de la Constitución de la provincia de Río Negro y sin perjuicio de las prohibiciones e inhabilidades previstas al efecto por otras disposiciones aplicables en el ámbito de la provincia de Río Negro, no podrán ejercer funciones de responsabilidad, asesoramiento o cargo público, conforme que determina la inhabilitación a perpetuidad:

- a. Quienes hayan sido condenados como autores, partícipes en cualquier grado, instigadores o encubridores de los delitos de desaparición forzada de personas, homicidio, privación ilegítima de la libertad, supresión, sustitución o falsificación de identidad, torturas y cualquier otro delito que por su entidad constituya grave violación a los derechos humanos y/o delitos de lesa humanidad.
- b. Quienes hayan sido condenados por los delitos de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados y falsificación de instrumentos públicos o privados y cualquier otro delito cometidos en ocasión, o para facilitar, promover o encubrir graves violaciones a los Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad.
- c. Las personas contra las que exista prueba de participación exteriorizada a partir del llamado a indagatoria en la causa penal o el dictado del procesamiento, como autor, instigador o cómplice en violaciones de los Derechos Humanos que puedan implicar delitos de lesa humanidad.
- d. Las personas que hayan usurpados cargos electivos en un período de interrupción del orden constitucional dentro del territorio nacional.
- e. Las personas que hayan ejercido los cargos de ministro, secretario, subsecretario, director, cargos jerárquicos en las fuerzas de seguridad o de defensa, o funciones de responsabilidad política o de asesoramiento político a un gobierno no constitucional, en cualquier dependencia del Estado, organismo centralizado o descentralizado, de nivel nacional, provincial, municipal o comunal.

En los casos contemplados en los incisos a) y b) el impedimento será perpetuo. En los casos contemplados en el inciso c), el impedimento cesará si se dicta sobreseimiento definitivo, pudiendo revisarse dicho cese del impedimento y renacer en su caso la inhabilitación dispuesta, al mediar cosa juzgada irrita.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 1º de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Artículos constitucionales reglamentados - La presente ley reglamenta los artículos 1º, 7º, 24, 25, 120, 121, 123, 139 inciso 14, 173, 181 inciso 18, 213, 228, 229 inciso 1, 233, 237,

238 y 239 de la Constitución provincial. Fija el régimen electoral de partidos políticos, el ámbito temporal y territorial en el régimen electoral, reglamenta la titularidad de las bancas, el Sistema Electoral y la simultaneidad en las elecciones”.

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 83 de la ley 2431, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 83.-** De los candidatos-No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, ni ser designados para ejercer cargos partidarios quienes estén comprendidos en los alcances del artículo 72 de la presente ley.

Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7, último párrafo, de la Constitución de la provincia de Río Negro y sin perjuicio de las prohibiciones e inhabilidades previstas al efecto por otras disposiciones aplicables en el ámbito de la provincia de Río Negro, no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, conforme determina la inhabilitación a perpetuidad:

- a) Quienes hayan sido condenados como autores, partícipes en cualquier grado, instigadores o encubridores de los delitos de desaparición forzada de personas, homicidio, privación ilegítima de la libertad, supresión, sustitución o falsificación de identidad, torturas y cualquier otro delito que por su entidad constituya grave violación a los Derechos Humanos y/o delitos de lesa humanidad.
- b) Quienes hayan sido condenados por los delitos de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados y falsificación de instrumentos públicos o privados y cualquier otro delito cometidos en ocasión, o para facilitar, promover o encubrir graves violaciones a los Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad.
- c) Las personas contra las que exista prueba de participación exteriorizada a partir del llamado a indagatoria en la causa penal o el dictado del procesamiento, como autor, instigador o cómplice en violaciones de los Derechos Humanos que puedan implicar delitos de lesa humanidad.
- d) Las personas que hayan usurpados cargos electivos en un período de interrupción del orden constitucional dentro del territorio nacional.
- e) Las personas que hayan ejercido los cargos de ministro, secretario, subsecretario, director, cargos jerárquicos en las fuerzas de seguridad o de defensa, o funciones de responsabilidad política o de asesoramiento político a un gobierno no constitucional, en cualquier dependencia del Estado, organismo centralizado o descentralizado, de nivel nacional, provincial, municipal o comunal.

En los casos contemplados en los incisos a) y b) el impedimento será perpetuo. En los casos contemplados en el inciso c, el impedimento cesará si se dicta sobreseimiento definitivo, pudiendo revisarse dicho cese del impedimento y renacer en su caso la inhabilitación dispuesta, al mediar cosa juzgada irrita”.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 531/08

FUNDAMENTOS

La música es un lenguaje universal que permite expresar los sentimientos más profundos aunando las más diversas razas, religiones o ideas políticas en un armonioso discurso de paz.

Y "Música Esperanza", creación de Miguel Ángel Estrella, incorporó la idea de unir "los dos mundos de la música", el de la música clásica y la popular. Además introdujo otra innovación: que la música así concebida fuera herramienta cultural de pobres, marginales y desprotegidos, en definitiva los más sufridos.

Miguel Ángel Estrella nació en Tucumán en 1938, hijo de una santiagueña y un poeta libanés, tuvo una vasta participación cultural, política, social y humanitaria tanto nacional como internacional. Su vocación por la música la descubrió a los 12 años cuando acompañado por su padre se quedó maravillado con Chopín al escuchar un concierto de la Orquesta Sinfónica de Tucumán. A los 18 años pudo ingresar en el Conservatorio Nacional de Música, en Buenos Aires y con 27 años es becado para seguir los estudios en Francia.

Siendo un pianista virtuoso regresa a su provincia e ingresa al peronismo donde tiene una activa participación a comienzos de los 70. Milita como delegado internacional de la Federación Indígena de los

Valles Calchaquíes y Asesor para la Cultura de la Federación Obrera de la Industria Azucarera. Imbuido de sus convicciones humanistas se expande más allá de las salas de concierto, en donde era y es muy reconocido, trasladando su música a los sectores populares, tocando para obreros, trabajadores rurales, indígenas. Artista no convencional cuyo propósito es llevar la música a todos los sectores de la sociedad.

La dictadura militar no le perdona su militancia de acompañar a los humildes con la música y es secuestrado y torturado en Uruguay en 1977. Tuvo que soportar sesiones de tortura en las cuales permanentemente fue amenazado con la amputación de sus manos. En esas sesiones, Estrella comienza a imaginar la idea de crear una organización que tuviera a la música como herramienta contra el dolor y la injusticia.

Gracias a la presión internacional Estrella fue "blaqueado" en la cárcel de Libertad ubicada a 60 kilómetros de Montevideo. Desde allí comenzó a ensayar en un teclado mudo en el cual rehabilitó poco a poco, sus maltratados dedos. Finalmente pudo exiliarse primero en Canadá y luego en Francia donde se radicó definitivamente. Tarda otros dos años en recuperar sus manos y su capacidad artística y en 1980 reanuda su carrera como concertista internacional. Lejos del rencor y apostando con esperanza al futuro y en reconocimiento a la música y a los músicos que le habían devuelto la vida como hombre libre, crea en Ginebra el 10 de diciembre de 1982 la Fundación Música Esperanza "con el objetivo de abogar por la paz, el respeto de los Derechos Humanos y ayudar a todos los desheredados del mundo, sin distinción de raza ni ideología".

Desde 1988 Música Esperanza es una ONG reconocida por la UNESCO y Miguel Ángel Estrella es nombrado "Embajador de Buena Voluntad de las Naciones Unidas" por sus acciones al servicio de la Educación, la Ciencia y la Cultura. Su incansable labor por los Derechos Humanos y a favor de la paz y la solidaridad es distinguida un todo el mundo. Prestigioso pianista internacional que ha obtenido numerosas distinciones a nivel mundial, entre éstas, se pueden mencionar la de Comendador de Artes y Letras, otorgada por el Ministerio de Cultura de Francia, y el nombramiento de Doctor Honoris Causa, otorgada por las Universidades Charles De Gaulle, Católica de Lovaina y Nacional de Tucumán.

El movimiento humanitario internacional "Música Esperanza" se funda con el fin de dar contención y sentido de vida a niños, niñas y adolescentes que viven en la pobreza, la marginalidad y la discriminación, "con la vocación de poner la música al servicio de la comunidad humana y la dignidad de toda persona, especialmente los jóvenes; de trabajar para construir la paz y devolver a la música su rol de comunicación solidaria entre los hombres y entre los pueblos. Está especialmente involucrada en el reconocimiento de las culturas regionales y en la eliminación del analfabetismo musical en las comunidades más pobres del tercer y cuarto mundo. Lejos de cualquier influencia gubernamental, política o religiosa, intenta crear un puente entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo..." (recorte periodístico adjunto).

Cuenta actualmente con más de 55 filiales en Europa, América, Oriente Medio y África, y si bien cuenta con subsidios de organismos internacionales como la UNESCO, su financiación más importante proviene de los 50 conciertos que su presidente realiza todos los años en diferentes países del mundo. Invalorable esfuerzo puesto en lugares y momentos difíciles con el afán de proteger los derechos humanitarios básicos.

Con poco apoyo y mucha fuerza de voluntad fue creciendo y multiplicándose por todo el país. Así encontramos expresiones de "Música Esperanza" en casi todas las provincias.

En Río Negro se viene desarrollando este proyecto desde el 10 de diciembre de 2004 con la coordinación de la profesora Lucía Marina Scifo, en forma estable en la localidad de Río Colorado y en forma itinerante en la Línea Sur.

En dichas instituciones se brindan talleres de música popular, además de poner en marcha programas que apuntan a hacer de la música un instrumento solidario entre los sectores más desprotegidos de la sociedad. Se enseña "alfabetización musical" y se realizan diferentes campañas solidarias en villas de emergencia y barrios pobres.

"La Casa del Sol Sostenido" es el proyecto de la Delegación Río Colorado de Música Esperanza, que desarrolla una actividad intensa y variada. (Ver programa adjunto). También realizan campañas de rescate de la identidad histórica local y puesta en valor de lugares significativos de la localidad. Prueba de ello son las Ordenanzas 05/08; 1166/08 y 1167/08 de la municipalidad de Río Colorado (se adjunta). También ha recibido el apoyo de la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.C. a través de las Disposiciones 239/05; 242/05; 171/07 y 103/08. (se adjuntan)

El proyecto "Somuncura, el Vagón de la Esperanza Solidaria", puesto en marcha en febrero de 2005, tiene por objetivo "trabajar en la Línea Sur de nuestra provincia, especialmente en los pueblos más desprotegidos, brindando talleres musicales (y de otros lenguajes artísticos como así también trabajar en el rescate de la identidad y la pertenencia) para fortalecer, rescatar y recrear dichas actividades. Además se proyecta conformar una red de intercambio que una las distintas localidades" (programa adjunto).

La Cámara de Diputados de la Nación, a través de las Comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto, en sendos proyectos de declaración de 2001 y 2002, ha adherido a los galardones que Miguel Ángel Estrella ha recibido por su obra. (se adjunta)

Cuando la música juega el rol de puente solidario, podemos encontrar en la marginalidad belleza artística que acompaña los procesos de crecimiento individual y comunitario.

Toda actividad que tienda a la atención y contención de niños, niñas y adolescentes, como así también su formación humanística integral merece ser puesta en un lugar de privilegio, más aún cuando se lleva a cabo en forma solidaria por "militantes de la cultura y la paz".

Por ello:

Autora: Horne, Silvia, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural las actividades que lleva adelante la Fundación “Música Esperanza” en nuestra provincia a través de los proyectos “La casa del Sol Sostenido” de Río Colorado y “Somuncura, el Vagón de la Esperanza Solidaria”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 532/08

FUNDAMENTOS

La ciudad de Choele Choel se prepara para recibir los días 7, 8 y 9 de noviembre a miles de personas en una nueva edición de la XXXV Fiesta Provincial de Folklore sub sede Pre Cosquín 2008, en donde quedará seleccionada la delegación que representará a la provincia en la fiesta más grande del país.

Desde el año 1971 la ciudad recibe a participantes y espectadores, atraídos no sólo por la ilusión de alcanzar el sueño de verse en el escenario mayor de Cosquín sino también para disfrutar de un verdadero espectáculo.

Durante el desarrollo del certamen pasan por el escenario central aproximadamente 400 participantes provenientes de toda la provincia de Río Negro. En ediciones anteriores han participado representantes de La Pampa, Sur de la provincia de Buenos Aires, Neuquén y Chubut que eligen este encuentro para mostrar su calidad artística.

Los participantes compiten en los siguientes rubros: solista vocal femenino, solista vocal masculino, dúo vocal, conjunto vocal, solista instrumental, conjunto instrumental, malambo individual, conjunto malambo combinado, pareja de baile y ballet. Asimismo, fuera de la competencia se podrá participar de distintos encuentros afines, como son los stands de artesanos, producción, actividades artísticas y culturales, las peñas, del escenario abierto, muestras de cuadros, venta de libros de historia y costumbres y los diferentes patios de comida ofrecidos por las instituciones de la comunidad.

Los elegidos en cada rubro lo son mediante un jurado conformado fundamentalmente por representantes enviados por la Sede Central de Cosquín.

Por ello, esta nueva edición de la “XXXV Fiesta Provincial de Folklore Pre Cosquín 2008” se ha convertido en un certamen folklórico organizado a través de diferentes categorías, instituyéndose como sub sede Pre Cosquín para Río Negro.

El festival es organizado por la Comisión de Folklore Municipal de Choele Choel, donde uno de sus objetivos primordiales es poder rescatar el espíritu de una verdadera fiesta popular.

El cultivo de expresiones musicales -características de nuestro pueblo como lo es el folklore- ha encontrado un ámbito propicio en las fiestas provinciales para la preservación de nuestra identidad. Ello debe ser prioridad para el pueblo rionegrino, consolidando el desarrollo social, cultural, económico y turístico, donde las formas artísticas adquieren un rol preponderante.

Por ello:

Co-autoría: Zuain Jesús; Grill Graciela, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como “Fiesta Nacional”, la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año, en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, que en adelante se deberá denominar “Fiesta Nacional de Folklore Pre Cosquín”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 533/08

FUNDAMENTOS

Desde el momento mismo en que la división del trabajo en las sociedades mercantiles y modernas trajo aparejada la separación entre el acto de producir y el acto de consumir lo producido, es que las sociedades han ido perdiendo el control de su calidad alimenticia. Puesto que lo que importa en una sociedad mercantil, es vender las mercancías que se producen, el acento de la producción está puesto en el valor de cambio del producto, por sobre su valor de uso. Es decir la apariencia por sobre el contenido, el sabor por sobre la calidad, el envase por sobre la sustancia. El problema de la alimentación, como vemos, no es sólo un problema de escasez, sino de los principios que orientan la producción y los criterios que orientan su calidad.

Desde que la división del trabajo en las sociedades mercantiles generaron esta separación entre producción y consumo, el ser humano ha ido perdiendo el control y la soberanía sobre lo que consume. A ciencia cierta nadie puede estar tan seguro de que lo que dice el envase de un alimento, sea realmente lo que contiene dentro. Si esto lo llevamos al nivel de un país, su máxima expresión es la pérdida de su soberanía alimenticia, cuando dicho país se vuelve incapaz de producir los alimentos que necesita consumir y debe importar una producción de lejanas tierras. Pero no viene al caso desarrollar esto. Lo exponemos para mostrar distintas dimensiones de un mismo problema: las sociedades, los pueblos, están perdiendo la capacidad de controlar su futuro.

Ahora bien en el caso de la producción de alimentos que está en manos de los controles estatales, y que está destinada a satisfacer las necesidades de aquellos sectores de la población que por su condición económica no pueden acceder a otros alimentos, estamos hablando de que el control del futuro de esta franja de la población está exclusivamente en manos del Estado, él es el responsable, él tiene que dar cuenta de esas vidas, él es el que debe tomar todos los recaudos para que los efectos de esas políticas no se tornen dañinas. Que en el corto plazo, el del "hambre más urgente" no se hipoteque al desarrollo a largo plazo, que es la verdadera proyección del futuro.

El futuro es la vida de estas poblaciones, su desarrollo, su realización. Pero hablar de realización es pretencioso si no cuidamos las cuestiones mínimas de salud. No hablamos de tratamientos médicos, seguimos insistiendo con la alimentación y con el contenido de la misma, como sustento material y primario de cualquier sociedad.

A qué viene toda esta reflexión.

En el día de ayer tomaron público conocimiento las denuncias de la Defensora del Pueblo, Ana Piccinini sobre irregularidades en la producción de alimentos destinados a programas sociales, alimentos conocidos como "preelaborados", producidos en el establecimiento de la empresa "FLAVORS S.A." ubicado en la localidad de General Conesa. Los alimentos que allí se elaboran son empleados por el Estado provincial para abastecer comedores y residencias escolares, y el Programa "Comer en Familia", entre otros requerimientos alimentarios de la población rionegrina.

Mencionemos algunos de los datos alarmantes en las condiciones de elaboración de alimentos por parte de esta empresa (sin contar aquí con las denuncias de fraude laboral por parte de esta empresa), según la denuncia de la doctora Piccinini:

La materia prima para realizar estos preelaborados, viene deshidratada desde la provincia de Mendoza. La empresa no compraría materia prima en el Valle de Conesa.

Responsables del programa "Comer en Familia" visitarían permanentemente la fábrica, inclusive sostienen que cuando se producían demoras en el pago de las quincenas, los directivos de la empresa hacían responsable al Ministerio de Familia porque no pagaba.

Según sus testimonios no existen dentro de la fábrica las mínimas medidas de seguridad e higiene, resultando alarmante la presencia de gorgojos, moscas, arañas, gusanos y polillas en los alimentos, inclusive se han encontrado ratas en el establecimiento.

Los gorgojos o gusanos son extraídos de la materia prima y luego los alimentos se procesan normalmente. No se utilizan barbijos. Las piletas de desecho no tienen escurridores, por lo que cuando se llenan mandan al personal a vaciarlas en forma manual.

No se verificarían controles por parte de la Dirección de Bromatología, dependiente de Salud Pública provincial. Solamente dicen, aparecía Salud Pública cuando había algún accidentado y mandaban la ambulancia. Control sanitario al personal no se hacía nunca.

Los sanitarios no descargan en cloacas ni en pozos ciegos.

La estructura del edificio está partida y registra fisuras en varios lugares.

El edificio se llueve y hay que correr continuamente los alimentos en días de lluvia.

También, según los trabajadores todo el equipamiento es de segunda mano y se rompe frecuentemente. Por ejemplo cada vez que el montacargas se rompía, había que subir todo en forma manual.

Por otra parte los trabajadores informaron que un supervisor general de la empresa habría sido acusado de violencia laboral y abuso sexual (el señor Minichetti), ante la jueza de Paz, señora Bernaz.

Ya en otras oportunidades, en el marco de relevamientos efectuados en establecimientos educativos en distintas localidades de la provincia, la Defensoría del Pueblo recibió quejas por parte de autoridades escolares con respecto a la mala calidad de alimentos preelaborados que consumen los alumnos, llegando incluso una directora a manifestar que en un paquete de galletitas encontraron una rata seca.

Luego de las denuncias realizadas ante la Justicia contra la empresa FLAVORS S.A. por parte de la Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, que han tomado estado público por su trascendencia en los medios periodísticos, el objeto de esta comunicación es el de acompañar uno de los reclamos realizados en dicha denuncia:

“Siendo de público y notorio conocimiento que se encuentra en marcha un nuevo llamado a licitación, por vencimiento del plazo de los servicios que actualmente presta la empresa Flavors S.A. para la provisión de alimentos preelaborados en toda la provincia, y toda vez que esta empresa resultaría ser una de las potenciales postulantes, además del monto sideral de la contratación, a criterio de esta Defensora se impone necesario disponer como medida de no innovar LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO LICITATORIO, hasta tanto se aclare esta grave situación que involucra a la actual adjudicataria”.

Por ello:

Autores: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, que consideramos de vital importancia la suspensión de las licitaciones para los servicios que actualmente presta la empresa Flavors S.A. para la provisión de alimentos preelaborados en toda la provincia, en función de las graves irregularidades que surgirían de las denuncias que efectuara la Defensoría del Pueblo, en torno a ilícitos que se habrían constatado en la producción de alimentos y en virtud de resguardar la salud de aquellos rionegrinos que acceden a esos alimentos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 534/08

FUNDAMENTOS

En nuestro país encontramos varios tratados con jerarquía constitucional que protegen la lactancia (artículo 75 inciso 22 CN). Entre ellos podemos mencionar La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además de dichos tratados -que específicamente protegen la lactancia-, en la Constitución nacional, en los Tratados de Derechos Humanos que gozan de igual jerarquía, en la Constitución de la provincia de Río Negro, en las leyes nacionales y provinciales encontramos normas que protegen a la familia, el derecho de las mujeres, el derecho a la salud y los derechos del niño.

Existen también documentos de carácter consultivo, como son los de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que se ocupa de difundir estudios científicos y estadísticas para mejorar la atención y prevención de la salud.

Dentro de las recomendaciones de la OMS nos encontramos con aquellas que refieren a la atención al parto y al nacimiento.

La OMS considera que las semanas que preceden y siguen al nacimiento son uno de los períodos más críticos de la vida humana, así como el embarazo, nacimiento y primera infancia, constituyen una de las etapas más vulnerables.

Por lo tanto, resulta fundamental para la salud de la madre y del niño satisfacer sus necesidades en esta etapa.

La OMS aconseja seis meses de lactancia, y si bien la decisión de amamantar es de cada una de las madres, los gobiernos tienen una serie de deberes por cumplir para que las mujeres, como titulares de este derecho, estén habilitadas para ejercerlo, eliminando los obstáculos que pudieren existir.

Se ha comprobado científicamente que la leche materna "es el mejor alimento hasta al menos los dos años de vida, y que debería ser idealmente el único hasta los seis meses de edad". Además de sus cualidades nutricionales, la lactancia materna significa estimulación, vínculo, contacto, inmunidad. Una serie de valores agregados pero inseparables del acto de amamantar, que la convierten en un bien social a ser preservado. Proteger la lactancia implica proteger a la familia, que debe ser pilar de la sociedad, no pudiéndose permitir que por cuestiones laborales los lazos familiares corran el riesgo de romperse.

También resulta necesario garantizar el escenario para que el descanso de la mujer -previo y posterior al parto- sea real y de dicha manera hacer efectivo el derecho que tiene toda mujer a ser protegida y asistida en la maternidad.

Es dable aclarar que el derecho que se pretende sea reconocido, y se reconoce en este proyecto, no tiene en miras solamente la protección de la maternidad, sino también la protección del hijo que requiere cuidados especiales durante sus primeros meses y años de vida debido a que no se basta así mismo. También se pretende -mediante la modificación propuesta- mejorar las condiciones de la familia y favorecer la relación afectiva madre-hijo.

El artículo 37 de la ley 3487 (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro) establece que "Por maternidad se acordará licencia remunerada de noventa (90) días corridos".

Se observa así que el período acordado por licencia de maternidad a las empleadas públicas de la provincia dista de ser el aconsejado por la OMS y, además, también es notoriamente menor al que se le acuerdan a otros empleados provinciales, como por ejemplo el acordado para los docentes rionegrinos.

Ello por cuanto al personal femenino docente se le otorga ciento cincuenta (150) días corridos de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes.

Es necesario por lo tanto, adaptar la normativa provincial a las recomendaciones de la OMS, siendo indispensable asegurar condiciones favorables al descanso de la mujer previo y posterior al parto y reconocer el derecho que tiene toda mujer a ser protegida y asistida en razón de su maternidad, propulsar la mejora en las relaciones afectivas familiares como, asimismo, bregar por la igualdad de los regímenes de dicha materia en la provincia.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifíquense los artículos 37, 38 y 39 de la ley 3487 (Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro) y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 37.- El personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes. Previa presentación del correspondiente certificado médico, tendrá la agente derecho a una licencia total de CIENTO CINCUENTA (150) días, teniendo que comenzar ésta TREINTA (30) días antes de la fecha probable del parto.

En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los CIENTO CINCUENTA (150) días.

En caso de nacimiento múltiple, la licencia podrá extenderse a un total de ciento ochenta (180) días corridos.

En caso de nacimiento de discapacitados, la licencia podrá ampliarse por el término que dictamine la autoridad médica competente hasta un máximo de ciento ochenta (180) días.

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad."

"Artículo 38.- En el caso de que el parto se produzca sin vida en gestaciones mayores a los seis (6) meses, se concederá una licencia de treinta (30) días corridos posteriores al parto."

"Artículo 39.- Al agente que acredite mediante certificación emanada de autoridad competente que se le ha otorgado la guarda de un (1) niño con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha del otorgamiento de la guarda. En caso de guarda de dos o más niños en las mismas condiciones, el período de licencia será de ciento cincuenta (150) días corridos.

En caso de que la tenencia sea de un niño discapacitado la licencia podrá ampliarse por el término de ciento cincuenta (150) días corridos.

En el caso que la guarda sea otorgada a un matrimonio, la licencia será de ciento veinte (120) días corridos para la agente mujer y de quince (15) días corridos para el agente varón."

Artículo 2°.- Invítase a los municipios a ajustar las leyes locales de Empleo Público a las disposiciones de esta ley, siempre que las legislaciones locales actuales no sean más favorables para los trabajadores. Idéntico criterio se invita a seguir a los Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 3°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 535/08

FUNDAMENTOS

En 1959, el intendente de San Antonio Oeste, junto a otros integrantes del municipio, viaja a Viedma con el propósito de tramitar la creación del Balneario Las Grutas.

El 30 de enero de 1960, se conformó la primer comisión vecinal del Balneario. Así fue como se empezó a construir la 1° bajada y se dividieron los lotes.

Hoy en día, Las Grutas es un lugar natural privilegiado por la pureza de sus aguas, con arenas claras y finas, y la riqueza de su fauna, siendo uno de los lugares donde la naturaleza se mantiene virgen; lo que hace que los recursos naturales permitan gozar de una inmejorable calidad de vida.

Es el segundo centro turístico de Río Negro, visitado por más de 300.000 personas durante la época estival, y cuenta con una población permanente de 40.000 habitantes en toda su región.

La Comisión de Turismo, la Biblioteca Popular "Comandante Luis Piedra Buena" y la comunidad de Las Grutas, tienen como objetivo la realización de un museo donde se pueda aprender a interpretar y conocer nuestra historia y valorar la preservación del medio ambiente.

El proyecto del Museo Las Grutas, es una iniciativa para mostrar a los visitantes la capacidad de trabajo y para los habitantes, un recordatorio de lo que se puede lograr si nos lo proponemos.

Es por esto que consideramos de suma importancia, la concreción de ésta idea ya que será el medio para mostrar las transformaciones que se dieron en la región, en donde del desierto surgió un oasis llamado hoy, "Balneario Las Grutas".

Por ello:

Autor: Adrián J. Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés turístico, educativo y cultural, la concreción de un museo en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 536/08

FUNDAMENTOS

El gobierno de la provincia de Río Negro y la Compañía Minera MCC, firmó un Contrato de Concesión en el cual se estipula que se conformará una Comisión de Seguimiento del cumplimiento del contrato antes mencionado.

La Comisión Evaluadora en distintas oportunidades manifestó que el municipio contaría con un representante en la comisión de seguimiento, y a la fecha no ha recibido invitación para la designación del mismo.

La municipalidad de Sierra Grande ha participado activamente en el inicio de las gestiones para la reactivación de la ex Empresa Hiparsa, así como también actuó como mediador en conflictos gremiales, por lo cual resulta de suma importancia el seguimiento de estas actividades, lo que redundará en beneficios para ambas partes.

Por ello:

Autor: Adrián J. Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que la Comisión Evaluadora invite a la designación de un representante, elegido por el municipio de Sierra Grande, a la Comisión de Seguimiento, establecido en el marco del Contrato de Concesión entre el gobierno de la provincia de Río Negro y la Compañía Minera MCC.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 537/08

FUNDAMENTOS

Es hora que nos ocupemos desde nuestra función institucional en mejorar la calidad de vida de nuestros jubilados y pensionados, que durante más de medio siglo vienen soportando una situación de injusticia e inequidad en su haber mensual, que le imposibilita el nivel de vida que gozaban durante su ciclo activo, esto nos ubicó y los ubica dentro de uno de los sectores más desprotegidos, olvidados y vulnerables de nuestra sociedad, que no sólo, en su gran mayoría se encuentran por debajo de las Necesidades Básicas Insatisfechas, sino con expectativas de vida cada vez más limitada por la imposibilidad de acceder a los altos costos de medicamento, alimentos, vestimentas, alquileres, etcétera.

Puntualmente la provincia de Río Negro traspasó la ex Caja provincial a la nación y todavía no se pudo apreciar los beneficios esperados, muy por el contrario, esta transferencia cercena los derechos de los sectores pasivos ya que obligan a que el Sistema Jubilatorio se maneje a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

“La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), de una situación de quebranto, pasó a registrar un superávit operativo de 6.600 millones de pesos en el 2006. La Reforma del Sistema Previsional le permitió agregar a los tradicionales recursos originados por los aportes previsionales de empresas y trabajadores una variada gama de fondos con los que pudo reunir en el 2007 una suma estimada en 30.000 millones de pesos. Esa masa de dinero está conformada por 120 millones de pesos anuales del Impuesto a las Ganancias y el 20% de la recaudación restante de ese gravamen; el 10,3% de la recaudación del IVA; el 15% de la coparticipación de los impuestos nacionales entre la nación y las provincias; entre el 21 y el 100% de los fondos que se obtienen por los gravámenes a los combustibles; el 70% de la recaudación proveniente del monotributo y el 100% del llamado "adicional de emergencia" sobre los cigarrillos.

A estos rubros hay que agregarles los aportes de 1.263.000 personas que eligieron pasarse al Sistema Nacional de Reparto desde las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.” “La Anses en la actualidad cuenta con un Fondo de Respaldo de 18.600 millones de pesos. La intención de las autoridades es llegar a contar con una masa de dinero equivalente a un año del total de las prestaciones previsionales, que hoy trepan a 50.000 millones de pesos.

De los fondos acumulados a fines del año pasado el organismo previsional nacional tomó bonos del Estado por 541 millones de dólares y por 2.750 millones más de la misma moneda a mediados de diciembre.

La Anses ahora presta, con bajo interés, el dinero de los jubilados al Estado y abona el 82 y el 85% móvil a pequeños sectores de privilegiados pasivos encuadrados en los "regímenes especiales" de la Seguridad Social Argentina” textual -Héctor Colas, Diario Río Negro– 1 de julio 2008.

Claro está, que no podemos dejar de mencionar que en los últimos años y particularmente desde el año 2003, se viene incrementando el haber jubilatorio, llegando incluso a una actualización automática respecto al costo de vida y los salarios mínimos, en proyecto enviado al Congreso Nacional por la señora presidenta del país, pero esto sigue siendo injusto para la gran mayoría de los jubilados argentinos, provocando un achatamiento de los ingresos que deja sin importar lo que cada uno ha aportado durante su vida laboral, por que se actualizan los haberes mínimos. Siendo en definitiva un haber insuficiente para afrontar los gastos de una canasta familiar adecuada y muy alejada de la que se obtenía durante la etapa de activo.

En realidad se estableció un ajuste del haber mínimo jubilatorio relacionada directamente al presupuesto y superávit de la ANSES, cuando se debería haber puesto en funcionamiento el ya histórico reclamo el 82 % móvil.

Los diferentes gremios de la provincia realizan un permanente reclamo de “una jubilación justa no menor del 82% del ingreso total del sueldo del trabajador activo, sujeto a aporte” citan como antecedentes la Constitución provincial sancionada en el año 1988 que consagra este derecho en los artículos 40, inciso 9 y el 58, como así también el artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Este justo reclamo es a todas luces un derecho que tiene todos los trabajadores de la provincia. Por ello es nuestro deber ocuparnos de buscar la reparación mediante una salida institucional que exprese el necesario reconocimiento de los derechos vulnerados, a partir del Convenio de Transferencia

de la Caja de Previsión, que deja a los trabajadores rionegrinos, sin la posibilidad de acceder a un mandato constitucional como es la obtención del 82% del haber jubilatorio, para ello se hace imprescindible la participación de todos los actores en la búsqueda de una salida en el menor tiempo posible.

Por ello, señor presidente considero que nuestra responsabilidad como legisladores es ineludible, como también lo es para los demás Poderes del Estado que deben ocuparse de encontrar las propuestas claras y precisas para la obtención de este derecho para los trabajadores de nuestra provincia, así las cosas, la constitución de una comisión de los tres Poderes del Estado provincial, que además incluya a los trabajadores, mediante la participación de sus representantes, se hace más que necesaria, porque del trabajo, y del debate con los actores seguramente encontraremos las salidas que dentro del marco de la institucionalidad permitan que todos los jubilados y pensionados de la provincia, obtengan este derecho.

Por ello:

Autor: Nelson Daniel Cortes, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se crea la Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio en el marco del artículo 40 inciso 9 y artículo 58 de la Constitución provincial y ley 2432, que tiene como objetivo la evaluación, revisión de la normativa vigente y las propuestas de normativas y gestiones tendientes a cumplimentar el mandato dado en la Constitución provincial, referida a la obtención definitiva del 82% móvil de los haberes jubilatorios de los trabajadores de la provincia de Río negro, elevando un informe final a la Legislatura provincial.

Una vez elaborado el informe final, esta Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio, queda constituida como Comisión de Seguimiento de la obtención del 82% móvil de los haberes jubilatorios de los trabajadores rionegrinos.

Artículo 2º.- Ámbito de funcionamiento. La Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio, tiene como sede de funcionamiento, la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Plazo. La Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio, debe entregar el informe de su evaluación en un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la conformación definitiva de la Comisión en los términos del artículo 5º.

Artículo 4º.- Prórroga del plazo. La Comisión se encuentra facultada a prorrogar por única vez y por ciento ochenta (180) días, el plazo establecido en el artículo 3º de la presente.

Artículo 5º.- Integración—Presidencia. La mencionada Comisión está integrada por:

- a. Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, dos (2) legisladores en representación de la mayoría y dos (2) por la minoría, los que serán elegidos conforme el procedimiento que este Poder establezca.
- b. Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, de los cuales al menos uno (1) de ellos corresponda a la Secretaría de la Función Pública.
- c. Tres (3) representantes del Poder Judicial.
- d. Un (1) representantes por gremio de los trabajadores de los diferentes poderes del Estado provincial, SITRAJUR, UPCN, UNTER, APEL, SOYEM y un representante por región de los gremios mayoritarios de la actividad privada.

Artículo 6º.- La presidencia de la Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio, será ejercida por uno de los representantes de la Legislatura provincial.

Artículo 7º.- Estos representantes deben ser designados en un plazo máximo de diez (10) días desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 8º.- Reglamento Interno. La Comisión dictará su propio Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 9º.- Funciones. La Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio, tiene las siguientes funciones:

- a. Recabar antecedentes y normas vigentes referidas a la materia en cuestión.
- b. Funcionar como órgano consultor de los distintos estamentos estatales en la problemática relacionada.

- c. Elevar un anteproyecto de ley a la Legislatura con las propuestas de normativas y gestiones oficiales, a consecuencia del análisis efectuado.
- d. Tendrá facultades para representar a la provincia de Río Negro, en las instituciones y organismos nacionales que tengan relación con la materia.
- e. Una vez entregado el informe final, funcionar como Comisión de Seguimiento.

Artículo 10.- Asistencia técnica. Se autoriza a la Comisión Interpoderes del 82% móvil del haber jubilatorio a requerir la asistencia de especialistas en la materia, a efectos de cumplir con el cometido encomendado.

Artículo 11.- Contratación de especialistas – Gastos. Los gastos que demande la contratación de especialistas serán solventados proporcionalmente por los distintos Poderes de sus respectivos presupuestos.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a las centrales obreras y archívese.

Artículo 13.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 538/08

FUNDAMENTOS

Visto: La transferencia de la ex Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro a la Administración Nacional de Seguridad Social de la Nación.

Y Teniendo en cuenta:

Que luego de dicha transferencia es necesario revisar la situación en que se encuentran los distintos sectores de trabajadores estatales de esta provincia; en orden a derechos existentes al tiempo de la transferencia o adquiridos con posterioridad, en relación directa a la obtención de beneficios previsionales.

Que es deber de esta Legislatura impulsar un tratamiento igualitario para todos los trabajadores estatales de la provincia de Río Negro ya que conforme la normativa vigente subsisten diferentes regímenes y también diferentes situaciones individuales y desde siempre tareas o funciones a las que se les ha reconocido un trato diferente o especial.

Que este tiempo debe ser oportuno para revisar la situación de todos los trabajadores del Estado cualquiera fuera su pertenencia, en función de poder seguir ampliando los Convenios de Transferencias con el Poder Ejecutivo nacional en forma gradual y progresiva de acuerdo a la realidad que presente cada sector, de forma tal que se puedan cumplir los objetivos originarios de la Constitución provincial computando las circunstancias más favorables que surgen de lo acordado por el gobierno nacional.

Que por lo expuesto es necesario y conveniente conformar una Comisión de Estudio de la situación de los activos, que revistan en los distintos Poderes del Estado y demás organismos previstos en la Constitución provincial.

Que dicha comisión debe ser necesariamente Interpoderes y además asegurar la representación de los distintos sectores gremiales involucrados.

Que ésta permitirá además resolver la cantidad de juicios existentes a nivel provincial o federal por los distintos derechos reclamados en distintas jurisdicciones; que es misión del Estado proveer con la mayor seguridad jurídica posible el destino de los trabajadores estatales de la provincia que sobre el principio de igualdad ante la ley, puedan recibir en el futuro compensaciones, jubilaciones y pensiones dignas sin necesidad de transitar el interminable camino del litigio como ha ocurrido hasta el presente.

Que para realizar esta tarea es necesario conformar y dar operatividad a la Comisión de Estudio que se propone, y nos ocupemos desde nuestra función institucional en asegurar una mejor calidad de vida de nuestros trabajadores, que durante más de medio siglo vienen soportando una situación de injusticia e inequidad.

Por ello, señor presidente considero que nuestra responsabilidad como legisladores es ineludible, como también lo es para los demás Poderes del Estado que deben ocuparse de encontrar las propuestas claras y precisas para la obtención de este derecho para los trabajadores de nuestra provincia, así las cosas, la constitución de una comisión de los tres Poderes del Estado provincial, que además incluya a los trabajadores, mediante la participación de sus representantes, se hace más que necesaria, porque del trabajo, y del debate con los actores seguramente encontraremos las salidas que dentro del marco de la institucionalidad permitan que todos los jubilados y pensionados de la provincia, obtengan este derecho.

Por ello:

Autor: Nelson Daniel Cortes, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se crea la Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, que tiene como objetivo la evaluación, revisión, seguimiento e implementación del régimen que normalice las prestaciones jubilatorias a los trabajadores activos, en el ámbito de la provincia de Río Negro, elevando un informe final a la Legislatura provincial.

Una vez elaborado el informe final, esta Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, queda constituida como Comisión de Seguimiento de las prestaciones jubilatorias a los trabajadores activos, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Ámbito de funcionamiento. La Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, tendrá como sede de funcionamiento, la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Plazo. La Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, debe entregar el informe de su evaluación en un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la conformación definitiva de la Comisión en los términos del artículo 4º.

Artículo 4º.- Integración–Presidencia. La mencionada Comisión está integrada por:

- a. Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, dos (2) legisladores en representación de la mayoría y dos (2) por la minoría, los que serán elegidos conforme el procedimiento que este Poder establezca.
- b. Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, de los cuales al menos uno (1) de ellos corresponda a la Secretaría de la Función Pública.
- c. Tres (3) representantes del Poder Judicial.
- d. Un (1) representantes por gremio de los trabajadores de los diferentes poderes del Estado provincial, SITRAJUR, UPCN, UNTER, APEL, SOYEM y un representante por región de los gremios mayoritarios de la actividad privada.
- e. La presidencia de la Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, será ejercida por uno de los representantes de la Legislatura provincial.

Estos representantes deben ser designados en un plazo máximo de diez (10) días desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 6º.- Reglamento Interno. La Comisión dictará su propio Reglamento Interno, el cual debe ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 7º.- Funciones. La Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial, tiene las siguientes funciones:

- a. Relevar toda la situación existente de los trabajadores que ya se encuentran jubilados o retirados por los distintos sistemas y en las distintas etapas de la ex Caja de Previsión Social de la provincia.
- b. Relevar la situación de los trabajadores activos de los distintos sistemas y en las diferentes etapas de la ex Caja de Previsión Social de la provincia.
- c. Establecer cuales son los trabajadores que conforme al régimen de la ex Caja de Previsión Social de la provincia, puedan en forma inmediata pasar a integrar convenios de anexación para el reconocimiento de sus derechos.
- d. Establecer los trabajadores que conforme al régimen de la ex Caja de Previsión Social de la provincia, en forma mediata puedan obtener beneficios similares.
- e. Establecer para el resto de los trabajadores un sistema que contemple la posibilidad de acceder a beneficios especiales, de acuerdo a las pautas de negociaciones que fija la ANSES y a los precedentes existentes en el ámbito de la nación y de las provincias.

- f. Asimismo, se analizará la situación de los trabajadores de la actividad privada, de forma de establecer mecanismos de diferenciación de acuerdo a la especialidad, tareas, y demás condiciones especiales.
- g. Tendrá facultades para representar a la provincia de Río Negro, en las instituciones y organismos nacionales que tengan relación con la materia.
- h. Elevar un informe a la Legislatura con las propuestas de normativas y gestiones oficiales, a consecuencia del análisis efectuado.
- i. Una vez entregado el informe final, funcionará como Comisión de Seguimiento.

Artículo 8°.- Asistencia técnica. Se autoriza a Comisión Interpoderes de Revisión y Seguimiento del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial a requerir la asistencia de especialistas en la materia, a efectos de cumplir con el cometido encomendado.

Artículo 9°.- Contratación de especialistas – Gastos. Los gastos que demande la contratación de especialistas serán solventados proporcionalmente por los distintos Poderes de sus respectivos presupuestos.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a las centrales obreras y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 539/08

FUNDAMENTOS

Los días 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año, General Conesa será anfitriona del "6° Torneo Patagónico de Gimnasia Deportiva".

Este importante evento convocará a dieciocho delegaciones de gimnastas de cuatro provincias: Río Negro, Chubut, Buenos Aires y Tierra del Fuego.

Las actividades se desarrollarán en la Escuela de Gimnasia Deportiva de General Conesa, que durante el encuentro recibirá a alrededor de quinientos niños y jóvenes.

La importante convocatoria prevista para este torneo patagónico, sumado al tenor del mismo, que fundamentalmente promueve la actividad física, la sana competencia, la participación en actividades deportivas y en definitiva un estilo de vida más saludable, hacen que este evento genere un impacto muy positivo para General Conesa y para el deporte rionegrino en general.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés deportivo y social provincial, el "6° Torneo Patagónico de Gimnasia Deportiva" que se desarrollará en General Conesa los días 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 540/08

FUNDAMENTOS

1 - SITUACION ACTUAL DE LA COSTA RIONEGRINA

La provincia de Río Negro está ubicada al Norte de la Región Patagónica, con una superficie de 203.013 Km², y cuenta con una extensión de costa marítima de aproximadamente 430 Km., que va desde la desembocadura del Río Negro hasta el Paralelo 42° al Sur, límite con la provincia del Chubut.

En esta vasta extensión se suceden los más variados paisajes característicos de la Patagonia: Playas con suaves pendientes, acantilados, dunas y restingas.

El clima de la costa es semiárido, con un promedio anual de precipitaciones de 300 mm, temperatura media anual de 15° C, mínima media de 9.5° C y máxima media anual de 21,8° C, los vientos predominantes se desplazan en sentido NO-SE.

Las aguas del Golfo San Matías presentan características especiales: tibias, transparentes y de gran riqueza itícola. Ideales para los deportes de mar, el descanso, las caminatas y la pesca.

Prolifera una rica fauna autóctona que nutre más de ochenta (80) especies, con predominio de loros barranqueros, petreles, gaviotas, flamencos, chorlos, paloma antártica y otras aves que utilizan el área como escala en su proceso migratorio.

La fauna marítima está representada por diferentes especies de moluscos, peces y mamíferos, destacándose el lobo marino de un pelo, las toninas y ocasionalmente orcas y ballenas francas.

La meseta continental está habitada por diversas especies protegidas en el ámbito provincial: mara, guanaco, choique, etcétera.

El espacio geográfico está organizado sobre la base de tres ciudades costeras: Viedma Capital de la provincia, San Antonio Oeste y Sierra Grande. Cada una de ellas cuenta con un balneario marítimo a pocos kilómetros: El Cóndor, Las Grutas y Playas Doradas. Estos balnearios han alcanzado distintos grados de desarrollo.

En el año 1994, a partir de la apertura del primer tramo del Camino de la Costa entre Viedma y el Puerto de San Antonio Este, gran parte de esta porción costera fue redescubierta y comenzó a desarrollarse un intento de colonización descontrolada de sitios de mucho valor natural.

La demanda de servicios turísticos en la costa rionegrina se incrementa año a año. El interés de inversores locales y foráneos para satisfacer esa demanda es alto. Dentro de las plantas urbanas administradas por algunos de los municipios referidos existe cierto grado de control de las ejecuciones de obras de infraestructura, a la vez, se procura planificar el desarrollo futuro.

No obstante, no existe una coordinación de las políticas públicas de los tres municipios y la provincial, que garantice un desarrollo armónico y sustentable de la Costa Atlántica rionegrina.

En los espacios suburbanos y rurales que escapan al control inmediato de los municipios, en propiedades privadas y aún fiscales donde no se encuentra autorizado ningún tipo de parcelamiento, se vislumbran proyectos tendientes al fraccionamiento y enajenación de porciones de tierra, sin servicios, dentro de la línea de más altas mareas o en zonas cercanas a la misma, sin ninguna proyección futura, sin atención de las trazas de circulación y de acceso libre a las riveras que necesariamente deben ser garantizadas porque así lo establece la Constitución provincial.

No tenemos duda alguna que el potencial turístico provincial radica hoy, esencialmente, en la Zona Cordillerana y en la Costa Atlántica, sin perjuicio de zonas que se vislumbran con un eventual potencial (Meseta de Somuncura, Línea Sur, turismo rural en el Valle, etcétera).

La existencia de los ya consolidados parques nacionales en la Zona Cordillerana pone un freno razonable al desarrollo explosivo y destructivo de las inversiones en servicios turísticos. En la Costa Atlántica se han creado áreas naturales protegidas que aún no cuentan con planes de manejo ni con servicios consolidados de guardaparques o policías ambientales que permitan evitar sean afectados por el desarrollo turístico. El panorama no es alentador si a eso se agrega que estos parques están parcialmente afectando ejidos municipales y las políticas provinciales en la materia no se coordinan adecuadamente con los municipios.

La norma que se propone no afecta en nada las autonomías municipales, sino que respetando las mismas y la planificación que se realice en cada ejido. Tiende a sentar en una misma mesa a los tres municipios costeros y al Estado provincial para coordinar un desarrollo armónico y sustentable de toda la Costa Atlántica, tomando decisiones que beneficien al conjunto, estableciendo pautas comunes a los tres ejidos y actuando en conjunto con todos los recursos materiales y humanos disponibles para atender la compleja problemática que viene presentando la falta de una intervención ordenadora del Estado en la franja costera, particularmente en aquellas Zonas Rurales alejadas de los centros urbanos.

2.- PROPUESTA GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA COSTA ATLÁNTICA RIONEGRINA

El planteo general de desarrollo de la Costa Atlántica Rionegrina que aquí se propone es el siguiente:

- A) Partiendo de la actual Ley Q N° 2951, llamada "Ley de Costas", se propone ampliar su ámbito de aplicación, llevándolo de 500 metros a 10 Kms. sobre el continente, paralelo a la costa y a lo largo de toda la extensión provincial. Estos 10 Kms. son relativos y pueden ir tomando diferentes medidas en función de los sectores o niveles de desarrollo que involucren. Esta ampliación se propone por entender que en un plan de desarrollo se involucran directa o indirectamente fracciones de territorio continental adyacentes a la costa.
- B) Este espacio de 10 Kms. de ancho se divide en tres sectores coincidentes con los actuales y futuros ejidos municipales que involucran a los tres municipios de la costa: Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande. Se propone la ampliación de estos ejidos hasta que colinden entre ellos, de manera que toda la costa rionegrina esté bajo jurisdicción municipal.

- C) Cada uno de estos tres sectores tienen características diferentes, pero tienen en común que hay en cada uno de ellos localidades costeras turísticas consolidadas: El Cóndor, Las Grutas y Playas Doradas que dependen de las administraciones municipales de cada sector.
- D) Se propone que estas localidades costeras desarrolladas turísticamente, sean Polos de Desarrollo de los recorridos o circuitos de cada uno de los sectores. Estas localidades, que son las de mayor complejidad, tienen la mayor oferta turística y la infraestructura necesaria para su crecimiento, en el marco de los objetivos que se propongan para cada caso. En este punto se deberá tener en cuenta sus tendencias actuales, infraestructura, equipamiento, vías de circulación, etcétera.
- E) La estructura de cada sector, se plantea con Niveles de Desarrollo organizados de la siguiente manera:
- NIVEL I.- Zonas turísticas consolidadas: El Cóndor, Las Grutas, Playas Doradas. Polos de desarrollo turístico costero.
 - NIVEL II.- Zonas turísticas incipientes: Incorporando en este nivel, zonas con desarrollo incipiente, sin o con poca infraestructura y servicios, y las Áreas Naturales Protegidas.
 - NIVEL III.- Zonas con atracciones turísticas naturales de desarrollo potencial.

Entre los Niveles I, II, y III existen puntos intermedios de interés turístico, que completan el desarrollo o circuito propuesto. En todos los casos se plantea conservar las características básicas de uso actual.

Además, se deberá evaluar y estudiar particularmente las siguientes áreas que por sus características especiales, merecen un tratamiento puntualizado:

- Área urbana consolidada: San Antonio Oeste.
 - Área de servicios portuarios: San Antonio Este – Punta Colorada.
 - Área de servicios mineros: Hiparsa – Mina Gonzalito.
 - Área Industrial Punta Delgado: Álcalis de la Patagonia.
- F) Se sugiere, en todos los casos posibles, reubicar la Ruta de la Costa a no menos de 100 metros del punto máximo de la pleamar, con señalización apropiada a las características de la actividad turística, y accesos diseñados y señalizados para el uso turístico en todos los Niveles de Desarrollo propuestos.
- G) Plantear, donde sea posible, el desarrollo urbano retirado de la costa a partir de los 100 hasta los 500 metros, según el caso, y ubicar en ese tramo actividades que no impliquen la construcción de elementos fijos permanentes (costaneras peatonales, bici-sendas, actividades deportivas, parquizaciones, exposiciones, ferias, etcétera).
- H) Garantizar servicios mínimos: agua corriente, energía eléctrica, gas, en todos los niveles de desarrollo. Asimismo se debe garantizar el tratamiento de las aguas residuales y la basura.
- I) Se proponen recorridos turísticos entre todos los niveles, con equipamiento y desarrollo acorde a los usos predominantes y específicos para cada nivel.
- J) Se deberá realizar la delimitación definitiva y la puesta en práctica de controles eficaces para las Áreas Naturales Protegidas.

La presente propuesta deberá ser consensuada, tanto en particular como en general, con los municipios costeros involucrados, dado su rol necesario en la conformación de la autoridad de aplicación de la ley provincial, como también su competencia en el cumplimiento de los Códigos de Uso del Suelo y de Edificación en cada una de sus jurisdicciones.

3.- ZONAS DETECTADAS

En el marco del ámbito de aplicación propuesta y su entorno inmediato, se han determinado previamente las siguientes zonas:

1.-Zona Urbana Consolidada:	San Antonio Oeste
2.-Zonas Turísticas Consolidadas:	El Cóndor
	Las Grutas

	Playas Doradas
3.-Zonas Turísticas Incipientes:	Pozo Salado
	Bahía Creek
	La Lobería
4.-Servicios Portuarios y Mineros:	San Antonio Este Punta Colorada
5.-Industrias Químicas:	Álcalis de la Patagonia (ALPAT)
6.-Áreas Naturales Protegidas:	La Lobería-Punta Bermeja
	Caleta de los Loros
	Bahía de San Antonio
	Complejo Islote Lobos
	Puerto Lobos

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES Y TURISTICOS
DE LA COSTA ATLANTICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY número 2951**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Ámbito de aplicación de la ley:

Artículo 1º.- Esta ley ordena el uso del suelo y regula el crecimiento urbano, suburbano y rural para la utilización, protección y desarrollo estratégico de los recursos naturales y turísticos de la Costa Atlántica de la provincia de Río Negro. La normativa, en su ámbito de aplicación, cumple con lo preceptuado en la Sección Quinta, artículo 74 y concordantes de la Constitución provincial.

Objetivos:

Artículo 2º.- Son objetivos de esta ley:

- a) Promover el uso y desarrollo turístico, social y económico del área costera marítima, con las limitaciones establecidas en la legislación que en materia de preservación del medio ambiente rigen en la provincia de Río Negro.
- b) Garantizar, proteger y salvaguardar la calidad del paisaje, de las aguas, de las playas, del patrimonio cultural y arqueológico, de la biodiversidad y del patrimonio genético.
- c) Promover y orientar la inversión pública y privada dentro de los parámetros de ordenamiento estipulados en la presente ley, orientando los usos admisibles de la costa y sus áreas de influencia.
- d) Propender a una reconversión de la situación socio-económica de los sectores poblacionales cuya sustentación dependa de los recursos marítimos y costeros, promoviendo su incorporación al desarrollo económico de la región.
- e) Garantizar el acceso público a las costas habilitadas para tal fin.
- f) Coordinar el desarrollo estratégico de la región con la normativa nacional, provincial y municipal que en materias específicas involucren al ámbito de aplicación de la presente ley.

Definición de términos:

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) **ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** A la política del Estado para promover y administrar una ocupación planificada del territorio, localizando actividades económicas y estructurando las redes de centros poblados, equipándolos con servicios e infraestructura, en armonía con las condiciones físico-naturales con el objeto de mejorar la calidad de vida y la calidad del medioambiente.
- b) **DESARROLLO ESTRATEGICO:** Al proceso de evaluación sistemática que define objetivos a largo plazo, identifica metas cuantitativas, desarrolla estrategias para alcanzar dichos objetivos y localiza recursos para llevar a cabo dichas estrategias.

- c) **AMBITO DE APLICACION:** A la materia que entiende la ley y a la extensión física total del territorio delimitado en donde se aplica.
- d) **AUTORIDAD DE APLICACION:** Al órgano responsable de aplicar lo que establece la ley, con las obligaciones y atribuciones que la misma le otorga.
- e) **REGIMEN DE USO DEL SUELO:** Al conjunto de normas generales y específicas de ordenamiento físico que rigen dentro del ámbito de aplicación de la presente ley.
- f) **ZONIFICACION:** A la especificación y delimitación de cada uno de los espacios físicos y sus usos admisibles conforme a la capacidad de soporte de sus recursos.
- g) **AREAS PROTEGIDAS E INTANGIBLES:** A los territorios naturales o semi-naturales delimitados y afectados a protección legal y manejo especial para lograr objetivos de conservación. La calidad de protegida o intangible depende de las restricciones que para el uso humano tenga cada área.

CAPITULO II AMBITO DE APLICACION

Jurisdicción y alcances:

Artículo 4º.- Establécese como ámbito de aplicación de la presente ley, al espacio físico comprendido entre la isobata de 20 metros de profundidad y una distancia de 10 kilómetros sobre el continente, contados, ambos puntos, a partir de la línea de alta marea normal y extendiéndose a lo largo de toda la costa marítima desde el límite interprovincial con la provincia de Buenos Aires hasta el límite con la provincia de Chubut.

Artículo 5º.- Quedan exceptuados del alcance de la presente ley los sectores cuyo régimen de funcionamiento esté reglamentado por leyes específicas. Dichos sectores y su normativa deberán incorporarse en los planes de desarrollo que surjan de la aplicación de la presente ley basándose en criterios de integralidad regional.

CAPITULO III ZONIFICACION

Delimitación, niveles y características:

Artículo 6º.- El ámbito físico de aplicación de la presente ley queda dividido en tres sectores administrativamente coincidentes con las jurisdicciones municipales de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, cuyos límites deberán ser redeterminados por ley a fin de cubrir con sus jurisdicciones la totalidad de la costa marítima provincial.

Se aprueba la sectorización que, como Anexo 1, integra esta ley, sin perjuicio de las facultades conferidas en el artículo 8º a la autoridad de aplicación. Las modificaciones propuestas, una vez aprobadas por dicha autoridad, serán enviadas a la Legislatura para su consideración y aprobación.

Artículo 7º.- Cada sector descrito en el artículo 6º está estructurado en niveles de desarrollo organizados de la siguiente manera:

- a) Nivel I: Determinación de zonas turísticas consolidadas que constituyan polos de desarrollo urbano y turístico provistos de infraestructura y servicios adecuados para tal fin.
- b) Nivel II: Determinación de zonas turísticas incipientes con poco desarrollo urbano y turístico pero que constituyan áreas en vía de consolidación.
- c) Nivel III: Determinación de zonas con atracciones turísticas naturales de desarrollo potencial.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación establecerá la delimitación de cada uno los sectores, en concordancia con lo establecido por la Ley de Límites, como también la determinación, delimitación y organización de los niveles de desarrollo de cada sector según el grado de consolidación y de recursos de cada uno.

Artículo 9º.- Las áreas protegidas, sensibles o intangibles y las áreas de Puertos o de uso industrial, que fijan su delimitación y manejo por leyes específicas, serán reconocidas por la autoridad de aplicación como zonas preestablecidas con normativa propia, incorporándolas a la zonificación general en las condiciones que establecen las leyes respectivas.

CAPITULO IV

REGIMEN DE USO DEL SUELORegulaciones y restricciones:

Artículo 10.- Los usos del suelo dentro del ámbito de aplicación de la presente quedarán sujetos a lo normado por esta ley, por las reglamentaciones municipales y a la aprobación por parte de la autoridad de aplicación en los casos que correspondiere.

Artículo 11.- La utilización del mar y su playa será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con su naturaleza, con las restricciones que la ley imponga para su utilización.

Artículo 12.- Las restricciones y regulaciones al uso establecidas en la presente ley no afectarán los derechos de los particulares propietarios de predios ubicados dentro de la zona delimitada salvo en aquellas cuestiones determinadas por razones de interés público.

Artículo 13.- Las normas, generales y particulares, sobre uso del suelo y tejido urbano, que se apliquen en el ámbito de la presente ley, deberán contemplar lo siguiente:

- a) Para el uso del suelo:
 - La creación y delimitación de los distritos de uso.
 - Clasificación de actividades industriales y comerciales según el uso y grado de molestias.
 - Características particulares para cada uno de los distritos.
- b) Para el tejido urbano:
 - Grado de ocupación.
 - Superficies edificables.
 - Alturas y retiros.
- c) Para la apertura de vía pública y parcelamiento:
 - Aperturas de vías públicas.
 - Características morfológicas de las subdivisiones urbanas y rurales.
 - Cuantificación de los espacios libres y reservas fiscales.
 - Equipamiento y obras de infraestructura según el uso.
- d) Para la trama circulatoria y estacionamiento:
 - Clasificación de vías de circulación vehicular y peatonal.
 - Direcciones de circulación.
 - Restricciones a la circulación vehicular.
 - Estacionamiento en la vía pública.
 - Estacionamiento parcelario y para carga y descarga.

Artículo 14.- La autoridad de aplicación establecerá, para los sectores y sus niveles descriptos en el artículo 6°, una línea de edificación a partir de los cien metros de la línea de alta marea, pudiendo alejar dicha línea hasta un máximo de quinientos metros en aquellos lugares que, por razones técnicas, de seguridad, uso o conveniencia, así lo determine la autoridad.

CAPITULO V
PROYECTOS Y OBRAS

Principios y observancia:

Artículo 15.- En la franja comprendida entre la línea de marea alta y la línea de edificación, sólo se podrán autorizar vías de circulación y construcciones que no impliquen la instalación de elementos fijos permanentes. La autoridad de aplicación y la normativa municipal determinarán el tipo y las características de estas construcciones.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación podrá analizar proyectos y propuestas de inversión turística que no cumplan con lo establecido en el artículo 14 pero que por su calidad arquitectónica, integración al ambiente e importancia económica puedan ser considerados por vía de excepción para su aprobación. La reglamentación determinará los modos de presentación, métodos y requisitos de análisis de estos proyectos y propuestas.

Artículo 17.- Todos los proyectos y obras, públicas y privadas, a emplazarse a partir de la línea de edificación, deberán observar lo establecido por esta ley, los Códigos de Uso del Suelo y de Edificación

Municipales y toda normativa que en materia de protección del medio ambiente tenga vigencia en el ámbito de aplicación.

CAPITULO VI OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Obligaciones y metodologías:

Artículo 18.- El Estado garantizará la provisión de servicios básicos de infraestructura en todos los niveles de desarrollo. La autoridad de aplicación presentará el plan de obras regional, el que será incorporado al Presupuesto de Gastos y Recursos de cada año para su tratamiento y aprobación.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación elaborará los planes de obras regionales con una proyección no menor a cinco (5) años estableciendo anualmente las prioridades y etapas de inversión.

CAPITULO VII CONDICIONES AMBIENTALES

Estudios y requisitos:

Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente, subsistirá la competencia del Departamento Provincial de Aguas en todo lo relativo al aprovechamiento y protección de las aguas públicas, sus lechos y playas. La reglamentación determinará la participación del DPA en los temas de su competencia.

Artículo 21.- Todas las cuestiones, dentro del ámbito de aplicación de la presente, que se refieran o involucren a los sistemas, ecosistemas, hábitats, recursos genéticos, biológicos, arqueológicos y todo otro recurso o sistema ambiental que deba ser preservado o protegido, estará bajo la competencia del Consejo de Ecología y Medio Ambiente de Río Negro. La autoridad de aplicación determinará los mecanismos de intervención del CODEMA en el cumplimiento de la presente ley y de lo preceptuado en los artículos 84 y 85 de la Constitución provincial.

Artículo 22.- En todos los casos los proyectos urbanos que se presenten deben incluir, como condición indispensable para su aprobación, la propuesta de tratamiento de las aguas residuales y de las basuras. Dicha propuesta deberá estar encuadrada en las exigencias y normativas que en materia de salubridad estén en vigencia.

Artículo 23.- Las obras y emprendimientos, públicos o privados, que por su envergadura y características lo exigieran, deberán incorporar al momento de su presentación el estudio de impacto ambiental correspondiente. La autoridad de aplicación determinará reglamentariamente el tipo de obras y emprendimientos que requieran este estudio.

Artículo 24.- No se podrán permitir bajo ningún concepto, en el ámbito de la presente ley:

- 1) La instalación de industrias contaminantes, cuyos efluentes comprometan la estabilidad de los ecosistemas, la calidad de las aguas y la salud humana.
- 2) Los vertidos de cualquier tipo que no cuenten con la pertinente autorización otorgada por la autoridad competente.
- 3) La extracción de áridos, suelos o fósiles de las playas, sin la correspondiente autorización.

Artículo 25.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes específicas, las refinerías de petróleo, factorías químicas, petroquímicas e instalaciones de abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga y descarga en los puertos, mar territorial y aguas interiores, deberán disponer, en las cercanías de las terminales, las instalaciones de recepción de residuos y medios para prevenir y combatir los derrames, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes en materia de contaminación de las aguas. Asimismo, las plataformas e instalaciones dedicadas a la prospección de hidrocarburos en el mar y las playas deberán contar con los medios precisos para prevenir y combatir los derrames.

CAPITULO VIII AUTORIDAD DE APLICACION

Conformación, obligaciones y atribuciones:

Artículo 26.- Se crea el Consorcio para el Desarrollo de la Costa Atlántica (CODECOA) de la provincia de Río Negro con carácter autárquico, recursos propios e integrado con representantes del gobierno provincial y de los gobiernos municipales en un todo de acuerdo a lo establecido en la Sección Undécima de las Políticas Especiales del Estado de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 27.- El CODECOA será la autoridad de aplicación de la presente ley en todo su ámbito y tiene por objeto:

- 1) Coordinar las acciones de las diferentes jurisdicciones que la integran generando el desarrollo integral de la costa atlántica rionegrina, promoviendo y orientando la inversión económica, planificando y ejecutando las políticas que se le encomiendan y administrando los recursos que se le asignan.
- 2) Garantizar el uso público turístico de las costas y playas, prevenir y controlar la contaminación del aire, del suelo y las aguas, permitir y hacer uso de los recursos naturales conforme a las normativas de protección y preservación vigentes.
- 3) Reglamentar las acciones tendientes, permitir el cumplimiento de la presente ley otorgando y rescindiendo autorizaciones, estableciendo sanciones, gestionando convenios y recursos e instrumentando acciones específicas para la concreción de las actividades que administra.

Artículo 28.- La autoridad de aplicación estará integrada por representantes de los organismos provinciales de Turismo, Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos, y por las municipalidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande. La designación, mandato, constitución, atribuciones y deberes son establecidos por el Estatuto Constitutivo que, como Anexo 2, integra esta ley.

Artículo 29.- La autoridad de aplicación elaborará anualmente el plan de acción y el presupuesto de gastos y recursos el que se elevará al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios para su incorporación al presupuesto general del gobierno provincial.

Artículo 30.- La autoridad de aplicación podrá reglamentar, mediante resoluciones aprobadas por la mayoría de sus miembros, sobre procedimientos de presentación de documentaciones, autorizaciones, concesiones, concursos y toda otra cuestión necesaria para la aplicación de la presente ley, en un todo de acuerdo con sus contenidos.

CAPITULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Clasificación y procedimientos:

Artículo 31.- La clasificación de las infracciones y sus sanciones, como los procedimientos de control, aplicación, notificación, recursos y prescripciones, será establecida por reglamentación de la autoridad de aplicación en concordancia con los regímenes vigentes en los ámbitos municipales.

Artículo 32.- En todos los casos y sin perjuicio de lo establecido en las normativas municipales, las sanciones serán recurribles conforme la Ley P N° 2938.

Artículo 33.- La aplicación de cualquier sanción, sea ésta de carácter económico o no, será sin perjuicio del derecho del Estado al resarcimiento por los costos de las cosas al estado anterior al evento que diera origen a la sanción, como así también, a la percepción de los gastos que tal percepción signifique y los daños y perjuicios que procedan.

CAPITULO X ARMONIZACION DE COMPETENCIAS

Artículo 34.- Los municipios y organismos públicos cuyas competencias incidan sobre el ámbito de aplicación de la presente ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a dichas competencias.

Artículo 35.- Las disposiciones de esta ley y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten tienen el carácter de regulación complementaria de las que dicten los municipios en ejercicio de las competencias que les son propias.

Artículo 36.- Esta ley entrará en vigencia una vez ratificados sus términos por las municipalidades de Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, según las atribuciones de cada uno.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 37.- Las parcelas comprendidas dentro del ámbito de aplicación que cuenten con autorización correspondiente, pero que no cumplan con lo establecido en la presente, tendrán por reconocidos sus derechos mientras dure el objeto de su autorización.

Artículo 38.- Las solicitudes en trámite ante las autoridades municipales y provinciales, serán intervenidas por la autoridad de aplicación a partir de la promulgación de la presente ley.

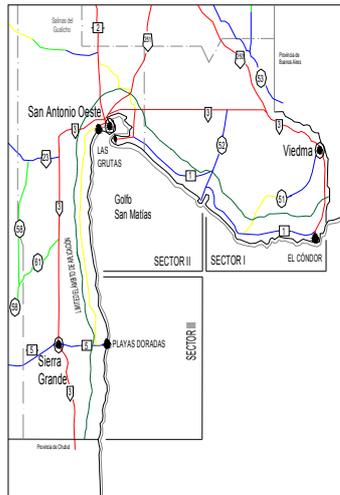
Artículo 39.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Energéticos y Servicios
Públicos Tarifarios de Rio Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO 1
CARACTERIZACIÓN DE LOS SECTORES PREESTABLECIDOS

LEY DE COSTAS

NUEVO ÁMBITO DE APLICACIÓN Y
SECTORES PROPUESTOS EN LA MISMA



MAPA N° 1

UBICACIÓN DE LAS AREAS PROTEGIDAS Y LAS
AREAS SENSIBLES DE LA COSTA DE RÍO NEGRO



SECTOR 1: VIEDMA

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: **BALNEARIO EL CÓNDOR**

ZONAS TURÍSTICAS INCIPIENTES: La Lobería
Bahía Creek
Pozo Salado

UBICACIÓN: (Delimitación provisoria) Desde el eje del Río Negro por la costa, hasta encontrar el límite del ejido municipal de Viedma (a definir -punto S. O. de la parcela 18-4-340090-168-55), desde allí en línea recta aproximadamente 10 Kms., desde este punto (a definir) hacia el este, paralelo a la costa hasta encontrar el eje del Río Negro.

JURISDICCIÓN: **Municipalidad de VIEDMA.**

LOCALIDADES:

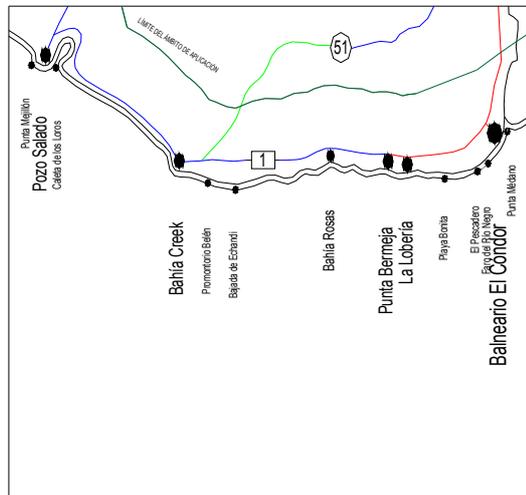
NIVEL I: Balneario El Cóndor.

NIVEL II: La Lobería - Punta Bermeja.
Bahía Creek.
Pozo Salado.

NIVEL III: Bahía Rosas.

NIVELES INTERMEDIOS: Punta Médano.
Faro del Río Negro.
El Pescadero.
Playa Bonita.
Bajada de Ehandí.
Promontorio Belén.
Caleta de los Loros.
Punta Mejillón.

SECTOR 1 y SUS NIVELES DE DESARROLLO



MAPAN° 3

SECTOR 1 – NIVEL I

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: **Balneario El Cóndor** (ubicado a 30 Kms. de Viedma).

USOS ACTUALES:

- Hoteles.
- Hosterías.
- Casas y departamentos de alquiler.
- Camping.
- Proveeduría.
- Restaurantes.
- Confeiterías y bares.
- Confeiterías bailables.
- Casino.
- Centro cultural.
- Actividades comerciales en general.
- Servicios de playa.
- Delegación municipal.
- Educación primaria y secundaria.
- Policía.
- Sala de Primeros auxilios.
- Clubes.
- Organizaciones intermedias, vecinales y de empresarios.
- Estacionamiento.

DATOS DE INGRESO DE TURISTAS REGISTRADOS:

- TEMPORADA 1999-00
- Enero: 1.765
- Febrero: 947
- TOTAL: 2.712

- TEMPORADA 2000-01
- Enero: 5.545

- Febrero: 1.566
- TOTAL: 7.111

- TEMPORADA 2001-02
- Diciembre: 258
- Enero: 2.067
- Febrero: 949
- TOTAL: 3.274

- TEMPORADA 2002-03
- Enero: 7.461
- Febrero: 4.089
- TOTAL: 11.550

- TEMPORADA 2004
- TOTAL: 10.923

- (Fuente: Dirección Provincial de Turismo)

ACCESIBILIDAD: Camino pavimentado desde Viedma – Ruta número 1 – Estado: Bueno. Camino Pavimentado desde El Cóndor a la Lobería, Camino de La Costa – Ruta número 1 – Estado: Bueno.

SERVICIOS:

- Agua Corriente.
- Energía Eléctrica.

SECTOR 1 – NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: **La Lobería** (Ubicada a 30 Kms. de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Balneario.
- Confeitería.
- Camping.
- Fogones.
- Proveeduría.
- Estacionamiento.
- Cable carril (a la playa).

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: LA LOBERÍA – PUNTA BERMEJA

Objetivo: Conservar la costa donde está la colonia de lobos marinos de un pelo, ley número 3291. La Lobería – Punta Bermeja: distancia entre ellas 3 Km

PUNTA BERMEJA: Posee un Centro de Interpretación Faunística y Museo de Animales. Permite visitas, pasarelas y binoculares para observar la vida de estos animales. Esta Reserva prevé su extensión 500 mts. sobre tierra firme desde Potrero Barranca y Punta Bermeja (ley número 3291). El apostadero de lobos se encuentra en un sector de playa enmarcado por acantilados de hasta 70 metros de altura. Este acantilado es activo y está en retroceso. Se ubica en una región de monte de unquillo y posee un sector de dunas entre el monte.

USOS ACTUALES:

- Uso ganadero.
- Caserío.
- Pesca deportiva.
- Playa que en bajamar descubre piletos naturales profundos.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Construcción de villa balnearia muy próxima al apostadero y sin regulación.
- Aguas residuales sin tratamiento.
- Acantilados activos en retroceso.
- Riesgos de accidente por proximidad de ruta al mar.
- Basura de campamento.

SECTOR 1 - NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: **Bahía Creek** (Ubicada aproximadamente a 98 Km de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Turismo de playa, amplias playas de arenas (la costa pierde altura en esta bahía rodeada de medanos).
- Lugares para acampar y refugio en caso de tormentas.
- Club de pescadores con parrillas, agua y sanitarios.
- Casa de campo con proveeduría.
- Uso ganadero.
- Pesca deportiva.
- Caserío.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado regular.

SERVICIOS:

- Agua potable.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Invasión de dunas sobre la ruta.
- Depredación de yacimientos arqueológicos.
- Alto riesgo de encajadura sobre la ruta.
- Falta de señalización.
- Circulación de vehículos sobre playa.
- Basura de barcos y campamentos.

SECTOR 1 - NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: **Pozo Salado – Caleta de los Loros y Punta Mejillón** (Ubicada a 138 Kms. de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Campamentismo libre.
- Buceo.
- Playa de muy suave pendiente-balneario.
- Turismo de playa.
- Pesca artesanal de costa.
- Pesca deportiva.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: CALETA DE LOS LOROS

Objetivo: Área Protegida por ley número 3222 cuenta con lugares de fina arena aptos para observar la fauna.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado regular.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Urbanización espontánea, sin control.
- Costa acantilada en retroceso.
- Médanos vivos y semifijos.
- Riesgo de incendio.
- Insuficiente fiscalización.

SECTOR 1 – NIVEL III

ZONAS CON ATRACCIONES TURÍSTICAS DE DESARROLLO POTENCIAL:

Bahía Rosas. (Ubicada a 48 Km de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Ganadero.
- Pesca deportiva.
- Carece de playa para bañistas por su profundidad.
- Sitio apto para la pesca de tiburones desde la costa.
- Playas fósiles.
- Proyecto de loteo clandestino.

ACCESIBILIDAD: Ruta número 1 entoscado, estado malo.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

CONFLICTOS AMBIENTALES PUNTUALES:

- Médanos vivos sobre el camino.
- Falta de señalización en ruta.
- Erosión sobre el camino.
- Proyecto de loteo sin control.

SECTOR 1 – ZONAS NO DESARROLLADAS:

El Pescadero (Ubicada a 3 Km de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- Pesca embarcado.
- Pesca de costa.

El Faro de la Barra de Río Negro (Ubicado a 3 Km de El Cóndor). Constituye el primer faro de la Patagonia y señala el comienzo del acantilado de las costas patagónicas.

USOS ACTUALES:

- Playas aptas para pesca.
- Playa para bañistas.
- Quiosco – baños químicos – estacionamiento.
- Caminatas al pie del acantilado.

ACCESIBILIDAD: Ruta número 1, pavimentada, estado bueno.

Playa Bonita (Ubicada a 19 Km de El Cóndor).

USOS ACTUALES:

- La primera bajada apta para la pesca, posee un espigón natural que se interna en el mar 80 mts.
- Casting.
- En la segunda bajada excelentes condiciones para actividades playeras, la arena tiene un alto contenido de yodo.

Bajada de Echandi (Ubicada a 30 Km de El Cóndor). Se accede a la playa por escaleras talladas en la piedra.

USOS ACTUALES:

- Ganadero.
- Pesca deportiva de pejerrey en invierno.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado malo.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Acantilados actuales en retroceso.
- Talud con plataforma de erosión y abrasión de olas.
- Foco erosivo en ruta.

- Desmoronamiento.
- Prohibido el acceso por desmoronamiento.

Promontorio Belén: Sin datos.

SECTOR 2: SAN ANTONIO OESTE

Zona Turística Consolidada: **BALNEARIO LAS GRUTAS.**

UBICACIÓN: (Delimitación provisoria) Desde el extremo oeste de la parcela 18-4-340090-168-55, hacia el oeste por la Costa Atlántica hasta el límite del ejido municipal de San Antonio Oeste.

El límite en el continente en este sector no se define y quedará a discusión del equipo y asimismo se mencionarán las localidades que la integran, con menor detalle que en los otros sectores por la complejidad del mismo y la necesaria intervención del municipio de San Antonio Oeste.

JURISDICCIÓN: **Municipalidad de SAN ANTONIO OESTE.**

LOCALIDADES:

NIVEL I: Las Grutas.

NIVEL II: A definir.

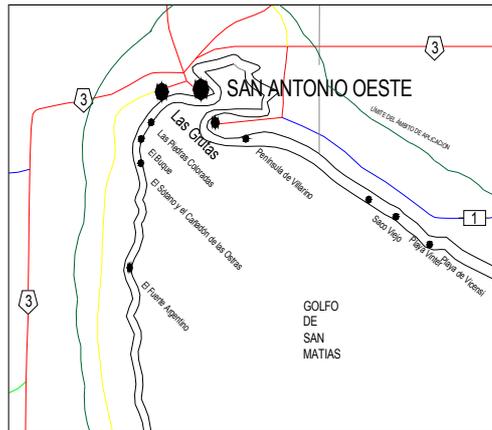
NIVEL III: A definir.

NIVELES INTERMEDIOS:

Playa de Vicens.
Playa Vinter.
Saco Viejo.
Península de Villarino.
Playas al este de Las Grutas.
Las Piedras Coloradas.
El Buque.
El Sótano y el Cañadón de las Ostras.
El Fuerte Argentino.

ZONA URBANA CONSOLIDADA: San Antonio Oeste.
INDUSTRIA QUÍMICAS: Álcalis de la Patagonia (ALPAT).
SERVICIO PORTUARIO: Puerto de San Antonio Este.
ÁREA NATURAL PROTEGIDA: Bahía San Antonio (Ley 2670).

SECTOR 2 y SUS NIVELES DE DESARROLLO



MAPA N° 4

SECTOR 2 - NIVEL I.

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: **Balneario Las Grutas** (ubicada a 15 Km de San Antonio Oeste).

El Balneario Las Grutas, es un centro de playas por excelencia, ubicado sobre la costa del Golfo San Matías. Se caracteriza por la calidez y transparencia de las aguas, fenómeno que se debe a la combinación de factores oceanográficos y atmosféricos, con la peculiar conformación geográfica de la zona costera. Esta agua, de propiedades particulares, bañan las costas del área turística de San Antonio/ Las Grutas. Por ello sus playas son únicas, las playas cálidas de la Costa Atlántica. A orillas de este mar transparente, playas extensas, dispuesta a lo largo de costas acantiladas y médanos. El agua en el mar tiene en Las Grutas entre 24° y 25° C, lo que se debe al poco movimiento de las corrientes marinas y el calor del sol sobre la arena durante la bajamar.

USOS ACTUALES:

- Cuenta con la mayor oferta turística de la Costa de Río Negro.

DATOS DE INGRESO DE TURISTAS REGISTRADOS:

- Temporada 1998-99:	105.012
- Temporada 1999-00:	101.299
- Temporada 2000-01:	117.643
- Temporada 2001-02:	94.041
- Temporada 2002-03:	156.860
- Temporada 2003-04:	186.943

ACCESIBILIDAD:

- Desde el norte por ruta número 3 y 251, pavimentada, estado bueno.
- Desde el sur por ruta número 3, pavimentada, estado bueno.
- Desde el oeste por ruta número 2, pavimentada, estado bueno.
- FFCC.: Llega a San Antonio Oeste, recorre el trayecto Viedma–Bariloche.
- Aeropuerto Saint Exupery, ubicado en el acceso a Las Grutas.

INFRAESTRUCTURA:

- Agua corriente.
- Energía eléctrica.
- Gas Natural.
- Cloacas.
- Teléfono.
- TV por cable.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: BAHÍA DE SAN ANTONIO.

Objetivo: Área protegida por ley 2670 se extiende desde la Baliza San Matías y abarca la totalidad de la Bahía San Antonio.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Extracción de fósiles.
- Obras en la playa con remoción de arenas y médanos.
- Basura de playa.
- Basural sin tratamiento.
- Ruidos molestos.
- Falta de controles.

SECTOR 2 – NIVELES INTERMEDIOS. (A definir los niveles).

Playa de Vicens: Playa de arena interrumpida con rocas, aguas muy transparentes quietas y profundas.

ACCESIBILIDAD: La ruta corre junto al mar, ruta entoscada, estado regular.

USOS ACTUALES:

- Caza submarina.
- Buceo.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

Playa Vinter: Playas rocosas que forman profundos piletones aptos para la pesca.

ACCESIBILIDAD: Continua la ruta junto al mar, ruta entoscada, estado bueno.

USOS ACTUALES:

- Turismo de playa.
- Pesca comercial y deportiva.
- Campamentismo espontáneo.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Basura de Campamentismo.
- Basura de pesca.
- Médanos vivos y semifijos.

Saco Viejo: Desaparece la zona rocosa y hay playa con conchillas.

USOS ACTUALES:

- Pesca desde la costa.
- Campamentismo libre.

ACCESIBILIDAD: Ruta entoscada, estado regular.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

Península de Villarino: Es una península de 15 Km de largo por 6 Km de ancho, donde se emplaza el Puerto de San Antonio Este.

USOS ACTUALES:

- Playa.
- Playas fósiles.
- Puerto.
- Industrias químicas.

ACCESIBILIDAD: Ruta pavimentada, estado bueno.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Médanos vivos y semifijos.

Playas al Este de Las Grutas: Playas de arena fina de casi 10 Km de extensión en dirección a San Antonio Oeste. Se registra en este sector la mayor temperatura del golfo, de 24°C, las playas en bajamar alcanzan los 1.500 mts.. En este sector se encuentra La Rinconada, lugar ideal para la pesca.

- No se dispone de más información sobre estas playas.

Las Piedras Coloradas: De 400 millones de años de antigüedad (Ubicada a 5 Km de Las Grutas, al sur).

USOS ACTUALES:

- Sector de playa.
- Excursiones.
- Cabalgatas.
- Caminatas.
- Base de operaciones de pesca artesanal.

ACCESIBILIDAD: Desde Las Grutas, camino entoscado, estado bueno.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Basura de actividad pesquera.
- Basura de actividad turística.
- Residuos de combustibles y lubricantes.
- Falta de control y sin regulación.

El Buque: Ubicada a 8 Km de Las Grutas, es una formación rocosa que aflora en bajamar, su forma parece un buque. Alberga pulpos y mejillones. Frente a la costa, pasando los médanos existe un bosque pequeño de chañares cubierto con pasionaria.

El Sótano y El Cañadón de Las Ostras: Playa ubicada a 12 Km de Las Grutas. Yacimiento de ostras petrificadas. Se llega caminando, cabalgando o con vehículo todo terreno.

El Fuerte Argentino: Ubicada a 30 Km de Las Grutas. Es un cerro testigo, al borde del ambiente litoral, remanente de erosión del antiguo nivel de planicie alta.

USOS ACTUALES:

- Playas fósiles.
- Turismo aventura.
- Pesca de pulpos.
- Playas.

ACCESIBILIDAD: Camino senda, estado malo (denominado camino de los pulperos).

SERVICIOS:

- Sin servicios:

INDUSTRIAS QUÍMICAS: Álcalis de la Patagonia (ALPAT). Ubicada en Punta Delgada, en San Antonio Este. Es una planta de carbonato de sodio por proceso SOLVAY. Futuro puerto mineralero de ultramar. El sitio donde se ubica fue determinado luego de un estudio de factibilidades.

INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE: Enlace ferroviario con todo el país, puerto de aguas profundas en Punta Villarino, gas, agua corriente y energía eléctrica.

INVERSIÓN: El costo de implementación del proyecto integral para la producción de carbonato de sodio, incluyendo infraestructura y explotación de los yacimientos de piedra caliza de Aguada Cecilio y sal de El Gualicho, alcanza a u\$s 350.000.000. El 30% de este monto se invertirá en obras de infraestructura.

SERVICIOS PORTUARIOS: Puerto de San Antonio Este: Es un puerto de propiedad de la provincia de Río Negro y es administrado por la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO). Como infraestructura anexa posee playas, frigorífico, depósitos, grúas, un muelle de hormigón de 200 mts, pontón flotante canal balizado. Desempeñan funciones entre otros Prefectura Nacional, Despachantes de Aduana, empresas de estibaje, agentes marítimos, proveedores marítimos, playa de estacionamiento de camiones, playa para almacenaje de contenedores, depósitos de mercadería.

SECTOR 3: SIERRA GRANDE

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: **BALNEARIO PLAYAS DORADAS**

ZONAS TURÍSTICAS INCIPIENTES: Islote Lobos.
Puerto Lobos.

UBICACIÓN: Al norte, desde el límite del ejido municipal de Sierra Grande, por la Costa Atlántica hasta el Paralelo 42° (límite con la provincia del Chubut), siguiendo por el paralelo 42° al oeste, 10 Km.. Desde este punto hacia el norte y paralelo a la costa hasta encontrar el límite del ejido municipal de Sierra Grande, siguiendo este límite hacia el este hasta encontrar la Costa Atlántica. Al norte se puede ampliar este límite si se amplía el ejido de Sierra Grande y colinda con el ejido de San Antonio Oeste.

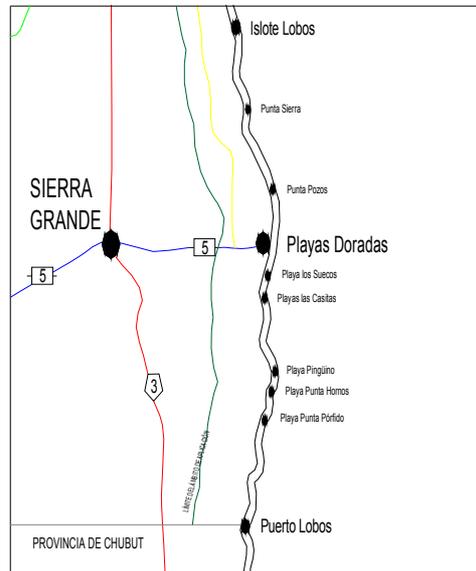
JURISDICCIÓN: **Municipalidad de SIERRA GRANDE**

LOCALIDADES:

NIVEL I: Playas Doradas.

NIVEL II:	Islote Lobos. Puerto Lobos.
NIVEL III:	A definir.
NIVELES INTERMEDIOS:	
	Punta Sierra. Punta Pozos. Playa Los Suecos. Playas Las Casitas. Playa Pingüino. Playa Punta Hornos. Playa Punta Pórfido. Playa Gran Duna.
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:	COMPLEJO ISLOTE LOBOS. PUERTO LOBOS.
SERVICIOS PORTUARIOS:	Puerto de Punta Colorada.
SERVICIOS MINEROS:	HIPARSA.

SECTOR 3 Y SUS NIVELES DE DESARROLLO



MAPA N° 5

SECTOR 3 – NIVEL I

ZONA TURÍSTICA CONSOLIDADA: **Balneario Playas Doradas**. (Ubicada a 20 Km de Sierra Grande)

USOS ACTUALES:

- Playa – Balneario.
- Deportes.
- Náutica y pesca.
- Navegación.
- Wind-Surf.
- Buceo.
- Proveeduría.
- Camping.
- Hotel.
- Restaurante.
- Viviendas de alquiler.
- Policía.
- Delegación Municipal.
- Salud.
- Gastronomía.

DATOS DE INGRESO DE TURISTAS REGISTRADOS

Temporada 1999-00:	17.020
Temporada 2000-01:	25.188
Temporada 2001-02:	Sin datos
Temporada 2002-03:	30.544
Temporada 2003-04:	28.000
Población estable:	aproximadamente 60 personas.

ACCESIBILIDAD: Camino de ripio, estado bueno (desde Sierra Grande).

SERVICIOS:

- Agua Corriente.
- Energía eléctrica.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Basura de turismo.
- Basura de pesca.
- Construcción en línea de dunas costeras.

SECTOR 3 - NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: **Islote Lobos**: (Ubicado a 15 Km al norte de Playas Doradas).

USOS ACTUALES:

- Pesca.
- Actividades submarinas.
- Recolección de mariscos.
- Safari fotográfico.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: COMPLEJO ISLOTE LOBOS.

Objetivo: Reserva Faunística Provincial –Decreto número 1402– Comprende Islote Lobos, La Pastosa, De Los Pájaros, Ortiz Norte, Ortiz Sur y Redonda. Es hábitat del lobo marino y declarado de interés turístico. Las seis islas están unidas a tierra en bajamar. Conserva un sector de la costa, en la que se desarrollan colonias de nidificación y apostadero de lobos marinos de un pelo. El acantilado se encuentra lejos de la línea de la costa, con médanos fijos y playas fósiles. La Isla de Los Pájaros, integrante del complejo Islote Lobos, favorece la nidada de aves marinas.

ACCESIBILIDAD: Camino de tierra, estado regular.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Caza furtiva.
- Pesca furtiva.
- Extracción de guano.

No hay desarrollo de ningún tipo, pero es posible comenzar a desarrollar turísticamente la zona, en base a la Reserva Faunística de este complejo.

SECTOR 3 - NIVEL II

ZONA TURÍSTICA INCIPIENTE: **Puerto Lobos.**

USOS ACTUALES:

- Pesca comercial.
- Pesca deportiva.
- Turismo de playa.
- Actividades ganaderas.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

ÁREA NATURAL PROTEGIDA: PUERTO LOBOS.

Objetivo: Área natural protegida por ley 3211, desde el paralelo 42°, 20 Km al norte hasta Punta Pórfido y hasta 500 metros por encima de la mayor pleamar.

SECTOR 3 - ZONAS NO DESARROLLADAS

Punta Sierra: Ubicada al sur de Islote Lobos.

Punta Pozos: Se forman lagunas con agua de mar, rodeándola un cangrejal.

USOS ACTUALES:

- Playa con arena y conchillas.
- Pesca – pulperos.
- Puesto.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado bueno.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Interrupción de la nidificación de gaviotines por presencia humana.
- Basura de pesca comercial.
- Basura de pulperos.
- Falta de controles.
- ZONA SENSIBLE.

Playas entre Playas Doradas y Punta Colorada.

USOS ACTUALES:

- Balneario.
- Playa.

ACCESIBILIDAD: Camino clausurado.

SERVICIOS:

- Sin servicio.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Médanos móviles y semifijos.
- Basura de barcos.

Playas al sur de Playas Doradas.

Playa de lo Suecos: Pesca deportiva.

Playas de las Casitas: Bañistas y pescadores.

Playa Pingüinos: Pesca.

Playa Punta Hornos: Playas solitarias.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado malo.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

Punta Pórfido: Se destaca como una prominencia hacia el Golfo San Matías.

Playa Gran Duna: Desembocadura Arroyo Verde.

USOS ACTUALES:

- Puesto.
- Caserío.
- Turismo de playa.

ACCESIBILIDAD: Camino entoscado, estado regular.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Basura de Campamentismo.
- Basura de actividad pesquera.
- Dragado para ingreso de barcos.

SERVICIOS PORTUARIOS Y MINEROS: HIPARSA. La mina está en reactivación, el transporte se realiza desde la Planta de HIPARSA al Puerto a través de un ferroaducto de 39 Km de longitud. El puerto de Punta Colorada está fuera de servicio actualmente.

ACCESIBILIDAD: Sin accesibilidad.

SERVICIOS:

- Sin servicios.

CONFLICTOS PUNTUALES:

- Uso ganadero.
- Médanos vivos y semifijos.

ANEXO 2.**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA
COSTA ATLANTICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
ESTATUTO CONSTITUTIVO

CONTENIDO

- 1.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
 - 1.1.- Denominación.

- 1.2.- Domicilio.
- 1.3.- Objeto.
- 1.4.- Duración.
- 1.5.- Obligaciones, Deberes y Funciones.
- 1.6.- Ámbito de Aplicación.
- 1.7.- Distribución de gastos.

2.- AUTORIDADES DEL CONSORCIO.

- 2.1.- Comisión Directiva.
 - 2.1.1.- Integración.
 - 2.1.2.- Designación.
 - 2.1.3.- Mandato.
 - 2.1.4.- Elección.
 - 2.1.5.- Atribuciones y deberes.
 - 2.1.6.- Constitución.
 - 2.1.7.- Quórum.
 - 2.1.8.- Mayorías.
 - 2.1.9.- Remuneraciones.
 - 2.1.10. Gerencia.
 - 2.1.11.- Remoción.
- 2.2.- Comisión Revisora de Cuentas.
 - 2.2.1.- Integración.
 - 2.2.2.- Representación.
 - 2.2.3.- Elección.
 - 2.2.4.- Mandato.
 - 2.2.5.- Atribuciones.
 - 2.2.6.- Remuneración.
 - 2.2.7.- Remoción.

3.- COMISION TECNICA – ASESORA.

- 3.1.- Constitución.
- 3.2.- Funciones.

4.- NORMAS GENERALES.

- 4.1.- Apelación de las resoluciones.
- 4.2.- Liquidación del Consorcio.

1.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

1.1.- DENOMINACION: CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (CODECOA).

1.2.- DOMICILIO: Se fija el domicilio legal en la ciudad Capital de la provincia de Río Negro, pudiendo el Consorcio reunirse en otras localidades cuando lo considere oportuno.

1.3.- OBJETO: EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA ATLANTICA RIONEGRINA, tiene por objeto:

- a) Armonizar las acciones de las diferentes jurisdicciones que lo integran, generando el desarrollo integral de la Costa Atlántica Rionegrina.
- b) Promover el desarrollo urbano, turístico, pesquero, portuario, minero y económico y social en general, en un todo de acuerdo con la conservación del medio ambiente.
- c) Garantizar el acceso a las costas habilitadas para el uso público.
- d) Proteger la calidad del paisaje, de las aguas y de las playas.
- e) Salvaguardar el patrimonio natural y cultural.
- f) Conservar la biodiversidad y el patrimonio genético.
- g) Promover y orientar la inversión pública y privada de acuerdo con los parámetros de ordenamiento estipulados en la presente ley.
- h) Propender a una reconversión de la situación socio-económica de los sectores marginados, cuya supervivencia depende de los recursos marítimos y costeros.
- i) Proponer y administrar los usos admisibles de la costa.

- 1.4.- DURACION: Las autoridades del Consorcio, tendrán una duración en sus cargos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.
- 1.5.- OBLIGACIONES, DEBERES Y FUNCIONES: Serán obligaciones, atribuciones y funciones del Consorcio:
- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos dispuestos en la presente ley.
 - b) Elaborar anualmente el Plan de Acción y el presupuesto de Gastos y Recursos para su aprobación por parte de las autoridades provinciales.
 - c) Administrar los recursos asignados, celebrar convenios para la prosecución de sus fines, otorgar y rescindir permisos, concesiones y autorizaciones de obras y usos en las materias que le son propias.
 - d) Instrumentar acciones de promoción fiscal y financiera para la orientación de inversiones y actividades turísticas, urbanas y económicas.
 - e) Cobrar las multas, percibir ingresos, donaciones, derechos de publicidad y cánones por explotaciones que requieran habilitación.
 - f) Intimar, sancionar y remover instalaciones no autorizadas.
 - g) Declarar zonas de reserva no sujeta a concesiones, en áreas de dominio público, para el cumplimiento de fines de competencia.
 - h) Proteger el dominio público, defender su integridad y los fines de uso general a que está destinado, preservar sus características y elementos naturales y prevenir consecuencias perjudiciales de obras e instalaciones, en los términos de la presente ley.
 - i) Vigilar el cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.
 - j) Promover la realización de obras necesarias para la defensa, protección y conservación del dominio público, como así su uso, creación, regeneración y recuperación de playas de acceso público al mar.
 - k) Planificar el desarrollo urbano, de las obras y de los servicios estableciendo las prioridades y las etapas de ejecución.
 - l) Aprobar las decisiones mediante el dictado de resoluciones aprobadas por la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva.

1.6.- JURISDICCION-AMBITO DE APLICACIÓN: La jurisdicción del Consorcio es la que establece el artículo 4° de la presente ley.

1.7.- GASTOS: Los gastos que origine la aplicación de la presente ley, serán presupuestados por la Comisión Directiva del Consorcio e incorporados al Presupuesto anual de la provincia de Río Negro.

2.- AUTORIDADES DEL CONSORCIO

Las autoridades del Consorcio estarán conformadas por:

- 2.1.- Comisión Directiva.
- 2.2.- Comisión Revisora de Cuentas.

2.1.- COMISION DIRECTIVA

2.1.1. INTEGRACION: La Comisión Directiva del Consorcio estará integrada por seis (6) directores titulares, uno de los cuales presidirá la misma por el plazo de un año y en forma rotativa.

2.1.2.- DESIGNACION: Los directores serán designados de la siguiente forma:

- a) En el caso de los representantes de la provincia de Río Negro, se realizará a través de normas dictadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- b) En el caso de los representantes de los municipios integrantes del Consorcio: Viedma, San Antonio Oeste y Sierra Grande, se realizará a través de normas municipales.

c) Tendrán representación en este Consorcio, los siguientes organismos provinciales y municipales:

1. Un Representante por la Secretaría de Turismo.
2. Un Representantes por el CODEMA.
3. Un Representante por la Secretaría de Obras Públicas.
4. Un Representante por la municipalidad de Viedma.
5. Un Representante por la municipalidad de San Antonio Oeste.
6. Un Representante por la municipalidad de Sierra Grande.

2.1.3.- MANDATO: Los directores Titulares y Suplentes durarán cuatro (4) años en sus funciones. Al fin de dicho mandato deberán ser ratificados o no mediante el mecanismo descrito en el Punto 2.1.2. Tanto la provincia como los municipios podrán remover estos cargos durante o al finalizar los plazos establecidos.

2.1.4.- ELECCION: La elección del presidente se realizará entre los representantes titulares y durará un año en su función, sorteando, en ese acto, el orden que tendrán los presidentes durante los cuatro años de mandato, teniendo en cuenta que la presidencia será rotativa entre la provincia y los tres municipios integrantes del Consorcio, correspondiéndole ocuparla una vez a la provincia y una vez a cada municipio.

2.1.5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, estatutos, normas y obligaciones inherentes al funcionamiento del Consorcio.
- b) Ejercer la representación legal del Consorcio en todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales y ante las autoridades públicas y personas o entidades privadas por medio de su presidente.
- c) Administrar todos los asuntos y bienes del Consorcio, con amplias facultades. Podrá en consecuencia, disponer la inversión de los fondos del presupuesto anual, disponiendo además la ejecución de los gastos necesarios para la conservación de los bienes del Consorcio, así como las obras autorizadas ya sea por administración o contrato con terceros. Podrá adquirir máquinas, útiles y herramientas y demás bienes muebles e inmuebles que juzgue necesarios para los fines del Consorcio, dentro del presupuesto anual de gastos, pudiendo constituir derechos reales, contratar empréstitos y realizar otras operaciones de interés para el Consorcio.
- d) Formular y presentar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos y el Programa Anual de Trabajo previsto para el ejercicio ante las autoridades de la provincia de Río Negro, y dar cuenta de las inversiones y de los fondos del ejercicio vencido, como así de los gastos derivados por las obras y servicios y del resultado de la recaudación obtenida ante los organismos de control correspondientes, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio.
- e) Crear empleos, determinando sus obligaciones y atribuciones y fijándoles las remuneraciones dentro del Presupuesto anual de Gastos aprobado.
- f) Aceptar donaciones, subsidios y aportes, los que serán incorporados al Presupuesto de Gastos y Recursos y al Programa de Trabajo correspondiente.
- g) Fijar las formas de percibir los importes correspondientes a derechos, servicios, multas, concesiones, intereses por mora y todo otro ingreso previsto en la presente ley.
- h) Reglamentar y ejercer todas las demás facultades derivadas de su mandato y comprendidas, explícita o implícitamente, en el presente Estatuto.
- i) Firmar convenios con Entidades Públicas y Privadas, Acuerdos de Cooperación Técnica o Financiera y en general todo lo que conlleve al cumplimiento de los objetivos del presente Estatuto.
- j) Realizar el Balance y la Memoria Anual, que la Gerencia del Consorcio deberá elevar a la Comisión Directiva dentro de los dos (2) meses de cerrado el ejercicio, así como analizar todos los informes que respecto de la gestión deberá elevar periódicamente la Gerencia.
- k) Considerar cualquier otra función no prevista en el presente Estatuto y que sea necesaria a los fines del Consorcio, la que deberá ser aprobada por mayoría especial por la Comisión Directiva.

2.1.6.- CONSTITUCION: La Comisión Directiva estará constituida por:

- Un (1) presidente.
- Un (1) vicepresidente 1ro.
- Un (1) secretario.
- Un (1) tesorero.

2.1.6.1.- DEL PRESIDENTE: El presidente es el representante legal del Consorcio y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva.
- c) Nombrar y remover a los empleados del Consorcio con la autorización previa de la Comisión Directiva. No podrá nombrar a quienes estén comprometidos hasta el segundo grado de parentesco con cualquiera de los integrantes de la Comisión Directiva.

2.1.6.2.- DEL SECRETARIO: Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar el Libro de Actas y el Libro de Asistencia de la Comisión Directiva del Consorcio.
- b) Refrendar la firma del presidente en todos los actos legales del Consorcio.
- c) Llevar el Registro de los miembros de la Comisión Directiva del Consorcio.

2.1.6.3.- DEL TESORERO: Tendrá las siguientes atribuciones a su cargo:

- a) Administrar los fondos del Consorcio, que serán depositados en la Institución Bancaria que más convenga y siempre dentro de la jurisdicción y a la orden conjunta del presidente y/o secretario y/o Tesorero.
- b) Llevar el Libro de Inventario de los bienes del Consorcio.
- c) Autorizar con su firma los Libros Contables y Balances, informando al respecto a la Comisión Directiva

2.1.7.- QUORUM: La Comisión Directiva tendrá quórum válido para comenzar a sesionar, con la presencia mínima de cuatro (4) de sus miembros.

2.1.8.- VOTACION Y MAYORIAS: En las votaciones para la toma de decisiones, cada miembro tendrá un (1) voto, aprobándose los actos del Consorcio por mayoría de votos. En caso de empate de votos, el presidente podrá desempatar con su voto.

MAYORIAS ESPECIALES:

Para los siguientes casos se requerirá una mayoría especial, no inferior a los dos tercios del total de los miembros de la Comisión:

- a) Aprobación del Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
- b) Aprobación del Plan de Trabajo.
- c) Designación y asignación de remuneraciones del Gerente Ejecutivo, Asesor técnico, Asesor Legal y Asesor Contable.
- d) Contraer empréstitos y aprobar acuerdos de cooperación.
- e) Modificación del Estatuto, para ser elevado a la Legislatura provincial para su aprobación.
- f) Aprobación del Reglamento Interno.
- g) Ampliación y ejecución de gastos extraordinarios, para ser elevado a la Legislatura Provincial.

2.1.9.- REMUNERACIONES: Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán sus funciones en forma honoraria cuando se trate de funcionarios en actividad, con excepción de los gastos de viáticos y movilidad que la función requiera. Cuando se designen directores

que no estén cumpliendo otras funciones públicas, su remuneración será la equivalente a la del cargo de secretario de Poder Ejecutivo provincial.

2.1.10.- GERENCIA: La comisión Directiva, podrá delegar las funciones que considere conveniente, en un gerente Ejecutivo que ella misma designe. Estas facultades que se delegan se especificarán expresamente en el Reglamento Interno y en el Libro de Actas respectivo. La retribución para el Gerente Ejecutivo se fijará en el Presupuesto Anual de Gastos.

2.1.11.- REMOCION: Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser removidos mediante el retiro del aval de la Institución que representan, debiendo en el mismo acto designar al nuevo representante, el que ocupará el cargo que tenía el anterior.

2.2.- COMISION REVISORA DE CUENTAS

2.2.1.- INTEGRACION: La Comisión Revisora de Cuentas estará formada por tres (3) miembros. Los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán estar emparentados hasta el segundo grado de consanguinidad con los miembros de la Comisión Directiva.

2.2.2.- DESIGNACION: Cada Miembro titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, será designado por el Poder Ejecutivo provincial. El cargo de Integrante de la Comisión será incompatible con cualquier otro cargo o designación del Consorcio.

2.2.3.- MANDATO: La Comisión Revisora de Cuentas durará cuatro (4) años en sus funciones, coincidentes con la duración de la Comisión Directiva.

2.2.4.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: La Comisión Revisora de Cuentas podrá:

- a) Tener acceso a todos los libros, comprobantes y cualquier otra documentación del Consorcio.
- b) Informar a la Comisión Directiva en forma semestral, o cuando esta lo solicite, sobre el estado de las cuentas del Consorcio.
- c) Con la firma de dos (2) de sus miembros, la Comisión Revisora de Cuentas podrá:
 - Solicitar a la Comisión Directiva, la convocatoria a reunión para tratar exclusivamente sobre asuntos relacionados con su cometido. En el pedido deberá manifestar el motivo por el cual se solicita la reunión y expresar los puntos que exclusivamente se tratarán en la misma.
 - En el caso de que la Comisión Directiva no acceda a dicha solicitud, la Comisión Revisora podrá informar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, adjuntando la documentación respectiva, a fin de que éste intervenga.
- d) Revisar el Balance Anual de Gastos y una vez aprobado, elevarlo al Tribunal de Cuentas Provincial. Si el Balance Anual no fuera elevado en tiempo y forma a la Comisión, esta deberá informar de dicha situación al Tribunal de Cuentas.

2.2.6.- REMUNERACION: Las funciones de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas serán remuneradas. Dicha remuneración será fijada por el Poder Ejecutivo provincial.

2.2.7.- REMOCION: Los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser removidos de la misma forma que fueron designados debiéndose, en ese caso, designar los reemplazantes.

3.- COMISIONES TECNICAS Y ASESORAS

3.1.- CONSTITUCION: Se podrán constituir una o más Comisiones Técnicas y Asesoras, temporales o permanentes, según convenga por temática y oportunidad, compuestas por técnicos provenientes de las Instituciones Públicas que integran el Consorcio, otros organismos públicos, Colegios Profesionales y Organizaciones intermedias relacionadas con el tema. Los miembros de las Comisiones Técnicas y Asesoras, provenientes de las Instituciones Públicas integrantes del Consorcio, serán nombrados de la misma manera que a los Miembros de la Comisión Directiva. El resto de las instituciones presentaran la documentación que los acredite.

3.2.- FUNCIONES: Las Comisiones Técnicas y Asesoras tendrán por funciones:

- a) Elaborar y analizar planes técnicos de trabajo anual y plurianual.

- b) Asesorar a la Comisión Directiva en todos los temas técnicos relacionados con obras de infraestructura, planificación, turismo, obras particulares, medio ambiente, financiamiento, inversiones, asuntos jurídicos y cualquier otro tema que surja de la aplicación de la presente ley o de los planes del Consorcio.

4.- NORMAS GENERALES

4.1.- APELACION DE LAS RESOLUCIONES: En el caso de que el Consorcio, hubiera tomado alguna decisión sin las formalidades previstas por este Estatuto o ante cualquier derecho afectado por una decisión del Consorcio, se podrá interponer recurso de reconsideración ante la misma autoridad que emitió el acto y en caso de ser rechazado o no contestado se podrá recurrir por las vías previstas en la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo, quedando expedita la acción judicial, una vez agotada la vía administrativa. Para las formalidades y plazos de los recursos de reconsideración y de apelación se aplicarán por analogía las normas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo para los recursos de revocatoria y jerárquico respectivamente.

4.2.- LIQUIDACION DEL CONSORCIO: En el caso de que no subsistan las razones que originaron la creación del Consorcio, se procederá a la liquidación del mismo, designándose a tal efecto a una Comisión Liquidadora, fijándose término a su mandato. Una vez analizado los activos y pasivos, los bienes disponibles serán destinados a la provincia de Río Negro.

-----oOo-----

Expediente número 541/08

FUNDAMENTOS

Como parte de los festejos por el 105 Aniversario de la ciudad de Cipolletti, la municipalidad a través de la Dirección de Cultura, organiza el 4º Salón de Artes Visuales 2008.

El mencionado salón se conformará con producciones artísticas de escultura, dibujo y fotografía. Las obras que allí se exhiban, deben ser originales, con temática libre y únicas.

La municipalidad de Cipolletti ha convocado a artistas plásticos del país y extranjeros con al menos dos años de residencia en el país, con el propósito de enriquecer la exposición, destacando que cada pieza premiada por el jurado, conforme el reglamento, recibirá un beneficio económico, según el orden de mérito y la oportunidad.

Con el propósito de continuar acrecentando el patrimonio cultural de Cipolletti, los artistas participantes, deberán entregar a la municipalidad, las obras que resulten distinguidas con el primero y segundo premio.

La inauguración del salón, se realizará el día 19 de septiembre de 2008, a las 20,00 horas y la entrega de premios a las obras seleccionadas, el mismo día, teniendo prevista la entrega de los trabajos y la labor del jurado el día anterior a la inauguración.

El 4º Salón Nacional de Artes Visuales 2008 "Ciudad de Cipolletti", no sólo se constituye en un atractivo cultural para la ciudad y la provincia, sino que además, brinda la posibilidad a los artistas plásticos, a integrar un salón de exposición regional que año tras año, acrecienta su valor cultural y se transforma en un escenario de excelencia en la ciudad.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y artístico el 4º Salón Nacional de Artes Visuales 2008 "Ciudad de Cipolletti" a realizarse a partir del 19 de septiembre de 2008, en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 542/08

FUNDAMENTOS

Organizado por la municipalidad de Cipolletti, a través de la Dirección General de Cultura y como parte de las actividades previstas en el marco de los festejos por los ciento cinco (105) años de la ciudad

de Cipolletti, se realizará el “Simposio Internacional de Escultura”, cuya inauguración está prevista para el día 10 de octubre de 2008.

Los antecedentes de este Simposio, se remiten al Primer Encuentro Nacional de Escultura, realizado en esta ciudad en el año 2007, evento que por su reconocimiento y calidad, se decidió otorgarle el carácter de Simposio.

Las características del Primer Encuentro al que hicimos referencia en el párrafo anterior como los objetivos del Simposio a realizarse este año, se vinculan a la revalorización de la escultura como una de las ramas del arte, acrecentando al mismo tiempo el patrimonio cultural de la ciudad de Cipolletti.

Cabe destacar que, en el año 2007, con motivo de realizarse el Primer Encuentro Nacional de Escultura, se recuperó la madera de los árboles secos del Parque Erich Rosauer, con la que se tallaron piezas artísticas, que le dan continuidad histórica a los árboles del parque.

En el caso del Simposio a realizarse en el año en curso, la propuesta consiste en trabajar esculturas en mármol y se llevará a cabo en el “Parque Norte Teresa de Calcuta” como escenario, elegido por las favorables condiciones naturales que posee.

Es importante señalar que, en este Simposio Internacional, se le permitirá al público presente compartir el trabajo artístico de los escultores.

La realización de éstas esculturas, el diálogo y el intercambio de experiencias, determinan que puedan fortalecerse lazos culturales que permanezcan en el tiempo.

De este modo, el parque se transformará en un taller natural, donde los artistas realizarán sus esculturas transformando así, un trabajo creativo en un evento socio-artístico de participación comunitaria.

Lo interesante de todo esto también radica en que, las esculturas que se realicen durante el Simposio, quedan en propiedad de la municipalidad de Cipolletti y pasan a formar parte del patrimonio cultural de la ciudad.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, artístico y educativo el “Simposio Internacional de Escultura –Ciudad de Cipolletti– 2008” a realizarse en el mes de octubre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 543/08

FUNDAMENTOS

Las culturas orientales poseen categorías de pensamiento que a veces resultan difíciles de asimilar para el occidental. Pensar que nuestro cuerpo físico convive con otra estructura que, si bien es material, está constituida de una materia mucho más sutil, es para ellos una verdad de perogrullo. Representa una realidad indiscutible que la energía vital universal, de naturaleza permanente e infinita, es quien mueve y sostiene todo lo viviente. Ella circula por nuestro cuerpo a través de lo que los chinos llaman meridianos o el Yoga denomina nadis (canales). Su obstrucción causa desequilibrio y enfermedad.

Esa energía es llamada de diferentes maneras. Para los japoneses es Ki. Para los hindúes es Prana, para los chinos, se llama Chi, y comparte en líneas generales las características que le atribuyen los pueblos anteriores.

Todos ellos aseguran que esta energía, de naturaleza inteligente, tiene la propiedad de sanar el cuerpo y purificar la mente. Es por ello que todas las disciplinas orientales destinadas al desarrollo de las capacidades del ser humano, aun las físicas, tienen en cuenta el componente espiritual. El Tai Chi Chuan no es una excepción.

A pesar de que a primera vista el Tai Chi Chuan se asemeja a una pacífica y encantadora danza de equilibrio, es en realidad un arte marcial. La antigua tradición de la China lo define bellamente como el arte de ocultar la dureza dentro de la suavidad, como una aguja envuelta en algodón.

El trabajo del Tai Chi Chuan está dirigido al desarrollo de la energía interior, en este caso mediante la suavidad unida a la intención. En todo caso, para el occidental esta práctica es considerada como una gimnasia para la salud, entendiéndola de un modo holístico, integral.

Si nos atenemos a la traducción literal de Tai Chi Chuan, esta expresión china significa Boxeo Último Supremo.

Cuenta la leyenda que Chang San Feng, un monje taoísta de la China en la época de la dinastía Song tuvo un sueño en el cual una grulla peleaba con una serpiente. A él se atribuye el haber ideado este método de combate en base a los movimientos de estos dos animales. El modo de enroscarse de la

serpiente, gesto con el cual se protegía de los embates del ave, pasó a ser el símbolo del Tai Chi, por el cual lo blando es capaz de vencer a lo duro.

Para la mayoría de quienes practican este método el objetivo no es vencer a un enemigo tangible, sino más bien triunfar en la ardua pelea que significa la salud. Uno de los efectos más importantes del Tai Chi es la relajación muscular. Para el hombre actual, sedentario y afectado por la contractura de sus músculos, éste es un triunfo más que significativo. Nos ayuda a reconocer y hacer consciente la contractura, para poder relajarnos. El cuerpo en movimiento y relajado está más preparado para las actividades diarias y mejor predispuesto para el descanso nocturno. Mejora la postura corporal, en especial de la columna vertebral y la espalda en general. Los sistemas cardiovascular y linfático se ven beneficiados, logrando una mejor circulación de sus fluidos. Si lo vemos desde el punto de vista de la energía, al estimular el sistema nervioso se hace posible una optimización energética.

A poco de iniciarnos en la práctica de este pacífico combate trascendental, podemos advertir que nuestro cuerpo adquiere habilidades sorprendentes, como la de relajarse de manera natural mientras está en movimiento, dando prioridad a la flexibilidad. También la mente se desarrolla, permaneciendo alerta y dirigiendo todos los movimientos. Esta es otra consigna de las disciplinas orientales en general: el sujeto debe ser consciente en todo momento de la práctica, ya que no existe una división real entre el cuerpo y la mente.

Los movimientos se realizan lentamente, de pié y con el torso erguido. Moverse no significa en ningún momento perder el equilibrio ni la seguridad. Esto se logra a través de una esmerada coordinación entre los movimientos y la respiración. Al mantenerse flexionadas, las rodillas soportan gran parte del peso y amortiguan el impacto en la columna. El practicante es una unidad donde las piernas son la base, la cintura el eje y la mente la directora de todos los movimientos.

Comparada con otras artes marciales que utilizan la energía muscular, Li, el Tai Chi Chuan puede parecer muy suave y "flojo". Pero la lucha es mucho más intensa cuando se realiza con la energía interna, Chi. El combate principal no es con otros, sino con uno mismo. Se trata de incorporar a la conciencia la propia violencia y agresión no para desecharla, sino para poder controlarla. A la vez que cultiva el físico y la salud, Tai Chi puede usarse como un medio de desarrollo espiritual.

En nuestro país, esta disciplina se desarrolla desde hace mucho, especialmente en nuestra Patagonia, su principal referente, Juan Alcides Álvarez Wang, profesor nacional de Educación Física y Director Técnico de la Selección Argentina del Tai Chi Chuan, promueve esta actividad predicando esta disciplina como un verdadero arte.

Este profesor representó a nuestro país como competidor a nivel de selección desde 1978 hasta 1985, siendo año tras año Campeón Nacional de Kuo Shu y Tai Chi Chuan.

Nuestro Equipo nacional de Tai Chi Chuan, está integrado por personas de ambos sexos y de distintas edades, que en su totalidad son habitantes de la Patagonia.

El Primer Torneo Sudamericano se realizó en la ciudad de San Juan en el año 2007, donde nuestra Selección Argentina resultó ganadora del primer puesto ante las selecciones de los países de Brasil, Perú, Colombia y Chile.

En el presente año, durante el mes de octubre, en China se realizará el World Cup Tai Chi Chuan, donde nuestro equipo nacional competirá, y podrá demostrar ante el mundo su nivel adquirido a lo largo de estos años, convirtiéndose en una oportunidad única que no puede ni debe desperdiciarse.

Integran esta Selección Nacional personas de las ciudades de Villa Regina, General Roca, Cinco Saltos, Cipolletti y Viedma.

Por lo expuesto, resulta importante destacar lo valioso que significa poder participar en un evento de esta naturaleza, promocionando así la integración deportivo-cultural entre los diferentes continentes.

Por ello:

Autor: Carlos Alberto Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y social la participación del Equipo Nacional de Tai Chi Chuan, en la World Cup Tai Chi Chuan Championship, que se realizará en la República China, en el mes de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 544/08

FUNDAMENTOS

La Ley provincial J N° 2902/95 de Marco Regulatorio Eléctrico, estableció las normas básicas y generales referidas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica dentro del mercado de la provincia de Río Negro.

La mencionada ley contiene artículos que en materia municipal violan la Constitución provincial, toda vez que interfieren o anulan derechos propios de aquellos municipios que cuentan con servicio eléctrico concesionado a terceros, lo que desde aquella fecha hasta la actualidad continúa generando los reclamos de cada gestión de gobierno.

Es preciso tener en cuenta el espíritu que guió a los constituyentes provinciales cuando, al momento de la Reforma del año 1988, consideraron en sus preceptos aquellos referidos al Régimen Municipal. Por ello, en el artículo 11 se incluye un concepto que dice que "...El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socio-económicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios.

Del mismo modo, el artículo 80 de la Constitución provincial de 1988 dice que "La provincia organiza los servicios de distribución eléctrica y de gas pudiendo convenir con la nación la prestación por parte de ésta. Otorga concesiones de explotación y dispone las formas de participación de municipios, cooperativas y usuarios..."

En otro artículo, el 102 dice que "El gobierno provincial y los municipios dan preferencia en el otorgamiento de permisos a las cooperativas integradas por la comunidad respectiva, o la mayor parte de ella, para la prestación de los servicios públicos de los que es usuaria..."

Pero lo medular de aquel espíritu al que se hace referencia al comienzo de esta fundamentación, lo encontramos en nuestra Constitución provincial, en el artículo 225 cuando los constituyentes cierran conceptualmente cualquier duda que pudiese provenir de los artículos precedentes en materia municipal, especialmente lo derivado del artículo 80, a fin de que en el futuro nada pueda alterar ni avasallar, con cualquier pretexto o aprovechando intersticio alguno, este principio esencial de la vida democrática como es el de autonomía municipal.

Dice el artículo 225: "Esta Constitución reconoce la existencia del municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica. Aquellos que dictan su propia Carta Orgánica municipal gozan de autonomía institucional.

Está sobre claro que la provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal. Solamente pueden intervenir por ley en caso de acefalía total o cuando expresamente lo prevea la Carta Orgánica. En el supuesto de acefalía total debe el interventor disponer el llamado a elecciones conforme lo establece la Carta Orgánica o en su defecto la ley".

No puede entenderse entonces a la autonomía municipal, sino es a través de la libertad incondicionada que tiene un municipio en el ejercicio de sus derechos para administrar sus recursos y para decidir su política económico-financiera dentro de nuestro Sistema Federal. Una libertad sin condicionamientos, ni limitaciones que no sean otras que aquellas que se prescriben en la Constitución. Una libertad que incluye, obviamente y para el caso que nos ocupa, la de otorgar concesiones de todo servicio público a prestarse en su territorio.

En consecuencia y como resulta claro de la lectura del artículo 225 de nuestra Constitución, la provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal.

Tampoco resulta clara la razón por la cual mediante la Ley J N° 2902 se desconocen otras jurisdicciones preexistentes y se le otorga pleno derecho y responsabilidad al Poder Ejecutivo provincial en perjuicio de municipios con plena autonomía política, financiera e institucional, para disponer directamente, sobre concesiones o autorizaciones para la prestación de servicios públicos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, como surgen de los artículos 7, 8, 9, 11, 12 y 65 de la Ley J N° 2902.

Obvio resulta entonces y evidente hasta para el más lego en aspectos jurídicos, que todos y cada uno de esos artículos son anticonstitucionales y que sólo la buena fortuna impidió que se accionara judicialmente en contra del Estado provincial en defensa de los derechos municipales avasallados por esta norma.

Es necesario aclarar que no se intenta negar la necesidad de contar con un Marco Regulatorio Provincial que sirve, entre otras cosas, para diseñar una política integral en materia de servicios públicos. Al contrario, es imprescindible que cualquier Marco Regulatorio y leyes que le den origen, deben tener en cuenta a la institución municipal y su autonomía, no puede ignorarlo ni soslayarlo.

Traduciendo este concepto, significa que cada municipio tiene autoridad suficiente como para determinar quién será el actor que puede prestar el servicio público en su territorio, dando preferencia tal como lo indica la Constitución provincial, a las organizaciones cooperativas y dentro de lo que aquel Marco Regulatorio proponga a la comunidad.

Por estos motivos, este proyecto de ley ratifica el derecho de los municipios autónomos a ser titulares del Poder Concedente conferido por la Constitución provincial, y en función de la vocación democrática y republicana de los integrantes de este Cuerpo Legislativo también ratifica en todos sus términos el artículo 5 y 123 de la Constitución nacional y los artículos 11, 80, 102 y 225 de nuestra Constitución provincial que hacen referencia a la Autonomía Municipal, a la vez de otorgar mayor tiempo

para la solución de las contradicciones en las que caen los artículos 7, 8, 9, 11, 12 y 65 de la Ley J N° 2902, ya mencionados.

Con fecha 30 de julio de 1998, se firmó el Contrato de Prórroga del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, entre la provincia de Río Negro, y la Cooperativa de Electricidad Bariloche en el marco de la Ley J N° 2902, acto en el cual se transfirió el poder concedente de la municipalidad de San Carlos de Bariloche a la provincia de Río Negro. Que en la referida ley se dispone que la provincia mediante el Poder Ejecutivo será quien otorgará las concesiones pertinentes.

Al respecto la Constitución provincial en su artículo 80 no dispone ello, sino que establece que organizará los servicios de distribución de energía eléctrica y al respecto prevé que otorga las concesiones pero a renglón seguido manifiesta que deberá disponer la forma de participación de los municipios, es decir no establece que el poder concedente pertenezca a la provincia de Río Negro.

En la jurisdicción municipal de San Carlos de Bariloche, se hallan vigentes diversas normas de origen municipal, que han reglamentado desde siempre la actividad de distribución de energía eléctrica, y reconocido la titularidad del Poder Concedente por el efectivo ejercicio del derecho, entre ellas:

1. Ordenanza número 341-CM-90 aprobatoria del Contrato de Concesión con la Cooperativa de Electricidad Bariloche.
2. Ordenanza 650-CM-91 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo municipal a suscribir el Acta Acuerdo sobre tarifa media y alumbrado público con la cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada.
3. Ordenanza número 489-CM-90 que establece un Reglamento Eléctrico Municipal.
4. Ordenanza número 952-CM-99.

La Constitución provincial en el artículo 225 reconoce y asegura el régimen municipal expresamente en su segundo párrafo cuando dice: "La provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada por esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del municipio en materia específicamente comunal."

Es por estos motivos que el presente proyecto de ley pretende dar mayor tiempo de negociación tanto a la provincial como a la municipalidad de San Carlos de Bariloche para la resolución de esta disímil interpretación de los artículos de la Constitución provincial en materia del Poder Concedente de los Servicios Públicos de Distribución de la Energía Eléctrica fijando un tope de 15 años a partir de la fecha.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 63 de la ley 2902 que queda redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "Artículo 63.- En las áreas actualmente abastecidas por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada, continuará hasta el 1 de septiembre del 2.013.

La Cooperativa deberá adecuar las prestaciones aludidas a las disposiciones de este Marco Regulatorio. El EPRE deberá controlar el cumplimiento por parte de la Cooperativa de lo dispuesto en el presente párrafo y podrá, en su caso, disponer la cancelación de la concesión. Producido el vencimiento del plazo indicado en el primer párrafo, el Poder Ejecutivo otorgará la concesión pertinente para la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las prescripciones de esta ley".

Debe decir: "Artículo 63.- En las áreas abastecidas por la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, continuará hasta el 31 de diciembre de 2025; en las áreas actualmente abastecidas por la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Limitada, continuará hasta el 1 de septiembre del 2.013.

Las cooperativas deberán adecuar las prestaciones aludidas a las disposiciones de este Marco Regulatorio. El EPRE deberá controlar el cumplimiento por parte de las Cooperativas de lo dispuesto en el presente párrafo y podrá, en su caso, disponer la cancelación de la concesión. Producido el vencimiento de los plazos indicados en el primer párrafo, el Poder Ejecutivo otorgará la concesión pertinente para la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las prescripciones de esta ley".

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 545/08**FUNDAMENTOS**

El Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Tecnológico entre el municipio de Ministro Ramos Mexía y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, perteneciente al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, promueve el desarrollo tecnológico-industrial de diferentes ejes productivos del municipio y la región.

En virtud a ello el INTI se constituye en el órgano referente del modelo de gestión puesto en marcha en dicha localidad y a través del mismo el municipio incorpora a su política de desarrollo productivo-industrial, la asistencia técnica y herramientas tecnológicas que posibilitarán contribuir al proceso de transformación iniciado por la actual gestión, y al objetivo de constituirse en un Estado municipal técnicamente sólido.

Las iniciativas municipales son extensivas al Departamento 9 de Julio, como así a otras áreas de la Región Sur, promoviéndose de esta forma el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así de las experiencias adquiridas por el INTI en diferentes campos de actuación, lo que hace posible replicar sistemas productivos implementados por dicho organismo en otras áreas del país.

Así mismo, la provincia de Río Negro ha suscripto a los términos y objetivos del referido Convenio a través del Ministerio de Producción y el Ministerio de Coordinación, corroborando el interés que el mismo reviste para el desarrollo productivo, social, educativo y económico de Río Negro.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, social, cultural y educativo el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Tecnológico-Industrial celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el municipio rural de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 546/08**FUNDAMENTOS**

El 11 de agosto de 1968 un grupo de vecinos con vocación solidaria se reúne para alcanzar el objetivo de poder dotar de agua potable a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Se conforma el primer Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios. A partir de ese momento comienzan a trabajar para lograr ese objetivo, desarrollan acciones planificadas a mediano y largo plazo.

Fue un largo camino el que emprendieron, con espíritu solidario y vocación de servicio.

Sueños, que hablan del futuro, de la calidad de vida, de principios cooperativos, de trabajos mancomunados. Una ardua tarea comienza, se realizan zanjas y se extienden cañerías para dotar de agua corriente a la localidad.

El 10 de marzo de 1970 queda inaugurado oficialmente el servicio de agua potable.

Es importante destacar el acompañamiento que desde el primer momento tuvieron del Departamento Provincial de Aguas, no sólo desde lo técnico sino también con estudios e infraestructura (construcción de cisternas y galerías filtrantes entre otros) para el mejoramiento del servicio.

Lo que los movilizó fue el agua, pero este objetivo no fue estático, fue evolucionando de acuerdo a las necesidades que planteaba la comunidad.

En el año 1992 se asume la responsabilidad de construir los primeros metros de Red de Gas Domiciliario, al ampliarse la Red Troncal entre Pilcaniyeu y Jacobacci.

Ese mismo año inauguran su propia sede y ofrecen el servicio de sepelio y sala velatoria para sus asociados.

En el año 2000 trabajan para brindar servicio de Internet a sus socios, lo que no se logra consolidar por no tener en la localidad un sistema de comunicación compatible con esta nueva tecnología.

En su 40 Aniversario hacemos un reconocimiento a la labor desarrollada de los hombres que con vocación de servicio lograron hacer crecer esta organización, a quienes integraron los consejos de

administración, a quienes la presidieron, Antonio Capellari, Víctor Sartor, Ramón Adaime, Raúl Saade, Oscar Contin y Fabio Saade y a todos los vecinos de la localidad de Ingeniero Jacobacci que acompañaron este proyecto.

Por ello:

Autora: Gabriela Buyayisqui, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario la tarea desarrollada por la Cooperativa de Agua y Otros Servicios de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 547/08

Viedma, 28 de julio de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informe:

1. Estado de ejecución de la obra de la escuela de Educación Especial número 11 de la localidad de Sierra Grande, prevista en el presupuesto provincial del año en curso.
2. Fecha del llamado de licitación para la ejecución de dicha obra.
3. Fecha de firma del convenio con la empresa adjudicataria en dicha licitación.
4. Fecha de inicio de la obra.
5. Fecha estimada para la finalización de dicha obra.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, María Inés Maza, Silvia Reneé Horne, Renzo Tamburrini, Pedro Pesatti, Martín Soria, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 548/08

FUNDAMENTOS

El Congreso Internacional de Etnobotánica "Traditions and Transformations in Ethnobotany" (ICEB 2009) a realizarse en Bariloche en septiembre de 2009 está organizado por un grupo de investigadores etnobotánicos del CRUB-INIBIOMA y del Laboratorio de Botánica Aplicada de la Universidad Nacional de la Plata. Es a nuestro entender, una oportunidad de encuentro y de estímulo para la disciplina etnobotánica en la Argentina, rama de la ciencia que hasta el momento no ha tenido un desarrollo destacable en nuestro país.

El V Internacional Congress of Ethnobotany ICEB 2009 (V Congreso Internacional de Etnobotánica) es un encuentro internacional que reunirá a no menos de 500 etnobotánicos de todo el mundo. El tema elegido para este encuentro es: "Traditions and transformations in Ethnobotany" (Tradiciones y transformaciones en Etnobotánica).

La etnobotánica es una rama científica de carácter interdisciplinario que estudia la interrelación de los seres humanos con las plantas a lo largo del tiempo y el espacio.

Esta rama de la ciencia es bastante joven y se ha desarrollado desde muy diversos enfoques con el aporte de biólogos, antropólogos, geógrafos, ecólogos, historiadores, lingüistas, entre otros. Poco desarrollo ha tenido en Argentina, no obstante el papel fundamental que posee hoy en día en la sociedad para el entendimiento y mejoramiento de nuestra relación con el medio ambiente. Nada podemos preservar si no comprendemos cómo los seres humanos nos relacionamos con las plantas. La fuerte conexión que existe entre la diversidad biológica y la cultural posiciona a la etnobotánica como una ciencia que puede dar efectivas soluciones locales a muchos de los problemas que enfrenta el mundo, como la seguridad alimentaria, el mantenimiento de la salud, la deforestación, la pérdida de la calidad de vida, etcétera.

Objetivos de la reunión

- Reunir en un foro de discusión internacional a profesionales de distintas orientaciones y disciplinas vinculadas con la interrelación hombre-entorno vegetal.
- Reunir en Argentina, y por primera vez, a especialistas etnobotánicos de todo el mundo de modo de estimular esta disciplina en nuestro país que hasta el momento ha tenido un escaso desarrollo.
- Fomentar la participación de los países latinoamericanos y de otros continentes del Hemisferio Sur (África y Australia) con escasa representación en las ediciones previas.
- Generar un espacio de debate en torno a los saberes botánicos y su aplicación en un contexto globalizado en donde la tendencia general es la pérdida acelerada del conocimiento botánico tradicional.
- Propiciar el intercambio de experiencias y la interacción entre distintos grupos científicos con el fin de contribuir a la preservación de la diversidad cultural y biológica.
- Publicar las conclusiones en forma de actas.

Beneficios esperados

Se espera:

- Contribuir al desarrollo teórico y metodológico de la disciplina, frecuentemente abordada en forma empírica y con enfoques aislados.
- Potenciar las investigaciones etnobotánicas en nuestro país desde una perspectiva interdisciplinaria, así como el establecimiento de vínculos internacionales y redes temáticas entre profesionales que abordan la problemática de las interrelaciones entre el hombre y los vegetales desde distintas ópticas.
- Incentivar estudios aplicados a partir del lema del Congreso: Tradiciones y Transformaciones en Etnobotánica que redunden en la aplicación del conocimiento botánico tradicional a proyectos de desarrollo local en un marco de equidad en la compensación.
- Propiciar indirectamente un aumento del número de publicaciones científicas de autores argentinos en esta disciplina en revistas de impacto de modo de poder llevar a la audiencia internacional las problemáticas y los aportes locales.
- Incrementar el número de estudiantes de grado y postgrado interesados en esta disciplina.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmantes: Graciela Grill, Marta Milesi, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, social y educativo, el Congreso Internacional de Etnobotánica "Traditions and Transformations in Ethnobotany" (Tradiciones y transformaciones en Etnobotánica) (ICEB 2009) que se realizará en Bariloche en septiembre de 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 549/08

FUNDAMENTOS

Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.

En los últimos años, este flagelo ha crecido peligrosamente en el mundo entero, lo que obliga a los gobiernos a tomar medidas para mitigar paulatinamente el fenómeno, hasta su definitiva erradicación.

En este sentido, y en el marco de un convenio entre los Ministerios de Trabajo y de Educación de la Nación, se realiza en nuestro país una ardua labor para lograr que los niños y niñas que trabajan dejen la actividad e ingresen al Sistema Escolar. Para ello reciben un respaldo pedagógico y económico a través del Programa Nacional de Inclusión Educativa, que ya ha incorporado en el proceso de adjudicación de becas a 13.758 niños y niñas.

Es en esta misma tendencia que en el mes de junio de 2008 se dictó la ley 26.390, que modifica la Ley de Contrato de Trabajo en relación al Trabajo Infantil y Adolescente.

Vale destacar que la nueva norma eleva la edad mínima de admisión al empleo a 16 años, cuando hasta aquí era de 14 años.

Cabe aclarar que la nueva normativa contiene una cláusula transitoria con vigencia hasta el 25 de mayo de 2010, que fija la edad mínima hasta la fecha indicada en 15 años, alcanzada la cual comenzará a regir la edad prevista en la modificación, esto es, 16 años de edad.

Teniendo en cuenta que el derecho de los niños y niñas a una niñez plena es algo que se debe garantizar obligatoriamente, a través de respuestas integrales y sectoriales coordinadas.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmantes: Graciela Grill, Marta Milesi, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la sanción de la ley número 26.390 que eleva a 16 años la edad mínima de admisión al empleo en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 550/08

FUNDAMENTOS

La productora Rosstoc, Express, Editorial Planeta, La Nube y el Ministerio de Educación presentan por segundo año consecutivo el proyecto "Dar la Palabra 2008", que fuera declarado de interés educativo por el Ministerio de Educación de Argentina y por el Consejo de Educación de Uruguay y es apoyado por UNICEF.

A partir de este proyecto se intenta promover la lecto-escritura de los más chicos, proponiendo a niños de entre 8 y 12 años de escuelas públicas de Uruguay, Argentina y la Región Metropolitana de Chile que participen de **Dar la Palabra**, que escriban un cuento a partir de sus sueños, los que pasan cuando están dormidos y despiertos, los de verdad y los de fantasía.

La lectura es el eje de este proyecto, ya que muchas veces ha sido relegada por otras prácticas socio-culturales. Desde aquí se entiende a la palabra como multiplicadora de expresiones y a la escritura como un modo artístico de narrar realidades.

La temática de los sueños fue elegida desde pensar en la relevancia que tiene para un niño o niña, crear e imaginar.

Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que resultará un aporte pedagógico, social y cultural para las escuelas, que busca sensibilizar a la sociedad sobre el derecho a la educación de todos los chicos y chicas.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmantes: Graciela Grill, Marta Milesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el proyecto denominado "Dar la Palabra 2008", organizado por la productora nacional Rosstoc y auspiciado por la UNICEF, que será llevado a cabo en nuestro país a partir del mes de octubre del año 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 551/08

FUNDAMENTOS

El complejo entramado social denota una heterogeneidad de actores que conviven cotidianamente, del cual forman parte un gran número de jóvenes con vocación de servicio hacia su grupo, sociedad, o comunidad.

En este complejo se dan una multiplicidad de acciones que bien pueden ser abordadas por estos actores, los que deben ser estimulados mediante la participación política en ámbitos que puedan hacer sus aportes y encarar actividades en las que plasmen sus ideas.

Por ello, y en base a esta necesidad de los jóvenes de obtener herramientas de participación que organicen su forma de expresión y participación hacia lo público, la Dirección de Juventud del Ministerio de Familia de la provincia de Río Negro, a través de un equipo docente de la Universidad del Comahue, coordinados por el licenciado Ariel Sarricouet, se ha propuesto generar una serie de seminarios-talleres en distintas ciudades de la provincia, en los que se trabaje en relación a temáticas que estimulen la vocación militante.

El objetivo general es revalorizar la participación social, comunitaria y política como pilar de la vida en democracia, y los destinatarios son jóvenes en general entre 17 y 30 años de edad que participen en organizaciones y actividades socio-comunitarias.

Los ejes temáticos propuestos son, entre otros, "Gobierno y Democracia", "Estado y Políticas Públicas", "Militancia y Participación Ciudadana y Comunitaria", "Presentación y Gestión de Proyectos", y "Comunicación Comunitaria".

Sin duda que la puesta en práctica de estos encuentros enriquecerá las diferentes experiencias personales de los asistentes, posibilitando de esta manera el desenvolvimiento de la vocación social, comunitaria y política de los participantes.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmante: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político y educativo la realización de los seminarios "Juventud x Capacitación", organizados por la Dirección de Juventud de la provincia de Río Negro, y que se llevará a cabo en todo el territorio de la provincia, a partir del día 7 de agosto del año 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 552/08

FUNDAMENTOS

Se realizará del 15 al 18 de agosto en Embalse, Córdoba, el "V Congreso Nacional de Diabetes, para Pacientes, Familiares y Equipo Interdisciplinario", organizado por la Federación Argentina de Diabetes (FAD).

Las finalidades de dicho evento:

- Aprender a transformar la información en educación y la educación en prevención.
- Armar criterios metodológicos en el tratamiento integral del paciente con diabetes.
- Intercambiar experiencias.
- Aprender a conocer los síntomas de las descompensaciones agudas y saber actuar previniéndolas.
- Aprender a vivir sin temores.
- Conocer leyes de protección, deberes y obligaciones del paciente diabético.

En este marco, se tiene previsto el desarrollo de diferentes actividades: plenarias, consultorios, talleres, curso de capacitación, actividad física, reuniones de camaradería, stand de laboratorios y convivencia por el transcurso de 3 días y medios.

El detalle de las actividades:

- Las mesas redondas y plenarias: se prevé la ponencia de profesionales invitados de diversos temas relacionados con la enfermedad.

Los talleres están coordinados de la siguiente forma:

- Las personas con diabetes conformarán grupos de 30 personas según edad y tipo de DBT.
- Los familiares ingresarán al grupo de su acompañado.
- Los padres de niños y jóvenes conformarán sus propios grupos.
- Cada grupo estará a cargo de un médico especialista. Asesorará sobre inconvenientes que detecte.
- Cada grupo contará con dos coordinadores con experiencia. Tendrán a cargo el control de glucemias y la distribución y corrección de las evaluaciones.

La actividad física se realizará acorde al estado físico de las personas, a cargo de profesores con experiencia en diabetes.

Los interesados podrán acceder a los consultorios que estarán a cargo de profesionales especializados en diferentes temáticas donde se podrán evacuar dudas o inquietudes sobre aspectos legales, de la actividad física, el pie diabético y la alimentación.

La recreación y camaradería:

- La convivencia en todos los actos de la vida diaria.
- Recreación y distensión por las noches con música, baile.
- Representación teatral. Se premiará a los grupos que participen.

Las actividades para jóvenes: se realizarán diferentes talleres para jóvenes, también la coordinación de actividades de diversión y recreación: karaoke, baile de disfraces y representaciones grupales.

Se dictarán cursos de capacitación destinados a profesionales y estudiantes de: Enfermería, Podología, directivos de asociaciones y profesores de Educación Física.

Respecto de la participación de las asociaciones: Cada asociación integrante de la Federación Argentina de Diabetes (FAD) podrá presentar un afiche impreso (gigantografía) con las actividades desarrolladas en forma sintética (fotos, folletos de campañas, reunión de camaradería, inauguración, etcétera) a los fines de mostrar la representación de su trabajo.

La (FAD) es una entidad sin fines de lucro con más de 36 años de trayectoria y nuclea a más de 130 asociaciones de Argentina.

Por ello:

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, educativo y sanitario el "V Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Equipo Interdisciplinario" que se realizará en la localidad de Embalse Río Tercero, provincia de Córdoba el 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 553/08

FUNDAMENTOS

Esta fecha conmemorativa es coincidente con la aparición en el país de la primera publicación periodística formal, especializada en agricultura, titulada "Semanario de Agricultura, Industria y Comercio" ocurrida el 1° de septiembre de 1802, bajo el auspicio del secretario del Real Consulado de Buenos Aires, don Manuel Belgrano, quién aprobó la iniciativa periodística del comerciante Juan Hipólito Vieytes, fundador del Semanario.

Durante casi cinco años, con un breve período de interrupción tras la Primera Invasión Inglesa, alcanzó las 218 ediciones, siendo su último número el del 11 de febrero de 1807.

El doctor Manuel Belgrano tuvo una amplia participación en esta publicación, que se dedicó casi exclusivamente al fomento de la industria, el libre comercio, pero sobre todo a la agricultura, fundamentando la teoría de que "no bastaba simplemente con informar sobre la actividad agrícola, sino que era necesario humanizarla, fomentando la enseñanza para este oficio, creando escuelas y comprendiendo las leyes de la oferta y la demanda".

"La mención a esta publicación, ilustra sobre la larga historia que ha desempeñado la información periodística agraria en nuestro país, y sobre todo al esfuerzo y al compromiso por mantener informado al ámbito rural en nuestra vasta geografía argentina" y agrega luego que "La importancia que ocupa la información agraria como medio de desarrollo y modernización, es factor primordial en el medio rural, tanto por el contenido y la inmediatez de su llegada al entorno agricultor, tan necesaria para sus decisiones, como por el conocimiento que brinda a otros sectores, tanto rurales como urbanos, sobre sus actividades y sobre el valioso aporte del campo al desarrollo económico del país."

Esta adhesión al Día del Periodista Agrario en nuestra provincia debe hacerse especialmente extensiva a los periodistas de las radios locales y de televisión, medios necesarios de acceso y comunicación en el medio rural, quienes diariamente con sus informaciones, comentarios y entrevistas brindan a los hombres del campo rionegrino un aporte necesario e imprescindible, para el normal desarrollo de la importante labor que realizan, cimentando la riqueza rionegrina.

Por ello:

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Adherir al Día del Periodista Agrario, a celebrarse el próximo 1° de septiembre, en reconocimiento a la labor desempeñada en el tratamiento informativo sobre la agricultura y el medio rural en nuestro país y en especial a los periodistas de la provincia de Río Negro, que realizan este trabajo especializado en el territorio provincial.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 554/08

FUNDAMENTOS

La fruticultura es una de las principales actividades económicas de la provincia de Río Negro, especialmente de la zona del Alto Valle.

Ante los avances tecnológicos, la ampliación del mercado internacional y las condiciones de mayor competitividad se hace necesario mejorar las condiciones generales del negocio, en el proceso de clasificación de la fruta, tanto para el productor como para el emparador, industrial y/o exportadores. Para lo cual se deben intensificar los controles de clasificación, para incorporar justicia, equidad, transparencia y armonía al mercado frutícola.

Concretamente se requiere de acciones y compromiso de todas las partes involucradas, por eso es necesario diseñar y aplicar instrumentos y métodos que contribuyan a minimizar distorsiones, generando las condiciones de transferencia necesaria para hacer sustentable y equitativo el resultado de este proceso de la cadena comercial.

Para ello el Consejo Federal de Inversiones implementó el Programa de Fortalecimiento en Comercialización para Pequeños y Medianos Productores Frutícolas de la provincia de Río Negro, destinado a fortalecer la posición en la comercialización de productos, de los pequeños y medianos productores frutícolas de la provincia de Río Negro, instrumentando un servicio de asesoramiento legal y técnico en lo que concierne al primer eslabón de la cadena comercial.

Este programa es coordinado, por la Secretaría de Fruticultura, dependiente del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro y la Federación de Productores.

Este programa tiene por objeto fortalecer y transparentar las relaciones comerciales entre los proveedores de productos primarios, productores frutícolas y las empresas que generan los productos finales, las comercializan a los mercados externos y al mercado interno.

Por ello:

Autores: Ademar Rodríguez, Carlos Sánchez, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, productivo, social y cultural el "Programa de Fortalecimiento en Comercialización para Pequeños y Medianos Productores Frutícolas de la provincia de Río Negro", el que será financiado en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 555/08

FUNDAMENTOS

En los últimos días una noticia impactó de lleno en la opinión pública. La Defensoría del Pueblo de Río Negro presentó una denuncia en la Justicia para que se investigue a la empresa Flavors & Cia S.A. por ilícitos que estarían relacionados con el proceso de elaboración de los alimentos que el Estado provincial reparte en comedores, residencias escolares y en los módulos del Plan Comer en Familia. En la denuncia citada se consigna que además se habrían constatado la comisión de fraudes laborales y que ex empleados de la Planta Procesadora de Alimentos atestiguaron diversas formas de hostigamiento, denuncias que luego fueron ratificadas en los distintos medios de comunicación de la provincia.

La empresa Flavors & CIA S.A. es una de las principales proveedoras de alimentos del Estado rionegrino en vinculación directa con la firma Masily a través de una Unión Transitoria de Empresas (UTE). Registran antecedentes constatables en los medios masivos de comunicación de la provincia:

- 1) Diario Río Negro -9/07/05- Denuncian que la leche saborizada es poco nutritiva: Los alimentos son los que provee la firma Masily. El informe elaborado por la Universidad Nacional del Comahue deja en claro que si el gobierno provincial decidiera proveer leche en polvo entera no sólo gastarían menos dinero sino que también aportarían mayores proteínas y minerales a los menores.
- 2) Diario Río Negro -12/07/05- Serias acusaciones a la compra de alimentos preelaborados: se sugiere que habría un negociado en la contratación de los alimentos que se distribuyen en las escuelas y comedores comunitarios.
- 3) Diario Río Negro -15/07/05- Masily defendió la calidad de alimentos que provee: representantes de la firma explicaron que pudo haber fallado la técnica de la UNC para el análisis.
- 4) Diario Río Negro -7/10/06- Decomisan leche y galletitas destinadas a escuelas: Salud Pública recomendó no consumirlos. La leche tiene puntos negros y gusto desagradable. En las cajas de galletitas detectaron la presencia de gorgojos.

- 5) Diario Río Negro –24/10/06– Empresas rionegrinas esperan incentivos fiscales: las firmas favorecidas serían la Embotelladora Comahue, Cerámica Cunmalleu y Masily.
- 6) Diario Río Negro –09/03/07– Dijeron basta a los preelaborados en una escuela: la Escuela 317 de General Roca decidió suspender el comedor. Los productos preelaborados de la firma Masily son rechazados sistemáticamente por los alumnos.
- 7) Diario Río Negro –22/05/08– Exención impositiva de \$ 1,8 millones para Masily: el gobierno de Río Negro volvió a mostrarse indulgente en relación a la firma proveedora de alimentos preelaborados. La renovación de la desgravación al 100 por ciento de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos implica un costo para el Estado de más de 1,8 millones de pesos anuales. El mismo beneficio imperó desde junio de 2006 a junio de 2007 lo que permite suponer un ahorro a favor de la empresa de unos 3,6 millones de pesos sumados los dos períodos.
- 8) Diario Río Negro –8/07/08– Millonaria licitación de alimentos preelaborados: Río Negro comprará alimentos preelaborados por casi 74 millones de pesos para el Programa Comer en Familia y los comedores escolares.
- 9) Diario Río Negro –01/08/08– Varias UTE, una para cada contrato: Flavors y Masily son dos personas jurídicas, pero funcionan entrelazadas.
- 10) Diario Río Negro –02/08/08– Un historial de cheques rechazados: Las dos empresas integrantes de la UTE que provee alimentos al Ministerio de Familia tienen un historial de cheques rechazados.
- 11) Diario Río Negro –03/08/08– Razones operativas: el Ministerio de Familia decidió trasladar al 13 de agosto próximo las licitaciones de alimentos para asegurar la efectiva provisión a los comedores en tiempo y forma. Los sobres conteniendo las ofertas debían abrirse el 21 de julio, pero “cuestiones operativas” dieron cuenta de la necesidad de extenderla.
- 12) Diario Río Negro –03/08/08– De compras: En Río Negro, en los últimos días los sucesos han conectado varias cuestiones que ponen en evidencia características uniformes en una notable cantidad de contrataciones públicas.
- 13) Diario Río Negro –05/08/08– Multaron a la firma Flavors por contravenciones laborales: la empresa que provee alimentos preelaborados fue multada por la Secretaría de Trabajo por 80.000 pesos por irregularidades en la contratación del personal bajo la modalidad de cooperativas.

Asimismo, el transcurrir de los días instaló en la ciudadanía un hecho que no puede dejar de mencionarse: la opinión pública conoció a través de la denuncia de la Defensora del Pueblo que un integrante de la bancada oficialista sería el presunto dueño de la empresa Flavors & Cia S.A. y que a través de sus contactos se estarían encubriendo las responsabilidades que les podría corresponder a los empleados jerárquicos de la empresa y a funcionarios vinculados con el hecho.

La Legislatura de la provincia de Río Negro no puede soslayar la gravedad de estos hechos dado que trasunta una irregularidad transversal en función del nivel de compromisos que podrían existir. Además queremos recordar que una de las funciones del Parlamento es controlar de qué manera se gastan los dineros públicos, razón por la cual consideramos que se debe crear una comisión especial para analizar, revisar e investigar las múltiples denuncias efectuadas por la Defensoría del Pueblo en relación a la empresa Flavors & Cia S.A..

Por ello:

Autores: Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Silvina García Larraburu, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea en el ámbito de la Legislatura una Comisión Especial, que tiene como objeto revisar, analizar, e investigar todo lo atinente en relación a la Empresa Flavors & Cia S.A. proveedora de los alimentos que el Estado provincial distribuye en comedores, residencias escolares y en los módulos del Plan Comer en Familia.

Artículo 2º.- La Comisión tiene su propia estructura y dicta su reglamento. Se constituye por un representante de cada uno de los bloques del Parlamento provincial y la presidencia estará a cargo del legislador que represente al bloque mayoritario de la oposición.

Artículo 3º.- La Comisión tiene amplias facultades de consulta y recolección de información debiendo desarrollar todas aquellas acciones tendientes al esclarecimiento de los hechos que se revisan, analizan e investigan.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo, las reparticiones autárquicas, sociedades anónimas, comerciales y los particulares, facilitarán en todos los casos el material e información que les sea solicitado por la Comisión Especial.

Artículo 5º.- La Comisión Especial tiene un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su constitución para producir un informe circunstanciado de su objeto. De considerarlo necesario, la Comisión podrá prorrogarlo por única vez, por sesenta (60) días más.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 556/08

FUNDAMENTOS

La insuficiencia renal es una patología caracterizada por la falla de los riñones la cual provoca anemia y afecciones que afectan los huesos, los nervios y la piel. Algunos de los síntomas más comunes son el cansancio extremo, problemas en las articulaciones, comezón y el síndrome de las piernas inquietas.

El tratamiento de pacientes con insuficiencia renal se lleva a cabo a partir de la hemodiálisis, la cual es un método para eliminar de la sangre residuos como potasio y urea, como también agua en exceso cuando los riñones han perdido la capacidad de hacer el proceso de eliminación de agua por cuenta propia. Por las particularidades del proceso y sus efectos colaterales se recomienda efectuar el tratamiento tres veces por semana.

En general cuando un paciente se somete a un tratamiento de diálisis se eliminan de su organismo fluidos extras (ultrafiltración), lo que provoca efectos colaterales como baja presión, fatiga, dolores de pecho, calambres en las piernas y dolores de cabeza. Se trata de un tratamiento complejo que debido a que la hemodiálisis requiere el acceso al Sistema Circulatorio, los pacientes sometidos al tratamiento tienen un alto porcentaje de posibilidades de el ingreso de microbios, que pueden ocasionar septicemias o a infecciones que afectan el corazón.

El dializador es un recipiente que contiene miles de pequeñas fibras a través de las cuales fluye la sangre. La solución de diálisis, "dializado" se bombea alrededor de estas fibras. Las cuales permiten que los desechos y los líquidos innecesarios pasen de la sangre hacia la solución, lo que provoca su eliminación. La solución de diálisis contiene sustancias químicas que la hacen actuar como una esponja. Existen distintos tipos de soluciones de diálisis, las que se clasifican según el tipo de tratamiento que el paciente requiere.

La provincia de Río Negro, en especial la Zona del Valle Inferior y la Zona Atlántica cuenta con un solo centro de diálisis equipado para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal, radicado en Viedma. Esta situación genera que todos los pacientes deban viajar a, aguardar por un turno médico y soportar los trastornos generados por el traslado.

El pasado 23 de julio del corriente año el intendente de San Antonio Oeste estuvo reunido con el titular del Centro Renal Viedma doctor Carlos Ochoa donde se ratificó la voluntad de instalar un Centro de Diálisis en San Antonio Oeste dado que es el centro geográfico de localidades como Valcheta, Sierra Grande, General Conesa, Ramos Mexía y Sierra Colorada donde residen numerosos pacientes que deben viajar a la capital rionegrina para someterse a tratamientos de diálisis.

El contar con un Centro de Diálisis en la ciudad de San Antonio Oeste sería un importante avance en medicina en lo que respecta al tratamiento de pacientes con insuficiencia renal.

San Antonio Oeste es un centro estratégico por tener la posibilidad de contar con una sala de cuidados intermedios, servicio que se requiere para el tratamiento de esta patología, servicio que se brindará a través de Salud Pública de Río Negro.

En virtud del avance de las negociaciones en lo que respecta a instalaciones, profesionales médicos y la voluntad de generar este espacio de tratamiento, es que resulta necesario que la provincia de Río Negro aporte los recursos económicos para el reacondicionamiento de las instalaciones como también el reconocimiento por parte del Ministerio de Salud Pública de la institución como Centro Renal.

Por ello:

Autor: Renzo Tamburrini, legislador.

Firmante: Adrián Jorge Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud, que vería con agrado se instale en la ciudad de San Antonio Oeste un Centro de Diálisis destinado al tratamiento de pacientes con insuficiencia renal.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: *“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”*.

Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI – Gracias, señor presidente.

En nombre de mi bloque voy a referirme a un compañero, a un amigo, dos veces legislador de este Parlamento, que el 18 de julio, luego de atravesar una larga y penosa enfermedad completó sus días y nos dejó un recuerdo entrañable, me refiero al compañero Juan Bolonci.

Juan nació el 21 de septiembre del año 1948 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. De origen humilde, abrazó desde muy temprana edad la causa de Perón, Eva Perón, y en los 70, como la mayoría de su generación, formó parte de la gloriosa Juventud Peronista, de la JP, y en esa condición protagonizó lo que él recordaba siempre con mucha emoción, esa pequeña revolución que hacen los jóvenes en Bariloche para restituir en el cargo de intendente municipal al compañero Jacinto Ibáñez, luego de que un sector de lo que podíamos llamar el sector oficial del peronismo, había intentado desplazarlo del lugar para el que había sido elegido por el Consejo Municipal de Bariloche, y esa revolución del 73, como la reconocen los barilochenses y la militancia del peronismo, fueron jornadas de duros enfrentamientos en donde había que –francamente- tener coraje, como lo tenía Juan, para llevar adelante esos momentos que se completan, justamente, con la restitución en el cargo del intendente que había sido desplazado.

En 1976, cuando se produce el Golpe de Estado, Juan estuvo desaparecido, preso en el Regimiento de Montaña de Bariloche, allí la acción de un cura amigo de la familia logra rescatarlo del lugar y posiblemente salvarle la vida.

Fue un ferviente militante en los momentos de búsqueda para la restitución del sistema democrático en la Argentina; y en 1983 es elegido diputado de esta provincia en un proceso que le costó, que cobardemente antes de esas elecciones del 83, algún intolerante intentara quitarle la vida, y lo balean en una de sus confiterías de San Carlos de Bariloche. Considero, y creo que cuando digo esto lo digo en nombre de todos mis compañeros, que fue un hombre clave en el proceso de la renovación peronista, por muchas razones: por un lado, porque era uno de los dirigentes de ese momento que mayores vinculaciones tenía con referentes del peronismo que estaban llevando a cabo este proceso a nivel nacional. Por otra parte, porque creo que era un hombre que tenía clara conciencia, una conciencia, podríamos decir, propia de un heráclito, en el sentido de que es imposible bañarse dos veces en las aguas de un mismo río, y que por lo tanto en la política uno no puede aferrarse dogmáticamente sin una mentalidad, una visión del cambio que la política necesita y que incluso produce permanentemente, es decir necesita mentalidades abiertas, necesita justamente un espíritu que esté abierto a la reactualización, a la renovación de principios doctrinarios que tienen que ver obviamente con el funcionamiento, en este caso de nuestro partido o de cualquier otro. Y en este punto me parece que Bolonci incorpora en ese momento un elemento fundamental, pues los que lo conocimos sabemos que era un hombre que tenía una gran capacidad de análisis político, que le gustaba pensar los tiempos que vendrían y que tenía esa cualidad que no todos podemos tener, de poder anticipar, de imaginar cómo van a ser los tiempos que vendrán, y creo que esos aportes de Juan Bolonci, en ese momento tan importante no sólo para el peronismo sino para la democracia en Argentina, estamos hablando del año 85, 86, 87, son de un valor incommensurable que le dan la estatura que justamente él tuvo como dirigente político.

En el caso de la generación a la que yo pertenezco, y algunos compañeros de esta bancada, siempre le vamos a estar agradecidos a Juan por el acompañamiento que él nos hizo en lo que se denominó el Proceso de Normalización de la Juventud Peronista, parte del cual se llevó a cabo en distintos encuentros en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y que sin el auxilio de Juan hubiera sido muy difícil llevarlo adelante, no solamente por los aportes que él podía hacer para que la organización de estos eventos se produjera, sino porque además siempre tenía una idea disparadora que nos permitía a nosotros poder ingresar en la discusión que pretendíamos, que era justamente ver de qué manera podíamos darnos una organización en la Juventud Peronista, que concluye en el año 88 con elecciones en toda la provincia, la única vez que las hubo, en donde elegimos a la conducción provincial de la Juventud Peronista, a las conducciones locales y al Congreso Provincial de la Juventud Peronista.

Gran hinchada de Rácing, como dice el compañero Ademar, era su otro lado, que tiene que ver con estas pasiones que produce el fútbol, que tiene que ver con estos sentimientos que también tienen que ver justamente con la política, porque en definitiva, cuando estamos hablando de un hombre de la política, y en este caso de Juan, estamos hablando de un gran apasionado, de un hombre que tenía siempre la puerta abierta y la mesa tendida de su restaurante para algunos de los militantes que nos quedábamos a pie en Bariloche y él nos hacía el aguante para que pudiéramos estar allí los días que hicieran falta,

cuando ya las monedas que teníamos se nos acababan; veo acá otro compañero de aquella época, que compartimos con él la JP, que está corroborando con un gesto lo que digo, realmente era muy solidario, básicamente con quienes éramos muy jóvenes en esa época, y militar para nosotros era francamente un sacrificio enorme. Fue un gran cuadro político, un gran amigo, un gran compañero; la verdad es que la muerte de Juan nos conmovió a todos, y creo que deja un vacío, muchos de nosotros vamos a extrañar algún encuentro con él para hablar de política y él siempre con alguna actitud provocativa en el buen sentido de la palabra, en el sentido de provocar para poder debatir, polemizar, con Juan ya no vamos a poder contar justamente para poder tener alguna discusión interesante y rica como la que él solía ingresar en alguna discusión o encuentro.

También un reconocimiento a su compañera Esther, compañera nuestra, quien fue legisladora, presidenta del Concejo Deliberante, que lo acompañó hasta sus últimos días, una gran militante como él, con Esther tuvo tres hijos, francamente hablar de Juancito es para muchos de nosotros hablar de alguien que ha tenido mucho que ver en la vida personal, porque él era un predicador, estoy hablando de una palabra que utiliza Perón en su libro *Conducción Política*, es decir predicador es aquel que trata de ver cómo va formando cuadros, que no es una tarea formal en donde en un momento dado alguien se sienta con otra persona para recibir algún tipo de información que le permita a uno actuar en política, sino es una actitud de algunos dirigentes, como justamente Juan tenía, que hacía que una charla con él significara incorporar experiencias, incorporar aquellas cosas que uno necesita para actuar justamente en una actividad tan compleja como es la política. Por supuesto, que en este momento uno, -yo por lo menos- envidia a esos grandes poetas como Hernández, que frente a la muerte de su amigo pudieron producir las palabras más bellas para despedirlo, hoy mis palabras son imperfectas, no son las palabras que Juan se hubiera merecido, porque además uno está atravesado por el sentimiento y el dolor, incluso hubiera querido escribir este homenaje, no pude hacerlo y si no pude hacerlo fue porque creo todavía está muy cerca esa muerte y esa pérdida, por eso mis palabras son insuficientes Juan, son imperfectas, y en nombre de mi bloque te hacemos este homenaje y fundamentalmente Juan, en nombre del bloque justicialista, y creo que también de muchos peronistas que estamos aquí estableciendo un compromiso, un compromiso que se hace un grito y expresión de nuestra militancia, en el sentido de que Juan siempre estará presente en nuestros corazones, y como solemos decir para recordar a los compañeros que ya no están, Juan estará presente ahora y siempre, Juan vive, Juan está en nuestros corazones y es de esos hombres que cuando van al sepulcro no solamente van con su corazón sino con el de tantos otros, de sus amigos y compañeros que quedan allí con él para acompañarlo en ese descanso eterno. Estas palabras, Juan, te las tributamos con todo sentimiento, con el sentimiento peronista que es fuente de la identidad que nos unió y nos continuará uniendo, ahora en la memoria. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase.

SRA. MORAN de DI BIASE - Señor presidente: Quiero recordar aquí por su importancia y también por su actualidad como tema de la Agenda Pública y en especial en nuestra provincia, los orígenes de los ferrocarriles en la Argentina que tuvieron lugar en el mes de agosto del lejano 1.857.

La ciencia y sus descubrimientos aplicados a la evolución tecnológica producen grandes cambios económicos, sociales, políticos y culturales modificando los paradigmas imperantes en cada momento histórico.

La evolución del conocimiento humano, hoy tan vertiginosa, se construye como un inmenso edificio, piedra sobre piedra.

La utilización del vapor de agua, convirtiendo la energía térmica en movimiento, se remonta en sus menciones a la antigüedad, ya que fue Herón de Alejandría el primero en describir una posibilidad semejante. Esa historia pasa por Blasco de Garay en 1543, por Giovanni Della Porta en 1601, por Jerónimo de Ayanz y Beaumont en 1606, por Savery, Huygens, Papin y Newcomen a comienzos del siglo XVII, el del Iluminismo, el Enciclopedismo y el comienzo de la Edad Contemporánea.

Fue John Watt, el que perfeccionando los diseños de Newcomen, inventó en 1.764, si así puede decirse, lo que hoy conocemos como máquina de vapor que cambiaría al mundo al dar lugar al surgimiento de la revolución industrial y a un nuevo modo de producción. Cinco años después Cugnot acopló la máquina de Watt a un carruaje y en 1775 Perrier lo haría en un barco. El transporte en el mundo comenzaba a cambiar tanto como la producción industrial dando así sus aún vacilantes, muy vacilantes, primeros pasos.

La explotación en Inglaterra de las minas del carbón, justamente utilizado para calentar el agua en las calderas de las máquinas de vapor industriales, fue el escenario en el que entre 1813 y 1814 George Stephenson crearía y utilizaría la primera locomotora con ruedas lisas sobre rieles de hierro para transportar el mineral extraído. Once años después, en 1825, el mismo Stephenson conducía el primer convoy ferroviario para transportar mercaderías y personas en el trayecto de 32 kilómetros entre Darlington y Sotocjon, y cinco años después se inauguraría el trayecto entre Manchester y Liverpool. El ferrocarril había nacido.

En la República Argentina había concluido la guerra civil y se había iniciado la organización nacional con la sanción de la Constitución de 1853. Si bien la provincia de Buenos Aires no se había integrado aún a la confederación nacional, los vientos de progreso, palabra propia de aquellos tiempos con diversas connotaciones, comenzaban a soplar.

En ese contexto un grupo de inversores, entre los que estaban Jaime Llavallol, Mariano Miró, Manuel Guerrico, Fernando Larroude, Norberto de la Riestra y Daniel Gowland, solicitan la concesión para la explotación del primer servicio ferroviario en la provincia de Buenos Aires. Bartolomé Mitre, Dalmacio Vélez Sarsfield y Mariano Billinghurst, integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sala de Representantes de la provincia, recomiendan que sea aceptada y el 9 de enero de 1954 se aprueba la ley que la otorga, siendo promulgada por el gobernador Pastor Obligado tres años después, en agosto de

1957, la legendaria locomotora "La Porteña" hace sus viajes experimentales, y el 29 de ese mes, parte el viaje inaugural del ferrocarril del Oeste con John Alian como maquinista, que unió la Estación del Parque –por el Parque de Artillería en inmediaciones de la actual Plaza Lavalle y el Teatro Colón- con la Estación Floresta, en el entonces pueblo de San José de Flores.

Siete años después, en 1863, el Estado provincial toma posesión de la empresa que tiene la característica de mixta por un tiempo hasta convertirse en totalmente estatal.

El ferrocarril creció, al compás de la expansión agropecuaria, la exportación y también de la dependencia financiera de los capitales ingleses, si bien hasta 1880 sólo se extendieron 2500 kilómetros de vías férreas, a partir de ese año, con la consolidación definitiva del Estado argentino, luego de dirimida la cuestión de la capital, el ritmo creció vertiginosamente hasta alcanzar, en 1914, los 33000 kilómetros.

Hacia fines del Siglo XIX, la posibilidad latente de un conflicto militar con Chile aceleró la construcción de un ferrocarril que partiendo de Bahía Blanca llegara a la Cordillera. Así el tren llegó a nuestra provincia y a la vera de esas vías se desarrollaron o, en algunos casos, fueron fundadas las ciudades de nuestro Valle Medio y Alto Valle.

Es controvertido, sin duda, el modelo de desarrollo que nuestro país tenía en esos años como productor y exportador de productos primarios y también es discutido el diseño de nuestra red ferroviaria que favorecía el centralismo al concentrarse en el Puerto de Buenos Aires, así como los negocios especulativos que se hicieron con las tierras adyacentes pero no puede dejar de reconocerse que en torno a las estaciones en las que las máquinas a vapor debían recargar agua, fueron gestándose nuestras hoy pujantes ciudades.

A principios del Siglo XX, un verdadero visionario, el ministro de Obras Públicas Ezequiel Ramos Mexía, inicia el sueño del ferrocarril trasandino del Estado. Contrata al geólogo Bailey Willis para realizar los estudios y desde San Antonio Oeste se inicia en 1908 la construcción bajo la dirección del ingeniero Guido Jacobacci. Decía entonces Ramos Mexía: *"El ferrocarril es un medio para un fin, un implemento necesario para desarrollar las zonas intermedias y cordillerana y extenderse, a través de ella, a un puerto del Pacífico en Chile"*.

Los primeros años son de crecimiento constante: En 1910 las vías llegan a Valcheta y en 1913 ya están en Maquinchao. Ramos Mexía debe renunciar enfrentado a un Congreso que se oponía a la promoción de las tierras patagónicas. En 1917 las vías llegan al kilómetro 449 en Huahuel Niyeu, hoy Ingeniero Jacobacci, y en 1922 se retomarían los trabajos para arribar a San Carlos de Bariloche en 1934. Había quedado frustrado el proyecto de aquel visionario Ramos Mexía y de Bailey Willis, pero la Región Andina de nuestra provincia quedaba conectada de una vez al resto del país, produciéndose un cambio notable. Al respecto, Ezequiel Bustillo en su libro *"El Despertar de Bariloche"*, destaca cómo inmediatamente a la llegada del Ferrocarril del Sur al lago Nahuel Huapi fue que se decidió la construcción de un gran hotel de turismo que daría el puntapié inicial a esa actividad, hoy principal sostén y motor de desarrollo de nuestra ciudad lacustre.

La llegada del ferrocarril a Bariloche, coincidente con la creación del Parque Nacional Nahuel Huapi y la Ley de Aduanas, permitió integrar la Región Andina de Río Negro al resto del país, produciendo un verdadero giro al este de toda esa zona hasta entonces mucho más vinculada económica, social y culturalmente a la vecina y hermana República de Chile.

A mediados del Siglo XX será Juan Domingo Perón el que nacionalizará los ferrocarriles argentinos para devolverle a nuestro país la soberanía sobre sus rieles.

Hubo años de decadencia y el ferrocarril pareció perder su supremacía como transporte ante el avance de los automotores y las rutas pavimentadas.

En la década del 90, los ferrocarriles argentinos fueron privatizados y muchos de sus ramales cerrados, entre ellos el que atravesaba nuestros valles.

Hay que destacar que con todos los inconvenientes que conocemos, la provincia de Río Negro pudo mantener en funcionamiento el ramal de los sueños de Ramos Mexía que surca nuestra región sur hasta San Carlos de Bariloche. Insisto en que sabemos las dificultades que ese servicio tiene, pero es indispensable reconocer que de no haber hecho el gobierno provincial ese esfuerzo, hoy serían muchos los pueblos "fantasma" absolutamente aislados de la civilización que hubieran quedado al costado de esas vías:

Hoy podemos volver a pensar en la bioceanidad, a la posibilidad inmensa de abrimos al pacífico y el oriente que claramente vio Ramos Mexía porque sigue estando en pie esa línea ferroviaria.

Parece que vuelven a soplar vientos favorables a la reactivación del sistema ferroviario en la República, más allá del anuncio del famoso proyecto del llamado tren bala, bienvenidos sean esos vientos y por eso es que quiero en esta Cámara recordar ese mes de agosto de 1857 en que por primera vez un tren circuló en territorio argentino, porque fue el inicio de una gesta que inexorablemente debemos retomar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero recordar a los señores legisladores que restan 15 minutos de homenajes en total, vamos a ser flexibles, pero solicito la mayor brevedad.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Cortés.

SR. CORTES – Gracias, señor presidente.

Simplemente, para no ser reiterativo con respecto al tema de los homenajes, quiero adherir al homenaje del compañero Pedro Pesatti, del bloque del Frente para la Victoria, referido a la desaparición física del compañero Juan Bolonci. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Bonardo.

SR. BONARDO – Gracias, señor presidente.

Realmente esto no lo iba a hacer pero en vista que tenemos la presencia gratificante de estudiantes de un colegio secundario, lo voy a hacer porque me parece que es hasta una falta de respeto.

Quiero recordar que el 29 de julio de 2000 dejaba la vida terrenal alguien que verdaderamente trascendió los límites de nuestro país, fue una persona que nació en el interior, de bajos recursos, que llegó a ser, aquellos que no lo recuerdan o no sabían quién fue, el creador del by pass.

El by pass es una técnica de cirugía coronaria, o sea, de las arterias del corazón, alguien que tuvo el gran honor de conocer y a quien realmente admiré, me estoy refiriendo al doctor René Favalaro que el 29 de julio hizo 8 años de su desaparición física, algunos podrán decir que es cobardía pero nos mostró una recta de lo que se podía hacer en medicina y esto vale para los estudiantes de lo que se puede hacer con esfuerzo y vale también para decir que los argentinos mucho podemos hacer cuando queremos.

Fue a Estados Unidos y realmente aquellos que conocimos su historia y muchos seguramente la conocen, tuvo que tener hasta una huerta para poder comer, vivía en la provincia de La Pampa como médico rural, ese fue nada más y nada menos que el doctor René Favalaro, a él este homenaje en forma personal y de esta Legislatura, sin ninguna duda. Con esto quería solamente recordar este triste acontecimiento del año 2000. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Ranea Pastorini.

SRA. RANEA PASTORINI – Gracias, señor presidente.

La Semana Mundial de la Lactancia Materna, celebrada anualmente durante los primeros siete días del mes de agosto en conmemoración de la Declaración Innocenti, fue concebida por la alianza Mundial Pro Lactancia Materna como una estrategia promocional global y unificadora para facilitar y fortalecer la movilización social a favor de la lactancia materna.

Celebrada inicialmente en 1992, cuenta en la actualidad con la participación de más de 120 países y ha sido ratificada por UNICEF, la Organización Mundial de la Salud, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

La Declaración Innocenti, adoptada en una reunión realizada en Florencia, Italia, en el año 1990, por representantes gubernamentales provenientes de más de 30 países, sentó una base fundamental para la política y la acción sanitaria internacional, estableciendo una agenda con ambiciosos objetivos destinados a proteger, promover y apoyar la lactancia materna.

Así lo reconoció la Organización Mundial para la Salud, quien conjuntamente con UNICEF ha instado a los gobiernos a la promoción y protección de la lactancia materna, que presentó en el año 2004 la *“Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño”*.

En el documento, elaborado mediante un proceso de consulta mundial a lo largo de dos años, se señalan los principales problemas de la alimentación de los lactantes y niños pequeños, y se apuntan los planteamientos que podrían resolverlos: *“No hay mejor opción que la lactancia materna para estar seguros de que los niños empiezan la vida de la mejor manera posible. La estrategia constituye un plan de importancia inestimable para que los gobiernos fomenten los entornos que estimulen a las mujeres a adoptar decisiones informadas acerca de la alimentación de sus hijos”*.

Asimismo, la estrategia mundial refleja la evidencia científica actual y las políticas y experiencias programáticas, acompaña y ratifica los objetivos operativos de la Declaración de Innocenti, e incluye otros cinco objetivos, entre los cuales se destacan: la promoción, la protección y apoyo a la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida, y una nueva legislación como parte de una política abarcativa sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño.

Fomentar la alimentación del lactante y del niño pequeño es vital para lograr las Metas de Desarrollo para el Milenio, en especial aquellas metas vinculadas a la reducción del hambre y de la mortalidad infantil.

Los recursos deberían abocarse a los programas ligados a la lactancia materna y a la alimentación complementaria, promoviendo así su contribución al logro de las mismas.

La lactancia materna exclusiva representa una de las principales intervenciones preventivas para la supervivencia infantil.

Cada año, aproximadamente dos millones de vidas podrían salvarse a través de la lactancia materna exclusiva y la lactancia materna continuada con alimentación complementaria apropiada hasta los dos años o más.

La Convención de los Derechos de la Niñez así lo reconoce al garantizar el derecho inherente de todo niño a la vida, a la salud, a su supervivencia y desarrollo.

La lactancia materna durante las primeras horas posteriores al parto, ayuda a garantizar la supervivencia del recién nacido, y las mujeres tienen el derecho de contar con este conocimiento y de recibir el apoyo que necesitan para iniciar la lactancia materna.

Por más paradójico que parezca, el hecho es que se debe trabajar por la recuperación de algo tan natural, necesario, fisiológica y emocionalmente fundamental para el desarrollo de la persona. Esa paradoja surge desde el momento en que las mujeres y las familias debieron modificar, a través de un proceso sociológico complejo, sus hábitos y sus costumbres. De hecho, la sociedad actual nos presenta parámetros incompatibles con la calidad de vida y nos obliga, en muchas ocasiones, a transgredir principios que hacen a nuestra condición natural.

La lactancia materna, como un derecho de niños y madres, y componente fundamental del derecho a una alimentación adecuada y al cuidado de la salud, debe ser promovido, protegido y amparado.

La provincia de Río Negro viene desarrollando un proceso de continuo avance en materia de protección integral a la niñez y a la instauración de un marco jurídico que pone en un plano de igualdad a las mujeres y, en este sentido, hemos presentado ante esta Honorable Cámara, en forma conjunta con el legislador Sartor, la iniciativa legislativa para la creación de una Comisión Interpoderes, para extender la posibilidad a todos los agentes públicos de la provincia de Río Negro, de todos los poderes, un mínimo de

180 días, para poder entonces cumplir con este objetivo que se está planteando a nivel mundial. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Para adherir en principio a todos los homenajes que se realizaron en esta Sesión, al homenaje en especial que realizó el legislador Pedro Pesatti, al ex legislador Juan Bolonci, y también a su compañera Esther Acuña, que es una amiga, y aprovechar estos minutos, en este caso no para rendir un homenaje propiamente dicho, sino para expresar un fuerte repudio, que ojalá tengamos el acompañamiento de toda la Legislatura de la provincia de Río Negro, por los agravios que sufriera el actual secretario de Derechos Humanos del gobierno nacional, Eduardo Luis Duhalde, que consistieron en amenazas y también, por su puesto, en acciones que se pueden enmarcar en tipología del delito, por parte de Cecilia Pando, activista defensora de la dictadura militar, tras conocerse la sentencia en uno de los juicios llevados a cabo contra cinco represores de la dictadura militar en la provincia de Corrientes. Algunos hemos visto, como además de insultar a Duhalde llamándolo terrorista, Pando realizaba las inconfundibles señales de degüello hacia su persona, y después queriendo aclarar esta terrible acción, decía que: *“jamás dije que lo iba a matar con mis propias manos”*, por eso desde esta banca, que es oposición al gobierno nacional, nos parece importante, junto con lo ya manifestado con la gobernadora de Tierra del Fuego, Fabiana Ríos, defender las instituciones, y defender las instituciones significa también defender la investidura del actual secretario de Derechos Humanos de la Nación. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LAZZERI – Gracias, señor presidente.

Quiero empezar estas palabras adhiriendo al homenaje realizado por el legislador Pedro Pesatti, a la figura de quien fuera el legislador Juan Bolonci, legislador provincial por San Carlos de Bariloche, un amigo personal, y que todo el mundo político de la provincia de Río Negro va a extrañar mucho. Adherir también al enérgico repudio que la legisladora Odarda ha hecho de la actuación de esta verdadera sombra del pasado en que se ha transformado la activista por los derechos de quienes no respetaron los derechos, Cecilia Pando, pero centralmente, y tratando de cumplir con su pedido de ajustarnos a los tiempos establecidos por nuestro Reglamento, mi alocución tiene por objeto rendir un homenaje a quien fuera gobernador constitucional de la provincia de Río Negro, y falleciera el último 27 de julio, me estoy refiriendo al doctor Osvaldo Álvarez Guerrero, un homenaje difícil para quienes, como en nuestro caso, y yo sé que usted lo interpreta cabalmente, usted que fue su joven Ministro de Recursos Naturales, para quienes como nosotros iniciamos nuestros primeros pasos en la vida política en la provincia de Río Negro, a la luz de quien fue uno de los faros más luminosos del pensamiento del radicalismo nacional, uno de los hombres más preclaros desde su pensamiento y desde su conducta, yo siento la necesidad y la obligación de homenajearlo a Osvaldo Álvarez Guerrero diciendo que Álvarez Guerrero fue subsecretario de Asuntos Sociales de la provincia de Río Negro con apenas 24 años en el año 1964 en el gobierno de Carlos Nielsen, un joven Osvaldo Álvarez Guerrero recién recibido de abogado llegaba a Río Negro para hacerse cargo de este lugar, y ya en la despedida de este cargo, mostraba lo que sería a lo largo de toda su vida una conducta y una característica de su pensamiento, de la que me voy a referir al final de este homenaje, porque Álvarez Guerrero con el golpe de Estado del General Onganía en el año 1966 dejó el cargo de subsecretario de Asuntos Sociales de la provincia de Río Negro sin renunciar, porque nunca reconoció la legitimidad de un gobierno de facto, paradojas de la vida, porque en aquel mismo gabinete uno de los actuales miembros del Tribunal de Conducta de mi partido, de la Unión Cívica Radical, de estos nuevos “torquemadas” que tiene la provincia de Río Negro, era el ministro de Gobierno que sí se quedó, y se quedó a recibir y a darle la bienvenida al gobernador de facto que asumía ilegítimamente el cargo de gobernador de la provincia. Conducta que Álvarez Guerrero cimentó en épocas de veda democrática, de prohibiciones, de proscripciones cuando fundó en la provincia de Río Negro el Movimiento de Renovación y Cambio, y fue junto con el doctor Ricardo Barrios Arrechea el primer testimonio de un radicalismo que cambiaba, de un radicalismo que era capaz de entender los tiempos que venían y que era capaz de rescatar lo mejor de su doctrina y de su cultura, y desde el Movimiento de Renovación y Cambio, uno en Misiones otro en Río Negro, dieron el primer paso nacional para lo que sería algunos años más tarde la llegada del doctor Raúl Alfonsín al gobierno nacional.

Por supuesto ya Álvarez Guerrero en el año 72 tuvo que sufrir lo que los radicales de Río Negro sufrimos hoy, y los oscuros dirigentes del centro del país le intervinieron el distrito, no soportaron el que pensara distinto, el que actuara distinto; lo que de ninguna manera fue impedimento para que en el año 1973 fuera electo por primera vez diputado nacional.

Del borroso recuerdo de algún amigo de toda la vida yo pude rescatar de esa gestión lo que quizás fue su actuación más saliente, la denuncia de que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación estaba instalada en pleno gobierno democrático una misión del Fondo Monetario Internacional monitoreando los destinos del presupuesto y de la vida pública argentina.

Con la caída del gobierno constitucional, Álvarez Guerrero como el resto de la clase política Argentina, la que tuvo la suerte de sobrevivir, pudo llevar adelante aún en la clandestinidad una actividad a la que consagró toda su vida, la actividad de la política, y debe registrarse como uno de los pocos abogados que en la provincia de Río Negro tuvo el coraje personal de concurrir a un juzgado a presentar un Hábeas Corpus por algún dirigente político que estaba en apuros.

Debo decir, estoy obligado a hacerlo, que como gobernador constitucional tuvo muchísimos desvelos, pero tres obsesiones: la salud, los derechos humanos, con el testimonio de la Comisión Provincial por la Desaparición de Personas, que funcionó tan plenamente con una participación horizontal,

democrática y plural y dio como resultado el esclarecimiento de cómo funcionó el proceso de reorganización nacional en la provincia de Río Negro, y fundamentalmente su gran obsesión de toda la vida, la educación pública; la educación pública como herramienta para la transformación; la educación pública como el instrumento del Estado más democrático, con mayor capacidad de igualar a los sectores que precisamente sufren desigualdades. Tengo la obligación de decir, para reseñar su vida pública, que fue diputado nacional por segunda vez entre el año 1987 y el año 1991, y en ese período también, un poco más tarde, pasado su período como gobernador constitucional, fue presidente de la Convención Nacional de mi partido, presidencia a la que renunció porque hubo un hecho que para él fue un punto de inflexión y que tiene que ver con el final de esta alocución, renunció porque no soportó al radicalismo concurriendo al Pacto de Olivos. Una actitud opinable, una actitud de la que se habrán escrito en aquel momento ríos de tinta, pero una actitud que definía una conducta permanente del doctor Álvarez Guerrero. Hay que decir de él también que fue un brillante ensayista, devenido periodista, que publicó en la Revista de Occidente, de Madrid, fundada por Ortega y Gasset; que publicó en casi todos los periódicos del país, fundamentalmente en el diario La Nación, en su suplemento literario. Debo decir que fue un deleite realmente para todos quienes vivimos en la provincia de Río Negro poder encontrarnos casi todas las semanas con alguna editorial escrita en el diario Río Negro, con un pensamiento de una luminosidad como es muy difícil encontrar en la prensa actual, tenga la orientación ideológica que tenga, y todas estas cosas son importantes y yo me he sentido obligado a decirlas porque hacen al homenaje a un hombre que fue el primer gobernador de la democracia recuperada, que fue, como dije, el faro más luminoso del pensamiento político del radicalismo de Río Negro, pero no puedo dejar de tener, respecto de Álvarez Guerrero, la mirada de los primeros tiempos, la mirada de cuando yo apenas era un militante de la Juventud Radical, del mismo pueblo que él, del mismo Comité, no puedo dejar de decir que si yo algo he admirado, que si algo en Álvarez Guerrero realmente me ha deslumbrado a lo largo de estos 25 años en los que tuve la posibilidad de conocerlo, no tanto como hubiese deseado, pero de conocerlo, porque fue un dirigente importante de mi partido, de mi provincia y de mi pueblo, es la exaltación de lo mejor del pensamiento y de la acción de mi partido, de la Unión Cívica Radical, la intransigencia, porque la intransigencia define uno de los grandes polos del pensamiento del radicalismo a lo largo de su historia, el radicalismo se ha nutrido, como en casi todos los partidos, pero en el radicalismo es muy observable, es claramente muy observable, de dos grandes vertientes, el pensamiento conservador, el menos dinámico y el pensamiento intransigente, el pensamiento más dinámico, más progresista, en un momento donde uno escucha tanto falso discurso progresista, donde uno ve con dolor, presidente, y permítanme el resto de los bloques hablar desde la óptica de mi propio partido, del radicalismo, porque estoy mirando con los ojos de hace 25 años atrás, uno ve con dolor como la dirigencia de un partido que se distinguió precisamente por dirigentes que hicieron de la intransigencia una forma de vida, como Alem, Irigoyen, Sabattini, Crisólogo Larralde, fundamentalmente como Moisés Lebhenson, es muy doloroso ver que mientras muere Álvarez Guerrero, la conducción de mi partido corre gozosa a abrazarse con el presidente de la Sociedad Rural Argentina.

He querido terminar este homenaje a este tribuno republicano, leyendo algunos párrafos de alguien que dio, en la primera parte del siglo pasado, el pensamiento de la intransigencia radical y que seguramente fue luz en la juventud de Osvaldo Álvarez Guerrero. Quiero leer dos párrafos de dos discursos distintos de un político que nació el 12 de agosto, y vaya también mi homenaje a un político que se llamó Moisés Lebhenson, que no ocupó los grandes estrados de la política argentina, que tiene como mérito central el haber sido el fundador de la juventud radical en la Argentina, pero que fue en la primera parte del siglo pasado lo que Álvarez Guerrero fue, seguramente, en la segunda parte del siglo pasado: el más claro, el más extraordinario exponente de la intransigencia radical. Decía Lebhenson, si usted me permite leer, señor presidente, esto lo decía en el año 55: *"Nuestro primer deber como radicales consiste en definir nitidamente qué tipo de país queremos construir, pues sólo el aliento de los grandes móviles de una justiciera realización nacional, el pueblo aceptará los duros sacrificios impuestos por la lucha que libramos, que no haya un argentino, por humilde que sea, que no sienta con certeza de cómo serán los perfiles de la sociedad que edificaremos, cómo la organización de la economía, del trabajo y la cultura, cómo será la vida de los hombres que tienen el derecho y el deber de saber qué será de su destino, problema de doctrina y de conducta, sin aquella no se nos comprenderá, sin ésta no se nos creará."* Eso era Álvarez Guerrero, doctrina para que nos comprendan, conducta para que nos crean.

Seguía Lebhenson, cuando definía esta dicotomía histórica de la política argentina, no sólo del radicalismo: *"No sabemos en virtud de qué milagro íbamos a conseguir que la oligarquía nos cediera el poder"*, hablaba de la década infame, de la década del 90, negociando. Los intransigentes sabemos que desde el año 90, la democracia en ningún lugar del mundo -pero menos en la Argentina- se consigue sin pelearla, sin lucharla y conquistarla.

Desde que nació la Unión Cívica Radical existieron dos formas de interpretarla, estas formas, ideas y conductas, variaron a lo largo de la historia, pero en esencia y concepción doctrinaria siguen siendo las mismas, hoy como ayer, aunque los tiempos cambien y las metodologías también, el problema crucial en la Argentina está dado por la lucha, por la hegemonía entre una concepción radical y otra conservadora.

Este es mi homenaje para Álvarez Guerrero, todo lo demás lo dirán los libros de historia, lo que hizo: Las escuelas, los hospitales, las políticas públicas, los proyectos de ley. Álvarez Guerrero para mí es y será el pensamiento del radicalismo, un pensamiento, señor presidente, que nos seguirá viniendo con su ejemplo, con su conducta, con su imagen, con su temperamento, sin prisa pero sin pausa, como las estrellas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA - Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente para adherir a este homenaje de dos hombres políticos: Juan Bolonci y Osvaldo Álvarez Guerrero, dos bariloenses que representaron una época allá en la década del '70, donde era difícil hacer política; yo recuerdo desde muy joven, cada uno con sus ideales, uno desde el comité abrazando los ideales de Alem e Irigoyen, y otro desde la unión básica defendiendo los ideales de Evita y Perón.

Seguramente representaron a un grupo de hombres y mujeres donde hacer política no era cosa fácil en el proceso. Recuerdo al doctor Álvarez Guerrero, profesor en ese entonces del Colegio Nacional Ángel Gallardo, un intelectual que escribía, y a Juan Bolonci, desde aquella cantina que hablaba el legislador Pedro Pesatti, donde se reunían hombres y mujeres para discutir sobre política. Recuerdo a bariloenses que, seguramente nosotros que éramos jóvenes, los observábamos con curiosidad y quizás nos contagiaron para empezar a hacer política.

Álvarez Guerrero, con el senador Nápoli, con el Beto Caldelari, el Negro Aguirre y Miguel Palacios, hombres a los que veíamos trabajando y haciendo política, y a Juan Bolonci -como bien lo decía Pesatti- desde la juventud peronista, donde tuvo persecución, donde estuvo preso en el año 76, y con muchos compañeros que hoy ya no están, como Juan Jacinto Burgos, que estaba con Juan y que fue desaparecido en el proceso.

Muchos jóvenes como Juan Gelman y un amigo, compañero, también desaparecido y un amigo y compañero como César Miguel que empezaba a hacer política y que también, por hacer política, tuvo en el proceso persecución y también estuvo preso, era difícil ver a ellos hacer política.

Quizás en la representación de dos hombres de la política que hoy ya no están, también vaya el homenaje a todos aquellos que de alguna u otra forma hicieron mucho para que hoy la democracia exista.

El reconocimiento a esos años difíciles y después quizá, en la historia más reciente, donde ellos, desde los espacios públicos trabajaron por la democracia con la honestidad del que los representó, el ex gobernador Álvarez Guerrero, y con el ímpetu que tenía Juan Bolonci y su compañera de siempre, Esther Acuña.

Ellos seguramente hicieron mucho por la democracia, y a esa frase que justificaba todo: *"algo habrán hecho"*, para tener persecución y muerte aquellos que hacían política, simplemente decirles que ellos hicieron mucho para que la democracia esté en pie. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hemos superado los 60 minutos de homenajes.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA – Le cedo la palabra al señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ – Señor presidente: Voy a tratar de ser lo más breve posible. También voy a adherir a los fuertes homenajes que se han realizado en el día de hoy, sobre todo a dos dirigentes, dos hombres relacionados fuertemente a la política como el doctor Álvarez Guerrero y el compañero Juan Bolonci. Hombres que con distintos pensamientos y distintos estilos, creo que dejan una trayectoria, una enseñanza y que Bariloche y Río Negro pierde realmente dos dirigentes que han hecho un gran aporte a la democracia y a la política en general, y también en sus respectivos partidos.

También quiero adherir al homenaje, a las palabras de la legisladora Odarda, sobre todo en el día de hoy que nos visitan algunos jóvenes, donde ha dejado bien plantado que ha surgido una superficie de nuestra realidad presente, que el pensamiento y los representantes de esos años desgraciados que tuvimos los argentinos siguen vigentes. La actitud de esta señora Cecilia Pando no es menor, es el pensamiento de algún sector que, aunque sea minoritario, ha demostrado que está vigente y que tiene su fuerza, y los jóvenes deben saberlo porque es parte de la última negra historia que hemos tenido los argentinos, que nos ha causado muchísimo dolor y hay que tenerlo presente, creo que están al acecho y cuando puedan, a través de alguna oportunidad, pueden volver a desestabilizar o a quebrar el sistema democrático, en definitiva, eso es lo que transmitió en esas agresivas palabras amenazantes hacia la justicia y hacia los dirigentes de los derechos humanos.

Mi homenaje no tenía que ver con estas cosas, señor presidente, pero lo he solicitado porque creo que también tenemos que anunciar algunas buenas noticias, y creo que el día miércoles de esta semana nació para Río Negro y para toda la provincia de Neuquén un Plan Económico y Productivo, que por primera vez en toda la historia, estas dos provincias, para nosotros, para los rionegrinos, en nuestra principal economía, vamos a tener lo que muchas veces reclamamos, una política de Estado para el sostenimiento y la permanente atención de la fruticultura.

Quiero resaltar, sobre todo, la gran participación que tuvo nuestro Parlamento, nuestra Legislatura, nuestros legisladores que hemos participado a través de las distintas comisiones y cada vez que hemos hecho planteos en el recinto, también el acompañamiento del resto de los legisladores que por ahí no participan en la comisión, pero usted sabe bien, señor presidente, porque también ha sido protagonista junto con otros legisladores que integramos las distintas comisiones, el gran apoyo que ha tenido el Poder Legislativo en lo técnico y sobre todo en lo político, en lo político provincial y también todo lo que pudimos aportar en lo político nacional. Quiero resaltar esto porque no es un tema menor y en el nacimiento de una herramienta tan importante como va a ser este programa y la gran participación que hemos tenido de nuestro Poder Legislativo, acompañando al Poder Ejecutivo, a las Cámaras y a la Federación de Productores, es bueno que también los jóvenes, la gente que por ahí no es del Alto Valle y no le da la importancia que requiere que el Estado esté presente en un tema tan importante como es – repito- nuestra principal economía.

Quiero resaltar también el compromiso de nuestro gobierno nacional que hace más de un año nos pidió este programa para poder volcar un porcentaje de las retenciones, poder desarrollarlo y destinar estos recursos específicamente a programas que tengan que ver con la atención, sobre todo en los productores primarios, en los más pequeños o los que se quieren iniciar, a los que todavía la rentabilidad

del negocio no los ha podido hacer resolver los problemas de los años de crisis, ahí vamos a estar presentes con el programa y quería resaltar esto aunque tal vez con los profundos homenajes que se han realizado en el día de hoy, no deja de ser un tema de suma importancia para nuestra provincia y, sobre todo, para que el Poder Legislativo, como se reclama hoy en distintos escenarios de la política, tiene que estar presente en los temas importantes y nosotros podemos decir, señor presidente, que hemos estado, estamos y estaremos con la fruticultura y con todos los temas que tengan que ver con el desarrollo económico de la provincia de Río Negro. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Grill.

SRA. GRILL - Gracias, señor presidente.

Adhiriendo a todos los homenajes que se han realizado, muy especialmente al hecho por el legislador Lazzeri, también voy a hacer un homenaje a Ceferino Namuncurá.

Ceferino Namuncurá nace el 26 de agosto de 1886 en Chimpay. Su madre es Rosario Burgos, según algunos escritores, una cautiva chilena y su padre Manuel Namuncurá, cacique de la tribu Namuncurá.

Ceferino se da cuenta de la situación de postración y decadencia que vive su gente. Advierte que, de continuar las cosas así, se acerca el momento de la disolución y desaparición de su pueblo. Cree que hay que iniciar una nueva etapa, abrirse al diálogo con la cultura blanca, integrar nuevos elementos a su identidad mapuche.

A los 11 años va a Buenos Aires a estudiar para "*hacer bien a mi raza*", como solía decir, pero también con la esperanza de nuevos horizontes. Viajan con él su padre, don Manuel y algún primo que también mandan a estudiar. Van de a caballo hasta Choele Choel, desde allí, seguirán con Galera de Mora hasta Río Colorado y allí tomarían el tren rumbo a Buenos Aires, con muchos interrogantes y con una ilusión prendida al corazón.

Es aceptado e ingresa al Colegio Pío IX de Almagro el 20 de setiembre de 1897. En 1903 entró al Aspirantado Salesiano en el Colegio San Francisco de Sales en Viedma, y es allí donde su salud, deteriorada desde unos años antes por la tuberculosis, se resiente en forma extrema.

En 1904 viaja a Italia con Monseñor Cagliero, con la esperanza de encontrar la cura necesaria. Allí continuó sus estudios, en Turín, y posteriormente en Roma, pero el 28 de marzo de 1905 tuvo que ser internado en el hospital Fate Bene Fratelli de la isla tiberina, donde falleció el 11 de mayo de ese mismo año.

Vivió pensando en los demás. Otra nota saliente que lo acompañó a lo largo de toda su vida, desde la primera infancia, en la que se levantaba muy silenciosamente y muy temprano para aliviar a su madre del trabajo de recoger la leña para los primeros mates, hasta su preocupación por el enfermo que compartía su habitación, en los últimos días de su vida. Pero esta actitud fue permanente, y lo llevó a dejar su tribu para estudiar y poder ayudar mejor a los suyos. Estuvo como telón de fondo de su inquietud vocacional, y fue la que lo llevó a tolerar con mansedumbre tantas incomprendiones o rechazos que debió soportar. En fin, se multiplicó en miles de detalles a lo largo de su vida.

Misionero de su pueblo, muy pronto también advirtió que si realmente Jesús es el único que da sentido a la vida de los hombres, bien valía la pena entregarse sin reservas a la causa del Reino. Por eso su afán apostólico y el deseo de que todos pudieran conocer y vivir la alegría de la fe, por eso también el deseo de ser sacerdote, para poder comunicar a los demás, especialmente a su gente, las riquezas del Evangelio.

En las cosas chiquitas de cada día, Ceferino no hizo efectivamente nada extraordinario, no realizó prodigios, no tuvo durante su vida gestos superheróicos. Vivió con sencillez la vida de muchos otros chicos, como uno más en su tribu o como cualquier otro alumno de los colegios salesianos por donde pasó, pero precisamente supo llenar de sentido cristiano, de vigor "*espiritual*", los pequeños hechos de la jornada. Esto es muy importante como testimonio de que la santidad sencilla es posible, que no se necesita apartarse de la vida cotidiana para vivir la vocación bautismal, que allí donde estuvo y en las cosas concretas que vivió, estuvo invitado a la santidad.

El último fin de semana de agosto se celebra su cumpleaños con una fiesta popular en Chimpay. Este año, seguramente será mucho más significativa, dado que el 11 de noviembre de 2007 se cumplió el viejo anhelo de su beatificación. Gracias, señor presidente.

8 – DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "**Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas**".

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Beatriz Manso.

SR. SARTOR – Gracias, señor presidente.

Un único pedido **sobre tablas** para el **proyecto de declaración número 495/08**, que declara de interés cultural, social y educativo la muestra fotográfica "*Línea Sur de la Patagonia*", de autoría del fotógrafo Federico Bechis, a realizarse durante el mes de agosto en San Carlos de Bariloche, continuando luego en carácter de itinerante, de autoría de Graciela de Di Biase, Iván Lazzeri y Enrique Muena.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: A los efectos de solicitar sobre tablas el expediente 375/08, un proyecto de declaración que en su artículo 1º manifiesta: De interés social, cultural y educativo el largometraje de ficción titulado “Contrafrente”, dirigido por la cineasta viedmense Paula Bagli y producido en forma independiente a través de la productora Paula Bagli y Nathalia Peluso, a rodarse en la ciudad de Viedma, de autoría del legislador Pedro Pesatti.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

Para pedir **tratamiento sobre tablas** para el **proyecto 568/08, de declaración** de interés social e histórico, la realización del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la Dictadura Militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Neuquén. Se comunica esta declaración al Parlamento Patagónico para su correspondiente adhesión.

El mismo tratamiento para el **proyecto de declaración número 567/08**, de interés social, comunitario, pedagógico y cultural, la adquisición en forma prioritaria de los equipos necesarios para superar los problemas técnicos que desde hace tiempo dificultan la recepción de la emisora LRA 30, Radio Nacional Bariloche, en la vasta zona que cubre, atendiendo la importante función social que cumple y al derecho constitucional de mantenerlos comunicados a través de la radio pública, y también para el **proyecto 566/08**, que tiene que ver con los juicios por la verdad que se están llevando adelante en Neuquén, las víctimas son de esa provincia y de Río Negro. Al Poder Ejecutivo provincial, al Parlamento Patagónico la necesidad de brindar apoyo institucional...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Es un proyecto de comunicación?.

SRA. ODARDA – Sí, de comunicación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

SRA. ODARDA – ...a través de acciones positivas el desarrollo de juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la Dictadura Militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal con asiento en la ciudad de Neuquén, cuyas víctimas son ciudadanos de las provincias de Río Negro y Neuquén. Y un último pedido, también **sobre tablas**, del **proyecto de declaración número 559/08**, de interés cultural, social y comunitario el festival que se realizará el 9 de agosto, o sea, mañana, en la localidad de Sierra Grande con una Peña Folclórica, con el objeto de rendir un homenaje a Miguel Ángel Palferro, ex intendente constitucional de Sierra Grande, al cumplirse 10 años de su fallecimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis María Bardeggia.

SR. BARDEGGIA – Gracias, señor presidente.

Es para plantear que la legisladora Contreras presentó un proyecto que creo que está y se discutió en la comisión, y tiene despacho de la Comisión de Cultura, referido a Radio Nacional.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Bien, gracias. Entonces ¿su propuesta es que este proyecto que está solicitado hoy sobre tablas se anexe al proyecto?.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Sí, señor presidente, no tengo inconveniente en que hagamos un solo proyecto o anexemos uno a otro. A lo que apunta este proyecto específicamente es a que la adquisición de los equipos para Radio Nacional Bariloche sea prioridad, dado que justamente surge de una entrevista que tuvimos en Buenos Aires, que hay varias localidades con una convocatoria a licitación para la adquisición de equipos, entre ellos Viedma y Bariloche, pero lo que nosotros pedimos es que justamente la Radio Nacional Bariloche esté considerada como prioridad en la adquisición de los equipos, de acuerdo al proceso licitatorio en curso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR – Señor presidente: Para ratificar lo que decía el legislador Bardeggia, quiero recordarle a la legisladora Odarda, que tal cual lo habíamos resuelto en Labor Parlamentaria, este tipo de proyectos, que además incluye a todos los legisladores de nuestra bancada de Bariloche, tiene similitud con el proyecto presentado por la legisladora Odarda; pero además le agrega al proyecto original un análisis de todas las radios nacionales de la provincia de Río Negro, con lo cual, ya que ha sido aprobado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social y está en este momento teniendo tratamiento en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, nuestra propuesta es que levante este proyecto sobre tablas la legisladora Odarda y a este proyecto superador que está actualmente en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, podamos anexarlo y tratarlo en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: La urgencia se debe a que justamente desde el organismo nacional, que en ese momento estaba a cargo de Gustavo López, se nos solicitó una declaración de interés en este sentido, lo mismo que una declaración del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche que ya se ha expedido por esto, para poder agilizar los trámites para que la Radio Nacional de Bariloche y Radio Nacional Viedma estén como prioritarias en la lista. Ahora, si es la intención darle preferencia para la próxima sesión a éste conjuntamente con los otros proyectos, no tengo ningún inconveniente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la legisladora Beatriz Contreras.

SRA. CONTRERAS – Gracias, señor presidente.

Quiero recordar, creo que ya lo han hecho, que hará 15 días se presentó un proyecto sobre el mismo tema, que es la urgencia de la compra del transmisor para Radio Nacional; comparto

absolutamente la idea de la legisladora Odarda de que tiene una urgencia este tema, por lo que si se acepta el tratamiento sobre tablas de su proyecto, me gustaría que se traten los dos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me parece que hay acuerdo en que se traten todos los proyectos similares, por supuesto garantizando la fecha de inicio para el proyecto central, y lo haremos en la próxima sesión. Lo que vamos a votar ahora es el tratamiento preferencial para la próxima sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Cortés.

SR. CORTES – Gracias.

Solicito **tratamiento de preferencia con despacho** de los **proyectos número 537 y 538**, que tienen que ver con la creación de una Comisión Interpoderes en relación a la situación de los pasivos y activos de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Gracias, señor legislador.

En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas del legislador Daniel Sartor para el expediente número 495/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, por lo tanto pasa a formar parte del temario.

En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas** realizada por el legislador Carlos Gustavo Peralta del **expediente número 375/08, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, por lo tanto pasa a formar parte del temario.

En consideración la solicitud de **tratamiento sobre tablas** realizado por la legisladora Magdalena Odarda para el **expediente número 568/08, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de **tratamiento de preferencia con o sin despacho** para la próxima sesión del **expediente número 567/08, proyecto de comunicación**, solicitado por la legisladora Odarda, anexándolo con los expedientes que tratan del mismo tema.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración la solicitud de la legisladora Odarda de tratamiento sobre tablas del expediente número 559/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, por lo tanto pasa a formar parte del temario.

En consideración el pedido de preferencia con o sin despacho solicitado por el legislador Daniel Cortés, de los expedientes número 537/08 y 538/08.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Ha sido aprobado por unanimidad.

9 – INSTALACIÓN SERVICIO TELEFONICO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde tratar el **expediente número 208/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se proceda a la instalación de servicio telefónico u otro sistema de comunicación en los establecimientos escolares de nuestra provincia que carecen de él o que cuentan con servicio deficitario. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 21 de mayo de 2008. Expediente número 208/08. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se proceda a la instalación de servicio telefónico u otro sistema de comunicación en los establecimientos escolares de nuestra provincia que carecen de él o que cuentan con servicio deficitario.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Grill, Milesi, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de mayo de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 208/08. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se proceda a la instalación de servicio telefónico u otro sistema de comunicación en los establecimientos escolares de nuestra provincia que carecen de él o que cuentan con servicio deficitario.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Pascual, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado proceda a la instalación de servicio telefónico u otro sistema seguro y confiable de comunicación acorde a las necesidades, en los establecimientos escolares de nuestra provincia que carecen de él o que cuentan con servicio deficitario.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés Andrea Maza, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

10 – CONSTRUCCION JARDIN MATERNAL PUBLICO EN CHOELE-CHOEL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 252/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009 las partidas necesarias para la construcción de un Jardín Maternal Público para la ciudad de Choele Choel. Autor: Jesús Zuain y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 252/08. Autor: Jesús Zuain y otra. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y de

Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009 las partidas necesarias para la construcción de un Jardín Maternal Público para la ciudad de Choele Choele.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 252/08. Autor: Jesús Zuain y otra. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009 las partidas necesarias para la construcción de un Jardín Maternal Público para la ciudad de Choele Choele.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Pascual, Ranea Pastorini, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009 las partidas necesarias para la construcción del Jardín Maternal Público de Choele Choele.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Jesús Zuain, Graciela Grill, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 – FORO INTERAMERICANO DE MUJERES CONTRA LA CORRUPCION Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 265/08, proyecto de declaración, de interés social, político y cultural el Foro Interamericano de Mujeres contra la Corrupción 2008, a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 265/08. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, político y cultural el Foro Interamericano de Mujeres contra la Corrupción 2008, a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Ranea Pastorini, Horne, Contreras, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 7 de julio de 2008.

Expediente número 265/08. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, político y cultural el Foro Interamericano de Mujeres contra la Corrupción 2008, a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Casadei, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Horne, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 265/08. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, político y cultural el Foro Interamericano de Mujeres contra la Corrupción 2008, a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, político y cultural el "Foro Interamericano de Mujeres contra la Corrupción 2008", organizados por la Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), patrocinados por UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer) y UNDEF (Fondo de Naciones Unidas para la Democracia) a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre, en la Facultad de Derecho de la UBA de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

12 – CAPACITACION A DOCENTES EN MATERIAL VIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 278/08, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación, se efectúen las capacitaciones docentes pertinentes en materia vial ajustándose al nuevo

texto de la ley nacional a la que esta provincia adhirió mediante la ley número 2.942. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 278/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación, se efectúen las capacitaciones docentes pertinentes en materia vial ajustándose al nuevo texto de la ley nacional a la que esta provincia adhirió mediante la ley número 2.942.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 278/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación, se efectúen las capacitaciones docentes pertinentes en materia vial ajustándose al nuevo texto de la ley nacional a la que esta provincia adhirió mediante la ley número 2.942.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Pascual, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, efectúe las capacitaciones docentes pertinentes en materia vial, que se ajusten al nuevo texto de la ley nacional a la que esta provincia oportunamente adhirió mediante la ley número 2942.

Artículo 2º.- Enfatizar el rol de la educación sistemática para la disminución de accidentes y la seguridad vial, teniendo en especial consideración el artículo 6º de la ley número 2942.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – CUMBRE DE LOS PUEBLOS DEL SUR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 283/08, proyecto de declaración**, de interés social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" previa a la cumbre de Presidentes del MERCOSUR, quien programó sus actividades de trabajo en las Segundas Jornadas Preparatorias, que se desarrollaron en la provincia de Tucumán los días 28 y 29 de junio del presente año. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 283/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración. De interés

social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" a desarrollarse los días 28 y 29 de junio de 2008 en la provincia de Tucumán, previo a la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Mercosur ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Mueña, Casadei, García Larraburu, Bardeggia, Ramidán, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 23 de junio de 2008.

Expediente número 283/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" a desarrollarse los días 28 y 29 de junio de 2008 en la provincia de Tucumán, previo a la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Meana García, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Horne, Peralta, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de junio de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" previa a la Cumbre de presidentes del MERCOSUR, quien programó sus actividades de trabajo en las Segundas Jornadas Preparatorias, las que desarrollará, en la provincia de Tucumán los días 28 y 29 de junio del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

Viedma, 7 de julio de 2008.

Expediente número 283/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" a desarrollarse los días 28 y 29 de junio de 2008 en la provincia de Tucumán, previo a la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación.

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" previa a la Cumbre de presidentes del MERCOSUR, quien programó sus actividades de trabajo en las Segundas Jornadas Preparatorias, las que se desarrollaron en la provincia de Tucumán los días 28 y 29 de junio del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 283/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, comunitario, político y cultural la "Cumbre de los Pueblos del Sur" a desarrollarse los días 28 y 29 de junio de 2008 en la provincia de Tucumán, previo a la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**14 – CONVOCATORIA A PROFESORES PARA CUBRIR CARGOS EN INSTITUTOS
DE FORMACION DOCENTE PROVINCIALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 305/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé cumplimiento a la resolución número 1.478/07 referente a la convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de profesores regulares y profesores regulares de área de los Institutos de Formación Docente de la provincia, para las áreas de Lengua y Literatura e Informática y las áreas Estético-Expresiva y Ciencias Sociales. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 11 de junio de 2008. Expediente número 305/08. Autora: Maza María Inés Andrea. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé cumplimiento a la resolución número 1.478/07 referente a la convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de profesores regulares y profesores regulares de área de los Institutos de Formación Docente de la provincia, para las áreas de Lengua y Literatura e Informática y las áreas Estético-Expresiva y Ciencias Sociales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de junio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 305/08. Autora: Maza María Inés Andrea. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé cumplimiento a la resolución número 1.478/07 referente a la convocatoria a concurso de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de profesores regulares y profesores regulares de área de los Institutos de Formación Docente de la provincia, para las áreas de Lengua y Literatura e Informática y las áreas Estético-Expresiva y Ciencias Sociales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Pascual, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado se de cumplimiento a la resolución número 1.478/07 referente a la convocatoria a concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de profesores Regulares y profesores Regulares de Area de los Institutos de Formación Docente de la provincia de Río Negro, para las Áreas de Lengua y Literatura e Informática y las Áreas Estético-Expresiva y Ciencias Sociales, de acuerdo al Reglamento de Concurso aprobado como Anexo II de la ley número 2.288 y la nómina de vacantes que obra como Anexo I de la misma resolución.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés Maza, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 – CON OJOS DE NIÑO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 318/08, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y comunitario el proyecto “Con Ojos de Niño” que se lleva a cabo en la ciudad de Allen. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de junio de 2008. Expediente número 318/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y comunitario el proyecto “Con Ojos de Niño” que se lleva a cabo en la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Meana García, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Horne, Peralta, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de junio de 2008.

Viedma, 7 de julio de 2008.

Expediente número 318/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y comunitario el proyecto “Con Ojos de Niño” que se lleva a cabo en la ciudad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 318/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y comunitario el proyecto "Con Ojos de Niño" que se lleva a cabo en la ciudad de Allen.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario el proyecto "Con Ojos de Niño" que se lleva a cabo en la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Sánchez, María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

16 – LIBRO "AL RESCATE DEL ESTUDIANTE ESPAÑOL" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 349/08, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo el libro "Al Rescate del Estudiante de Español" de la traductora de inglés y castellano María Inés Brumana Espinosa. Autor: Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Expediente número 349/08. Autor: Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, cultural y educativo el libro "Al Rescate del Estudiante de Español" de la traductora de inglés y castellano María Inés Brumana Espinosa.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Maza, Manso, Pesatti, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 349/08. Autor: Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, cultural y educativo el libro "Al Rescate del Estudiante de Español" de la traductora de inglés y castellano María Inés Brumana Espinosa.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro "Al Rescate del estudiante de Español" de la traductora de inglés y castellano María Inés Brumana Espinosa.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Irma Haneck; Manuel Vázquez, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**17 – PRIMER CENTRO DIDACTICO AUDIOVISUAL INFANTIL
DE LA PATAGONIA CINE POSIBLE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 356/08, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo las actividades que realiza el "Primer Centro Didáctico Audiovisual Infantil de la Patagonia Cine Posible", en la ciudad de Viedma durante el corriente año. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Expediente número 356/08. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otro. Extracto: Proyecto de declaración. De interés cultural, social y educativo las actividades que realiza el "Primer Centro Didáctico Audiovisual Infantil de la Patagonia Cine Posible", en la ciudad de Viedma durante el corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 356/08. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otro. Extracto: Proyecto de declaración. De interés cultural, social y educativo las actividades que realiza el "Primer Centro Didáctico Audiovisual Infantil de la Patagonia Cine Posible", en la ciudad de Viedma durante el corriente año.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, las actividades a realizarse por parte del "Primer Centro Didáctico Audiovisual Infantil de la Patagonia Cine Posible", a saber: Semana del Cine para niños y jóvenes, Taller de Escritura de Guión, y el Taller de Introducción al Lenguaje Audiovisual, a desarrollarse en la ciudad de Viedma durante el corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado Adriana Gutiérrez, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 – XXXV FIESTA PROVINCIAL DE FOLCLORE PRE COSQUIN 2008
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 388/08, proyecto de declaración**, de interés social y cultural la realización de la XXXV Fiesta Provincial de Folclore Pre Cosquín 2008, a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre en la localidad de Choele Choel. Autores: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 7 de julio de 2008. Autores: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain. Expediente número 388/08. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social y cultural la realización de la XXXV Fiesta Provincial de Folclore Pre Cosquín 2008, a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre en la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 388/08. Autores: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain. Extracto. Proyecto de declaración. De interés social y cultural la realización de la XXXV Fiesta Provincial de Folclore Pre Cosquín 2008, a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre en la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1°.- De interés social y cultural la realización de la "XXXV Fiesta Provincial de Folklore Pre Cosquín 2008", a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre en la localidad de Choele Choel.

Artículo 2°.- Aprobada la presente, la Legislatura de Río Negro hará entrega de una distinción a aquellos participantes que resulten seleccionados de dicho festival.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Zuain Jesús, Grill Graciela, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 – CONSTRUCCION EDIFICIO NIVEL INICIAL EN ALLEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 415/08, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la construcción de un edificio para nivel inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otras.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 7 de julio de 2008. Expediente número 415/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otras. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la construcción de un edificio para nivel inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Casadei, Horne, Pesatti, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 415/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otras. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la construcción de un edificio para nivel inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Pascual, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado, la urgente construcción de un edificio para Nivel Inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos A Sánchez, Adriana Gutiérrez, María Inés García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 – LIBRO DE POESIA “INTERNET AL INTERIOR”
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 439/08, proyecto de declaración, de interés educativo, social y cultural el libro de poesía “Internet al Interior” del escritor Miguel García. Autora: Silvia Reneé Horne y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 7 de julio de 2008. Expediente número 439/08. Autora: Silvia René Horne y otro. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural el libro de poesía "Internet al Interior" del escritor Miguel García.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 439/08. Autora: Silvia René Horne y otro. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural el libro de poesía "Internet al Interior" del escritor Miguel García.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el libro de poesía "Internet al Interior" del escritor Miguel García.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvia Horne, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 – PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 441/08, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado y considera que es necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social a nuevos potenciales beneficiarios, en función de las demandas que se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 7 de julio de 2008. Expediente número 441/08. Proyecto de comunicación. Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado y considera que es necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social a nuevos potenciales beneficiarios, en función de las demandas que se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Casadei, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Horne, Peralta, Bonardo, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 441/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación. Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado y considera que es necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social a nuevos potenciales beneficiarios, en función de las demandas que se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Pascual Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que veríamos con agrado y estimamos necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social, a nuevos potenciales beneficiarios en función de las demandas que día a día se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país.

Artículo 2º.- Se indexe el monto recibido por las familias beneficiarias al índice de inflación, cubriendo mínimamente un cincuenta por ciento (50%) de la canasta básica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 – LIBRO “TRANSFORMACIONES GLOBALES Y TERRITORIOS – DESARROLLO RURAL EN ARGENTINA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 443/08, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el libro "Transformaciones Globales y Territorios - Desarrollo Rural en Argentina. Experiencias y Aprendizajes", compilado por Pablo Rodríguez Bilella y Esteban Tapella, destacando el Capítulo IV "Ruralidad, Instituciones y estrategias en el desarrollo del Valle Medio del Río Negro", de las autoras rionegrinas doctora Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 7 de julio de 2008. Expediente número 443/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural el libro "Transformaciones Globales y Territorios - Desarrollo Rural en Argentina. Experiencias y Aprendizajes", compilado por Pablo Rodríguez Bilella y Esteban Tapella, destacando el Capítulo IV "Ruralidad, Instituciones y estrategias en el desarrollo del Valle Medio del Río Negro", de las autoras rionegrinas doctora Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 443/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural el libro "Transformaciones Globales y Territorios - Desarrollo Rural en Argentina. Experiencias y aprendizajes", compilado por Pablo Rodríguez Billela y Esteban Tapella, destacando el Capítulo IV "Ruralidad, Instituciones y estrategias en el desarrollo del Valle Medio del Río Negro", de las autoras rionegrinas doctora Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han, evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social, cultural el libro "Transformaciones Globales y Territorios – Desarrollo Rural en Argentina Experiencias y Aprendizajes" compilado por Pablo Rodríguez Billela y Esteban Tapella; destacando el Capítulo IV "Ruralidad, Instituciones y Estrategias en el Desarrollo del Valle Medio del río Negro" de las autoras rionegrinas doctora, Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini. Año 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 – LIBRO "EL RELATO TESTIMONIAL – EN LA LITERATURA ARGENTINA DE FIN DE SIGLO" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 444/08, proyecto de declaración, de interés educativo, social y cultural el libro "El Relato Testimonial - En la Literatura Argentina de Fin de Siglo" de la autora Adriana Lía Goicochea. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 7 de julio de 2008. Expediente número 444/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural el libro "El Relato Testimonial - En la Literatura Argentina de Fin de Siglo" de la autora Adriana Lía Goicochea.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 444/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, social y cultural el libro "El Relato Testimonial - En la Literatura Argentina de Fin de Siglo" de la autora Adriana Lía Goicochea.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Morán de Di Biase, Grill, Pascual, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, social y cultural el libro "El Relato Testimonial – en la Literatura Argentina de Fin de Siglo" de la autora Adriana Lía Goicochea, de Editorial Universidad Nacional de La Plata. Año 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 – OFERTA ACADEMICA U.N.R.N. EN ALLEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 458/08, proyecto de declaración**, su apoyo a la Resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la Subsede Allen. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 7 de julio de 2008. Expediente número 458/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otra. Extracto: Proyecto de declaración. Su apoyo a la Resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la Subsede Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Gutiérrez, Milesi, Casadei, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 458/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otra. Extracto: Proyecto de declaración. Su apoyo a la Resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la Subsede Allen.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han, evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Ranea Pastorini, Torres, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su apoyo a la resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la subselección Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Sánchez, María Inés García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**25 – PORCENTAJES DE BROMURO DE METILO EN FRUTAS Y HORTALIZAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 508/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), para que procedan a tomar las medidas necesarias a fin de establecer los porcentajes de bromuro de metilo, que pudieran existir en las frutas y hortalizas que ingresan a la Región Patagónica a través de la Barrera Zoofitosanitaria. Autor: Luis María Bardeggia y otra.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 508/08).

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 29 de julio de 2008. Expediente número 508/08. Autor: Luis María Bardeggia y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), para que procedan a tomar las medidas necesarias a fin de establecer los porcentajes de bromuro de metilo, que pudieran existir en las frutas y hortalizas que ingresan a la Región Patagónica a través de la Barrera Zoofitosanitaria.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Morán de Di Biase, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de julio de 2008.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 508/08. Autor: Luis María Bardeggia y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), para que procedan a tomar las medidas necesarias a fin de establecer los porcentajes de bromuro de metilo, que pudieran existir en las frutas y hortalizas que ingresan a la Región Patagónica a través de la Barrera Zoofitosanitaria.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Casadei, Morán de Di Biase, Grill, Torres, Ranea Pastorini, Soria, Tamburrini, López, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 – ARTICULO 75 – REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

27 - CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 258/08, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural y social las V Jornadas Nacionales Universidad y Discapacidad que bajo el lema "...de la exclusión a la inclusión social, un desafío del sistema universitario nacional...", se realizarán los días 14, 15 y 16 de agosto de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 28 de julio de 2008. Expediente número 258/08. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros. Extracto: Proyecto de declaración. De interés educativo, cultural y social las V Jornadas Nacionales Universidad y Discapacidad que bajo el lema "...de la exclusión a la inclusión social, un desafío del sistema universitario nacional...", se realizarán los días 14, 15 y 16 de agosto de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las "V Jornadas Nacionales Universidad y Discapacidad", que se realizarán los días 14, 15 y 16 de agosto de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo el lema: "...De la exclusión a la inclusión social, un desafío del sistema universitario nacional..."

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 471/08, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural la realización del Seminario-Taller denominado Educación para la Diversidad organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad Nacional del Comahue) y la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO), dando comienzo el 29 de agosto de 2008 en la ciudad de Cipolletti. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, educativo y cultural la realización del Seminario-Taller denominado "Educación para la Diversidad" organizado Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad Nacional del Comahue) y la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (APASIDO), dando comienzo el 29 de agosto en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 472/08, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y deportivo el curso "El acto motor y la actividad física para personas con discapacidad" organizado por la Dirección de Deportes del Municipio de Cipolletti y que dictará durante los días 29 y 30 de agosto del corriente año el profesor Germán Miskoff. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés educativo, social y deportivo el curso "El acto motor y la actividad física para personas con discapacidad" organizado por la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti que se dictará los días 29 y 30 de agosto del corriente año por el profesor Germán Miskoff.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 504/08, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, y cultural la convocatoria a participar del XXIII Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año en la ciudad de Neuquén. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 504/08).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma 7 de agosto de 2008. Expediente número 504/08.: Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, educativo, y cultural la convocatoria a participar del XXIII Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 16, 17 y 18 de agosto del corriente año en la ciudad de Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grill, Meana García, Horne, Ramidán, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de Agosto de 2008.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 514/08, proyecto de declaración**, de interés provincial el proyecto de Telecomunicaciones para el Corredor de la Línea Sur que lleva adelante la Comisión Nacional de Comunicaciones conjuntamente con la Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada (FECOSUR Ltda.). Autor: Carlos Alberto Tgmoszka.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 514/08).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 545/08, proyecto de declaración**, de interés productivo, social, cultural y educativo el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Tecnológico-Industrial celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Municipio Rural de Ministro Ramos Mexía. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

Se lee. (Ver presentación de proyectos 545/08).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Gabriela Buyayisqui por la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

SRA. BUYAYUSQUI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 546/08, proyecto de declaración**, de interés social y comunitario la tarea desarrollada por la Cooperativa de Agua y otros servicios de Ingeniero Jacobacci. Autora: Gabriela Analía Buyayisqui.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 546/08).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 551/08, proyecto de declaración**, de interés político y educativo la realización de los seminarios "Juventud x Capacitación", a desarrollarse a partir del día 7 de agosto de 2008 en todo el territorio de la provincia.

Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 551/08).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 552/08, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y sanitario el V Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Equipo Interdisciplinario, que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2008 en Embalse Río Tercero provincia de Córdoba. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 552/08).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 554/08, proyecto de declaración**, de interés económico, productivo y social el "Programa de Fortalecimiento en Comercialización para Pequeños y Medianos Productores Frutícolas de la Provincia de Río Negro", que será financiado en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones (CFI). Autores. Carlos Antonio Sánchez; Ademar Jorge Rodríguez; Fabián Gustavo Gatti.

Por secretaría se dará lectura.

Se lee. (Ver presentación de proyectos 554/08).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 495/08, proyecto de declaración, de interés cultural, social y educativo la muestra fotográfica "Línea Sur de la Patagonia" de autoría del fotógrafo Federico Bechis, a realizarse durante el mes de agosto en San Carlos de Bariloche continuando luego en carácter de itinerante. Autora. Morán de Di Biase, Graciela y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 07 de Agosto de 2008. Expediente número 495/08. Autora. Morán de Di Biase, Graciela y otros. Extracto: Proyecto de declaración. De interés cultural, social y educativo la muestra fotográfica "Línea Sur de la Patagonia" de autoría del fotógrafo Federico Bechis, a realizarse durante el mes de agosto en San Carlos de Bariloche continuando luego en carácter de itinerante.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Morán de Di Biase, Peralta, Bonardo, Contreras, Lazzarini, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de Agosto de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la muestra fotográfica "Línea Sur de la Patagonia" de autoría del fotógrafo Federico Bechis, a realizarse durante el mes de agosto en San Carlos de Bariloche, la que luego continuará en carácter de itinerante.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, Pedro Iván Lazzeri, Osvaldo Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 559/08, proyecto de declaración, de interés cultural, social y comunitario el festival folclórico que se realizará el 9 de agosto de 2008, en la localidad de Sierra Grande con el objeto de rendir un homenaje a Miguel Angel Palferro al cumplirse 10 años de su fallecimiento. Autora: Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural, social y comunitario el Festival que se realizará el 9 de agosto del corriente año, en la localidad de Sierra Grande, con una peña folclórica, con el objeto de rendir un homenaje a Miguel Angel Palferro al cumplirse 10 años de su fallecimiento.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Señor presidente: Vamos a hacerle una modificación al texto en el artículo 1º, cuando lo anuncié ya la había incluido, donde dice: "...Miguel Angel Palferro...", vamos a agregarle "**ex intendente constitucional de Sierra Grande**". Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Correcto.

Vamos a requerir con la modificación propuesta por la autora, el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 566/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, al Parlamento Patagónico, la necesidad de brindar apoyo institucional sobre el desarrollo del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar, a realizarse de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal con asiento en la ciudad de Neuquén, cuyas víctimas son ciudadanos de las provincias de Río Negro y Neuquén y se evalúe la posibilidad de dar asueto administrativo provincial para el día del juicio o fecha que se dé la sentencia. Autora: Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, al Parlamento Patagónico, la necesidad de brindar apoyo institucional, a través de acciones positivas, el desarrollo del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Neuquén, cuyas víctimas son ciudadanos de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.-Se evalúe la posibilidad de dictar asueto administrativo en el ámbito provincial, para el día del juicio o para la fecha en que se dé a conocer la sentencia y/o se disponga la realización de actividades educativas y culturales en los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro, destinadas a dar a conocer a las nuevas generaciones, y poner en debate, la historia reciente que tanto dolor sigue provocando en el presente, con la consiguiente necesidad de verdad y justicia para hacer plena la institucionalidad democrática.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SRA. ODARDA – Por la aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. CONTRERAS – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 568/08, proyecto de declaración**, de interés social e histórico, la realización del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Neuquén. Autora: Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social e histórico, la realización del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.-Se comunique esta declaración al Parlamento Patagónico para su correspondiente adhesión.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. CONTRERAS – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 375/08, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo el largometraje de ficción titulado “Contrafrente” dirigido por Paula Bagli y producido junto a Nathalia Peluso en forma independiente, a rodarse en la ciudad de Viedma. Autor: Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 23 de junio de 2008. Expediente número 375/08. Autor: Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración. De interés social, cultural y educativo el largometraje de ficción titulado “Contrafrente” dirigido por Paula Bagli y producido junto a Nathalia Peluso en forma independiente, a rodarse en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Meana García, Grill, Gutiérrez, Lazzeri, Ranea Pastorini, Horne, Peralta, Ramidán, Lazzarini, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de junio de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el largometraje de ficción titulado “Contrafrente”, dirigido por Paula Bagli y producido de forma independiente a través de las productoras Paula Bagli y Nathalia Peluso a rodarse en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, legislador

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ – Por su aprobación.

28 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos, y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

29 – V JORNADAS NACIONALES UNIVERSIDAD Y DISCAPACIDAD CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el **expediente número 258/08, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**30 – SEMINARIO-TALLER “EDUCACION PARA LA DIVERSIDAD”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 471/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**31 – CURSO “EL ACTO MOTOR Y LA ACTIVIDAD FISICA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 472/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**32 – XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 504/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**33 – TELECOMUNICACIONES CORREDOR LINEA SUR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 514/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**34 - CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y DESARROLLO
TECNOLOGICO-INDUSTRIAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 545/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**35 – COOPERATIVA DE AGUA DE INGENIERO JACOBACCI
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 546/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

36 – SEMINARIOS “JUVENTUD X CAPACITACION” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 551/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

37 – V CONGRESO NACIONAL DE DIABETES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 552/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

38 – PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 554/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

39 – MUESTRA FOTOGRAFICA “LINEA SUR DE LA PATAGONIA” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 495/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

40 – FESTIVAL FOLCLORICO SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 559/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

41 – APOYO INSTITUCIONAL JUICIO DELITOS DE LESA HUMANIDAD**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 566/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

42 – REALIZACION JUICIO DE LESA HUMANIDAD**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 568/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

43 – LARGOMETRAJE “CONTRAFRENTE “**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 375/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**44 - ORDEN DEL DIA
COLEGIOS DE PSICOLOGOS****Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 86/07, proyecto de ley, que crea en el territorio de la provincia de Río Negro los Colegios de Psicólogos, que funcionarán con carácter de Persona Jurídica Pública no estatal y con jurisdicción en la Zona Andina, Alto Valle, Valle Inferior y Valle Medio. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Aprobado el 27/06/08 – Boletín Informativo número 31/08.

El mencionado expediente registra observación en el expediente número 1263/08, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se crean en el territorio de la Provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en:

- a) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- b) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- c) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.
- d) Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choele Choel.

Artículo 2º.- Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en los incisos a) y b) del artículo 45 de la ley número 3338.

Artículo 3º.- A los fines previstos por el artículo 3º de la ley número 3338, para ejercer la profesión que se reglamenta en la presente ley, los profesionales contemplados en el artículo 2º, deben inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autoriza el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Aquellos profesionales que ya cuenten con matrícula, deben acreditar hallarse colegiados en el Colegio

Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento del Colegio Profesional, a que se refiere el artículo 4°.

Artículo 4°.- Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las cuatro (4) jurisdicciones establecidas en el artículo 1°, se deben reunir quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y proceder a elegir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución, y debe convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el código de ética profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 5°.- En caso de que en alguna de las cuatro (4) jurisdicciones estuviere en funciones un Colegio o Asociación de Psicólogos, su comisión directiva debe efectuar la convocatoria a que alude el artículo 4° y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 6°.- Los Colegios de Psicólogos tienen las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento y hacer cumplir las normas de la presente y las contenidas en las disposiciones que se dicten como consecuencia de la misma.
- b) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión por los colegiados en resguardo de la población, combatiendo y denunciando el ejercicio ilegal de la psicología, estimular la armonía y solidaridad profesional, procurando la defensa y protección de los psicólogos en su trabajo y remuneración ante toda forma de prestación de servicios públicos y privados.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional, debiendo ejercer el poder disciplinario sobre los psicólogos de su jurisdicción o de aquéllos que sin pertenecer a la misma sean pasibles de sanciones por actos profesionales realizados en la misma.
- d) Colaborar con las autoridades con informes, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión y legislación en la materia, proponiendo al progreso de la legislación de la higiene mental de la provincia.
- e) Promover la permanente capacitación profesional del psicólogo mediante la participación en reuniones, congresos, convenciones, fundar y sostener bibliotecas especializadas, estimular el estudio e investigación especializada; promover el intercambio de información y el desarrollo de publicaciones especializadas.
- f) Propiciar la radicación de psicólogos en lugares apartados de la provincia de Río Negro.
- g) Administrar sus propios bienes y fondos, pudiendo fijar los aranceles de colegiación y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Coadyuvar con las distintas universidades en donde se imparte la carrera de psicología, en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigación.
- i) Extender la certificación que acredite el cumplimiento del recaudo establecido por el artículo 3° de la presente ley, debidamente firmada por su presidente y secretario.

Artículo 7°.- Cada Colegio está integrado por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 8°.- Los miembros de los órganos indicados en los incisos b), c) y d) son elegidos mediante el voto secreto de todos los profesionales colegiados. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Artículo 9°.- Las Asambleas, como órgano máximo de cada Colegio Profesional, deben aprobar el estatuto y el código de ética profesional.

Artículo 10.- El patrimonio de cada Colegio Profesional está integrado por el arancel de inscripción, las cuotas mensuales, cuotas extraordinarias que cada Colegio pudiera fijar conforme su propia

reglamentación, subsidios, legados, herencias, colaboraciones lícitas de terceros, porcentajes sobre honorarios que perciban los colegiados si así se determinara.

Artículo 11.- De forma.

SR. SECRETARIO (Medina) – De acuerdo a la observación del autor el artículo 2º quedaría redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2º.- Integrarán cada colegio profesional los graduados universitarios contemplados en los incisos a y b del artículo 45 de la ley 3338”**. El inciso d) del artículo 6º, quedará redactado de la siguiente manera: **“d) Colaborar con las autoridades con informes, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión y legislación en la materia, propendiendo** –que es la palabra que se agrega- **al progreso de la higiene mental de la provincia”**, elevado por el autor, expediente número 86/07.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 86/07.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 – FONDO DE DESARROLLO JUVENIL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 247/08, proyecto de ley**, que crea el Fondo de Desarrollo Juvenil en el ámbito de la Dirección de Juventud dependiente del Ministerio de Familia. Abroga la ley número 3968. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Aprobado el 27/06/08 – Boletín Informativo número 32/08

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- Fondo de Desarrollo Juvenil:** Se crea el "Fondo de Desarrollo Juvenil", en el ámbito de la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia.

Artículo 2º.- Objetivo: El "Fondo" tiene por finalidad el otorgamiento de créditos destinados a emprendimientos productivos y de servicios.

Artículo 3º.- Beneficiarios: Son beneficiarios de este "Fondo", los jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad que cuentan con tres (3) años de residencia en Río Negro y demás condiciones que fija la reglamentación que no se contrapongan con el espíritu de esta norma. Tienen prioridad en el otorgamiento de los créditos los jóvenes que se encuentran desocupados y que tienen hijos a cargo.

Artículo 4º.- Condiciones del Financiamiento: El crédito se otorga para la adquisición de los bienes muebles y capital de trabajo que determina la reglamentación, hasta un máximo de veinte mil pesos (\$20.000), con una tasa de interés fija del uno por ciento (1%) anual sobre saldos con garantía solidaria o prendaria. Los plazos de amortización del crédito dependen de los montos otorgados, con un plazo máximo de hasta sesenta (60) meses, en cuotas mensuales y consecutivas. Los plazos de gracia dependen del destino del financiamiento, no pudiendo superar los cuatro (4) meses. Las demás condiciones y modalidad del crédito se establecen por vía reglamentaria.

Artículo 5º.- Proyecto Productivo: Para acceder al crédito otorgado por el "Fondo", los beneficiarios deben presentar previamente, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles y capital de trabajo destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo debe ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito. La evaluación de los proyectos es realizada por profesionales idóneos de acuerdo a la temática del proyecto, por lo que se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios, si es menester, con Colegios Profesionales u organismos públicos.

Artículo 6º.- Capacitación: Los solicitantes de créditos que pretendan acceder al financiamiento previsto en este Programa, deben constatar idoneidad en la actividad a desarrollar con el emprendimiento.

Artículo 7º.- El Fondo: El "Fondo de Desarrollo Juvenil" está integrado por:

- a) Las sumas que con financiamiento de rentas generales, disponga anualmente la ley de presupuesto.
- b) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.

- c) Los aportes efectuados por el Estado Provincial, Nacional, organismos multilaterales de crédito, empresas con participación estatal, municipios, Organizaciones no Gubernamentales, empresas privadas o personas físicas.

Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia de Río Negro a cuyo cargo se encuentra la difusión de los contenidos de esta ley.

Artículo 9º.- Municipios u Organizaciones no Gubernamentales: Los municipios u Organizaciones no Gubernamentales que se adhieren, son receptores de los proyectos productivos aludidos en el artículo 5º y deben realizar el seguimiento de cada proyecto una vez que el financiamiento sea otorgado. A tal fin, se faculta a la autoridad de aplicación, a suscribir los convenios respectivos.

Artículo 10.- Reglamentación: La presente será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 11.- Se aboga la ley número 3968.

Artículo 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bardeggia

SR. BARDEGGIA – Señor presidente: En la primera vuelta, cuando se trató el expediente, planteamos la necesidad de introducir una pequeña modificación, que es un agregado más que modificación, que tenía que ver con la posibilidad que el proyecto incorpore algún componente de información, de comunicación, a los fines que la población potencialmente beneficiaria pueda tomar conocimiento de esto, así que, habiéndolo consultado con el presidente de bloque, autor del proyecto, y teniendo el acuerdo, leo el artículo que es muy breve: **“Artículo 12: “La Autoridad de Aplicación elaborará un programa especial de difusión de la presente ley, el mismo tendrá extensión en todo el territorio rionegrino”.** Esa es la introducción que planteamos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Bien.

SR. SECRETARIO (Medina) - Por lo tanto en el expediente número 247/08, al agregarse el artículo 12, el artículo 13 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Peralta.

SR. PERALTA – Sí, señor presidente, ¿estamos en el 247?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí.

SR. PERALTA – Nosotros habíamos tenido una votación en general acompañando el proyecto de ley y, en particular, hubieron dos artículos que no votamos porque no se aceptó la reformulación, son los artículos 8º y 9º, en esos dos artículos nuestro bloque no da el voto positivo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Bien, gracias, entonces el bloque del Partido Justicialista lo va a aprobar por la afirmativa en general y no en particular, no se aprueba por unanimidad sino por mayoría. Con esa aclaración, el mencionado expediente ha sido aprobado.

46 – MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL INMUEBLE DE VIEDMA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 250/08, proyecto de ley**, declara monumento histórico provincial en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia 148 de la ciudad de Viedma, en el que funcionara a partir del año 1897 la escuela primaria número 1 de varones, primer establecimiento público educativo de la Patagonia. Se realicen gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que se reconozca al citado edificio como Monumento Histórico Nacional. Autores: Adriana Emma Gutiérrez; Pedro Oscar Pesatti; Inés Soledad Lazzarini.

Aprobado el 27/06/08 – Boletín Informativo número 33/08.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia número 148 de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18-I-A-340-19, en el que funcionara a partir del año 1897, la Escuela Primaria número 1 de Varones, primer establecimiento público educativo creado en la Patagonia, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación de la citada ley número 3656, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la Provincia de Río Negro, realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al edificio citado en el artículo 1° de la presente, como Monumento Histórico Nacional y en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para la refacción integral del referido inmueble, tal como está contemplado por el artículo 4° de la ley nacional 12.665.

Artículo 3°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

47 – REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIA SOFTWARE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 306/08, proyecto de ley**, la provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922. Autor: Luis María Bardeggia y otros.

Aprobado el 27/06/2008 – Boletín Informativo número 34/08.

En el expediente número 1222/08, Asunto Oficial, se agrega una recomendación de la Dirección del Digesto de anexar la ley nacional al expediente.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1°.- La provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922.

Artículo 2°.- Los beneficios otorgados por la presente ley se aplican por el término establecido en el artículo 7° de la ley número 25.922.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en Río Negro, cuya actividad principal sea la industria del software, que se encuentren inscriptas en el Registro que la autoridad de aplicación habilitará al efecto.

La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los presentes beneficios y los otorgados por la ley número 25.922, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- No pueden ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.
- b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente Régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Se invita a las municipalidades a que adhieran al presente Régimen a través de las ordenanzas que al efecto sancionen sus respectivos Concejos Deliberantes, pudiendo contemplar, además, la implementación de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria.

Artículo 6°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

48 – CONTROL DE ADMISION EN EVENTOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 344/08, proyecto de ley, adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.370, que regula la actividad del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, en eventos y espectáculos públicos. Autores: Graciela Noemí Grill y Jesús Zuain.

Aprobado el 10/07/08 – Boletín Informativo número 36/08.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Adhesión: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.370 que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control y admisión y permanencia de público en eventos y espectáculos públicos, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la ley nacional número 26.370 y por lo tanto responsable de regular y controlar la actividad mencionada por la citada norma.

Artículo 3º.- Registro de Controladores: La autoridad de aplicación debe llevar un registro de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior de la Nación, conforme las pautas que al respecto se determinen reglamentariamente, a fin de ingresarlos al Registro Único.

Artículo 4º.- Capacitación: La autoridad de aplicación determina las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas en esta jurisdicción para dictar la capacitación de los cursos mencionados en la ley número 26.370. A tal fin puede acordar con el Ministerio de Educación los mecanismos para solicitar la correspondiente homologación al Consejo Federal de Educación.

Artículo 5º.- Habilitación: La autoridad de aplicación puede celebrar convenios con los municipios que adhieran a la presente ley a fin de expedir las respectivas habilitaciones, de desarrollar las capacitaciones exigidas y de concentrar los trámites de solicitud de las mismas en los respectivos municipios.

Artículo 6º.- Reglamentación: La presente ley debe reglamentarse en el plazo de noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 – TENENCIA Y CRIANZA DE PALOMAS MENSAJERAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 369/08, proyecto de ley, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 12.913 (decreto ley número 17.160/43) sobre tenencia y crianza de palomas mensajeras o de competición. Crea el Registro Provincial de la Actividad Colombófila. Autores: María Inés García y Daniel Alberto Sartor.

Aprobado el 10/07/08 – Boletín Informativo número 37/08.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 12.913 (decreto ley número 17.160/43) referida a la tenencia y crianza de palomas mensajeras o de competición, su desarrollo, sus actividades deportivas y las que se relacionen directa o indirectamente con la misma, que como Anexo forma parte de la presente..

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Difundir y promover la actividad de la colombofilia, aplicando una adecuada política de protección de dicha actividad.
- b) Permitir la tenencia de palomas de carrera (mensajeras) y de reproducción en instalaciones apropiadas, salubres e higiénicas.
- c) Promover las competencias deportivas, con el fin de mejorar las distintas razas.

- d) Efectuar las inspecciones que correspondan para garantizar la salubridad de las palomas mensajeras y sus palomares e instalaciones.
- e) Requerir a las Asociaciones Colombófilas la colaboración en situaciones de emergencia y/o catástrofe, cuando ello fuera requerido por el Gobierno Nacional, provincial y/o municipal, tanto con defensa civil, salud y seguridad, llevando adelante las medidas que correspondan.
- f) Incentivar la actividad colombófila por medio de campañas tendientes a dar información pública al efecto.
- g) Implementar las medidas que considere adecuadas a fin de proteger a las palomas mensajeras, sus palomares, a sus tenedores e implementos colombófilos.
- h) Autorizar el adiestramiento y la celebración de concursos para mantener el estado físico de las palomas mensajeras.
- i) Estimular la investigación en el área de la colombofilia, a fin de lograr un mejor conocimiento de la misma, propiciando su inclusión como temario curricular en las escuelas de gestión pública y privada.
- j) Fomentar las actividades colombófilas en establecimientos de tipo agrotécnico y/o agropecuario.
- k) Coordinar con los municipios la aplicación de las medidas dispuestas en los incisos precedentes.

Artículo 4º.- Se crea el Registro Provincial de la Actividad Colombófila que es llevado por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Todas las entidades públicas o privadas y las personas que sean tenedoras o poseedoras de palomas de carrera (mensajeras) y desarrollen actividades que se relacionen con la cría y educación de dichas aves, deben solicitar su inclusión en el Registro Provincial de la Actividad Colombófila.

Artículo 6º.- Invítase a los municipios de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 – NUMERO DE DEFENSORES DE POBRES Y AUSENTES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 374/08, proyecto de ley**, el Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley K número 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca. Autores: Carlos Antonio Sánchez, María Inés García y Daniel Alberto Sartor.

Aprobado el 27/06/08 – Boletín Informativo número 35/08.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley número 4218, debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51 – JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE FAMILIA EN CIPOLLETTI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 394/08, proyecto de ley**, el Poder Judicial debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento del inciso d) del artículo 23 de la ley K número 4199, en relación al número de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti. Autores: Marta Silvia Milesi, Daniel Alberto Sartor y Juan Elbi Cides.

Aprobado el 10/07/08 – Boletín Informativo número 38/08.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- A los efectos de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, creado por la ley número 4307, el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley K 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52 – SUSPENSION REMATES JUDICIALES DE INMUEBLES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 452/08, proyecto de ley**, se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas. Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles de los cuales se acredite ante juez competente, que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado. Se crea el Registro de Deudores Rurales con funciones en el ámbito del Ministerio de Producción. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 27/06/08 – Boletín Informativo número 30/08.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1221/2008, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**- A los efectos de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, creado por la ley número 4307, el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley K 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En secretaría obra la modificación sugerida por el departamento de Gestión Legislativa, por el Bloque del Partido Justicialista y la propuesta que hiciera el legislador Fabián Gatti en Cámara durante el tratamiento en primera vuelta.

El texto ordenado, que incluye las modificaciones queda redactado de la siguiente manera: **“Artículo 1º: Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo, contraídas para ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora, y siempre que su monto original no supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito mientras dure la emergencia social. El Artículo 2º: Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyen unidades productivas en los términos referidos**

en el artículo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el Juez competente que se trata del único bien productivo, propiedad del ejecutado, y que su explotación constituye el sustento de su titular y/o de su grupo familiar. El Artículo 3º dice lo siguiente: **La suspensión de los remates dispuesta en la presente es de orden público, debiendo el demandado acreditar, a petición del Juez, los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria. De la misma se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco (5) días quien podrá oponerse, pudiendo acompañar solo prueba documental. Contestado el traslado, o vencido el término para hacerlo, el Juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable.** Y el Artículo 4º: **La presente ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.** Artículo 5º: **De forma.**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 452/08, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53 – EDUCACION TECNICO PROFESIONAL EN EL NIVEL MEDIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 490/08, proyecto de ley, incorpora a la ley número 2444 -Orgánica de Educación- el Título VII de la Educación Técnico Profesional. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Aprobado el 10/07/08 – Boletín Informativo número 39/08

Agregado Expediente número 1251/08 Asunto Oficial.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1260/2008, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley. EDUCACION TECNICO PROFESIONAL. **Artículo 1º-** Incorpórase a la ley número 2444 -Orgánica de Educación- como Título VII del artículo 100 a 129, el siguiente texto:

TITULO VII

Capítulo I

OBJETO, ALCANCES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 100.- Este Título regula y ordena la Educación Técnico Profesional en instituciones de nivel medio y superior de formación técnica del sistema educativo y la formación profesional, articulando la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente.

Artículo 101.- La Educación Técnico Profesional, como política educativa profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica, tecnológica y ambiental.

Artículo 102.- La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre y para la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, respetando las realidades en las que les corresponda desenvolverse.

Artículo 103.- La Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación por la que se pretende la formación integral del ciudadano brindando especial formación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos y saberes profesionales.

Artículo 104.- Están comprendidas dentro de este Título las instituciones del sistema educativo que brindan Educación Técnico Profesional, ya sean ellas de gestión estatal o privada, de nivel medio y superior y de formación profesional.

Capítulo II

FINES, OBJETIVOS Y PROPOSITOS

Artículo 105.- La Educación Técnico Profesional tiene como propios los siguientes fines y objetivos:

- a) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación específica.
- b) Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.
- c) Mejorar y fortalecer las instituciones de educación técnico profesional en el marco de políticas provinciales y nacionales para el sector y las estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades regionales.
- d) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- e) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo decente.
- f) Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.
- g) Regular y supervisar la vinculación entre el sector productivo y la Educación Técnico Profesional.
- h) Promover las distintas especialidades científicas-tecnológicas que den respuesta a un modelo productivo basado en una economía sustentable.
- i) Crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Artículo 106.- La Educación Técnico Profesional en el Nivel Medio y Superior de Formación Técnica tiene como propósitos específicos:

- a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas y al fortalecimiento para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una Educación Técnico Profesional continua y permanente.
- c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de saberes y capacidades profesionales que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Artículo 107.- La formación profesional, que brindan las Instituciones de Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico, técnico y tecnológico y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

Capítulo III

DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

Artículo 108.- Las instituciones que brindan Educación Técnico Profesional, en el marco de las normas específicas establecidas por el Consejo Provincial de Educación, se orientarán a:

- a) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional.

- b) Ejecutar las estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y provinciales y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin.
- c) Generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa y los procesos de producción, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas.

Artículo 109.- La Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de Formación Técnica será brindada por las instituciones correspondientes y permitirá iniciar así como continuar itinerarios profesionalizantes. Para ello, contempla: la diversificación, a través de una formación inicial relativa a un amplio espectro ocupacional como continuidad de la educación adquirida en el nivel educativo anterior, y la especialización, con el propósito de profundizar la formación alcanzada en la educación técnico profesional de nivel medio.

Artículo 110.- Las Instituciones de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior tienen por funciones básicas formar, capacitar, actualizar y producir saberes que tiendan a democratizar el conocimiento y el mundo del trabajo en un modelo productivo y alternativo y de ciencia como construcción social.

Artículo 111.- Las Instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y Nivel Superior de Formación Técnica están facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización.

Artículo 112.- Las autoridades educativas de la provincia promoverán convenios marco para que las Instituciones de Educación Técnico Profesional puedan suscribir con las Organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos productivos y fomento de los microemprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, institutos nacionales de la industria y del agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los Institutos de Formación Docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico, técnico y tecnológico, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en el presente título. El Consejo Provincial de Educación reglamentará los mecanismos adecuados para encuadrar las responsabilidades emergentes de los convenios.

Capítulo IV

DE LA VINCULACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO

Artículo 113.- Los convenios firmados con el sector empresario y las autoridades educativas, teniendo en cuenta el tamaño de su empresa y su capacidad operativa, favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en las sedes industriales o comerciales como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados.

Artículo 114.- Cuando el convenio prevea que las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos a través de los mecanismos y los organismos correspondientes, en consonancia con la legislación vigente.

Artículo 115.- El seguimiento y control de estas prácticas educativas estará a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. En ningún caso los alumnos y alumnas sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.

Capítulo V

DE LA FORMACION PROFESIONAL

Artículo 116.- La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación social, cultural y laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal.

Artículo 117.- La formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal. Las ofertas contemplarán la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y

ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y postobligatoria.

Capítulo VI

DEFINICION DE OFERTAS FORMATIVAS

Artículo 118.- Las ofertas de Educación Técnico Profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productiva, elaboradas sobre la base de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional, provincial y local.

Artículo 119.- El Consejo Provincial de Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior de formación técnica y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: a) perfil profesional, b) alcance de los títulos y certificaciones y c) estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 120.- Los diseños curriculares de las ofertas de Educación Técnico Profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes cuando las hubiere reconocidas por el Estado.

Artículo 121.- Los planes de estudio de la Educación Técnico Profesional de nivel medio, tendrán una duración mínima de seis (6) años y en el nivel superior se tendrán en cuenta los acuerdos que se establezcan en el Consejo Federal. Estos se estructurarán según los criterios establecidos por el Consejo Provincial de Educación y resguardando la calidad de tal servicio educativo profesionalizante.

Artículo 122.- El proceso de formación de nivel medio, nivel superior y posprimaria deberá respetar la duración de las horas de formación que se establezcan en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación.

Capítulo VII

DEL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 123.- La conducción institucional escolar podrá articular el desarrollo de acciones y/o actividades con representantes del sector socio-productivo y/o socio-cultural mediante los mecanismos institucionales correspondientes.

Artículo 124.- El Consejo Provincial de Educación, a través de su comisión específica, adherirá a la homologación de títulos y certificaciones nacionales, garantizando que se actúe como un servicio permanente de información actualizada sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas.

Capítulo VIII

DE LA FORMACION DOCENTE

Artículo 125.- El Consejo Provincial de Educación promoverá acciones de formación y capacitación específicas y necesarias, en el marco de los artículos 19 y 61 de la ley presente.

Capítulo IX

FINANCIAMIENTO

Artículo 126.- Créase el Fondo Provincial para la Educación Técnico Profesional en la Provincia, estos recursos se destinarán a la compra y mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos.

Artículo 127.- El Fondo Provincial para la Educación Técnico Profesional queda conformado con:

- a) Aportes provinciales incorporados a la partida de insumos y equipamientos menores para escuelas técnicas creada a tal efecto, estableciéndose un incremento equivalente al 0,22% del total del presupuesto de la Jurisdicción Educación.

- b) Los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (artículos 52 y 53 ley 26.058)
- c) Los créditos provenientes de organismos financieros nacionales o internacionales destinados a la Educación Técnico Profesional.
- d) Por arancelamiento de servicios prestados a la comunidad, experimentales, de investigación y elaboración de tecnologías convenidas con industrias. Derechos de patentamiento correspondientes a tecnologías de propia elaboración con programas previamente convenidos y aprobados.
- e) Las donaciones y legados que reciba.

Artículo 128.- El Consejo Provincial de Educación es la autoridad de aplicación del Fondo.

Capítulo X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 129.- A partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo reasignará las partidas necesarias para garantizar la adquisición de insumos y equipamientos menores de las escuelas técnicas, en un monto proporcional a lo mencionado en el artículo 127 inciso a) de la presente, hasta que se apruebe el presupuesto 2009.

Artículo 2º.- Renumérase el actual Título VII de la ley 2444 como Título IX, con artículos del 151 al 159.

Artículo 3º.- Renuméranse los artículos del Título VIII de la ley 2444 (incorporado por la ley 4178), como artículos 130 a 150.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCÍA – En la última reunión ordinaria de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social los legisladores acordamos presentar una modificación, agregar un artículo, el artículo 4º, que dice textualmente: “**La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.**” La ley original no tenía plazo para la reglamentación.

Además quisiera que quede registrado en el Diario de Sesiones que hicimos una consulta, porque en el Capítulo Financiamiento, en el inciso b) nosotros hacemos referencia que integrarían el fondo los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional que establecen los artículos 52 y 53 de la ley 26.058, en realidad dudamos -en el marco de la comisión- si este inciso debiera o no estar porque estos fondos son los del INEP, llegan a las escuelas contra la presentación de proyectos, acordamos que de todos modos lo vamos a dejar porque no está establecido por ley cómo gira el INEP el dinero sino que está establecido por el Consejo Federal de Educación, y en las últimas reuniones el Consejo Federal resolvió que los fondos se deben girar contra proyectos, pero como no es una ley esto puede ser que se modifique, o sea, para poder resguardar el fondo de financiamiento mantenemos tal cual en su origen –digamos- como fue escrito en su origen el inciso b) del capítulo Financiamiento.

Le agradezco a la legisladora Horne que nos introdujo en este tema y vino bien que lo pudiéramos analizar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **expediente 490/08, proyecto de ley**, con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 – INEMBARGABILIDAD DE LOS APORTES DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 294/08, proyecto de ley**, modifica el artículo 219 de la ley número 4142, Código Procesal, Civil y Comercial, referido a inembargabilidad de los aportes provenientes de convenios colectivos de trabajo. Autor: Néelson Daniel Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Modifícase al artículo 219 de la ley 4142, Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería de la Provincia de Río Negro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 219-**No se trabará nunca embargo:

1. En el lecho cotidiano del deudor, de su mujer e hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza.
2. Sobre los sepulcros, salvo que el crédito corresponda a su precio de venta, construcción o suministro de materiales.
3. En los demás bienes exceptuados de embargo por ley. Ningún otro bien quedará exceptuado.
4. Sobre las contribuciones a obra social, y sobre aportes sindicales efectuados por los trabajadores.
5. Sobre los bienes inmuebles propiedad de los sindicatos y/o asociaciones sindicales con personería gremial que desarrollen actividades en la provincia de Río Negro destinados a la sede social de los mismos.
6. Sobre los fondos comunes creados por contribuciones solidarias de los trabajadores en los términos del artículo 9º de la ley número 14.250 hasta el porcentaje acordado en cada convenio específico”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Nélon Daniel Cortés, legislador.

Viedma, 4 de junio de 2008.

Referencia: Expediente número 294/2008.

VISTO: El proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º: Se sugiere reemplazar el término quedará por queda.

Es Dictamen.

Firmado: Doctora Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, Torres, Cortés, De Rege, legisladores.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Referencia: Proyecto de ley 294/2008.

Señora Presidenta de la Comisión de
Asuntos Constitucionales y Legislación General.
Doctora Nelly Meana
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de realizar las siguientes observaciones sobre el proyecto de la referencia.

El mismo tiene por objeto modificar la redacción del artículo 219 de la ley P 4142.

De la lectura del proyecto surge que se ha omitido numerar los incisos tal como estén en el texto consolidado.

Además, se sugiere incorporar la letra identificatoria de la rama a la que pertenece la ley a modificar. También se sugiere modificar la denominación “Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería de la provincia de Río Negro” por la de “Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro” por ser la misma la utilizada por la ley P N° 4142. Asimismo se propone mantener el epígrafe “Bienes Inembargables”.

Por ello se propone la siguiente redacción:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 219 de la ley P Nº 4142, Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Bienes Inembargables

Artículo 219.- No se trabará nunca embargo:

- 1) En el lecho cotidiano del deudor, de su mujer e hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza.
- 2) Sobre los sepulcros, salvo que el crédito corresponda a su precio de venta, construcción o suministro de materiales.
- 3) En los demás bienes exceptuados de embargo por ley. Ningún otro bien quedará exceptuado.
- 4) Sobre las contribuciones a obra social, y sobre aportes sindicales efectuados por los trabajadores..
- 5) Sobre los bienes inmuebles propiedad de los sindicatos y/o asociaciones sindicales con personería gremial que desarrollen actividades en la provincia de Río Negro destinados a la sede social de los mismos.
- 6) Sobre los fondos comunes creados por contribuciones solidarias de los trabajadores en los términos del artículo 9º de la ley número 14.250 hasta el porcentaje convenido en cada convenio específico”.

Saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: Oscar Machado, director general Digesto Jurídico.

SR PRESIDENTE (Mendioroz) – En consideración el expediente número 294/08.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Cortés.

SR. CORTÉS – Gracias señor presidente.

Es un orgullo para mí presentar este proyecto de ley que beneficia directamente a las instituciones gremiales de la provincia y en consecuencia a los trabajadores afiliados a las mismas.

Todos sabemos de las innumerables acciones desplegadas por los gremios, particularmente en nuestro país, que han sido en algunos momentos de la historia uno de los pocos en el mundo que ha logrado tener una sola central sindical, la Confederación General del Trabajo, y cerca del 90 por ciento de los trabajadores afiliados a alguna organización sindical, y por qué no decirlo, gracias a los grandes lineamientos políticos que han dirigido la vida de estas instituciones, que en un 95 por ciento cultivaban la doctrina del justicialismo, que no sólo permitieron la consolidación de organizaciones fuertes desde lo gremial, en la defensa de los intereses y derechos sindicales, fundamentalmente en las cuestiones salariales y condiciones laborales, sino que abordaban y abordan la mejora de la calidad de vida de sus afiliados, porque se involucraron, y se involucran en los temas de la salud de la familia, creando uno de los sistemas más antiguo y efectivo del seguro de salud privado, que ha merecido reconocimientos a nivel mundial, como lo es el de las obras sociales sindicales, beneficio de nuestros gremios desconocido en la mayor parte del mundo.

Tampoco puedo dejar de mencionar la mejor etapa del movimiento obrero argentino, en que pasaron, de ser trabajadores explotados y descalzos -como lo decía el General Perón- a vivir con trabajos dignos y con una calidad de vida superadora. El pleno empleo y la consecuente estabilidad laboral contribuyeron a modificar la experiencia del trabajador.

El aumento del poder adquisitivo de los salarios permitió que muchos sectores ingresaran al mercado de consumo. De pronto, comprar una heladera, muebles, la radio o los libros necesarios para estudiar, resultaron accesibles.

Los años de gobierno peronista fueron una experiencia distinta del tiempo libre; el mundo del trabajador cambió cualitativamente. Las vacaciones pagas, el aguinaldo, la indemnización por despido o accidente y otros beneficios mejoraron la calidad de vida. Tomarse vacaciones en los principales destinos turísticos del país, por cierto en el hotel del sindicato, o ir al club del sindicato donde también tenían la posibilidad de tener un medio de esparcimiento, fueron actividades que se convirtieron en cotidianas. También se volvieron más accesibles las formas de mejorar la situación de vida y asegurar el futuro de los hijos. Más gente pudo tener la casa propia, completar el ciclo escolar o instalarse como cuentapropista. Y como dije, fue relevante la creación del sistema de Obras Sociales gremiales, que permitió que en la Argentina el mercado de aseguramiento de la salud actual sea el más importante, y representar casi el 50 por ciento del gasto total de salud en el país. Más de la mitad de los argentinos tiene algún tipo de seguro, la gran mayoría de Obras Sociales.

La expansión del sistema de Obras Sociales llegó a cubrir al 75 por ciento de la población hacia principios de los '70. Desde esa década y como consecuencia de las diferentes crisis que soportamos los argentinos, estos sistemas de Obras Sociales también han ido acotando los beneficios, se han dejado de construir hoteles sindicales, como también las prestaciones básicas han ido mermando y hubo que reglamentarlas mediante una ley para que las diferentes entidades brinden un servicio mínimo que permitiera cubrir las prestaciones más elementales.

Pero las necesidades siguen siendo las mismas y nuevamente los sindicatos vuelven a cubrir esta brecha entre los servicios que brindan las obras sociales y las necesidades que deben cubrir a cada

trabajador, en las cuestiones como servicios de sepelio, farmacias, etcétera, estos gastos se contemplaron en innumerables convenios colectivos de trabajo que han permitido la creación de fondos para resguardar estas necesidades, con aportes de los trabajadores y patronales.

Normar sobre la inembargabilidad de los fondos mencionados, posibilitará el libre ejercicio del cumplimiento de los fines específicos para los cuales fueron creados.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que debemos ser custodios del acceso a la salud, derecho consagrado en nuestra Carta Magna, como así también debemos ser guardianes de todos los derechos sociales que con gran esfuerzo han sabido conquistar los trabajadores.

La ley provincial número 4142 que sanciona el Código Procesal Civil y Comercial, en el inciso 4 del artículo 219 adopta y regula las posibilidades de embargo de los aportes de los trabajadores en el marco del decreto 484/87, pero deja un vacío normativo respecto de los aportes de convenios colectivos para ayuda de las problemáticas sociales más urgentes.

En el entendimiento de que nuestra responsabilidad es sancionar leyes eficientes, que articulen en la prevención de situaciones extremas, avizorando resortes de solución, es que propongo la modificación a la ley 4142 del Código Procesal Civil y Comercial, contemplando en el proyecto que presente para que sean incluidos en este Cuerpo Normativo, las condiciones de inembargabilidad de los aportes provenientes de convenios colectivos de trabajo.

Es por ello que solicito la aprobación de esta Cámara del proyecto presentado. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Bardeggia.

SR. BARDEGGIA – Gracias, señor presidente.

En realidad, de la lectura del expediente surgen varias dudas que las quiero expresar, no sin antes aclarar que comprendemos el espíritu de la iniciativa del legislador, la que no es otra mas que velar por la integridad de las organizaciones sindicales, con lo que esto significa en nuestro país, tal como lo dijo el legislador preopinante.

A nadie escapa la relevancia y el rol decisivo que históricamente jugaron y juegan las organizaciones sindicales en la defensa de los derechos de los trabajadores, así como también en el sostenimiento de la cohesión social y en la lucha de la defensa del patrimonio nacional, pero también sentimos que debemos hacer algunos planteos teniendo en cuenta e intentando preservar derechos básicos consagrados por el ordenamiento legal, y es desde esta perspectiva donde nos han surgido algunas dudas.

La inembargabilidad de fondos en los términos planteados por el proyecto que estamos analizado, creemos que va a condicionar la realización de contratos en general y de distintos tipos de operaciones comerciales propias del desenvolvimiento de las organizaciones gremiales u operaciones financieras o crediticias, muy frecuentes en la actualidad. Es decir, sospechamos que lejos de atribuirle algún beneficio, lejos de agilizar el desempeño de las organizaciones sindicales, la cuestión de la inembargabilidad total de los fondos, creemos que puede perjudicar en este sentido que yo manifestaba. Me pregunto ¿qué pasaría si una organización pretende realizar una operación financiera? solicitar un crédito, por ejemplo, ¿qué análisis hace la entidad financiera si los bienes son inembargables? o, también me pregunto, que es algo sumamente habitual en una organización sindical cuando hace contrataciones de salud, por ejemplo, ¿qué certezas puede tener la empresa o institución que desee contratar para proveerle el servicio de salud?, me parece que se verían sumamente restringidas, me parece que no tendrían realidad, es decir, creemos que podría transformarse en un verdadero impedimento y esperamos que en el debate y escuchando argumentos, quizá podremos comprender que no sea así, pero en principio esto es lo que nosotros suponemos, esto desde un punto de vista, y desde otro punto de vista, también creemos que la inembargabilidad total introduce un elemento que seguramente será distorsivo de principios básicos y fundamentales del derecho; nos parece que estaríamos creando situaciones de verdadera inequidad respecto de otros sujetos de derecho; la ley no puede crear diferenciaciones sin justificativo, sin un interés jurídico que esté por encima de los demás o al menos del que se pretende modificar. Existe una cantidad de instituciones que no pueden sustraerse a las reglas generales de la ley y creemos que en este caso se estaría saliendo de las reglas generales de la ley. Nos parece que estaríamos concibiendo, en el caso de que se consagre la inembargabilidad, una suerte de indemnidad, o por ahí podríamos decir una inmunidad, lo que limita el derecho de otros sujetos, los convierte, suponemos nosotros, en esta situación de inembargabilidad, en una suerte de no responsables en virtud de la figura de la inembargabilidad absoluta.

Como dije recientemente, otorga alguna cuota de inmunidad en detrimento de otros sujetos, y afecta, por lo tanto, principios de igualdad ante la ley. La ley establece, como por ejemplo, para poner una situación que consideramos extrema, el caso de un trabajador cuyo único capital es su fuerza de trabajo y la tiene que cambiar por un salario –digamos- como una transacción básica que permite la subsistencia del trabajador, aún en ese caso la ley establece que se le puede embargar el 10 por ciento. Entonces, creo que yo seguiría enumerando o haciendo referencia a argumentos de esta naturaleza, nosotros creemos que las organizaciones sindicales requieren de protección, requieren de la defensa por todo lo que implican, y de alguna manera se vino avanzando en este sentido. En mayo de 2002, mediante la ley 3629 se incorpora la embargabilidad de hasta el 20 por ciento, y en noviembre del mismo año, mediante la ley 3714, se incorpora la inembargabilidad de los bienes inmuebles.

En definitiva, y para intentar empezar a intercambiar argumentos, creemos que es realmente importante la protección del patrimonio de las Organizaciones Sindicales, no lo dudamos un segundo, en virtud de todo lo que implica su actividad, y básicamente porque son las instituciones que de verdad y realmente defienden los derechos de los trabajadores, pero creemos que debemos evitar que esta Legislatura brinde inmunidad, que en definitiva creemos que va a ser perjudicial, que no va a ayudar, que

no va a colaborar y que se puede volver en contra de las propias organizaciones y eventualmente de otros sujetos del derecho.

Así es que por todo ello nosotros no vamos a acompañar la iniciativa, señor presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Gracias, legislador Bardeggia.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

SR. LUEIRO – Gracias, señor presidente.

Simplemente para hacer nuestras las fundamentaciones del legislador preopinante de nuestro bloque, no obstante vamos a dar el acuerdo para el tratamiento y la aprobación en primera vuelta, y las dudas que tengamos o las modificaciones las vamos a plantear entre la primera y segunda vuelta. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: Nosotros no vamos a prestar acuerdo en primera vuelta a este proyecto de ley; por supuesto no compartimos, en definitiva, el texto que se pretende incorporar, no obstante ello, entre primera y segunda vuelta nuestro bloque va a realizar propuestas de modificación en el sentido positivo de este proyecto, y de ser aceptadas vamos a estar acompañando, de lo contrario no lo vamos a hacer.

Motiva varias cuestiones el no acompañamiento de este proyecto, muchas de ellas manifestadas por el legislador Bardeggia en su momento, principalmente porque afecta principios de igualdad, afecta los derechos de otros, es decir, hoy se puede embargar hasta el 20 por ciento del sueldo de un trabajador y estamos generando una inembargabilidad de los ingresos que puedan tener los gremios en este sentido, es decir, el objetivo es la protección del trabajador, el resto está contemplado en las distintas leyes, está contemplado hasta qué porcentaje se puede embargar, está contemplado la inembargabilidad total de los bienes que estén a nombre de los sindicatos, de los gremios, con lo cual hay una protección de los derechos del Estado.

Con lo cual -digamos- hay una protección de parte del Estado de estos sectores que representan a los trabajadores y que muy bien lo hacen, que lo han hecho desde el principio cuando Perón comenzó a constituir y a darle la representatividad que debían tener los gremios, pero también es cierto, y hay que decirlo, hay otros temas que hay que traer a colación.

Qué pasa cuando hay malversación de fondos, qué pasa cuando hay una administración fraudulenta, cuando hay una comisión del delito, qué pasa cuando un trabajador se siente afectado, inicia el juicio y necesite cobrar, es decir el propio sector que lo representa le prohíbe o no le permite que a través de un juicio puedan embargarle los ingresos que tiene ese gremio para reconocer o responder a un perjuicio que se le realizó a un trabajador.

Qué sucede con las instituciones, con las empresas, muchas de ellas que brindan servicios, que prestan el servicio a través de los gremios, de la garantía que dan los gremios en el pago de los insumos, como pueden ser las clínicas, como pueden ser muchas mutuales, las farmacias, mutuales que colaboran precisamente con el trabajador y donde el gremio de alguna manera les cubre las espaldas siendo garantía a los proveedores. Y de esto tenemos algunas experiencias, por eso es que manifestamos nuestras dudas con este casi privilegio -diría- que van a tener los gremios o los dirigentes gremiales.

Tenemos muy cerca el caso de General Roca donde todos los empleados municipales, a través de un convenio que firma el gremio SOYEM con una financiera -y los legisladores de Roca conocen bien este tema- el municipio le aportaba al gremio el descuento todos los meses de los créditos que habían tomado los trabajadores, y este dirigente gremial Collinao terminó procesado por esto, porque claro le empezaron a llegar a todos los trabajadores que no se les había hecho el pago correspondiente de la cuota del crédito que habían obtenido, del cual el gremio había hecho toda la negociación, ¿cómo termina la historia?, los trabajadores pagando de su propio bolsillo y de su sueldo, lo que otro se gastó en el casino. Entonces, también tenemos situaciones parecidas en algunos lugares, o por administración fraudulenta o porque en algún momento la economía fue tan complicada en este país que los gremios tuvieron que sentarse a renegociar deudas que tenían, es decir, nos preocupa el grado de protección que le estamos dando en este sentido, siendo que están contemplados precisamente y se preserva que hay un 80 por ciento inembargable en los ingresos que tienen los gremios, y que el inmueble también es inembargable.

Nosotros vamos a hacer alguna propuesta entre primera y segunda vuelta, lo que no queremos es que este sea un proyecto presentado y acompañado por la Concertación por algún tipo de acuerdo que no tiene nada que ver con los beneficios para los gremios y para los trabajadores. Por eso, señor presidente, nuestro voto va a ser negativo en esta instancia y vamos a elevar a consideración de la Cámara, para la segunda vuelta, modificaciones en este sentido. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Cortés voy a darle la palabra cuando terminen las exposiciones así usted puede contestar, dar su opinión.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI – Señor presidente: Yo no participé de la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General cuando se trató este tema, no conocía el debate previo que se había realizado alrededor del proyecto, pero como históricamente he compartido la protección de los bienes de las asociaciones gremiales, que son la herramienta que construyeron oportunamente los trabajadores para defender sus intereses, vamos a atender por supuesto las expresiones de los distintos legisladores que han hecho observaciones, y nuestro voto va a ser de acompañamiento en esta primera vuelta, con el compromiso, que sí le pedimos al autor del proyecto, de poder avanzar en algunas observaciones que entendemos son prudentes incorporar a partir de las expresiones aparecidas -por lo menos en lo que a mí respecta- en esta sesión. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SR. CASADEI – Gracias, señor presidente.

Con el fin de aportar a esta discusión, queda claro en este tema que se está proponiendo un régimen de excepción a un principio general, así, si el principio es la inembargabilidad de bienes y activos, los deudores por parte de los acreedores, o lo que es lo mismo, el patrimonio del deudor, actúa como prenda común de los acreedores, cualquier esquema que proponga la preservación total o parcial de los mismos frente al ataque de los acreedores, es un régimen excepcional que para poder afirmar que constituye un privilegio debe de establecerse primero, que es o resulta, cuanto menos, irrazonable. En general hay una cantidad de bienes que los Códigos Procesales y leyes especiales declaran inembargables por distintas razones y con regímenes particulares sobre sus alcances. Así podemos citar, por ejemplo, el de las viviendas inscriptas como bien de familia, los haberes previsionales en determinadas jurisdicciones y porcentajes, los porcentajes de los salarios de los empleados, en general, el mencionado decreto 484/87 y con un sistema especial para empleados públicos, determinados montos que reciben los productores, por ejemplo, del tabaco en Misiones; en Córdoba existe un régimen especial para las cuentas salariales, ni hablar, por caso, de los fondos y bienes de los Estados, tanto nacional, provincial como municipal, que vía leyes de emergencia, previsión, constituciones propias y normas específicas, también instituyen la inembargabilidad total o parcial de los mismos, incluso hay reiteradas jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la imposibilidad de embargar previamente a dichos Estados, presumiéndolos solventes y de imposible desaparición o quiebra.

Por eso en este tema las visiones son y serán seguramente muchas y muy dispares, y esto lo digo como profesional del derecho, hay innumerables trabajos y doctrinas que defienden y que atacan estas declaraciones de inembargabilidad que cuestionen o discutan sus alcances.

Coincidimos con el proyecto, el fundamento de declarar esta inembargabilidad la encontramos en razones de índole social, humanitaria, asistencial y morales absolutamente entendibles. También dejamos aclarado que este sujeto de excepción se piensa en procura de defender a los afiliados frente a posibles decisiones erróneas de las autoridades sindicales, es por eso que lo que se intenta proteger objetivamente en el proyecto son los fondos constituidos por las contribuciones solidarias mensuales de los trabajadores, es decir, las ordinarias, no las contribuciones extraordinarias ni tampoco sus frutos, y siendo así, estamos hablando de contribuciones solidarias de los trabajadores, que en definitiva son los que quedan expuestos ante la falta de previsión del tenor que hoy proponemos, y desde este punto no entendemos violado el principio de igualdad consagrado tanto en la Constitución nacional como en nuestra propia Constitución, siempre en el mismo sentido en que lo dice la Corte Suprema al decir que la garantía de igualdad ante la ley no implica necesariamente una igualdad aritmética o absoluta, aquella que representaría una imposición matemática igual en subquantum para cada uno de los habitantes, sino la equiparación de tratamiento frente a la igualdad de situaciones o circunstancias. Esto lo ha dicho en el caso de Lafuente, Mariana y otros contra provincia de Buenos Aires, sobre amparo sentencia del 29 de agosto de 2007.

Si las excepciones de las que hablamos se basan en razones de índole social, humanitaria, asistenciales y morales, así como en otros casos tuvimos presente esto para brindar la protección que implica la inembargabilidad con leyes votadas unánimemente, nada justifica razonablemente que nos opongamos en forma terminante en este supuesto que tiene en miras una protección social. En nuestro caso, para arribar a esta decisión de bloque lo debatimos desde este mismo punto de vista, y en definitiva nos inclinamos en defender en esta última instancia al afiliado del gremio, al trabajador que sí aporta mensualmente al mismo. Lo hacemos pensando y advirtiendo que de esta manera, incluso muchos de los supuestos endeudamientos de estas agrupaciones, verán coartadas sus posibilidades. Así, aquella entidad bancaria que por ejemplo vea una cláusula como ésta, previo a permitir o a autorizar un préstamo, buscará mayor respaldo de la entidad gremial en otros bienes o garantes no cubiertos por esta declaración de inembargabilidad.

Aunque no se lo mencionó en comisiones y creo que el proyecto contó con el dictamen favorable de todos los bloques en el trámite parlamentario hasta este punto, probablemente queden algunos supuestos fuera de esta idea o ejemplo que tuvimos en cuenta, eso también lo sabemos, y entendemos que podría trabajarse entre aquellos colegas preopinantes que aquí cuestionan esta iniciativa y el autor del proyecto, procurando equilibrar la redacción, equilibrar este verdadero beneficio para los trabajadores agremiados, se me ocurre, por medio de un porcentaje claro y razonable, pero aclaro, se lo propongo a quienes hoy muestran posturas distantes, no al recinto, para que en el trámite en segunda vuelta tengamos aquí una ley apoyada por unanimidad, proveniente del diálogo constructivo. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mario de Rege

SR. DE REGE – Señor presidente: Como bien dijo el legislador preopinante, que además es abogado, hay que buscar el equilibrio, y en ese sentido quiero adelantar el voto positivo en primera vuelta, supeditando el voto en segunda vuelta a la introducción de algunas modificaciones que en principio están acordadas y que apuntarían a ese equilibrio necesario entre el defender el patrimonio y también defender otras cuestiones necesarias para proteger, como por ejemplo se decía recién, la cuestión referida a la posibilidad de toma de créditos, ya que la inembargabilidad significa un deterioro del patrimonio, toda vez que significa la no disponibilidad de una parte del patrimonio, y también algo que no ha sido dicho pero que es muy importante, que es respaldar en la búsqueda de este equilibrio, los derechos de los trabajadores empleados de las obras sociales, que ante cualquier problema de la obra social verían, si hay una inembargabilidad no restringida, irrestricta, sensiblemente disminuidas las posibilidades de tener satisfacción a un reclamo por vía judicial por incumplimiento de la Obra Social. De modo que comparto el

espíritu pero creo que es necesario buscar el equilibrio para que el objetivo, que creo que todos los legisladores compartimos, realmente sea algo efectivo y no declamativo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Este proyecto o el espíritu de este proyecto no es nuevo. Quizás aquí, en este recinto, se olvidó mencionar que una ley con alcances semejantes fue sancionada por esta Legislatura y su autoría correspondió al ex legislador Eduardo Chironi.

Justamente en aquel momento la intención o el espíritu del legislador fue proteger a los sindicatos, sobre todo, para garantizar ese viejo derecho a la libertad sindical, en ese momento se estableció la inembargabilidad de los aportes sindicales y los aportes de obra social, con este espíritu, este proyecto lo que hace es ampliar esta protección, esta cobertura. Yo quiero adelantar el voto favorable en primera vuelta y, atendiendo a la opinión, tanto del legislador Bardeggia, como del legislador Peralta, hacer reservas para presentar modificaciones para el tratamiento en segunda vuelta. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

SR. VÁZQUEZ – Señor presidente: Compartiendo las reservas formuladas, pero por sobre todas las cosas, compartiendo el espíritu que anima al autor a la presentación de este proyecto, adelantamos nuestro acompañamiento en primera vuelta, y también entre primera y segunda vuelta realizaremos las observaciones que creamos menester. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Luis María Bardeggia.

SR. BARDEGGIA – Gracias, señor presidente.

Nada más que para aclararle al legislador preopinante Adrián Casadei, que el bloque que represento no firmó el dictamen en la comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – Así es.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR – Gracias, señor presidente.

Brevemente, para hacer algunas consideraciones en función de que el Bloque de la Concertación fue aludido, y hay muchos antecedentes en función de lo que planteó el presidente del Bloque del Partido Justicialista, antecedentes donde los gobiernos provinciales y nacionales ante la crisis manifiestan de los sindicatos, y por sobre todas las cosas de las obras sociales, han acompañado con aportes muy importantes a cada uno de los sindicatos, sobre todo en el esquema nacional, los gobiernos nacionales, y sobre todo en la crisis de los años 90, aportes, subsidios, a las obras sociales de los sindicatos, entonces me parece que hay un acompañamiento permanente hacia cada uno de los sindicatos y de los gremios por parte de los distintos gobiernos y en distintas etapas, siempre pensando de buena fe, porque seguramente lo que ha sucedido -digo en función del ejemplo del SOYEM de General Roca-, recientemente en la provincia de Río Negro, gremio estatal, el gremio estatal más importante que conduce el actual diputado nacional Juan Carlos Scalesi, fue intervenido y no escuché ninguna manifestación del Bloque del Partido Justicialista en función de esta temática y esta problemática, no quiero pensar que la intervención haya sido en función del voto al diputado nacional en el ámbito del Congreso de la Nación, -digo- porque si de suspicacias y de acuerdos hablamos, hablemos todos, porque este es un ámbito deliberativo, es una Asamblea Legislativa donde la integran distintas corrientes partidarias e ideológicas, pero lo que ha priorizado, señor presidente, en este ámbito son fundamentalmente acuerdos, acuerdos en los proyectos de leyes, y en este caso en particular, no vamos a permitir suspicacias que tengan que ver con esto que manifestó el presidente de la bancada opositora, porque nuestro miembro informante y el autor de la ley, y todos los presidentes de bloques que se han manifestado, asumimos el compromiso de que entre en primera y segunda vuelta se van a modificar todas y cada una de las cuestiones que podamos hacer en función de proteger, como siempre se ha hecho, y con los antecedentes que he manifestado de este país, tanto en gobiernos nacionales, provinciales y municipales en defensa de los trabajadores. Muchas gracias.

-Ante el pedido de palabra realizado por el señor legislador Peralta, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) – No, cerró el señor legislador Sartor. Ya le di la palabra en varias ocasiones, por supuesto cuando cierra el presidente del bloque, ¡cierra! No aludió a ningún legislador en particular.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 294/08, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

55 – DISTRIBUCION DEL INGRESO PROVENIENTE DE LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE AZAR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 454/08, proyecto de ley**, que modifica artículo 12 de la ley K N° 48 -Lotería de Río Negro-. Agrega artículo 45 a la ley D N°

168 - Regula la Asociación de Bomberos Voluntarios en Río Negro-. Modifica inciso a) del artículo 3° de la ley F N° 1869 -Fondo Editorial Rionegrino-, inciso b) del artículo 10 de la ley F N° 2278 -Sistema Bibliotecario Provincial, artículo 12 de la ley T N° 2937-De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico- y artículo 11 de la ley D N° 3937 -(SIPROVE). Abroga la ley H N° 1832- Porcentual a la Asociación Bomberos Voluntarios. Autor: Daniel Alberto Sartor y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Se modifica el artículo 12 de la ley K° 48, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12 - El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1°, se distribuirá de la siguiente forma:

a) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

4% como mínimo para las asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.

El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidio igual al de las Asociaciones.

b) Distribución secundaria: Del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la Distribución Primaria, se destinan:

4,60%	para fondo de reserva y capitalización de Lotería.
2,90%	con destino al Fondo Provincial de Turismo.
1,50%	para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (ley número 2.278).
81,00%	para las áreas de Salud y Educación.
7,00%	para promoción, desarrollo y emergencias sociales.
1,30%	para el SiProVe. (ley número 3.937).
1,70%	para el F.E.R.

Los programas de promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente, serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR o el que para estos fines lo sustituya.

La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

1. Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.
2. Promoción del desarrollo integral de la mujer.
3. Atención integral del niño (de 0 a 5 años).
4. Atención integral del niño comprendido en edad escolar (de 6 a 14 años).
5. Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).
6. Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
7. Promoción de actividades productivas para el auto-sustento y desarrollo comunitario.
8. Atención de adultos mayores (de 65 años en adelante).
9. Asistencia técnica y capacitación.
10. Fomento de prácticas deportivas comunitarias.
11. Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
12. Promoción cultural comunitaria.
Inversiones destinadas a neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca en las personas respecto del resto de la comunidad.

Artículo 2º.- Se agrega como artículo 45 de la ley D N° 168, el siguiente.

Artículo 45.- Financiamiento- Las asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa reciben en concepto de subsidio de liquidación mensual hasta el cuatro por ciento (4%) del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, conforme lo dispone el artículo 12 inciso a) de la ley K N° 48.

Artículo 3º.- Se modifica el inciso a) del artículo 3º de la ley F N° 1.869, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter permanente y estará constituido por:

“...a) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K N° 48....”

Artículo 4º.- Se modifica, el inciso b) del artículo 10 de la ley F N° 2.278, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Créase un Fondo Especial para las bibliotecas del Sistema, el que se integrará con:

“...b) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K N° 48....”

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 12º de la ley T N° 2.937, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- Créase el Fondo Provincial de Turismo, el que independientemente de otras fuentes de financiamiento que se le asignen en el futuro, se constituirá con el porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K N° 48....”

Artículo 6º.- Se modifica el artículo 11º de la ley D N° 3.937., el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Financiamiento- El SIProVe se financiará con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso b) del artículo 12 de la ley K N° 48.
- b) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- c) Los fondos que anualmente asigne la Ley de Presupuesto.

Artículo 7º.- Se abroga la ley H N° 1.832.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9º.- La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 10.- De forma.

Firmado: Daniel Sartor, Adrián J. Casadei, Gabriela Morán de Di Biase, Osvaldo Enrique Muena, Adriana Gutiérrez, Adrián Torres, legisladores.

Viedma, 29 de julio de 2008.

Expediente número 454/08. Autor: Daniel Alberto Sartor y otros. Extracto: Proyecto de ley. Que modifica artículo 12 de la ley 48 -Lotería de Río Negro-. Agrega artículo 45 a la ley 168 - Regula la Asociación de Bomberos Voluntarios en Río Negro-. Modifica inciso a) del artículo 3º de la ley 1869 -Fondo Editorial Rionegrino-, inciso b) del artículo 10 de la ley 2278 -Sistema Bibliotecario Provincial, artículo 12 de la ley 2937-De Promoción, Fomento y Desarrollo del Sector Turístico- y artículo 11 de la ley 3937 -(SIPROVE). Abroga la ley 1832- Porcentual a la Asociación Bomberos Voluntarios.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas por el director general del Digesto Jurídico, obrante a fojas 10/12.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Torres, Pascual, Ranea Pastorini, Sartor, De Rege, legisladores.

Viedma, 3 de julio de 2008.

Referencia: Proyecto de ley 454/08.

Señora presidenta de la Comisión de
Asuntos Constitucionales y Legislación General
Doctora Nelly Meana
Su despacho

Con respecto al proyecto de la referencia se realizan las siguientes consideraciones:

En el artículo 1º se han detectado algunas omisiones, las cuales se destacan en negrita.

El artículo 1º debería quedar redactado así:

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 12 de la ley K Nº 48, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12 - El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, se distribuirá de la siguiente forma:

1) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

4% como mínimo para las asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.

El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidio igual al de las Asociaciones.

2) Distribución secundaria: Del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la Distribución Primaria, se destinan:

4,60%	para fondo de reserva y capitalización de Lotería.
2,90%	con destino al Fondo Provincial de Turismo.
1,50%	para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (ley F Nº 2.278).
81,00%	para las áreas de Salud y Educación.
7,00%	para promoción, desarrollo y emergencias sociales.
1,30%	para el SiProVe. (ley D Nº 3.937).
1,70%	para el F.E.R.

Los programas de promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente, serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR o el que para estos fines lo sustituya.

La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- a) Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.
- b) Promoción del desarrollo integral de la mujer.
- c) Atención integral del niño (de 0 a 5 años).
- d) Atención integral del niño comprendido en edad escolar (de 6 a 14 años).
- e) Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).
- f) Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
- g) Promoción de actividades productivas para el auto-sustento y desarrollo comunitario.
- h) Atención de adultos mayores (de 65 años en adelante).
- i) Asistencia técnica y capacitación.
- j) Fomento de prácticas deportivas comunitarias.

- k) Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
- l) Promoción cultural comunitaria.
- m) Inversiones destinadas a neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca en las personas respecto del resto de la comunidad.

Con respecto al artículo 2º, entendemos que el mismo se debería incorporar como inciso c) del artículo 17 de la ley D N° 168, toda vez que el mismo corresponde al Título I, Capítulo IV Aportes del Estado Provincial.

Por ello, el artículo 2º debería quedar redactado así:

Artículo 2º.- Se incorpora como inciso c) del artículo 17 de la ley D N°168, el siguiente.

“c) Financiamiento- Las asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa reciben en concepto de subsidio de liquidación mensual hasta el cuatro por ciento (4%) del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, conforme lo dispone el artículo 12 inciso a) de la ley K N° 48”.

Firmado: doctor Oscar Machado, director general Digesto Jurídico.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR – Gracias, señor presidente.

En el presente proyecto de ley en tratamiento, de nuestra autoría, procedemos a aumentar el aporte estatal a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia, con la particularidad que para lograr dicho objetivo debimos acometer la tarea de modificar nada menos que 6 leyes y abrogar otra, para así emprolijar una completa madeja de disposiciones que afectaban a más del cien por cien de los recursos provenientes de la explotación de los juegos de azar por parte de la Lotería de Río Negro.

Luego de entrar en vigencia la consolidación normativa emergente en la implementación del Digesto Jurídico de nuestra provincia, esta compleja situación fue más que palpable y quedó a la luz una situación marcada de inconsistencia normativa en relación a la aplicación de los fondos de la Lotería para Obras de Acción Social, ya que en el artículo 12 de la ley orgánica de dicha entidad pública, la ley K N° 48, se establece que el procedimiento líquido de la explotación de los juegos de azar, se distribuye así: un 5 por ciento para el fondo de reserva y capitalización de la Lotería; un 3 por ciento con destino al Fondo Provincial de Turismo, un 85 por ciento para las áreas de Salud y Educación, y un 7 por ciento para promoción, desarrollo y emergencias sociales. A dicha norma se le suma lo dispuesto en la ley H N° 1.832, que destina el 2 por ciento del producido líquido de dicha explotación a la Asociación de Bomberos Voluntarios y a la federación que los agrupa, esto, producto de sucesivas modificaciones producidas en varios años de vigencia de aquella ley orgánica.

Tal circunstancia ya había sido puesta de manifiesto por las autoridades de la provincia de Río Negro, tal cual consta en el expediente que hoy estamos tratando, del registro de la Legislatura provincial, sumando a dicha situación otras normativas que disponen porcentajes vinculados a los mismos recursos con destinos específicos.

Cabe destacar, señor presidente, que ante las dudas y consultas planteadas en relación a este tema, tomando como base precisamente el expediente antes mencionado y coherentemente con nuestro permanente compromiso con los requerimientos y la problemática de las asociaciones de bomberos y de la federación que los nuclea, nos decidimos impulsar este proyecto, cuyo principal objetivo es aclarar la situación de los recursos provenientes de la explotación de los juegos de azar en la provincia, evitando toda confusión al respecto, pero fundamentalmente incrementando al doble a dichas instituciones.

En función de lo expuesto, por medio del presente proyecto establecemos un mecanismo conforme el cual, sobre el monto líquido de la explotación de los juegos de azar, se duplica tal asignación, llevando hasta el 4 por ciento a las asociaciones de bomberos voluntarios y a la federación que las agrupa y, sobre el saldo remanente, una vez deducido este porcentaje, se establece una distribución secundaria, definida también en porcentajes.

En términos generales hay dos cuestiones básicas a resaltar: primero, se lleva el aporte del 2 por ciento hasta el 4 por ciento a las asociaciones de bomberos voluntarios y a las federaciones que las nuclean, y segundo, se procede a la incorporación definitiva de un porcentaje para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial, que es la ley número 2.278.

En cuanto a la primera cuestión, a la de aportes a bomberos voluntarios, debemos destacar que desde hace bastante tiempo venimos trabajando en procura de brindar mayores beneficios a los bomberos voluntarios, porque estamos convencidos de la importancia que tiene para nuestra sociedad, la labor que ellos desempeñan.

Para fijar este 4 por ciento tuvimos en cuenta que existe una ley, cuya autoría también nos corresponde, que es la ley número 4.198, cuyo texto actualmente integra la ley D N° 168, Título Tercero, Capítulo Único, artículos 38 al 44, y que establece un aporte ciudadano voluntario, también en beneficio de los bomberos voluntarios; esta ley será reglamentada en los próximos días, conforme a lo que hemos averiguado en reuniones con la Secretaría Legal y Técnica y el Ministerio de Gobierno.

Debemos además resaltar a este respecto, que esta iniciativa es superadora a las otras propuestas legislativas, ya que aquellas sólo aspiraban a aumentar el porcentaje establecido en la ley número 1832, solución que luego de analizar todo el complejo esquema normativo vinculado a la distribución de los fondos de Lotería, aparece como parcial e insuficiente, y no se propone, como en el caso en tratamiento, a reordenar el esquema normativo citado, procurando así dar certeza jurídica al respecto, en particular a los funcionarios responsables de distribuir los respectivos porcentajes y también para aquellos que deben aplicar dichos fondos a las distintas y variadas actividades beneficiadas.

Cabe destacar que ha ingresado por parte de las bibliotecas populares de la provincia de Río Negro, una nota con respecto a este proyecto en función de lo que les corresponde y que está en la Comisión de Educación.

Por nuestra parte, lo que intentamos con este proyecto no es sólo aumentar el aporte a los bomberos voluntarios, sino también aclarar la situación difusa que se produjo a partir de la fusión de leyes por parte del Digesto Jurídico, que motivó la tramitación del expediente oficial ya citado, con la intervención de distintos organismos del Poder Ejecutivo, ajustando de esta manera el marco jurídico de todos los aportes que se realizan con los fondos de la Lotería de Río Negro e incluyendo un porcentaje para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial que recién mencionábamos, como asimismo los del Sistema Provincial a la Vejez, el programa SIPROVE, como los Fondos de Editorial Rionegrino; asimismo se abordan las leyes que establecen los fondos individuales y allí se hace referencia a la distribución que se propone en el artículo 12 de la ley número 48; a tal fin se modifican artículos e incisos de seis leyes, las número K 48, D 168, F 1869, F 2278, T 2937 y D 3937, abrogándose definitivamente la ley N° H 1832, todas ellas normas consolidadas por el Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA – Señor presidente: Teniendo en cuenta la importancia que han tenido las modificaciones realizadas por el legislador autor del proyecto, considerando cada uno de los puntos, vamos a hacer un acompañamiento de esto porque nos parece sumamente importante, y vamos a acompañar porque estamos convencidos del espíritu de las modificaciones de este proyecto que estamos tratando. A veces, genera alguna preocupación que se esté votando algún proyecto que tiene un espíritu que no comparten los bloques, pero lo votan, y después se le hacen las reformas en segunda vuelta, y una cosa muy extraña ésta de votar cosas que uno no comparte y plantear luego reformas para la segunda vuelta, es por eso que no entendemos que a veces en algunos proyectos haya una celeridad llamativa en el tratamiento y después plantean las modificaciones, es una cosa rara, votar algo que no se quiere votar para modificarlo después...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Qué proyecto está fundamentando señor legislador?

SR. PERALTA - En este proyecto, señor presidente, nosotros vamos a acompañar, quería hacer solamente una pequeña reflexión, porque como el anterior pedido de palabra usted no me lo autorizó y seguramente ahora me va plantear que me voy a salir del Reglamento, pero nosotros no caemos en cuestiones administrativas internas que tengan los gremios en función de las cosas que han sucedido en la última semana, y lo que digan los medios, que lo digan los medios, en todo caso tendrán que ser los legisladores de la Concertación quienes deberían, por supuesto, haber tomado algún tipo de recaudo acompañando en la misma boleta a la presidenta de la nación y luego haciendo otra cosa totalmente distinta.

Refiriéndome al proyecto, señor presidente, lo vamos a acompañar, reitero, porque estamos convencidos del espíritu y de las modificaciones que plantea este expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Le confieso que ha logrado confundirme absolutamente con su fundamentación, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR – Solamente para recordarle a los amigos, socios, primos del Frente para la Victoria en esta coyuntura, que ustedes también votaron la boleta de Cristina-Cobos, Julio César Cleto Cobos, solamente eso. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Bonardo.

SR. BONARDO - Nosotros vamos a acompañar el proyecto 454/08, nos parece excelente. Por supuesto vamos a seguir analizando si consideramos necesarias algunas modificaciones, pero creemos que incluir en el tema el sistema bibliotecario es realmente importante y también lo demás que le sigue, por eso acompañamos en primera vuelta y veremos si podemos hacer algunos aportes beneficiosos de acuerdo a nuestro criterio. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular **el expediente número 454/08, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**56 – DONACION A GENDARMERIA NACIONAL DE LOTES UBICADOS
EN EL CERRO CATEDRAL BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 455/08, proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a Gendarmería Nacional los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche identificados en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250,7921 m² y 942,36 m² respectivamente, según plano número 028/90 con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 Bariloche. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

El presente proyecto cuenta con el agregado de los expedientes número 1248/08. Asunto Oficial y 1249/08. Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 29 de julio de 2008. Expediente número 455/08. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Extracto: Proyecto de ley. Que autoriza al Poder Ejecutivo a donar a Gendarmería Nacional los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche identificados en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250,7921 m² y 942,36 m² respectivamente, según plano número 028/90 con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de julio de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a donar a Gendarmería Nacional, con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 "Bariloche", con el objeto de lograr una mayor capacidad operativa para las tareas de rescate a cargo de dicho centro y posibilitar mejores condiciones para las actividades educativas de alta montaña que dicta la fuerza en ese lugar, los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche identificados catastralmente en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250,7921 m² y 942,36 m² respectivamente, según plano número 028/90.

Artículo 2º.- La donación del inmueble tiene por cargo la ampliación edilicia de las actuales instalaciones para permitir optimizar su aspecto estético continuando la misma línea arquitectónica y dotarlo de comodidades que mejoren la capacidad operativa.

Artículo 3º.- El incumplimiento del cargo en un plazo de cinco (5) años dará lugar a la revocación de la donación.

Artículo 4º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García.

SRA. MEANA GARCÍA – Señor presidente: El Escuadrón 34 de San Carlos de Bariloche tiene una larga historia en la vida de esta ciudad. Desde sus actividades de alta montaña ha sabido dispensar desde sus conocimientos y desde su formación profesional una ayuda humanitaria y una capacitación que han sido muy importantes en diversas ocasiones en la vida de la ciudad.

En esta oportunidad nos está pidiendo, a través de su comandante, que formalicemos la donación de un lote que había sido reservado por una resolución del año 93 de la Secretaría de Turismo a ese Escuadrón, en Villa Catedral, en el cual ya hay levantado un refugio de 90 metros de construcción. Alrededor de ese refugio creció un centro de actividades de alta montaña y hoy, además de solicitarnos la donación de este inmueble que ya ha cumplido con su cargo, nos está pidiendo, le está pidiendo a la Legislatura, la donación del inmueble lindero, que es de unos 1200 metros, para desarrollar en él un anteproyecto que acompaña y que tiene como objetivo formalizar un ámbito físico para todas esas actividades de capacitación que ahora se están realizando prácticamente al aire libre. Propone construir 800 metros cuadrados más, ó 900 -no recuerdo bien-, van a ser aulas, bibliotecas, dormitorios para los cursantes, y dice el comandante que de esta forma se dotaría al centro de una mayor aptitud operativa del

mismo en cuanto a patrullaje, rescate y evacuación de personas, como también de la capacitación para el personal de la fuerza, no solamente destinado a actividades de alta montaña en Bariloche sino en toda la región. A su vez propone extender la difusión de las técnicas y enseñanzas de alta montaña a la comunidad educativa local a través de cursos especiales.

Me parece interesante la respuesta al pedido de informes que desde el Ministerio de Turismo se da a las comisiones, porque creo que de alguna forma sintetiza el interés que tiene para Bariloche y para toda la región la formalización de este proyecto. Esa nota dice que en la Zona Andina, comprendida desde la margen sur del Lago Nahuel Huapi hasta el Paralelo 42°, su morfología se compone esencialmente de montañas, la mayoría de ellas con presencia de numerosas picadas, senderos y refugios, que son el soporte de una intensa actividad turística que nos obliga a contar con una fuerza especializada suficientemente adiestrada y con personal altamente capacitado para la supervivencia, rescate y rápido accionar en este medio geográfico tan particular.

La donación que proponemos en esta ley es con cargo, para que en un plazo máximo de cinco años se ejecuten las obras, y creo que los objetivos son merecedores de nuestra aprobación, por eso solicitamos el acompañamiento y por supuesto nuestro bloque adelanta el apoyo a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

57 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el día jueves 28 de agosto del corriente año, por supuesto que queda supeditada a la soberana decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 45 horas.

58 – ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2008

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL						
Mes de JULIO /2008						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	07	08	28	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	P	3	0	0
GARCIA, María Inés	P	P	P	3	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	P	A	1	2	0
MANSO, Beatriz	P	P	P	3	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	P	A	1	2	0
TORRES, Adrián	A	A	P	1	2	0
CIDES, Juan Elbi	P	P	P	3	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A	A	P	1	2	0
GRILL, Graciela Noemí	A	A	P	1	2	0
MAZA, María Inés Andrea	P	P	P	3	0	0
HORNE, Silvia Reneé	P	P	A	2	1	0
PESATTI, Pedro Oscar	P	P	A	2	1	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	P	P	3	0	0

ASUNTOS SOCIALES

Mes de JULIO /2008

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	07	28	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	A	0	2	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	A	1	1	0
CIDES, Juan Elbi	P	P	2	0	0
GRILL, Graciela Noemí	A	P	1	1	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	P	2	0	0
BETHENCOURT, María Ester	A	A	0	2	0
BONARDO, Luis Eugenio	P	P	2	0	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	A	P	1	1	0
HANECK, Irma	A	A	0	2	0
RAMIDAN, Martha Gladys	P	P	2	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	A	1	1	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

Mes de JULIO /2008

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	29		Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P		1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P		1	0	0
ODARDA, María Magdalena	A		0	1	0
CASADEI, Adrián Jorge	P		1	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P		1	0	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	P		1	0	0
ZUAIN, Jesús	P		1	0	0
BARDEGGIA, Luis María	P		1	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P		1	0	0
TAMBURRINI, Renzo	P		1	0	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P		1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

Mes de JULIO /2008

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	08	29	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	A	1	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	0	2	0
TORRES, Adrián	A	P	1	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	A	1	1	0
CASADEI, Adrián Jorge	P	P	2	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	P	2	0	0
SORIA, Martín Ignacio	A	P	1	1	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	A	A	0	2	0
TAMBURRINI, Renzo	P	P	2	0	0
Por Artículo N° 57					
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	P	2	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	A	0	2	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	P	1	1	0
DE REGE, Mario	A	P	1	1	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	A	1	1	0
PERALTA, Carlos Alberto	P	P	2	0	0
CORTES, Nelson Daniel	A	P	1	1	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	P	1	1	0
HANECK, Irma	A	A	0	2	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	P	1	1	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Mes de JULIO /2008

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	03	08	29	Pres.	Aus	Lic.
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	P	P	3	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	P	A	A	1	2	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	A	A	1	2	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	A	P	1	2	0
DE REGE, Mario	A	A	P	1	2	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	P	A	2	1	0
PERALTA, Carlos Alberto	A	P	P	2	1	0
CORTES, Néelson Daniel	A	A	P	1	2	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	A	P	1	2	0
HANECK, Irma	P	A	A	1	2	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	A	P	1	2	0
Por Artículo N° 57						
PASCUAL, Jorge Raúl	-	P	P	2	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	-	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	-	P	A	1	1	0
TORRES, Adrián	-	A	P	1	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	-	P	A	1	1	0
CASADEI, Adrián Jorge	-	P	P	2	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	-	P	P	2	0	0
SORIA, Martín Ignacio	-	A	P	1	1	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	-	A	A	0	2	0
TAMBURRINI, Renzo	-	P	P	2	0	0

ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO

Mes de JULIO /2008

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	10	14	Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	A	A	0	2	0
ODARDA, María Magdalena	A	P	1	1	0
GRILL, Graciela Noemí	P	P	2	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	A	A	0	2	0
HORNE, Silvia Reneé	P	P	2	0	0
RAMIDAN, Martha Gladys	A	P	1	1	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	A	1	1	0

COM.ESP.MIX. PARA EL ANAL.SUFRIM.MENTAL LEY 2440

Mes de JULIO /2008

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	30	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	1	0	0
HORNE, Silvia Reneé	P	1	0	0
RAMIDAN, Martha Gladys	P	1	0	0

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado proceda a la instalación de servicio telefónico u otro sistema seguro y confiable de comunicación acorde a las necesidades, en los establecimientos escolares de nuestra provincia que carecen de él o que cuentan con servicio deficitario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 80/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009 las partidas necesarias para la construcción del Jardín Maternal Público de Choele Choele.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 81/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, efectúe las capacitaciones docentes pertinentes en materia vial, que se ajusten al nuevo texto de la ley nacional a la que esta provincia oportunamente adhirió mediante la ley número 2942.

Artículo 2º.- Enfatizar el rol de la educación sistemática para la disminución de accidentes y la seguridad vial, teniendo en especial consideración el artículo 6º de la ley número 2942.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 82/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé cumplimiento a la resolución número 1478/07 referente a la convocatoria a concurso de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de profesores regulares y profesores regulares de área de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Río Negro, para las áreas de Lengua y Literatura e Informática y las áreas Estético-Expresiva y Ciencias Sociales, de acuerdo al Reglamento de Concurso aprobado como Anexo II de la ley número 2288 y la nómina de vacantes que obra como Anexo I de la misma resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 83/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado, la urgente construcción de un edificio para Nivel Inicial en la Zona Oeste de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 84/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que vería con agrado y considera que es necesaria e impostergable la apertura del ingreso al Programa Familias por la Inclusión Social, a nuevos potenciales beneficiarios, en función de las demandas que día a día se registran y en virtud de la lucha por la redistribución del ingreso en nuestro país.

Artículo 2º.- Se indexe el monto recibido por las familias beneficiarias al índice de inflación, cubriendo mínimamente un cincuenta por ciento (50%) de la canasta básica.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 85/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Fundación Barrera Patagónica (FUNBAPA), Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que procedan a tomar las medidas necesarias a fin de establecer los porcentajes de bromuro de metilo, que pudieran existir en las frutas y hortalizas que ingresan a la región patagónica a través de la Barrera Zoofitosanitaria.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 86/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, al Parlamento Patagónico la necesidad de brindar apoyo institucional, a través de acciones positivas, al desarrollo del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la Dictadura Militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Neuquén, cuyas víctimas son ciudadanos de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- Se evalúe la posibilidad de dictar asueto administrativo en el ámbito provincial, para el día del juicio o para la fecha en que se dé a conocer la sentencia y/o se disponga la realización de actividades educativas y culturales en los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, destinadas a dar a conocer a las nuevas generaciones y poner en debate, la historia reciente que tanto dolor sigue provocando en el presente, con la consiguiente necesidad de verdad y justicia para hacer plena la institucionalidad democrática.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 87/08

-----0-----

DECLARACIONES**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, político y cultural el "Foro Interamericano de Mujeres contra la Corrupción 2008", organizados por la Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), patrocinados por Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y Fondo de Naciones Unidas para la Democracia (UNDEF) a realizarse los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 110/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, político y cultural la “Cumbre de los Pueblos del Sur” previa a la Cumbre de presidentes del MERCOSUR, quien programó sus actividades de trabajo en las Segundas Jornadas Preparatorias, que se desarrollaron en la Provincia de Tucumán los días 28 y 29 de junio del presente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 111/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y comunitario el proyecto Con Ojos de Niño que se lleva a cabo en la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 112/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro “Al Rescate del estudiante de Español” de la traductora de inglés y castellano María Inés Brumana Espinosa.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 113/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, las actividades a realizarse por parte del “Primer Centro Didáctico Audiovisual Infantil de la Patagonia Cine Posible”, a saber: Semana del Cine para niños y jóvenes, Taller de Escritura de Guión, y el Taller de Introducción al Lenguaje Audiovisual, a desarrollarse en la ciudad de Viedma durante el corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 114/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la realización de la XXXV Fiesta Provincial de Folclore Pre Cosquín 2008, a realizarse los días 7, 8 y 9 de noviembre en la localidad de Choele Choel.

Artículo 2º.- Que hará entrega de una distinción a aquellos participantes que resulten seleccionados de dicho festival.

Artículo 3º.- Comuníquese archívese.

DECLARACION número 115/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el libro de poesía "Internet al Interior" del escritor Miguel García.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 116/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social, cultural el libro "Transformaciones Globales y Territorios – Desarrollo Rural en Argentina Experiencias y Aprendizajes" compilado por Pablo Rodríguez Billela y Esteban Tapella; destacando el Capítulo IV "Ruralidad, Instituciones y Estrategias en el Desarrollo del Valle Medio del río Negro" de las autoras rionegrinas doctora Mónica Bendini y doctora Graciela Landriscini, año 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 117/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el libro "El Relato Testimonial – En la Literatura Argentina de Fin de Siglo" de la autora Adriana Lía Goicochea, de Editorial Universidad Nacional de La Plata Año 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 118/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su apoyo a la Resolución número 9 del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro fechada el 7 de junio de 2008, en la cual se establece la oferta académica para la subselección Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 119/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las "V Jornadas Nacionales Universidad y Discapacidad", que se realizarán los días 14, 15 y 16 de agosto de 2008 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo el lema: "...De la exclusión a la inclusión social, un desafío del sistema universitario nacional..."

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 120/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la realización del Seminario-Taller denominado "Educación para la Diversidad" organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación (Universidad Nacional del Comahue) y la Asociación Patagónica de Síndrome de Down (A.PA.SI.DO), dando comienzo el 29 de agosto en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 121/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y deportivo el curso "El acto motor y la actividad física para personas con discapacidad" organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Cipolletti, que dictará los días 29 y 30 de agosto del corriente año el profesor Germán Miskoff.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 122/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el XXIII Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 16, 17 y 18 de agosto del presente año en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 123/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el proyecto de Telecomunicaciones para el corredor de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro, que lleva adelante la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Nación, conjuntamente con la Federación de Cooperativas del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada (FECOSUR Ltda.).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 124/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, social, cultural y educativo el Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Tecnológico-Industrial celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y el Municipio Rural de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 125/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario la tarea desarrollada por la Cooperativa de Agua y otros servicios de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 126/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político y educativo la realización de los seminarios “Juventud x Capacitación”, organizados por la Dirección de Juventud de la Provincia de Río Negro, y que se llevará a cabo en todo el territorio de la Provincia, a partir del día 7 de agosto del año 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 127/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario el “V Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Equipo Interdisciplinario”, que se realizará en la localidad de Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba el 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 128/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y social el “Programa de Fortalecimiento en Comercialización para Pequeños y Medianos Productores Frutícolas de la Provincia de Río Negro”, el que será financiado en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 129/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la muestra fotográfica "Línea Sur de la Patagonia" de autoría del fotógrafo Federico Bechis a realizarse durante el mes de agosto en San Carlos de Bariloche, la que luego continuará en carácter de itinerante.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 131/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario el Festival Folclórico que se realizará el 9 de agosto del corriente año, en la localidad de Sierra Grande, con el objeto de rendir un homenaje a Miguel Angel Palferro, ex intendente constitucional de la citada localidad, al cumplirse 10 años de su fallecimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 132/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social e histórico, la realización del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la Dictadura Militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la Ciudad de Neuquén.

Artículo 2º.- Se comunique al Parlamento Patagónico para su correspondiente adhesión.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 133/08

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el largometraje de ficción titulado "Contrafrente", dirigido por Paula Bagli y producido junto a Nathalia Peluso en forma independiente, a rodarse en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 130/08

-----0-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 40/08.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícase al artículo 219 de la ley P N° 4142, Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Bienes inembargables

Artículo 219.- No se trahará nunca embargo:

- 1) En el lecho cotidiano del deudor, de su mujer e hijos, en las ropas y muebles de su indispensable uso, ni en los instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio que ejerza.
- 2) Sobre los sepulcros, salvo que el crédito corresponda a su precio de venta, construcción o suministro de materiales.
- 3) En los demás bienes exceptuados de embargo por ley. Ningún otro bien quedará exceptuado.
- 4) Sobre las contribuciones a obra social y sobre aportes sindicales efectuados por los trabajadores.
- 5) Sobre los bienes inmuebles propiedad de los sindicatos y/o asociaciones sindicales con personería gremial que desarrollen actividades en la Provincia de Río Negro, destinados a la sede social de los mismos.
- 6) Sobre los fondos comunes creados por contribuciones solidarias de los trabajadores en los términos del artículo 9º de la ley número 14.250 hasta el porcentaje convenido en cada convenio específico".

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 41/08.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:****Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 12 de la ley K N° 48, el que queda redactado de la siguiente manera:**“ Artículo 12.-** El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, se distribuirá de la siguiente forma:

- 1) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

4%	Como mínimo para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio y se liquida en forma mensual.
----	--

El organismo de distribución de los subsidios a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios legalmente reconocidas, es la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, quien recibe un porcentual de subsidio igual al de las Asociaciones.

- 2) Distribución secundaria: Del saldo remanente del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, luego de efectuada la Distribución Primaria, se destinan:

4,60%	Para fondo de reserva y capitalización de Lotería.
2,90%	Con destino al Fondo Provincial de Turismo.
1,50%	Para el Fondo del Sistema Bibliotecario Provincial (ley F N° 2278).
81,00%	Para las áreas de Salud y Educación.
7,00%	Para promoción, desarrollo y emergencias sociales.
1,30%	Para el Si.Pro.Ve.(ley D N° 3937).
1,70%	Para el Fondo Editorial Rionegrino (F.E.R.)

Los programas de promoción y desarrollo social a financiar con los recursos enunciados en el artículo precedente, serán administrados en el marco de la Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR o el que para estos fines lo sustituya.

La Unidad Ejecutora Provincial del PRONUR, destinará los recursos a la población con necesidades básicas insatisfechas atendiendo, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- a) Programas de atención y fortalecimiento de la autogestión familiar y redes comunitarias solidarias.
- b) Promoción del desarrollo integral de la mujer.
- c) Atención integral del niño (de 0 a 5 años).
- d) Atención integral del niño comprendido en edad escolar (de 6 a 14 años).
- e) Promoción de actividades de desarrollo juvenil (de 14 a 21 años).
- f) Programas de contención y atención del niño o joven en situación de desprotección o vulnerabilidad social y en conflicto con la ley.
- g) Promoción de actividades productivas para el auto-sustento y desarrollo comunitario.
- h) Atención de adultos mayores (de 65 años en adelante).
- i) Asistencia técnica y capacitación.
- j) Fomento de prácticas deportivas comunitarias.

- k) Desarrollo de actividades artísticas y producciones artesanales.
- l) Promoción cultural comunitaria.
- m) Inversiones destinadas a neutralizar la desventaja que la discapacidad provoca en las personas respecto del resto de la comunidad.”

Artículo 2º.- Se incorpora como inciso c) del artículo 17 de la ley D N° 168, el siguiente:

“c) **Financiamiento.** Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa reciben en concepto de subsidio de liquidación mensual hasta el cuatro por ciento (4%) del producido líquido de la explotación de los juegos de azar, conforme lo dispone el artículo 12 inciso 1) de la ley K N° 48.”

Artículo 3º.- Se modifica el inciso a) del artículo 3º de la ley F N° 1869, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter permanente y estará constituido por:

“...a) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso 2) del artículo 12 de la ley K N° 48...”

Artículo 4º.- Se modifica el inciso b) del artículo 10 de la ley F N° 2278, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10.- Créase un Fondo Especial para las bibliotecas del Sistema, el que se integrará con:

“...b) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso 2) del artículo 12 de la ley K N° 48...”

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 12 de la ley T N° 2937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 12.-** Créase el Fondo Provincial de Turismo, el que independientemente de otras fuentes de financiamiento que se le asignen en el futuro, se constituirá con el porcentaje de ingresos determinado por el inciso 2) del artículo 12 de la ley K N° 48....”

Artículo 6º.- Se modifica el artículo 11 de la ley D N° 3937, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 11.-** Financiamiento- El SI.Pro.Ve. se financiará con los siguientes recursos:

- a) El porcentaje de ingresos determinado por el inciso 2) del artículo 12 de la ley K N° 48.
- b) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- c) Los fondos que anualmente asigne la Ley de Presupuesto.

Artículo 7º.- Se abroga la ley H N° 1832.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9º.- La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 10.- De forma.

-----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 42/08.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a Gendarmería Nacional, con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 “Bariloche”, con el objeto de lograr una

mayor capacidad operativa para las tareas de rescate a cargo de dicho centro y posibilitar mejores condiciones para las actividades educativas de alta montaña que dicta la fuerza en ese lugar, los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche identificados catastralmente en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250, 7921 m² y 942,36 m² respectivamente, según plano número 028/90.

Artículo 2º.- La donación del inmueble tiene por cargo la ampliación edilicia de las actuales instalaciones para permitir optimizar su aspecto estético continuando la misma línea arquitectónica y dotarlo de comodidades que mejoren la capacidad operativa.

Artículo 3º.- El incumplimiento del cargo en un plazo de cinco (5) años dará lugar a la revocación de la donación.

Artículo 4º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 5º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crean en el territorio de la Provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en:

- a) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- b) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- c) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.
- d) Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choele Choel.

Artículo 2º.- Integrarán cada Colegio Profesional los graduados universitarios contemplados en los incisos a) y b) del artículo 40 de la ley número 3338.

Artículo 3º.- A los fines previstos por el artículo 3º de la ley número 3338, para ejercer la profesión que se reglamenta en la presente ley, los profesionales contemplados en el artículo 2º, deben inscribir previamente sus títulos o certificados habilitantes en el Consejo Provincial de Salud Pública, el que autoriza el ejercicio profesional, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Aquellos profesionales que ya cuenten con matrícula, deben acreditar hallarse colegiados en el Colegio Profesional correspondiente a su domicilio en la provincia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento del Colegio Profesional, a que se refiere el artículo 4º.

Artículo 4º.- Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las cuatro (4) jurisdicciones establecidas en el artículo 1º, se deben reunir quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y proceder a elegir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución, y debe convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los estatutos y el código de ética profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 5º.- En caso de que en alguna de las cuatro (4) jurisdicciones estuviere en funciones un Colegio o Asociación de Psicólogos, su comisión directiva debe efectuar la convocatoria a que alude el artículo 4º y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 6º.- Los Colegios de Psicólogos tienen las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento y hacer cumplir las normas de la presente y las contenidas en las disposiciones que se dicten como consecuencia de la misma.
- b) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión por los colegiados en resguardo de la población, combatiendo y denunciando el ejercicio ilegal de la psicología, estimular la armonía y solidaridad profesional, procurando la defensa y protección de los psicólogos en su trabajo y remuneración ante toda forma de prestación de servicios públicos y privados.

- c) Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional, debiendo ejercer el poder disciplinario sobre los psicólogos de su jurisdicción o de aquéllos que sin pertenecer a la misma sean pasibles de sanciones por actos profesionales realizados en la misma.
- d) Colaborar con las autoridades con informes, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión y legislación en la materia, propendiendo al progreso de la higiene mental de la materia.
- e) Promover la permanente capacitación profesional del psicólogo mediante la participación en reuniones, congresos, convenciones, fundar y sostener bibliotecas especializadas, estimular el estudio e investigación especializada; promover el intercambio de información y el desarrollo de publicaciones especializadas.
- f) Propiciar la radicación de psicólogos en lugares apartados de la Provincia de Río Negro.
- g) Administrar sus propios bienes y fondos, pudiendo fijar los aranceles de colegiación y las cuotas ordinarias y extraordinarias que fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Coadyuvar con las distintas universidades en donde se imparte la carrera de psicología, en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigación.
- i) Extender la certificación que acredite el cumplimiento del recaudo establecido por el artículo 3° de la presente ley, debidamente firmada por su presidente y secretario.

Artículo 7°.- Cada Colegio está integrado por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 8°.- Los miembros de los órganos indicados en los incisos b), c) y d) son elegidos mediante el voto secreto de todos los profesionales colegiados. Duran dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Artículo 9°.- Las Asambleas, como órgano máximo de cada Colegio Profesional, deben aprobar el estatuto y el código de ética profesional.

Artículo 10.- El patrimonio de cada Colegio Profesional está integrado por el arancel de inscripción, las cuotas mensuales, cuotas extraordinarias que cada Colegio pudiera fijar conforme su propia reglamentación, subsidios, legados, herencias, colaboraciones lícitas de terceros, porcentajes sobre honorarios que perciban los colegiados si así se determinara.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Fondo de Desarrollo Juvenil: Se crea el "Fondo de Desarrollo Juvenil", en el ámbito de la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia.

Artículo 2°.- Objetivo: El "Fondo" tiene por finalidad el otorgamiento de créditos destinados a emprendimientos productivos y de servicios.

Artículo 3°.- Beneficiarios: Son beneficiarios de este "Fondo", los jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad que cuentan con tres (3) años de residencia en Río Negro y demás condiciones que fija la reglamentación que no se contrapongan con el espíritu de esta norma. Tienen prioridad en el otorgamiento de los créditos los jóvenes que se encuentran desocupados y que tienen hijos a cargo.

Artículo 4°.- Condiciones del Financiamiento: El crédito se otorga para la adquisición de los bienes muebles y capital de trabajo que determina la reglamentación, hasta un máximo de veinte mil pesos (\$20.000), con una tasa de interés fija del uno por ciento (1%) anual sobre saldos con garantía solidaria o prendaria. Los plazos de amortización del crédito dependen de los montos otorgados, con un plazo máximo de hasta sesenta (60) meses, en cuotas mensuales y consecutivas. Los plazos de gracia

dependen del destino del financiamiento, no pudiendo superar los cuatro (4) meses. Las demás condiciones y modalidad del crédito se establecen por vía reglamentaria.

Artículo 5°.- Proyecto Productivo: Para acceder al crédito otorgado por el "Fondo", los beneficiarios deben presentar previamente, un proyecto productivo que importe la adquisición de bienes muebles y capital de trabajo destinados a su desarrollo. Dicho proyecto productivo debe ser evaluado y aprobado por la autoridad de aplicación previamente al otorgamiento del crédito. La evaluación de los proyectos es realizada por profesionales idóneos de acuerdo a la temática del proyecto, por lo que se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios, si es menester, con Colegios Profesionales u organismos públicos.

Artículo 6°.- Capacitación: Los solicitantes de créditos que pretendan acceder al financiamiento previsto en este Programa, deben constatar idoneidad en la actividad a desarrollar con el emprendimiento.

Artículo 7°.- El Fondo: El "Fondo de Desarrollo Juvenil" está integrado por:

- 1) Las sumas que con financiamiento de rentas generales, disponga anualmente la ley de presupuesto.
- 2) La devolución por amortizaciones de los créditos otorgados en el marco de la presente norma.
- 3) Los aportes efectuados por el Estado Provincial, Nacional, Organismos Multilaterales de Crédito, Empresas con Participación Estatal, Municipios, Organizaciones no Gubernamentales, Empresas Privadas o Personas Físicas.

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación la Dirección Provincial de Juventud dependiente del Ministerio de Familia de Río Negro a cuyo cargo se encuentra la difusión de los contenidos de esta ley.

Artículo 9°.- Municipios u Organizaciones no Gubernamentales: Los municipios u Organizaciones no Gubernamentales que se adhieren, son receptores de los proyectos productivos aludidos en el artículo 5° y deben realizar el seguimiento de cada proyecto una vez que el financiamiento sea otorgado. A tal fin, se faculta a la autoridad de aplicación, a suscribir los convenios respectivos.

Artículo 10.- Reglamentación: La presente será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

Artículo 11.- Se abroga la ley número 3968.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación elaborará un programa especial de difusión de la presente ley, el mismo tendrá extensión en todo el territorio rionegrino.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial, en los términos de la ley número 3656, al inmueble de calle Rivadavia número 148 de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18-I-A-340-19, en el que funcionara a partir del año 1897, la Escuela Primaria Número 1 de Varones, primer establecimiento público educativo creado en la Patagonia, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación de la citada ley número 3656, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la provincia de Río Negro, realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al edificio citado en el artículo 1° de la presente, como Monumento Histórico Nacional y en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para la refacción integral del referido inmueble, tal como está contemplado por el artículo 4° de la ley nacional 12.665.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La provincia de Río Negro adhiere al Régimen de Promoción de la Industria del Software, en los términos del artículo 27 de la ley nacional número 25.922.

Artículo 2°.- Los beneficios otorgados por la presente ley se aplican por el término establecido en el artículo 7° de la ley número 25.922.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Pueden acogerse al presente Régimen de Promoción las personas físicas y jurídicas constituidas en Río Negro, cuya actividad principal sea la industria del software, que se encuentren inscriptas en el Registro que la autoridad de aplicación habilitará al efecto.

La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los presentes beneficios y los otorgados por la ley número 25.922, en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- No pueden ser beneficiarios de la presente ley:

- a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.
- b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente Régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Se invita a las municipalidades a que adhieran al presente Régimen a través de las ordenanzas que al efecto sancionen sus respectivos Concejos Deliberantes, pudiendo contemplar, además, la implementación de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhesión: Adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.370 que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control y admisión y permanencia de público en eventos y espectáculos públicos, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la ley nacional número 26.370 y por lo tanto responsable de regular y controlar la actividad mencionada por la citada norma.

Artículo 3°.- Registro de Controladores: La autoridad de aplicación debe llevar un registro de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior de la Nación, conforme las pautas que al respecto se determinen reglamentariamente, a fin de ingresarlos al Registro Único.

Artículo 4°.- Capacitación: La autoridad de aplicación determina las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas en esta jurisdicción para dictar la capacitación de los cursos mencionados en la ley número 26.370. A tal fin puede acordar con el Ministerio de Educación los mecanismos para solicitar la correspondiente homologación al Consejo Federal de Educación.

Artículo 5°.- Habilitación: La autoridad de aplicación puede celebrar convenios con los municipios que adhieran a la presente ley a fin de expedir las respectivas habilitaciones, de desarrollar las capacitaciones exigidas y de concentrar los trámites de solicitud de las mismas en los respectivos municipios.

Artículo 6°.- Reglamentación: La presente ley debe reglamentarse en el plazo de noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO

ESPECTACULOS PUBLICOS

Ley 26.370

Establécense las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

Sancionada: Mayo 7 de 2008

Promulgada de Hecho: Mayo 26 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera sancionan con fuerza de Ley:

TITULO I

Objeto, ámbito y autoridad de aplicación

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto establecer las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, sea en forma directa o a través de empresas prestadoras de servicios, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, como así también determinar las funciones de los mismos.

Artículo 2º - La presente ley será de aplicación a los eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general que se celebren o realicen en lugares de entretenimiento, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público.

Artículo 3º - El Ministerio del Interior será la autoridad de aplicación de la presente ley, que reviste el carácter de orden público, sin perjuicio de la incumbencia propia de los ministerios de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de las competencias locales conforme a la Constitución Nacional.

TITULO II

Definiciones

Artículo 4º - Derecho de admisión y permanencia: es el derecho en virtud del cual, la persona titular del establecimiento y/o evento, se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas, así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos.

Artículo 5º - Control de admisión y permanencia: son aquellas tareas realizadas por trabajadores en relación de dependencia, que tienen por finalidad el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos o de eventos cuya actividad consista en la organización y explotación de los mismos detallados en los artículos 1º y 2º.

Artículo 6º - A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función o distracción que se ofrezca públicamente para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de los espectadores;
- b) Eventos y espectáculos de entretenimiento en general: al conjunto de actividades desarrolladas por una persona física o jurídica, o por un conjunto de personas físicas, jurídicas o ambas, tendientes a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situación de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos;
- c) Lugares de entretenimiento: aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se celebren dichos eventos, espectáculos o actividades recreativas o de entretenimiento en general.

TITULO III

Condiciones para desempeñarse como controlador de admisión y permanencia

Capítulo I

Requisitos

Artículo 7º - Para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer dos (2) años de residencia efectiva en el país;
- b) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- e) Haber cumplido con la educación obligatoria;

- d) Presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria;
- e) Obtener un certificado de aptitud psicológica otorgado por la institución que la autoridad de aplicación de cada jurisdicción determine;
- f) Obtener certificado técnico habilitante a cada una de las categorías otorgadas por la autoridad de aplicación, según la jurisdicción que corresponda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12;
- g) Ser empleado bajo relación de dependencia laboral directa de la persona o empresa titular del lugar de entretenimiento o, en su caso, de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determina esta ley.

Los certificados previstos en los incisos d) y e) del presente artículo deberán presentarse ante el registro único con periodicidad anual.

Estos requisitos regirán para los contratos celebrados a partir de la sanción de la presente ley, salvo los incisos d) y e) que regirán para todos los trabajadores. Tanto los empleadores como los trabajadores tendrán cinco (5) años para adecuarse a los requisitos establecidos en el inciso f).

Capítulo II Incompatibilidades

Artículo 8º - No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad, aquella persona que se halle en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad;
- b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;
- c) Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ley, o condenados con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero;
- d) Quien esté inhabilitado por infracciones a la presente ley, en los términos del artículo 23;
- e) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso b).

TITULO IV Funciones del personal de control de admisión y permanencia Capítulo I Obligaciones

Artículo 9º - El personal de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable;
- b) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral;
- c) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos y/o eventos, en el marco de la presente y no sean contrarias a la ley y a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o que impliquen agravios de cualquier modo que fuese, tanto físico como morales;
- d) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurren causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la legislación vigente;
- e) Comprobar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite, la edad de aquellas personas cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se trate;
- f) Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la legislación vigente;

- g) En caso de ser necesario, y dentro de sus posibilidades deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales;
- h) Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad;
- i) Poseer durante la jornada de trabajo el carnet profesional al que hace alusión el artículo 13, que acredite la habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad pública;
- j) Desarrollar tareas exhibiendo permanentemente y en forma visible sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación, a la que alude el artículo 14. La misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo;
- k) El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión.
- l) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos.

Capítulo II Prohibiciones

Artículo 10° - El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido:

- a) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos, sociales y gremiales de los concurrentes;
- b) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fuere;
- c) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con éstos;
- d) Prestar servicios sin la respectiva habilitación expedida por la autoridad de aplicación;
- e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

TITULO V Impedimentos de admisión y permanencia

Artículo 11° - El personal de control podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;
- b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;
- d) Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal;
- e) En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento;
- f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación;
- g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local;
- h) Cuando sean menores de dieciocho (18) años, cuando esa edad sea obligatoria según la ley.

TITULO VI

Habilitación del personal de control de admisión y permanencia.

Creación del registro. Categorías. Capacitación

Artículo 12° - Las personas que reúnan los requisitos detallados en el artículo 7° y no se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 8° en la presente ley, serán habilitadas por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción, para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia.

A tal efecto, el Ministerio del Interior, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación, creará un registro único público donde incorporará y registrará aquellas personas habilitadas.

Artículo 13° - La acreditación de la habilitación se hará mediante la expedición de un carnet profesional, otorgado por la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción, el que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido;
- b) Número de documento de identidad;
- c) Categoría;
- d) Número de habilitación;
- e) Localidad;
- f) Provincia.

Artículo 14° - Asimismo, el personal de control de admisión y permanencia deberá exhibir una credencial identificatoria, donde conste nombre, apellido y foto, la que además deberá contener la leyenda "Control de Admisión y Permanencia", como así también el número de habilitación profesional otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción según corresponda.

Artículo 15° - Atendiendo a la especificidad de las tareas a desarrollar en los lugares mencionados en los artículos 1° y 2°, los trabajadores de control de admisión y permanencia tendrán las siguientes categorías:

- a) Controlador;
- b) Controlador especializado;
- c) Técnico en control de admisión y permanencia.

Artículo 16° - Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas en los artículos 17, 18 y 19, además de haberse desempeñado en la categoría anterior el tiempo que a continuación se detalla:

- a) Como controlador, tres (3) años;
- b) Como controlador especializado, cinco (5) años.

Artículo 17° - El curso de "Controlador" tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Normativa regulatoria.
Derechos humanos.
Nociones de derecho constitucional.
Nociones de derecho penal.
Control de admisión y permanencia I.
Nociones básicas de adicciones.
Control de admisión y permanencia II.
Seguridad contra siniestros I.
Comunicación no violenta I.
Primeros auxilios.
Técnicas de neutralización de agresiones físicas I.

Artículo 18° - El curso de "Controlador Especializado" tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Control de admisión y permanencia III.
Seguridad contra siniestros II.

Seguridad laboral.
Técnicas de neutralización de agresiones físicas II.
Comunicación no violenta II.

Artículo 19° - El curso de "Técnico en Control de Admisión y Permanencia" tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

Planificación.
Seguridad contra siniestros III.
Control de admisión y permanencia.
Conducción de personas.
Etica profesional.

Los requisitos de capacitación serán exigibles a todos los trabajadores sin perjuicio de su antigüedad a partir del año de vigencia de la presente ley.

TITULO VII Régimen de infracciones

Artículo 20° - El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley por parte de los controladores podrá configurar infracciones graves y leves.

Artículo 21°- Se considerarán infracciones graves:

- a) Trabajar sin poseer la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción;
- b) No informar a la autoridad de aplicación correspondiente cuando, en ejercicio de las funciones de control de admisión y permanencia, sucediera alguna de las situaciones previstas en el artículo 8°, de incompatibilidades;
- c) Tener un trato discriminatorio o arbitrario para con los concurrentes, colocarlos en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores, o agravarlos de cualquier modo, tanto física, psíquica, como moralmente;
- d) No mantener iguales condiciones objetivas de admisión y permanencia para todos los concurrentes;
- e) Hacer abandono de personas en cualquier tipo de siniestro ocurrido en el lugar donde se encuentre realizando tareas de control de admisión y permanencia;

La comisión de una infracción leve por segunda vez en un año;
- g) Permitir el ingreso de menores de dieciocho (18) años contrariando las condiciones establecidas por ley a tal efecto;
- h) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos civiles, políticos y gremiales;
- i) La negativa a prestar colaboración a las fuerzas de seguridad y organismos de persecución penal en el ejercicio de sus funciones;
- j) Prestar el servicio con utilización de armas de cualquier tipo que fueren;
- k) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;
- l) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes;
- m) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de su actividad, sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodien.

Artículo 22° - Se considerarán infracciones leves:

- a) Desarrollar tareas sin exhibir permanentemente y en forma visible la respectiva credencial, ocultarla o usarla en otro lugar que no sea establecido en esta ley;
- b) Incumplimiento de trámites y formalidades establecidas en la presente ley.

TITULO VIII Sanciones

Artículo 23° - En caso de la comisión de una infracción grave, la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción, cancelará la habilitación del trabajador, previa audiencia con el interesado. Los efectos de la misma son los detallados a continuación:

- a) La resolución de revocación de la habilitación implica el retiro del carnet profesional, con la correspondiente inhabilitación para ejercer las funciones propias de personal de control de admisión y permanencia, por el término de cinco (5) años;
- b) El afectado o la afectada deberá entregar su carnet profesional a la autoridad de aplicación pertinente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la citada inhabilitación.
En caso de la comisión de infracciones leves, la autoridad de aplicación competente en cada jurisdicción aplicará:
 - a) Suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un (1) año. En este caso el trabajador suspendido deberá hacer entrega de su credencial;
 - b) Multa entre pesos quinientos (\$ 500) y pesos cinco mil (\$ 5.000);
 - c) Apercibimiento administrativo formal.

Artículo 24° - En caso de comisión de infracciones por parte del personal de control de admisión y permanencia, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) En caso de infracción leve, multa de pesos cincuenta (\$ 50) a pesos doscientos (\$ 200) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- b) En caso de infracción grave, multa de pesos doscientos (\$ 200) a pesos quinientos (\$ 500) por la cantidad de personas para las cuales el establecimiento tenga capacidad habilitada;
- c) En caso de reincidencia o infracciones múltiples, la multa se incrementará hasta en un cien por ciento (100%), pudiendo disponerse la clausura del establecimiento, temporal o definitivamente.

Artículo 25° - Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que puedan afrontar los trabajadores infractores y el titular del establecimiento, será la autoridad de aplicación que corresponda la responsable de graduar las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y el perjuicio que la infracción hubiera generado a terceros.

TITULO IX Obligaciones de los empleadores

Artículo 26° - Contratar a las personas habilitadas para trabajar como control de admisión y permanencia, bajo relación de dependencia laboral directa o a través de una empresa prestadora de dicho servicio, siempre y cuando, en todos los casos, se cumpla con la legislación civil, laboral, impositiva, previsional y aquella que determine esta ley.

Artículo 27° - Cualquier persona física o jurídica que contrate a trabajadores de control de admisión y permanencia estará obligada a exigirles que acrediten en forma fehaciente encontrarse habilitado, o en todo caso deberá tomar las medidas necesarias para que el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 28° - En los lugares de entretenimiento de público en general se deberá contar con la cantidad mínima de controladores establecida a continuación:

- a) Cada ochenta (80) personas presentes al mismo tiempo, un (1) controlador;
- b) Cuando haya más de doscientas (200) personas presentes al mismo tiempo, uno (1) de los controladores debe ser un (1) controlador especializado;
- c) Cuando haya más de cuatrocientas (400) personas presentes al mismo tiempo, debe haber un (1) técnico en control de admisión y permanencia.

Artículo 29° - Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo que surjan de la presente ley o de las disposiciones locales, los titulares de los establecimientos de entretenimiento público deberán:

- 1) Cumplir, mantener, y hacer cumplir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y de nivel de ruidos que sean fijadas por la correspondiente legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.
- 2) Contratar un seguro que cubra los eventuales daños ocasionados a los concurrentes y a terceros.
- 3) Llevar un libro de novedades rubricado por la autoridad de aplicación, en el que deberá estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de seguridad y, en su caso, la correspondiente a la prestadora habilitada y contratada al efecto, además de toda otra novedad vinculada a las funciones de seguridad.
- 4) Exhibir obligatoriamente una cartelera en lugar visible, con la nómina del personal asignado a la seguridad y, en su caso, la prestadora contratada.
- 5) Deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales.
- 6) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin.
Cuando las características del establecimiento, su ubicación geográfica, y las condiciones de habilitación así lo justifiquen, poseer un sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por noventa (90) días.

Artículo 30° - Exhibir las causales de admisión y permanencia que se fijen en su propio establecimiento, donde deben incluir el valor de la entrada o consumición obligatoria si correspondiere. Las mismas deben estar en forma escrita, fácilmente legible y en lugar visible en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos.

Artículo 31° - Ser facilitadores de las obligaciones que la presente ley asigna al personal de control de admisión y permanencia, y de las denuncias efectuadas por los mismos de las anomalías que observen en el ejercicio o cumplimiento de su labor, bajo apercibimiento de ser exclusivamente responsables por los daños y perjuicios que pudiesen producirse como consecuencia de la omisión en la toma de medidas para hacer cesar el peligro denunciado.

Artículo 32° - Colocar en cada ingreso de público o taquilla de venta de localidades de los referidos lugares de entretenimientos, en forma escrita y fácilmente legible y en lugar visible, las prohibiciones y los impedimentos enunciados en los artículos 10 y 11 respectivamente.

TITULO X

Competencia de cada provincia

Artículo 33° - Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a ella en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional.

Artículo 34° - Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinarán la autoridad de aplicación responsable de regular y controlar la actividad que trata esta ley, en oportunidad de dictar la respectiva ley de adhesión a la presente.

Artículo 35° - La autoridad de aplicación que cada jurisdicción designe a los efectos de la presente ley deberá llevar un registro de las personas que realizan las tareas de admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley, debiendo remitir los datos al Ministerio del Interior a fin de ingresarlos al registro único.

Artículo 36° - La incorporación a dicho registro se realizará una vez que se encuentren reunidos todos los requisitos contemplados en la presente normativa. A tal efecto, facúltase al Ministerio del Interior a dictar las normas aclaratorias pertinentes.

Artículo 37° - Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán determinar cuáles serán las instituciones públicas o privadas legalmente autorizadas para dictar la capacitación de los cursos a que se hace referencia en los artículos 17, 18 y 19, debiendo solicitar la correspondiente homologación al Consejo Federal de Educación, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Educación.

Artículo 38° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADO BAJO EL número 26.370 —

EDUARDO A. FELLNER. — JULIO CESAR C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 12.913 (decreto ley número 17.160/43) referida a la tenencia y crianza de palomas mensajeras o de competición, su desarrollo, sus actividades deportivas y las que se relacionen directa o indirectamente con la misma, que como Anexo forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es determinada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Difundir y promover la actividad de la colombofilia, aplicando una adecuada política de protección de dicha actividad.
- b) Permitir la tenencia de palomas de carrera (mensajeras) y de reproducción en instalaciones apropiadas, salubres e higiénicas.
- c) Promover las competencias deportivas, con el fin de mejorar las distintas razas.
- d) Efectuar las inspecciones que correspondan para garantizar la salubridad de las palomas mensajeras y sus palomares e instalaciones.
- e) Requerir a las Asociaciones Colombófilas la colaboración en situaciones de emergencia y/o catástrofe, cuando ello fuera requerido por el Gobierno Nacional, provincial y/o municipal, tanto con defensa civil, salud y seguridad, llevando adelante las medidas que correspondan.
- f) Incentivar la actividad colombófila por medio de campañas tendientes a dar información pública al efecto.
- g) Implementar las medidas que considere adecuadas a fin de proteger a las palomas mensajeras, sus palomares, a sus tenedores e implementos colombófilos.
- h) Autorizar el adiestramiento y la celebración de concursos para mantener el estado físico de las palomas mensajeras.
- i) Estimular la investigación en el área de la colombofilia, a fin de lograr un mejor conocimiento de la misma, propiciando su inclusión como temario curricular en las escuelas de gestión pública y privada.
- j) Fomentar las actividades colombófilas en establecimientos de tipo agrotécnico y/o agropecuario.
- k) Coordinar con los municipios la aplicación de las medidas dispuestas en los incisos precedentes.

Artículo 4º.- Se crea el Registro Provincial de la Actividad Colombófila que es llevado por la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Todas las entidades públicas o privadas y las personas que sean tenedoras o poseedoras de palomas de carrera (mensajeras) y desarrollen actividades que se relacionen con la cría y educación de dichas aves, deben solicitar su inclusión en el Registro Provincial de la Actividad Colombófila.

Artículo 6º.- Invítase a los municipios de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO

Ley número 12.913

Continuando en vigor con fuerza de ley, a partir de la fecha en que fueron publicados, diversos decretos-leyes.

**El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera,
sancionan con fuerza de
LEY:**

Artículo 1º.- Continuarán en vigor con fuerza de ley, a partir de la fecha en que fueron publicados, los decretos-leyes que a continuación se transcriben:

DECRETO número 17.160/43

Disponiendo que el Ministerio de Guerra ejerza con fines de defensa nacional fiscalización sobre toda actividad colombófila:

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1943.

**El presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros,
DECRETA:**

Artículo 1º.- El Ministerio de Guerra ejercerá en todo el territorio de la República por intermedio del Comando General del Interior (Comando General de Comunicaciones del Interior) una fiscalización de todas las palomas que sean aptas para los fines de la defensa nacional, efectuando asimismo una supervisión de todas las actividades colombófilas que puedan desarrollarse por entidades oficiales o privadas o por particulares. La reglamentación que se dicte a tal efecto determinará cuáles son las palomas que por sus características interesan a los fines de la defensa nacional.

Artículo 2º.- Quedan sometidas a la supervisión establecida por el Artículo 1º del presente decreto, todas las entidades oficiales o privadas y las personas que sean poseedoras o tenedoras de palomas comprendidas en la reglamentación precedente citada y asimismo, las que desarrollen actividades que se relacionen con la cría o educación de dichas aves o que conduzcan al cumplimiento de la finalidad establecida en el precitado Artículo 1º.

Artículo 3º.- Facúltase al Ministerio de Guerra para disponer - por intermedio del Comando General de Comunicaciones del Interior) - la constitución de federaciones regionales de instituciones colombófilas, las que dependerán de un organismo oficial central, cuyas funciones y atribuciones serán ejercidas en todo el territorio de la República.

Artículo 4º.- Los reglamentos internos de las instituciones colombófilas deberán ser sometidas a la aprobación del Comando General del Interior (Comando General de Comunicaciones del Interior), a fin de que las disposiciones contenidas en los mismos sean concordantes con la finalidad perseguida por este decreto.

Artículo 5º.- El ministerio de Guerra dispondrá por intermedio del Comando General del Interior (Comando General de Comunicaciones del Interior)- la celebración de concursos, en forma que contribuyan al fomento y estímulo de las actividades colombófilas, teniendo en cuenta la importancia que éstas revisten para determinadas previsiones de la defensa nacional.

Artículo 6º.- Todas las palomas comprendidas en la precitada reglamentación, deberán llevar las señales de identificación que se determinen. Los poseedores o tenedores de dichas palomas deberán inscribirlas en un registro que se creará a tal efecto, quedando aquellos sometidos a todas las obligaciones que se establezcan a los fines del cumplimiento del presente decreto. Todo acto jurídico, por el cual se transfiera la propiedad o tenencia de esas palomas, sólo producirá tal efecto una vez inscripto en el mencionado registro.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 6º del presente decreto, será reprimido con multa hasta de \$200.00 m/n (DOSCIENTOS PESOS moneda nacional).

Artículo 8º.- Decláranse de utilidad pública las palomas e implementos colombófilos comprendidos en la aludida reglamentación, pudiendo expropiárseles de conformidad con las leyes correspondientes.

Artículo 9º.- La autoridad encargada de ejercer la fiscalización y supervisión establecida en el Artículo 1º del presente decreto, tendrá facultades para inspeccionar los domicilios o lugares en que existan palomas, pudiendo allanarlos si fuese necesario.

Artículo 10.- La persona que por cualquier circunstancia tenga en su poder palomas comprendidas en la referida reglamentación sin ser poseedora o tenedora inscripta en el correspondiente registro, deberá comunicarse dentro de las cuarenta y ocho horas a la autoridad policial. La contravención será reprimida con multa hasta de \$200.00 m/n (DOSCIENTOS PESOS moneda nacional), sin perjuicio del secuestro de las palomas y la incautación o destrucción de los elementos colombófilos poseídos clandestinamente, no teniendo el propietario infractor derecho a indemnización alguna.

Artículo 11.- Queda prohibida la caza de palomas comprendidas en la reglamentación, así como toda acción intencional que atente contra las mismas o sus actividades deportivas. Toda vez que ese hecho no tenga pena mayor fijada por otras leyes, será reprimido con prisión de quince días a un año.

Artículo 12.- Asígnase para la administración de la entidad oficial a que se refiere el Artículo 3º del presente decreto y para la fiscalización y fomento de las actividades colombófilas, la suma cuyo monto e imputación se determinará en la oportunidad de aprobarse el Presupuesto para 1944.

Artículo 13.- El Comando General del Interior (Comando General de Comunicaciones del Interior) elevará dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha del presente decreto, un proyecto de reglamentación del mismo.

Artículo 14.- Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y vuelva al Comando General del Interior (Comando General de Comunicaciones del Interior) a sus efectos - RAMIREZ - Edelmiro J. Farrel - César Ameghino - Luis C Perlinger - Alberto Gilbert - G. Martínez Zuviría - B. Sueyro - Diego I. Manson - R. A. Vago.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en el Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Juan Hortensio Quijano - Ricardo C. Guardo -Alberto H. Reales - L. Zavalla Carbó .

Registrado bajo el número 12.913.

25.452 Buenos Aires , 31 de diciembre de 1946 .

Por tanto: Téngase por Ley de la Nación .

Cumplase, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese - Perón - Humberto Sosa Molina.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

Artículo 1º.- El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, para la implementación del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 16 con asiento en General Roca, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley número 4218, debe adoptar los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley K N° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A los efectos de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia en materia de Familia número 7 con asiento en la ciudad de Cipolletti, creado por la ley número 4307, el Poder Judicial -conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la ley K N° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo contraídas para ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora y siempre que su monto original no supere la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito mientras dure la emergencia social.

Artículo 2º.- Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyen unidades productivas en los términos referidos en el artículo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el Juez competente que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado y que su explotación constituye el sustento de su titular y/o de su grupo familiar.

Artículo 3º.- La suspensión de los remates dispuesta en la presente es de orden público, debiendo el demandado acreditar, a petición del Juez, los extremos señalados en el artículo anterior mediante

información sumaria. De la misma se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco (5) días quien podrá oponerse, pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el Juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable.

Artículo 4º.- La presente ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

Artículo 1º.- Incorpórase a la ley número 2444 -Orgánica de Educación- como Título VII del artículo 100 a 129, el siguiente texto:

TITULO VII

Capítulo I

OBJETO, ALCANCES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 100.- Este Título regula y ordena la Educación Técnico Profesional en instituciones de nivel medio y superior de formación técnica del sistema educativo y la formación profesional, articulando la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente.

Artículo 101.- La Educación Técnico Profesional, como política educativa profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica, tecnológica y ambiental.

Artículo 102.- La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre y para la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría, respetando las realidades en las que les corresponda desenvolverse.

Artículo 103.- La Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación por la que se pretende la formación integral del ciudadano brindando especial formación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos y saberes profesionales.

Artículo 104.- Están comprendidas dentro de este Título las instituciones del sistema educativo que brindan Educación Técnico Profesional, ya sean ellas de gestión estatal o privada, de nivel medio y superior y de formación profesional.

Capítulo II

FINES, OBJETIVOS Y PROPOSITOS

Artículo 105.- La Educación Técnico Profesional tiene como propios los siguientes fines y objetivos:

- a) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación específica.
- b) Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.
- c) Mejorar y fortalecer las instituciones de educación técnico profesional en el marco de políticas provinciales y nacionales para el sector y las estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades regionales.
- d) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

- e) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo decente.
- f) Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.
- g) Regular y supervisar la vinculación entre el sector productivo y la Educación Técnico Profesional.
- h) Promover las distintas especialidades científicas-tecnológicas que den respuesta a un modelo productivo basado en una economía sustentable.
- i) Crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

Artículo 106.- La Educación Técnico Profesional en el Nivel Medio y Superior de Formación Técnica tiene como propósitos específicos:

- a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas y al fortalecimiento para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una Educación Técnico Profesional continua y permanente.
- c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de saberes y capacidades profesionales que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Artículo 107.- La formación profesional, que brindan las Instituciones de Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico, técnico y tecnológico y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

Capítulo III

DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

Artículo 108.- Las instituciones que brindan Educación Técnico Profesional, en el marco de las normas específicas establecidas por el Consejo Provincial de Educación, se orientarán a:

- a) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional.
- b) Ejecutar las estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y provinciales y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin.
- c) Generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa y los procesos de producción, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas.

Artículo 109.- La Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de Formación Técnica será brindada por las instituciones correspondientes y permitirá iniciar así como continuar itinerarios profesionalizantes. Para ello, contempla: la diversificación, a través de una formación inicial relativa a un amplio espectro ocupacional como continuidad de la educación adquirida en el nivel educativo anterior, y la especialización, con el propósito de profundizar la formación alcanzada en la

educación técnico profesional de nivel medio.

Artículo 110.- Las Instituciones de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior tienen por funciones básicas formar, capacitar, actualizar y producir saberes que tiendan a democratizar el conocimiento y el mundo del trabajo en un modelo productivo y alternativo y de ciencia como construcción social.

Artículo 111.- Las Instituciones de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio y Nivel Superior de Formación Técnica están facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización.

Artículo 112.- Las autoridades educativas de la provincia promoverán convenios marco para que las Instituciones de Educación Técnico Profesional puedan suscribir con las Organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos productivos y fomento de los microemprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, institutos nacionales de la industria y del agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los Institutos de Formación Docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico, técnico y tecnológico, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en el presente Título. El Consejo Provincial de Educación reglamentará los mecanismos adecuados para encuadrar las responsabilidades emergentes de los convenios.

Capítulo IV

DE LA VINCULACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO

Artículo 113.- Los convenios firmados con el sector empresario y las autoridades educativas, teniendo en cuenta el tamaño de su empresa y su capacidad operativa, favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en las sedes industriales o comerciales como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados.

Artículo 114.- Cuando el convenio prevea que las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos a través de los mecanismos y los organismos correspondientes, en consonancia con la legislación vigente.

Artículo 115.- El seguimiento y control de estas prácticas educativas estará a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. En ningún caso los alumnos y alumnas sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.

Capítulo V

DE LA FORMACION PROFESIONAL

Artículo 116.- La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación social, cultural y laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal.

Artículo 117.- La formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal. Las ofertas contemplarán la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y postobligatoria.

Capítulo VI

DEFINICION DE OFERTAS FORMATIVAS

Artículo 118.- Las ofertas de Educación Técnico Profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productiva, elaboradas sobre la base de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional, provincial y local.

Artículo 119.- El Consejo Provincial de Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior de formación técnica y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: a) perfil profesional, b) alcance de los títulos y certificaciones

y c) estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 120.- Los diseños curriculares de las ofertas de Educación Técnico Profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes cuando las hubiere reconocidas por el Estado.

Artículo 121.- Los planes de estudio de la Educación Técnico Profesional de nivel medio, tendrán una duración mínima de seis (6) años y en el nivel superior se tendrán en cuenta los acuerdos que se establezcan en el Consejo Federal. Estos se estructurarán según los criterios establecidos por el Consejo Provincial de Educación y resguardando la calidad de tal servicio educativo profesionalizante.

Artículo 122.- El proceso de formación de nivel medio, nivel superior y posprimaria deberá respetar la duración de las horas de formación que se establezcan en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación.

Capítulo VII

DEL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 123.- La conducción institucional escolar podrá articular el desarrollo de acciones y/o actividades con representantes del sector socio-productivo y/o socio-cultural mediante los mecanismos institucionales correspondientes.

Artículo 124.- El Consejo Provincial de Educación, a través de su comisión específica, adherirá a la homologación de títulos y certificaciones nacionales, garantizando que se actúe como un servicio permanente de información actualizada sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas.

Capítulo VIII

DE LA FORMACION DOCENTE

Artículo 125.- El Consejo Provincial de Educación promoverá acciones de formación y capacitación específicas y necesarias, en el marco de los artículos 19 y 61 de la presente ley.

Capítulo IX

FINANCIAMIENTO

Artículo 126.- Créase el Fondo Provincial para la Educación Técnico Profesional en la Provincia, estos recursos se destinarán a la compra y mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos.

Artículo 127.- El Fondo Provincial para la Educación Técnico Profesional queda conformado con:

- a) Aportes provinciales incorporados a la partida de insumos y equipamientos menores para escuelas técnicas creada a tal efecto, estableciéndose un incremento equivalente al cero coma veintidós por ciento (0,22%) del total del presupuesto de la Jurisdicción Educación.
- b) Los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (artículos 52 y 53 ley 26.058)
- c) Los créditos provenientes de organismos financieros nacionales o internacionales destinados a la Educación Técnico Profesional.
- d) Por arancelamiento de servicios prestados a la comunidad, experimentales, de investigación y elaboración de tecnologías convenidas con industrias. Derechos de patentamiento correspondientes a tecnologías de propia elaboración con programas previamente convenidos y aprobados (Artículo 62 inciso g) de la presente).
- e) Las donaciones y legados que reciba.

Artículo 128.- El Consejo Provincial de Educación es la autoridad de aplicación del Fondo.

Capítulo X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 129.- A partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo reasignará las partidas necesarias para garantizar la adquisición de insumos y equipamientos menores de las escuelas técnicas, en un monto proporcional a lo mencionado en el artículo 127 inciso a) de la presente, hasta que se apruebe el presupuesto 2009.

Artículo 2º.- Renúmerase el actual Título VII de la ley 2444 como Título IX, con artículos del 151 al 159.

Artículo 3º.- Renúméranse los artículos del Título VIII de la ley 2444 (incorporado por la ley 4178), como artículos 130 a 150.

Artículo 4º.- La presente norma deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar